Sesión 37.a Ordinaria, en Martes 31 de Julio de 1945

(Sesión de 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES COLOMA, ATIENZA Y ROSENDE

INDICE GENERAL DE LA SESION

I.—Sumario del Debate.
II.—Sumario de Documentos.
III.—Acta de las Sesiones Anteriores.
IV.—Documentos de la Cuenta.
V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley.

2.—A petición del Honorable Senado, se acuerda devolver a esta Corporación el proyecto, observado por S. E. el Presidente de la República, que favorece a don Clodomiro Figueroa.

3.—Se acuerda la devolución de antecedentes personales a petición del interesado.

4.—Se acuerda dar copia autorizada de un documento acompañado a una solicitud particular, a petición del interesado.

5.—A petición del señor Brañes se acuerda tratar sobre tabla el proyecto que cambia el nombre de la Avenida "El Bosque", de la comuna de Providencia, por el de Franklin D. Roosevelt, y enviar un saludo a la Cámara de los Comunes de Inglaterra, a nombre de la Alianza Democrática y Falange Nacional, con motivo del triunfo del Partido Laborista en ese país.

6.—Se da por aprobado un acuerdo de los Comités.

7.—Se da cuenta de la renuncia del Secretario de la Corporación, don Gustavo Montt Pinto, por haberse acogido a la jubilación, y es aprobada.

8.—No se produce acuerdo para tratar sobre tabla, a petición del señor Barrientos, el proyecto que autoriza a las Municipalidades de Llanquihue, Osorno y Valdivia para tomar acciones de la Sociedad Austral de Electricidad.

9.—Se pone en discusión el proyecto que cambia el nombre de la Avenida "El Bosque" por el de Franklin D. Roosevelt, y es aprobado.

10.—A petición del señor Holzapfel se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar un empréstito.

11.—Continúa la discusión del proyecto sobre rebajas de fletes ferroviarios para bovinos menores de un año destinados al sur del país, y queda pendiente el debate.

12.—Se pone en discusión, en segundo informe, el proyecto sobre ratificación de diversas disposiciones del Estatuto Administrativo y encasillamiento del personal civil de la Administración Pública, y queda pendiente el debate.

13.—Se anuncia la Tabla de Fácil Despacho para las próximas sesiones.

14.—Se aceptan las renuncias y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.

15.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

16.—No se produce acuerdo, a petición del señor Santa Cruz, para suprimir la hora de Incidentes y continuar tratando el proyecto sobre ratificación de diversas disposiciones del Estatuto Administrativo y encasillamiento del personal civil de la Administración Pública.

17.—El señor Reyes hace presente la necesidad de reformar el régimen de previsión social de los empleados municipales de la República.

18.—El señor González Madariaga se refiere al problema de los fletes en la provincia de Chiloé, y solicita se dirija oficio sobre el particular al señor Ministro de Economía y Comercio, oficio que la Corporación acuerda enviar en su nombre.

19.—El señor Vargas Puebla formula observaciones sobre las conclusiones de la XVI Sesión Plenaria del Comité Central del Partido Comunista de Chile.

20.—Se aceptan las renuncias y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.

21.—Se da cuenta de los miembros de la Comisión Especial Investigadora de la catástrofe ocurrida en Sewell, y es rechazada.

22.—Se declaran obvios y sencillos y se dan por aprobados diversos proyectos de acuerdo.

23.—El señor Vargas Puebla continúa sus observaciones acerca de las conclusiones de la XVI Sesión Plenaria del Comité Central del Partido Comunista de Chile.

24.—Se acuerda enviar un oficio complementario al Senado, a petición del señor Maira, relacionado con las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto sobre creación del Banco Agrícola.

25.—El señor Pizarro, don Edmundo, se refiere al rechazo por la Cámara de la renuncia presentada por miembros de la Comisión Investigadora de la catástrofe de Sewell.

26.—El señor Souper hace presente la deficiencia de los servicios de energía eléctrica suministrada a la ciudad de Antofagasta por la Compañía Sudamericana de Servicios Públicos, y solicita se dirija oficio sobre el particular, a nombre de la Cámara, al señor Ministro del Interior. La Corporación acuerda enviarlo en su nombre.

27.—El señor Yrarrázaval, se refiere a cargos formulados en contra del Instituto de Extensión Musical, y solicita se dirija oficio al respecto, a nombre de la Cámara, al señor Ministro de Educación. La Corporación acuerda enviarlo en su nombre.

28.—El señor Yrarrázaval da respuesta a observaciones formuladas por la Caja de Crédito Hipotecario acerca del régimen de jubilación y desahucio de los empleados de dicha institución.

29.—Los señores Rossetti, Rosales, Pizarro, don Edmundo, Echavarri y Herrera Lira se refieren a las incidencias ocurridas últimamente en el seno de la Comisión Especial Investigadora de la catástrofe de Sewell.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.— Mensaje con que S. E. el Presidente de la República, somete a la consideración del Congreso Nacional, un proyecto de ley que cambia el nombre de la Avenida "El Bosque", por el de "Avenida Franklin Délano Roosevelt".

2.— Mensaje con que S. E. el Presidente de la República, somete a la consideración del Congreso Nacional, un proyecto de ley que modifica la ley N.o 4,043, de 11 de septiembre de 1942, que concedió personalidad jurídica a las Fábricas y Maestranzas del Ejército.

3.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica que ha procedido a desaprobar el proyecto de ley que lo autoriza para transferir gratuitamente a la Municipalidad de San Bernardo, el dominio de un terreno fiscal.

4.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica que ha resuelto retirar las urgencias hechas presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que fija la contribución que deberán pagar los propietarios de predios rurales de la provincia de Aysén; y

El que libera de derechos e impuestos la internación de efectos teatrales destinados a la Dirección Superior del Teatro Nacional.

5.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea la Caja Bancaria de Pensiones.

6.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre Reclutamiento en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

7.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que se refiere al financiamiento propuesto por la Comisión de Hacienda de la Cámara, al proyecto de ley sobre Estatuto Administrativo.

8.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigiera a nombre de la Cámara sobre cumplimiento del Reglamento de Radiocomunicaciones.

9.—Oficio del señor Ministro del Interior, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre del señor León, sobre autorización a la Compañía de Electricidad de Curicó para proporcionar luz eléctrica a la comuna de Teno.

10.— Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió a nombre del señor Ojeda, solicitándole copia del sumario instruído al detective señor César Gómez Molina.

11.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre de la Cámara, acerca de las sumas percibidas por el Comisariato General de Subsistencias y Precios, durante los años 1942, 1943 y 1944.

12.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre de la Camara sobre continuación de las obras de pavimentación en la ciudad de Talca.

13.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara sobre mantenimiento de las actuales explotaciones mineras y entrega a la Caja de Crédito Minero de los fondos consultados en la distribución del impuesto al cobre.

14.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre de los señores Cañas y Vives, sobre medidas tomadas por el Comisariato General de Subsistencias y Precios, en contra de algunos comerciantes.

15.— Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara sobre cantidad de vino que debió haberse eliminado en el año 1944.

16.— Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta al que se le dirigiera a nombre de la Cámara, acerca de la posibilidad de destinar algunos vehículos del Ejército al transporte de pasajeros.

17.— Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara sobre regularización del cauce del río Andalién y las defensas del río Bío Bío, frente a la ciudad de Concepción.

18.— Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre de la Cámara sobre prolongación del Ferrocarril de Petorca a Chincolco.

19.— Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le dirigió a nombre del señor Pizarro, don Abelardo, acerca de la posibilidad de construir túneles en las cuestas de Chacabuco y Zapata, de la comuna de Las Condes.

20.— Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vas de Comunicación, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre del señor León, sobre destinación de fondos para la construcción del camino de Teno a Chépica.

21.— Oficio del Senado, con el que comunica haber aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, el proyecto de

ley que transfiere a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales el dominio de una propiedad.

22.— Oficio del Senado con el que devuelve aprobado en los mismos términos, el proyecto de ley que modifica la ley N.o 6,325, que concedió facilidades para la ejecución de obras de alcantarillado domiciliario.

23.— Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos el proyecto de ley que concede una pensión de gracia a don Próspero Gálvez Hidalgo.

24.— Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos, el proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Ana Luisa Aravena Avendaño.

25.— Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos, el proyecto que concede pensión a don Lisandro Garrido Lagos.

26.— Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos, el proyecto que concede un aumento de pensión a doña Emma Silva viuda de Parra.

27.— Oficio del Senado, con el que remite un proyecto que autoriza a las Municipalidades de las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue, para invertir hasta el 10 por ciento de sus ingresos anuales en la subscripción o adquisición de acciones de sociedades que exploten el servicio público de distribución de energía eléctrica.

28.— Oficio del Senado, con el que remite un proyecto que concede una pensión de gracia a doña Luisa Ríos González.

29.— Oficio del Senado, con el que remite un proyecto que concede una pensión de gracia a doña Coloma Echegaray viuda de García.

30.— Oficio del Senado con el que remite un proyecto que conceda una pensión de montepío a doña Rosa Estay Jiménez.

31.— Oficio del Senado con el que remite un proyecto que concede una pensión de gracia a doña Berta Ramírez viuda de Galdames y a su hija menor doña Lucía Galdames Ramírez.

32.— Oficio del Senado con el que remite un proyecto que concede el derecho a reajubilar a don Arturo Prieto Bahamondes.

33.— Oficio del Senado con el que remite un proyecto por el cual se concede un abono de siete años de servicios a doña Matilde Astudillo Gómez.

34.— Oficio del Senado con el que remite un proyecto que aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Ana R. Yrarrázaval viuda de Ramos.

35.— Oficio del Senado con el que remite un proyecto que aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Carmela Galeno, viuda de Bolados.

36.— Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley que aclara el sentido de la ley N.o 8,086, que aumentó la pensión de don Osvaldo Godoy Nieto, Teniente Coronel de Ejército, en retiro.

37.— Oficio del Senado, por el que solicita la devolución de los antecedentes relacionados con el proyecto, observado por el Ejecutivo que favorece a los señores Clodomiro Figueroa, Luis Page y David Fuentes.

38.— Oficio del Senado, por el que recaba el asentimiento de esta Corporación para enviar al archivo diversos proyectos de ley, por haber perdido su oportunidad.

39.— Oficio del Senado, con el que comunica que ha tenido a bien aceptar la invitación de esta Cámara, en orden a formar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, con el objeto de que se proponga un sistema legal que consulte las diversas situaciones a que puedan dar lugar las observaciones de S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley.

40.— Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la moción de los señores Yáñez, Montalva y Cifuentes don Carlos, que concede un nuevo plazo para que los abogados puedan acogerse a la ley N.o 7,871, de 11 de noviembre de 1944.

41.— Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso el plazo concedido a los funcionarios y empleados del Poder Judicial para iniciar sus expedientes de jubilación.

42.— Informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en el proyecto que faculta al Presidente d la República para autorizar la realización de una reunión extraordinaria de carreras en uno de los hipódromos de

Santiago y cuyo producto se destinaría a beneficio del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.

43.— Informe de la Comisión, de Hacienda, recaído en el proyecto, de origen en un Mensaje, por el cual se modifica el Arancel Consular.

44.— Informe, en segundo trámite, de la Comisión de Hacienda acerca del proyecto sobre ratificación de diversas disposiciones del Estatuto Administrativo.

45.— Oficio de la Comisión de Gobierno Interior, con el que solicita el asentimiento de la Cámara, para devolver al Honorable Senado el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Freire para contratar un empréstito.

46.— Oficio de la Comisión de Vías y Obras Públicas, con el que comunica que ha tenido a bien designar presidente al Honorable Diputado, señor Jorge Bustos.

47.— Moción de los señores Undurraga, Bulnes y Vivanco, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N.o 7,539, de 23 de septiembre de 1943.

48.— Comunicación del señor Secretario de la Cámara, con la que expresa, que con esta fecha se ha acogido a la jubilación.

49.— Presentaciones.

50.— Telegramas.

51.— Peticiones de oficios.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 33.a ordinaria, celebrada el día martes 24 de julio, de 16 a 19 horas, se declaró aprobada por no haber merecido observación.

Las actas de las sesiones 34.a, 35.a y 36.a ordinaria, celebradas el día miércoles 25 de julio, de 14.30 a 16, de 16 a 19 y de 19.30 a 21 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señors Diputados.

D—icen asi:

Sesión 34 ordinaria en miércoles 25 de julio de 1945.

Presidencia del señor Coloma.

Se abrió a las 14.45 horas, y asistieron los señores:

Acharán A., Carlos
Ahumada P., Hermes
Alcalde C., Enrique
Aldunate P., Paul
Alessandri R., Edo.
Amunátegui J., Miguel Luis
Araya Z., Bernardo
Atienza P., Carlos
Baeza H., Oscar
Barrientos V., Quintín
Barrueto H., Héctor D
Berman B., Natalio
Bossay L., Luis
Brahm A., Alfredo
Brañes F., Raúl
Cabrera F., Luis
Cañas F., Enrique
Cárdenas N., Pedro
Cifuentes L., Rafael
Cifuentes S., Carlos A
Cisterna O., Fernando
Commentz V Oscar
Concha M., Lucio
Contreras T. Víctor
Correa L., Salvador
Correa L., Héctor
Curti C., Enrique
Chiorrini A Amílcar
De la Jara Z., René
Díaz I., José
Domínguez E., Germán
Donoso V., Guillermo
Edwards A , Lionel
Errázuriz E., Jorge
Escala G., Juan
Escobar D., Clemente
Escobar D., Andrés
Escobar Z., Alfredo
Faivovich H., Angel
Fernández L., Sergio
Ferreira M., Carlos
Fonseca A., Ricardo
García B., Osvaldo
Gardeweg V., Arturo
Garrido S., Dionisio
Godoy U., César
González M., Exequiel
González O., Luis
González P., Guillermo.
Gutiérrez P., Roberto
Herrera L., Ricardo
Huerta M., Manuel
Izquierdo E., Carlos
Juliet G., Raúl
Labbé L., Fco. Javier
Le Roy Le R., Raúl
Leighton G., Bernardo
León E., René
Loyola V., Gustavo
Maira C., Fernando
Martínez S., Luis
Mella M., Eduardo
Moller B., Manuel
Montané C., Carlos
Montt L., Manuel
Morandé D., Fernando
Moyano F., René
Muñoz A., Isidoro
Muñoz G., Angel Evaristo
Ojeda O., Juan Efraín
Opaso C., Pedro
Palma S., Francisco
Pizarro C., Edmundo
Pizarro H., Abelardo
Pontigo U., Cipriano
Pulgar M., Juan
Reyes M., Juan de Dios
Ríos E., Moisés
Rogers Sotomayor, Jorge.
Rosales G., Carlos
Rosende V., Alfredo
Rozas L., Carlos
Ruiz S., Marcelo
Salazar R., Alfonso
Sandoval V., Orlando
Santa Cruz S., Víctor
Sepúlveda A., Ramiro
Souper M., Carlos
Uribe C., Damián
Valdés B., Luis
Valdés R., Juan
Valenzuela V., Luis
Vargas P., Juan
Vial L., Fernando
Vivanco S., Alejandro
Vives V., Rafael
Walker V., Andrés
Yáñez V., Humberto
Zepeda B., Hugo

El prosecretario señor Astaburuaga y el secretario de Comisión señor Fabres Y.

CUENTA

No hubo.

ORDEN DEL DIA

En conformidad al objeto de la presente sesión a que había citado el señor Presidente en virtud de un acuerdo de la Corporación, correspondía ocuparse de la situación del Casino Municipal de Viña del Mar.

Usó de la palabra, en primer término, el señor González, don Exequiel, quien continuó y dió término a sus observaciones en una prórroga que por asentimiento unánime le fué concedida por la Sala. En el curso de sus observaciones solicitó se publicara en la

Versión oficial el informe emitido por el Inspector de la Contraloría, señor Núñez, sobre las irregularidades producidas en el funcionamiento del Casino y solicitó, además, que se remitieran al Ministro encargado de la substanciación del proceso, todos los documentos oficiales sobre esta misma materia, que obran en poder de esta Corporación. Por asentimiento unánime se acordó acceder a lo solicitado por dicho señor Diputado.

A continuación usaron de la palabra los señores Escala, Bossay y Godoy.

El señor Bossay solicitó que se insertara en la Versión oficial y en el Boletín de Sesiones la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso a que hizo referencia el señor González, don Exequiel. Por asentimiento unánime, así se acordó.

El señor Donoso, usó de la palabra, en seguida, y presentó a la consideración de la Sala, el siguiente proyecto de acuerdo, el que a indicación de la Mesa y por asentimiento tácito fué admitido a discusión y votación, y posteriormente, se dió por aprobado, sin debate y por asentimiento unánime.

Dice el proyecto de acuerdo:

"La Cámara de Diputados, después de oídas las informaciones proporcionadas por el Honorable Diputado señor Exequiel González,

ACUERDA, representar al Ejecutivo la conveniencia de alejar de sus cargos a los funcionarios afectados con las investigaciones que se efectúan con ocasión de las irregularidades cometidas en el Casino Municipal de Viña del Mar".

* * *

Finalmente usó de la palabra el señor Baeza, quien solicitó se colocara en lugar preferente de la Tabla de sesiones, el proyecto de ley sobre Probidad administrativa.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 16 horas.

Sesión 35.a Ordinaria en miércoles 25 de julio de 1945.

Presidencia de los señores Coloma y Cifuentes, don Carlos, y De la Jara.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos.

Asistieron los señores:

Abarca C., Humberto
Acharán A., Carlos
Ahumada P., Hermes
Alcalde C., Enrique
Aldunate P., Paul
Alessandri R., Eduardo
Amunátegui J., Miguel Luis
Araya Z., Bernardo
Atienza P., Carlos
Baeza H., Oscar
Barrientos V., Quintín
Barros T., Roberto
Barrueto H., Héctor D.
Bedoya H., Estéban
Berman B., Natalio
Bossay L., Luis
Brahm A., Alfredo
Brañes F., Raúl
Bulnes S., Francisco
Cabrera F., Luis
Cañas F., Enrique
Cárdenas N., Pedro
Ceardi F., Jorge
Cifuentes L., Rafael
Cisterna O., Fernando
Commentz V., Oscar
Concha M., Lucio
Contreras T., Víctor
Correa L., Salvador
Correa L., Héctor
Curti C., Enrique
Chiorrini A., Amílcar
Del Pedregal A., Alberto
Díaz I., José
Domínguez E., Germán
Donoso V., Guillermo
Droguett del F., Arturo
Echavarri E., Julián
Echeverría M., Jose Alberto
Edwards A., Lionel
Errázuriz E., Jorge
Escala G., Juan
Escobar D., Clemente
Escobar D., Andrés
Escobar Z., Alfredo
Faivovich H., Angel
Fernández L., Sergio
Ferreira M., Carlos
Fonseca A., Ricardo
Fuentealba T., Lisandro
García B., Osvaldo
Gardeweg V., Arturo
Garrido S., Dionisio
Godoy U., César
Gómez P., Roberto
González M., Exequiel
González O., Luis
González P., Guillermo
Gutiérrez P., Roberto
Herrera L., Ricardo
Holzapfel A., Armando
Huerta M., Manuel
Izquierdo E., Carlos
Juliet G., Raúl
Labbé L., Francisco Javier
Le Roy L. R., Raúl
Leighton G., Bernardo
León E., René
Loyola V., Gustavo
Maira C., Fernando
Marín B., Raúl
Martínez S., Luis
Medina R., Pedro
Melej N., Carlos
Mella M., Eduardo
Mesa C., Estenio
Moller B., Manuel
Montalva V., Manuel
Montané C., Carlos
Montt L., Manuel
Morandé D., Fernando
Moyano F., René
Muñoz A., Isidoro
Muñoz G., Angel Evaristo
Ojeda O., Juan Efraín
Olivares F., Gustavo
Opaso C., Pedro
Osorio N. José Luis
Oyarzún C., Pedro
Palma S., Francisco
Pereira L., Julio
Pereira L., Ismael
Pizarro C., Edmundo
Pizarro H., Abelardo
Pontigo U., Cipriano
Prieto C., Camilo
Pulgar M., Juan
Reyes M., Juan de Dios
Ríos E., Moisés
Ríos P., Mario
Ríos V., Alejandro
Rogers S., Jorge
Rosales G., Carlos
Rosende V., Alfredo
Rozas L., Carlos
Ruiz S., Marcelo
Sálazar R., Alfonso
Sandoval V., Orlando
Santa Cruz S., Víctor
Santandreu H., Sebastián
Sepúlveda A., Alfredo
Smitmans L., Juan
Souper M., Carlos
Tapia M., Astolfo
Tomic R., Radomiro
Undurraga C., Luis
Uribe B., Manuel
Uribe C., Damián
Urrutia De la S., Ignacio
Valdés L., Luis
Valdés R., Juan
Valenzuela V., Luis
Vargas P., Juan
Vial L., Fernando
Vivanco S., Alejandro
Vives V., Rafael
Walker V., Andrés
Yáñez V., Humberto
Yrarrázaval L., Raúl
Zepeda B., Hugo

El Prosecretario señor Astaburuaga, y el Secretario de Comisiones, señor Fabres I.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.o.—Un mensaje, con el carácter de urgente,

por medio del cual se propone reformar el Arancel Consular.

2.o.—Un oficio con el que S. E. el Presidente de la República comunica haber resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre previsión social para los recaudadores a domicilio de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

—Quedaron en tabla para los efectos de calificar la urgencia hecha presente. Posteriormente, calificadas éstas de "simple", se mandó a Comisión de Hacienda el Mensaje y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Trabajo y Legislación Social el oficio.

3.o.—Un oficio del señor Ministro de Hacienda con el que da respuesta al acuerdo de esta Honorable Cámara, acerca de que se arbitren las medidas conducentes a fin de dotar al puerto de Valparaíso de la capacidad y de los medios suficientes para afrontar el mayor volumen de tráfico marítimo de mercaderías.

4.o.—Un oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con el que contesta el acuerdo de esta Corporación, sobre las posibilidades de regar los terrenos de secano del valle de La Ligua.

5.o.—Un oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social con el que da respuesta al acuerdo de esta Honorable Cámara, en el sentido de que se designe una Comisión de médicos especialistas a fin de que examinen a los obreros sobrevivientes de la catástrofe ocurrida en el mineral de "El Teniente".

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

6.o.—Dos informes de la Comisión de Gobierno Interior, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

El primero, originado en un Mensaje, por el cual se autoriza al Presidente de la República para transferir a la Municipalidad de Iquique el dominio de unos terrenos fiscales, y

El segundo, originado también en un Mensaje, por el cual se anexa a la comuna de Coelemu el territorio de los distritos de Vegas Itata, Graneros y Perales.

7.o.—Una nota de la Comisión de Gobierno Interior con la que solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar a la Comisión Especial de Calles los proyectos de ley que indica.

—Quedaron en tabla.

8.o.—Dos mociones con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

Los Honorables señores Concha, Montt, Ahumada, Garrido y Tapia, para hacer extensivos los beneficios de la ley 7790 a los peridistas que se encontraren en determinadas condiciones.

—Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social

Los señores Acharán y Moyano, para conceder diversos beneficios a don Teófilo Gad Belmar

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitules Particulares.

Sin debate y por asentimiento unánime se calificaron como de "simple" las urgencias hechas presentes por el Ejecutivo para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

a) El que otorga el régimen de Previsión social a los recaudadores de los Servicios Fiscales de Agua Potable y Alcantarilaldo;

b) El que modifica diversas disposiciones del Arancel Consular.

Sin debate y por asentimiento unánime se acordó acceder a los solicitado por la Comisión de Gobierno Interior, en orden a remitir a la Comisión Especial de Calles, los siguientes proyectos de ley que se encontraban pendientes del conocimiento de esa Comisión:

1.—Mensaje que cambia el nombre de diversas calles de las comunas de Santiago, Quinta Normal, Renca, Conchalí, Providencia, Ñuñoa y San Miguel.

2.—Mensaje que cambia el nombre de calles, plazas y pasajes de las comunas de Petorca, Valparaíso, Villa Alemana, Cartagena, Curicó y Magallanes.

3.—Proyecto del Senado que cambia el nombre de la calle Talca, de la ciudad de Punta Arenas, por el de "Armando Sanhueza Líbano";

4.—Moción del señor Astudillo, que cambia el nombre de la calle "Covadonga Nueva", de la ciudad de Antofagasta, por el de "Luis Emilio Recabarren";

5.—Moción del señor Meza Loyola, que cambia el nombre de la calle "Recoleta" de la ciudad de Santiago, por el de "Pedro Aguirre Cerda", y

6.—Moción del señor Acevedo que cambia el nombre de la calle "Esperanza" de la comuna de La Cisterna, por el de "Pedro Aguirre Cerda".

Con el asentimiento unánime de la Sala, usó de la palabra el señor Alessandri, para manifestar que la Comisión de Hacienda aún no había podido terminar el estudio del proyecto, en trámite reglamentario de segundo informe, sobre Estatuto Administrativo, a pesar de que se había dedicado exclusivamente a ello y de las innumerables sesiones que, con tal objeto, había realizado. En atención a que el plazo que le fijara la Corporación para evacuar este trámite estaba vencido, el señor Alessandri, formuló indicación para que la Cámara acordara iniciar la discusión particular de este proyecto en la sesión ordinaria del martes próximo, 31 de julio. Por asen-

timiento unánime se dió por aprobada esta proposición.

El señor Donoso usó de la palabra a continuación, con el asentimiento unánime de la Sala, para protestar, a nombre de los Diputados Liberales, de que se hubiera permitido la realización de un comicio de adhesión a las prerrogativas constitucionales de S. E. el Presidente de la República, frente al edificio del Congreso Nacional.

No prosperó por no haber contado con la unanimidad requerida, una indicación formulada por Sus Señorías para que se dirigiera oficio a Su Excelencia el Presidente de la República a fin de que impartiera las órdenes conducentes a evitar, que en el futuro, las autoridades respectivas autoricen manifestaciones políticas, de esta especie, en las inmediaciones al edificio del Congreso.

En el curso de las observaciones formuladas por el señor Donoso y en una interrupción concedida por Sus Señorías, usó de la palabra el señor Brañes, para protestar de algunos conceptos emitidos por dicho señor Diputado.

En seguida, usó de la palabra, con el asentimiento unánime de la Sala, el señor Araya, para referirse al problema del abastecimiento de productos alimenticios para la zona norte del país, el que se ha agravado debido a la falta de fletes.

Solicitó que se dirigiera oficio, a nombre de la Corporación, al señor Ministro de Economía y Comercio, con el objeto de que se sirva arbitrar las medidas necesarias para que los buques, que van al norte del país, transporten productos alimenticios, en vez de vino y otros artículos suntuarios. Por asentimiento unánime se acordó enviar el oficio en la forma solicitada por Su Señoría.

El señor Ceardi usó de la palabra, con el asentimiento de la Sala, para solicitar se tratara de inmediato, o en subsidio se colocara en la Tabla de Fácil Despacho, un proyecto de ley, presentado por Su Señoría en unión del señor Escala e informado ya por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que prorroga los efectos del artículo 2.o transitorio de la ley 8,100, sobre jubilación para los funcionarios judiciales. No hubo acuerdo para tratar de inmediato el referido proyecto y en cuanto a la petición subsidiaria, el señor Coloma (Presidente) expresó que tomaría debida nota de ella.

FACIL DESPACHO

Figuraba en primer lugar de esta Tabla el proyecto de ley, originado en una moción del señor Correa Larraín e informado por la Comisión de Agricultura y Colonización, por medio del cual se establece una rebaja en los fletes de los FF. CC. del Estado a los animales vacunos menores de un año, que se transporten entre Santiago y el Sur del país.

Puesto en discusión general y particular a la vez, usaron de la palabra los señores Correa Larraín (Diputado Informante), García Burr, Edwards y Montt. No prosperó, por no haber contado con la unanimidad reglamentaria, una indicación formulada por el señor Correa Larraín, para prorrogar el tiempo destinado a la Tabla de Fácil Despacho.

Habiendo transcurrido el tiempo destinado a discutir esta clase de asuntos, el señor Coloma (Presidente) lo dió por terminado, quedando pendiente la discusión de este proyecto y con la palabra el señor Montt.

ORDEN DEL DIA

A indicación del señor Coloma (Presidente) y por asentimiento unánime se acordó considerar de inmediato los proyectos de ley, en tercer trámite constitucional, que autorizan a las Municipalidades de La Florida y San Bernardo para contratar empréstitos.

Se pasó, en consecuencia, a tratar el primero de estos proyectos.

La modificación introducida por el Honorable Senado consistía en agregar el siguiente inciso tercero, al artículo 4.o:

"La prórroga de la contribución a que se refiere el inciso primero solamente podrá efectuarse una vez contratado el empréstito a que se refiere la presente ley".

Puesta en discusión esta modificación, usó de la palabra el señor Edwards.

Cerrado el debate y puesta en votación, se dió por aprobada por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de este proyecto en el Congreso Nacional y en conformidad a los acuerdos adoptados se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de La Florida para contratar un empréstito hasta por la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400,000), a un interés no superior al 7% anual, y con una amortización acumulativa, también anual, de un 1%. Si el empréstito se contratare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a

un precio inferior al 85% de su valor nominal.

Artículo 2.o.— El producto del empréstito se destinará a los siguientes fines:

a) Mejoramiento del servicio eléctrico de la comuna	$ 50,000.—
b) Construcción de un edificio para Casa Consistorial	200,000.—
c) Reparaciones en el Matadero Municipal	50,000.—
d) Construcción de un edificio municipal para el funcionamiento de los servicios públicos de Copiulemu	100,000.—
TOTAL	$ 400,000.—

Artículo 3.o.— Si alguna de las obras enumeradas en el artículo anterior dejare fondos sobrantes, éstos se invertirán en nuevas obras que indicará la Municipalidad de La Florida, previa aprobación en sesión especial destinada a este objeto.

Artículo 4.o.— Prorrógase, con el exclusivo objeto de atender el servicio de empréstito autorizado por la presente ley, la contribución adicional de uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raices de la comuna de La Florida, establecida en el artículo 3.o de la ley N.o 5,873, de 12 de agosto de 1936, contribución que regirá hasta la total cancelación de los referidos bonos o empréstitos y que se cobrará en conformidad a las disposiciones de la ley N.o 4,174, sobre impuesto a la propiedad territorial.

Cesará el cobro de la contribución adicional aludida en el inciso anterior si el empréstito que autorizó la ley N.o 5,873, de 12 de agosto de 1936, estuviere totalmente amortizado y no se hubieren contratado, dentro del plazo de ocho meses, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", el empréstito que autoriza el artículo 1.o o los préstamos a que se refiere el artículo 8.o.

La prórroga de la contribución a que se refiere el inciso primero solamente podrá efectuarse una vez contratado el empréstito a que se refiere la presente ley.

Artículo 5.o.— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad de La Florida completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amorzaciones extraordinarias. Si el empréstito fuere colocado en bonos, las amortizaciones extraordinarias se efectuarán por sorteo.

Artículo 6.o.— El pago de intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de La Florida por intermedio de la Tesorería General pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida

La Caja de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la Deuda Interna.

Artículo 7.o.— La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos; en la partida de Ingresos Extraordinarios, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos y, finalmente, en la partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversiones autorizado.

Artículo 8.o.— Si no fuere posible colocar el empréstito autorizado en el artículo 1.o la Municipalidad, por acuerdo de los dos tercios de sus regidores en ejercicio podrá contratar directamente con la Caja Nacional de Ahorros, instituciones de crédito o cualquiera otra institución bancaria, préstamos con o sin garantía especial hasta por la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400,000). En este caso la Municipalidad queda autorizada para convenir libremente con la institución contratante, el tipo de interés y amortización respectivos.

Artículo 9.o— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito cuya contratación se autoriza por el artículo 1.o de esta ley, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 10.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o del departamento, un estado del servicio del empréstito, y de las sumas invertidas en el plan de obras consultado en el artículo 2.o.

Artículo 11.— Para los efectos de la contratación y servicio del empréstito autorizado por el artículo 1.o, regirán las disposiciones de la ley N.o 7,461, de 31 de julio de 1943, en lo que no sean contrarias a la presente ley.

Artículo 12.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En virtud del acuerdo transcrito anterior-

mente, se pasó a considerar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de San Bernardo para contratar un empréstito.

Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, eran las siguientes:

Artículo 1.o

El inciso primero ha sido substituído por el siguiente:

"Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de San Bernardo para que, previa autorización de la Comisión de Crédito Público, contrate directamente uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de dos millones seiscientos mil pesos ($ 2,600.000)."

Artículo 2.o

Ha suprimido la frase: "a las Cajas de Previsión y a la Corporación de Fomento de la Producción", y ha agregado el siguiente inciso nuevo:

"Este empréstito no podrá ser colocado en las Cajas de Previsión ni en la Corporación de Fomento de la Producción".

Artículo 3.o

Ha substituído la letra c) por la siguiente:

"c) Para la construcción de un Estadio, $ 500,000."

Artículo 4.o

Ha suprimido el número 1).

Consiguientemente, el número 2) de este artículo ha pasado a ser número único sin cifra que lo distinga.

Puesta en discusión la modificación que tiene por objeto substituir el inciso 1.o del artículo 1.o, por el que se ha indicado, usó de la palabra el señor Brañes.

Cerrado el debate y puesta en votación, se dió por aprobada por asentimiento unánime.

Se pusieron en discusión, en seguida, las modificaciones introducidas al artículo 2.o.

Usó de la palabra el señor Brañes.

Cerrado el debate y puestas en votación se dieron por aprobadas por asentimiento unánime.

Puesta en discusión la modificación que tiene por objeto substituir la letra c) del artículo 3.o, usaron de la palabra los señores Brañes, Valdés Larraín y Díaz Iturrieta.

Cerrado el debate y puesta en votación se dió por aprobada por asentimiento unánime.

Puesta en discusión la última de las modificaciones que suprime el N.o 1) del artículo 4.o, usó de la palabra el señor Brañes.

Cerrado el debate y puesta en votación se dió por aprobada por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de este proyecto en el Congreso Nacional, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de San Bernardo para que, previa autorización de la Comisión de Crédito Público, contrate directamente uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de dos millones seiscientos mil pesos ($ 2.600.000)".

La Municipalidad podrá convenir un interés no superior al ocho por ciento (8 %) y una amortización acumulativa no inferior al dos por ciento (2 o|o), ambos anuales.

Artículo 2.o.— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito cuya contratación se autoriza por el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones retroactivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Este empréstito no podrá ser colocado en las Cajas de Previsión ni en la Corporación de Fomento de la Producción.

Artículo 3.o.— El producto del empréstito se invertirá en las siguientes obras:

a) Construcción del Mercado Municipal	$ 600,000.—
b) Construcción de un edificio para Casa Consistorial . . .	700,000.—
c) Para la construcción de un estadio	500,000.—
d) Para los servicios de Alcantarillado de la comuna . . .	500,000.—
e) Para pagar la expropiación de terrenos que se destinarán a Cementerio, construcción de una plazuela para el mismo y y pagar la expropiación de terrenos con motivo de la prolongación de la Avenida San Martín	300,000.—

Artículo 4.o.— Declárase de utilidad pública y autorízase la expropiación en favor de la Municipalidad de San Bernardo de los siguientes predios ubicados en la comuna:

Para atender los fines que señala la letra e) del mismo artículo 3.o, dos retazos de terreno, cuya individualización es la siguiente:

a) Uno, cuya superficie aproximada asciende a 3,300 metros cuadrados y que afecta a las propiedades del Molino Ferrer Hnos., en 2,095 metros cuadrados, por una parte, y a las propiedades de don Luis Fuentes, en 365

metros cuadrados y de don Rodolfo Olivares, en 839,5 metros cuadrados, por otra. La inscripción de los predios en el Conservador de Bienes Raíces del Departamento de San Bernardo, Registro de Propiedades, respectivamente, es la siguiente: año 1926, N.o 906, fojas 475; año 1931, N.o 262, fojas 326, y año 1942, N.o 773, fojas 474 vuelta y sus deslindes son:

Norte, con calle Antonio Varas; Este, con propiedad de don Luis Fuentes y Ferrer Hnos.; Sur, con calle San José, y Oeste, con propiedades de don Rodolfo Olivares y Ferrer Hnos.

b) Otro retazo de una superficie aproximada de 45.100 metros cuadrados, ubicado en la chacra La Lata, y que afecta a las propiedades de doña Marta Elguin, inscritas en el Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondientes al año 1944, N.os 1,916 y 220, respectivamente, a fojas 1,284 vuelta y 145 vuelta, y cuyos deslindes son:

Predio de doña Marta Elguín de Vicuña; Norte, sitio 6; Este, Canal Ochagavía; Sur, Avenida Colón, y Oeste, Ferrocarril Urbano. Predio de la Sucesión Nazario Elguín: Norte, calle Cementerio; hoy Balmaceda; Este, calle del Cementerio de San Bernardo y terrenos de don Agustín Nazario Elguín; Sur, terrenos del mencionado señor Nazario Elguín, y Oeste, con la línea del Ferrocarril Central.

Artículo 5.o.— Las expropiaciones se llevarán a cabo en conformidad a las disposiciones consultadas para las expropiaciones extraordinarias por el Título IV de la Ley General de Urbanización y Construcciones aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N.o 345, de 20 de mayo de 1931, debiendo considerarse como resueltas las expropiaciones el mismo día de la vigencia de la presente ley.

Artículo 6.o— Con el solo objeto de atender el servicio del empréstito que se autoriza por el artículo 1.o de la presente ley, establécese un impuesto adicional de un uno por ciento anual (1%), sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de San Bernardo, contribución que empezará a cobrarse desde que se contraten el o los empréstitos a que se refiere dicho artículo y hasta la total cancelación de los mismos.

Artículo 7.o— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieran en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si por el contrario hubiere excedente, éste pasará a formar parte de los ingresos ordinarios de la Municipalidad.

Artículo 8.o— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de San Bernardo, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que aquél no haya sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 9.o. — La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto Anual; en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio, por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversiones autorizado.

Artículo 10.— La Municipalidad deberá publicar, en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras consultado en el artículo 3.o.

Artículo 11.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El proyecto de ley sobre Estatuto Administrativo, que figuraba en el primer lugar del Orden del Día, quedó para ser considerado en la sesión ordinaria del martes próximo, 31 de julio, en virtud de haberse aprobado anteriormente, la indicación formulada, en ese sentido, por el señor Alessandri.

A indicación de la Mesa, sin debate y por asentimiento unánime se acordó prorrogar, hasta el término del plazo constitucional, los plazos reglamentarios de urgencia de los siguientes proyectos de ley, que figuraban del 4.o al 10.o lugar del Orden del Día:

—Modifica la ley Orgánica de la Caja de Colonización.

—Libera de derechos de internación a las maquinarias que se importen para la instalación de industrias nuevas.

—Aprueba el Convenio con la Administración de las Naciones Unidas para Socorro y Rehabilitación.

—Destina fondos para la contribución de Chile a la Administración de las Naciones Unidas para Socorro y Rehabilitación.

—Destina fondos para la Oficina del Censo Económico.

—Cooperativas Agrícolas.

—Deroga la letra b) del Art. 37 de la ley N.o 7,295, a fin de limitar a sólo 90 días el auxilio de cesantía de que gozan los empleados particulares.

Se pasó a tratar el proyecto de ley que

figuraba en 11 lugar del Orden del Día y que se encontraba en tercer trámite constitucional, en virtud del cual se autoriza a la Caja de Seguro Obligatorio para transferir a la Caja de la Habitación Popular, la población "Lo Franco", ubicada en la comuna de Quinta Normal.

El Honorable Senado desechaba totalmente el proyecto.

Puesto en discusión, usaron de la palabra los señores Correa Larraín, Díaz Iturrieta, García Burr, Loyola, Rozas, Sepúlveda y Baeza.

Habiendo llegado la hora de término del tiempo destinado al Orden del Día, quedó pendiente la discusión de este proyecto y con la palabra el señor Baeza.

INCIDENTES

El primer turno correspondía al Comité Agrario.

Usó de la palabra el señor León, para referirse al decreto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación que ordena la demolición del macizo central del palacio de la Moneda, y solicitó que se dirigiera oficio a dicho Secretario de Estado, con el objeto de que se sirva suspender esta medida y proceda a derogar el decreto respectivo.

Por asentimiento unánime se acordó dirigir este oficio a nombre de la Corporación.

El segundo turno de quince minutos correspondía al Comité Democrático.

Con la venia de este Comité usó de la palabra el señor Curti, adhiriendo a las observaciones formuladas anteriormente, por el señor León.

A continuación usó de la palabra el señor Cifuentes don Carlos, para referirse al problema de la tuberculosis y a la situación en que se encuentran los enfermos hospitalizados en el Sanatorio de "El Peral", quienes habrían declarado la huelga de hambre como una protesta por el descuento que se les hace del 25% de sus subsidios.

En el resto del tiempo del Comité Democrático usó de la palabra el señor Godoy, para referirse al conflicto obrero de la Cía. de Cervecerías Unidas y a la conveniencia que existe de que el señor Ministro del Trabajo proponga el arbitraje obligatorio, para solucionarlo cuanto antes.

El tercer turno correspondía al Comité Socialista.

Usó de la palabra el señor Mesa, para referirse a diversas necesidades de la provincia de Coquimbo, de las cuales se habría ocupado el último Congreso Regional del Partido Socialista, celebrado últimamente en la ciudad de La Serena.

En el curso de sus observaciones solicitó que se dirigieran los siguientes oficios, los que sucesivamente y por asentimiento unánime se acordó dirigir a nombre de la Corporación:

Al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que se sirva ordenar la ampliación del local que ocupa el Liceo de Hombres de La Serena;

Al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social con el objeto de que se sirva arbitrar las medidas necesarias a fin de otorgar facilidades a los empleados de la provincia de Coquimbo en la adquisición de propiedades, por intermedio de las Cajas de Previsión respectivas;

Al señor Ministro del Trabajo, con el objeto de que la Caja de la Habitación Popular construya nuevas poblaciones para obreros en la provincia de Coquimbo.

Al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que se consulte en el proyecto de ley sobre Estatuto Administrativo, los beneficios de la gratificación de zona, para los empleados públicos de la provincia de Coquimbo de la que disfrutaban anteriormente.

Finalmente se refirió al desarrolo de la industria pesquera en esa provincia y a las medidas que deben adoptarse para fomentarla.

Dentro del tiempo del Comité Socialista, usó de la palabra, en seguida, el señor González Olivares, para referirse a la situación en que se encuentran algunas familias de campesinos de San José de Maipo, con motivo de la dictación del decreto N.o 1,340 del Ministerio de Tierras y Colonización, que ordenó desalojarlas de las tierras fiscales que ocupaban; terminó solicitando que se dirigiera oficio a este Ministerio con el objeto de que se sirva indicar las razones que se tuvieron en vista para dictar el decreto N.o 1,340, en virtud del cual se derogó el N.o 590 del año 1933.

Por asentimiento unánime se acordó dirigir el oficio a nombre de la Corporacion.

En el resto del tiempo de este Comité, usó de la palabra el señor Ojeda, para solicitar que se dirigiera oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, con el objeto de que se sirva remitir la nómina de las personas favorecidas con racionamiento de neumáticos, en las ciudades de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir.

En el último turno, que corespondía al Comité Conservador, usó de la palabra el señor Montalva, para referirse a diversas necesidades de la provincia de Arauco.

VOTACIONES

Sin debate y por asentimiento unánime se acordaron los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Constitución, Legislación y Justicia

Se dieron por aceptadas las renuncias presentadas por los señores Faivovich y Mella, y se designaron en reemplazo de ellos a los señores Sandoval y Juliet.

Hacienda

Se dió por aceptada la renuncia presentada por el señor Concha y se designó en su reemplazo al señor Alcalde.

Trabajo y Legislación Social

Se dió por aceptada la renuncia presentada por el señor Ahumada y se designó en reemplazo al señor Faivovich.

Investigadora de la catástrofe de Sewell

Se aceptó la renuncia presentada por el señor Santandreu y se designó en su reemplazo al señor Pulgar.

Por la unanimidad de 53 votos se designó miembro de la Comisión de Vías y Obras Públicas al señor Urrutia, en la vacante dejada por el fallecimiento del señor Madrid.

Se pasó a considerar, en seguida, una indicación presentada por el señor Loyola, apoyado por el Comité Conservador, para celebrar sesiones especiales los días martes primeros y terceros de cada mes, de 19,30 a 21 horas, con el objeto de tratar asuntos de interés particular.

Con el asentimiento unánime de la Sala, usó de la palabra, para apoyarla, el señor Loyola.

Puesta en votación se dió por aprobada por 72 votos contra 1.

Se presentó a la consideración de la Sala, el siguiente proyecto de acuerdo del señor Ahumada, apoyado por el Comité Radical, el que a indicación de la Mesa, sin debate y por asentimiento tácito, se declaró sin discusión por ser obvio y sencillo y puesto en votación, se dió por aprobado por asentimiento unánime:

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Bomberos de La Cisterna desarrolla una eficiente labor social en esa comuna;

Que debe resguardar los probables siniestros que se produzcan en un importante sector comunal que comprende la Escuela de Aviación, Regimiento de Artillería Antiaérea, hangares y otros importantes edificios militares;

Que la subvención ordinaria que recibe del Supremo Gobierno no alcanza a cubrir los gastos de mantenimiento de sus tres compañías: Cisterna, Lo Ovalle y Lo Espejo;

Que actualmente carece de indispensables materiales para combatir el fuego, como mangueras, escalas, bombines, etc.;

LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar del señor Ministro del Interior que consulte en el presupuesto para 1946, a título de subvención, la cantidad de $ 50.000, para compra de materiales para el Cuerpo de Bomberos de la Cisterna.

PETICIONES DE OFICIOS

Los señores Diputados que se indican solicitaron, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, que se dirigieran los siguientes oficios:

El señor Barrientos, al señor Ministro de Economía y Comercio a fin de que si lo tiene a bien se sirva informar a esta Honorable Cámara acerca de la cantidad de bencina que se les envió a las Cooperativas Agrícolas Frutillar, Purranque y Puerto Octai, durante los meses del año 1944 y los transcurridos del presente año.

El señor Fuentealba, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que, si lo tiene a bien, recabe de la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado, estudie la posibilidad de confeccionar un Decreto que, amplíe en forma general para todo el personal de obreros y empleados reincorporados, los beneficios que el Decreto N.o 1,540, de la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado, de fecha 4 de julio del presente año, concedió a ciertos ferroviarios.

El señor Ojeda al señor Ministro de Economía y Comercio, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva enviar a esta Honorable Cámara, la nómina de las personas que han recibido neumáticos por intermedio de los Comisarios de Subsistencias de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, durante los años 1942, 1943, 1944 y 1945.

Por haber llegado la hora reglamentaria de término de la sesión, se levantó ésta a las 19.15 horas.

Sesión 36.a Ordinaria en miércoles 21 de julio de 1945.

Presidencia del señor Coloma.

Se abrió, a las 19 horas 45 minutos y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	**Araya Z., Bernardo**
Acharán A., Carlos	**Atienza P., Carlos**
Alesandri R., Eduardo	**Baeza H., Oscar**
Amunátegui J. Miguel Luis	**Barrientos V., Quintín**
	Bedoya H., Esteban

Bossay L., Luis	**Loyola V., Gustavo**
Brahm A., Alfredo	**Medina R., Pedro**
Brañes F., Raúl	**Melej N., Carlos**
Bulnes S., Francisco	**Mella M., Eduardo**
Cabrera F., Luis	**Montalva V., Manuel**
Cañas F., Enrique	**Montané C., Carlos**
Cárdenas N., Pedro	**Montt L., Manuel**
Cifuentes L., Rafael	**Morandé D., Fernando**
Commentz V., Oscar	**Muñoz G., Angel Evaristo**
Cañuepan H., Venancio	
Correa L., Salvador	**Olivares F., Gustavo**
Curti C., Enrique	**Opaso C., Pedro**
De la Jara Z., René	**Oyarzún C., Pedro**
Díaz I., José	**Pereira L., Ismael**
Domínguez E., Germán	**Pizarro C., Edmundo**
Donoso V., Guillermo	**Pontigo U., Cipriano**
Echeverría M., José Alberto	**Prieto C., Camilo**
	Pulgar M., Juan
Edwards A., Lionel	**Reyes M., Juan de D.**
Errázuriz E., Jorge	**Ríos P., Mario**
Escobar Z., Alfredo	**Ríos V., Alejandro**
Faivovich H., Angel	**Reyes S., Jorge**
Fereira M., Carlos	**Rosales G., Carlos**
Fonseca A., Ricardo	**Rozas L., Carlos**
García B., Osvaldo	**Rosende V., Alfredo**
Gardeweg V., Arturo	**Ruiz S., Marcelo**
Godoy U., César	**Salazar R., Alfonso**
Gómez P., Roberto	**Sandoval V., Orlando**
González M., Exequiel	**Souper M., Carlos**
González P., Guillermo	**Tomic R., Radomiro**
Herrera L., Ricardo	**Undurraga C., Luis**
Holzapfel A., Armando	**Uribe C., Damián**
Huerta M., Manuel	**Valdés L., Luis**
Izquierdo E., Carlos	**Valdés R., Juan**
Juliet G., Raúl	**Valenzuela V., Luis**
Labbé L., Francisco Javier	**Vivanco S., Alejandro**
	Vives V., Rafael
Leighton G., Bernardo	**Walker V., Andrés**
León E., René	**Yáñez V., Humberto**

El Prosecretario, señor Astaburuaga, y el Secretario de Comisiones señor Fabres I.

CUENTA

Se dió cuenta de una presentación suscrita por el número reglamentario de firmas, por la cual solicitan se celebre esta sesión, con el objeto de ocuparse del oficio remitido por el Ejecutivo, relacionado con el informe evacuado por la Comisión Especial que investigó la venta de las planchas de acero procedentes del desguace del ex-acorazado "Prat".

En conformidad al objeto de la presente sesión a que había citado el señor Presidente, en virtud de la petición de que se dió cuenta, correspondía ocuparse del oficio enviado por S. E. el Presidente de la República, en contestación al que le dirigiera esta H. Cámara, relativo al informe de la Comisión especial que investigó la venta de las planchas de acero del ex-acorazado "Prat".

En el primer turno que correspondía al Comité Conservador, usó de la palabra el señor Bulnes, quien continuó y dió término a sus observaciones dentro del tiempo del Comité Agrario y en parte del tiempo cedido por el Comité Liberal.

El segundo turno correspondía al Comité Radical.

Usó de la palabra el señor Melej, quien formuló indicación para enviar el oficio, objeto de la sesión, en informe a la Comisión de Constitución y Justicia, indicación que no prosperó por no haber contado con la unanimidad requerida.

En el resto del tiempo de este Comité, usó de la palabra el señor Ruiz, quien formuló indicación para que se diera lectura al oficio que dirigió la Honorable Cámara a S. E. el Presidente de la República y que motivó la contestación de éste, a esta Corporación. Sobre dicha indicación no se pronunció la Sala.

En el tercer y cuarto turnos que correspondían a los Comités Liberal y Progresista Nacional, usaron de la palabra, respectivamente, los señores Zepeda y Godoy.

Finalmente, la Mesa sometió a la consideración de la Sala, la indicación formulada por el señor Melej para enviar en informe, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el oficio a que se ha hecho referencia, indicación que no prosperó por no haber contado con la unanimidad requerida.

Habiendo llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 21 horas.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.o 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La Ley N.o 7,767, de 31 de enero de 1944, dispone, en el inciso 1.o de su artículo 7.o, que ninguna persona natural o jurídica podrá poner nombre a calles, plazas, avenidas o pasajes.

El inciso final del número 2 del artículo 78 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, establece que el cambio de nombres de calles, plazas y avenidas, sólo podrá hacerse por medio de una ley.

Las Municipalidades de las comunas de Providencia y Las Condes han pedido que el Gobierno someta a la consideración de ese Honorable Congreso Nacional un proyecto de ley que contemple el cambio de nombre de la actual Avenida El Bosque por el de Avenida Franklin Délano Roosevelt.

No puede el Ejecutivo dejar de estimar el sentido homenaje que, para la memoria del que fuera ilustre Presidente de los Estados Unidos de Norte América, representa la nueva denominación y considera, en consecuencia, de toda justicia, satisfacer la petición formulada por las Corporaciones referidas en el párrafo anterior.

La importancia urbanística de la Avenida El Bosque justifica plenamente el aspecto recordatorio y de cívica gratitud que involucra el cambio de nombre requerido y por esta causa el Gobierno califica de muy acertada la iniciativa asumida por las entidades edilicias mencionadas, honrándose en hacerla suya.

La noble y esclarecida figura del que fuera llamado el Gran Demócrata, se agiganta con el paso de los días, y su imagen imperecedera es como la norma de igualdad, justicia y libertad humanas que ha de guiar a los pueblos del mundo por los senderos de la verdadera democracia. Paladín de las Américas, el culto de su memoria ha de ser una primordial obligación de los Gobiernos que hemos hecho de la igualdad un postulado, de la justicia una enseña y de la libertad un sentir.

La modesta contribución que para honrar su recuerdo significa el propuesto cambio de nombre de la Avenida El Bosque, merece todo el apoyo del Ejecutivo, y tal razón lo mueve a solicitar de ese Honorable Congreso Nacional la correspondiente sanción legislativa para llevarlo a efecto, en el convencimiento de que vosotros estaréis acordes en considerar indiscutiblemente justo el sencillo tributo que en esta forma se le rinde al egregio ciudadano del Nuevo Continente y cordial amigo de Chile y de la Humanidad toda Franklin Délano Roosevelt.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo primero.— La Avenida El Bosque, de las comunas de Providencia y Las Condes se denominará Avenida Franklin Délano Roosevelt.

Artículo segundo.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.): **JUAN A. RIOS M.— Luis Alamos B.".**

N.o 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

El objetivo primordial de las Fábricas y Maestranzas del Ejército es la fabricación de elementos bélicos, y como actividad complementaria el de fabricar y comerciar en toda clase de maquinarias, herramientas, etc., para lo cual goza de personalidad jurídica propia y administración autónoma.

Pero dadas las condiciones generales en que hoy día se desarrolla la industra, que requiere la inversión de grandes capitales, a aquella Institución no le es posible realizar plenamente los objetivos para los que se le otorgó personalidad jurídica y autonomía, si no se la provee al mismo tiempo de las facultades necesarias para poder asociarse con otras personas o sociedades, sean de carácter público o particular, que aporten capitales para implantar y desarrollar en el país las industrias más indispensables, que nos permitan en la medida de nuestras posibilidades y en un futuro no lejano, independizarnos del extranjero.

Ocurre así, por ejemplo, con la industria del zinc electrolítico, cuya implantación en nuestro país es requerida con caracteres de verdadera urgencia, tanto para las necesidades de la defensa naconal, como para abastecer el consumo interno, industria que no ha podido implantarse o desarrollarse debidamente por la carencia de capitales, siendo que el país cuenta con las materias primas necesarias para su elaboración.

Las Fábricas y Maestranzas del Ejército están especialmente capacitadas para contribuir a la elaboración o producción de muchos artículos indispensables que reúnen aquellos requisitos, porque cuentan con personal técnico eficiente, y, también, con capital proveniente de aquella parte de sus utilidades sin destino determinado por ley, por lo que se hace necesario dotarla de las facultades que le permitan asociarse con particulares u organismos estatales, para la reunión del capital necesario para la implantación de las industrias que se estimen indispensables para la defensa y economía nacionales, bajo su dirección con aporte de capitales ajenos, o por medio de su aporte en dinero, bajo dirección extraña.

En mérito de estas consideraciones, someto a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.— Agrégase como inciso segundo del artículo primero de la ley N.o 4.043, de 11 de septiembre de 1924, el siguiente inciso:

"Quedan, además, facultadas para invertir hasta el 20 o/o de sus utilidades líquidas, que carecen de destino legal preferente, en la im-

plantación en el país de cualquiera industria que tenga relación con la defensa nacional y que emplee materias primas nacionales, pudiendo al efecto celebrar libremente, ya sea con particulares, sociedades que se organicen o estén destinadas a estos objetivos o con organismos estatales, los contratos que fueren necesarios, debiendo proceder de acuerdo con el Consejo de Vigilancia que esta misma ley establece y previa autorización del Presidente de la República".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 27 de julio de 1945.— (Fdos.): **JUAN A. RIOS M.— Arnaldo Carrasco C.".**

N.o 3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Santiago, 27 de julio de 1945.— Por oficio N.o 137, de fecha 27 de junio último, V. E. se ha servido poner en mi conocimiento el proyecto de ley aprobado por el Honorable Congreso Nacional, por el cual se me autoriza para transferir gratuitamente a la Municipalidad de San Bernardo el dominio de un terreno fiscal ubicado en esa comuna, con el objeto de que se construya allí el Mercado Municipal.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política de la República, desapruebo el proyecto de ley en referencia y procedo a devolverlo a la Cámara de orígen con las siguientes observaciones:

El terreno cuya donación se autoriza está actualmente ocupado por la Escuela de Aplicación de Infantería, y en atención a las razones que a continuación expongo, es desfavorable para los intereses del Ejército, la promulgación del indicado proyecto de ley:

El antiguo Cuartel de la citada unidad obligó a efectuar nuevas construcciones, las que hasta la fecha no han sido suficientes debido a la creación del Batallón Escuela de Clases, con una dotación de doscientos alumnos, aparte del personal de instructores. Esto mismo no permite una buena distribución de los servicios, por lo cual se hace necesario mantener los terrenos del caso, ya que ellos están ocupados para guardar material de guerra, bagaje, almacenes, etc.

En razón de lo expuesto, el Ejecutivo considera que la promulgación mencionada lesionaría los intereses del Ejército y haría ineficaz el rendimiento profesional de la Unidad de enseñanza militar nombrada, debido a las reducciones que se impondrían como consecuencia de la transferencia en cuestión.

Saluda atentamente a V. E.— **JUAN ANTONIO RIOS M.— Luis Alamos B.".**

N.o 4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Santiago, 27 de julio de 1945.— Se encuentran pendientes de la consideración de esa Honorable Cámara, en el trámite de urgencia próximo a vencer, los siguientes proyectos de ley:

Fija la contribución que deberán pagar los propietarios de predios rurales de la provincia de Aysén (Mensaje de 22 de mayo de 1945).

Libera de derechos e impuestos la internación de efectos teatrales destinados a la Dirección Superior del Teatro Nacional (Mensaje de 13 de diciembre de 1944).

En atención a que esa Honorable Corporación tendría que entrar a conocer de estos proyectos sin los correspondientes informes de la Comisión de Hacienda, que aún no los ha remitido, vengo en retirar la urgencia hecha presente para sus despachos.

Saluda atentamente a V. E— (Fdos.): **JUAN ANTONIO RIOS M.— Luis Alamos B.".**

N.o 5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 4,428.—Santiago, 30 de julio de 1945.— Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política de la República, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del Proyecto de Ley que crea la Caja Bancaria de Pensiones.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **JUAN ANTONIO RIOS M.— Luis Alamos B.".**

N.o 6.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 4,427.—Santiago, 30 de julio de 1945.— Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre Reclutamiento en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Saluda atentamente a V. E.— **JUAN ANTONIO RIOS M.— Luis Alamos B.".**

N.o 7.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 473.—Santiago, 31 de julio de 1945.— Próximamente deberá esa Honorable Cámara pronunciarse sobre los términos en que la Comisión de Hacienda despachó el proyecto del Ejecutivo que se refiere al encasillamiento del personal de la Administración Pública y a la fijación de las rentas correspondientes a los distintos grados del escalafón.

Antes de que esa decisión sea tomada por la Honorable Cámara he creído de mi deber hacer valer, una vez más, los puntos de vista del Ejecutivo con respecto a la forma notoriamente insuficiente en que se otorgan los recursos que deben servir para cubrir el gasto que demanda el referido proyecto del Ejecutivo.

Con un fundamento que no corresponde a

ninguna previsión realista, la Comisión de Hacienda de esa Honorable Cámara ha sentado como base económica del financiamiento del gasto que se consulta el hecho de que la producción de la Minería grande del cobre ha de continuar, en el período posterior a la guerra, con la misma intensidad actual y que el monto que las divisas que dicha industria aporta al país para atender a los costos de esa producción han de continuar, por consiguiente, incorporándose a nuestra economía en la misma proporción registrada en los dos últimos años.

Mientras tanto, el hecho real y efectivo es que el Gobierno tiene en su poder los antecedentes oficiales que le permiten asegurar que, dentro del presente año, la producción de la grande industria cuprífera será, sin lugar a dudas, reducida en forma substancial, lo que, naturalmente, influirá en la cantidad de divisas que como consecuencia de esta actividad, disponía hasta ahora el país. Y si estas divisas deben disminuir como consecuencia de lo expuesto, deben también reducirse las utilidades en la venta de estos cambios que previó la Comisión de Hacienda, sin considerar estos factores adversos al aprobar el financiamiento del proyecto en discusión.

Deseo aún, a este respecto, reforzar el punto de vista del Ejecutivo con la valiosa opinión manifestada por el Presidente de la Sociedad Nacional de Minería y Honorable Senador, don Hernán Videla Lira, quien en una declaración publicada hace sólo dos días "hizo una detallada referencia a la situación que se le creará a la gran industria cuprífera una vez que el Gobierno de los Estados Unidos deje de comprar la producción, como actualmente lo hace. Añadió que, en ese caso, se dejarían sentir los efectos de la ley que grava la internación de cobre en ese país lo que repercutiría sensiblemente en las utilidades de las empresas y, por consiguiente, en el aporte de divisas que éstas entregan en nuestro mercado".

Si el examen desapasionado de todos los antecedentes técnicos de que se dispone lleva a la conclusión de que no debemos racionalmente contar con que se mantenga la producción actual de cobre y de que tampoco podremos disponer en el futuro del monto actual de divisas provenientes de esta industria, desaparece como consecuencia el financiamiento del proyecto que se basa en las utilidades que se obtendrían en la venta de unas divisas que no se van a percibir.

Por otra parte, mantener obstinadamente, contrariando la realidad, este financiamiento ilusorio significa actuar contra el precepto del inciso 2.o del N.o 4, del artículo 44 de la Constitución Política del Estado que establece que "no podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la nación, sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto".

Ha creído conveniente el Presidente de la República hacer valer las razones expuestas con la esperanza de que ellas serán debidamente consideradas por la Honorable Cámara contribuyendo así a obtener que se corrija el financiamiento del proyecto en debate, ya sea aprobando las indicaciones del Gobierno o cualesquiera otras que produzcan los recursos efectivos que son indispensables para cubrir los gastos propuestos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **J. A. RIOS. — Pablo Ramírez".**

N.o 8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Santiago, 25 de julio de 1945.— Por oficio N.o 157, de 2 del actual, V. E. se sirvió poner en conocimiento de este Ministerio el acuerdo adoptado por esa Honorable Corporación en el sentido de que se disponga el cumplimiento del Reglamento de Radiocomunicaciones, de manera que se mejoren los programas de las estaciones radiodifusoras.

Al respecto, me permito manifestar a V. E. que el mencionado Reglamento entró en vigencia el 22 de noviembre del año próximo pasado. En este lapso, la Dirección General de Informaciones y Cultura, encargada de su aplicación, se ha preocupado de instalar los puestos de escucha y seleccionar el personal técnico para el control de las transmisiones radiales; de enviar circulares a las radiodifusoras a fin de imponerlas de las nuevas disposiciones reglamentarias y obtener el envío de los programas, nómina de locutores y demás antecedentes de juicio, y disponer las medidas que hagan posible la ejecución de los planes previstos para el mejoramiento de la calidad de los programas radiales.

La Comisión de Transmisiones de Radiodifusión, por su parte, se ha estado preocupando de estudiar el plan que debe conducir al mejor entendimiento entre la mencionada Dirección General y los Directores de Radiodifusoras.

En este sentido las observaciones anotadas en el acuerdo de esa Honorable Corporación viene a estimular y reforzar la acción de los mencionados servicios y, al mismo tiempo, a aportar ideas que serán puestas en ejecución a la brevedad posible.

Saluda atentamente a V. E.— **Luis Alamos B.**

N.o 9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Santiago, 25 de julio de 1945.—Por oficio N.o 168, de 4 del actual, V. E. se sirvió poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado don René León en el sentido de que se autorice a la Compañía de Electricidad de Curicó para proporcionar luz eléctrica a la comuna de Teno.

Sobre el particular, tengo el agrado de ma-

nifestar a V. E. que la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas espera solamente que la Compañía de Electricidad de Curicó dé a conocer el acuerdo a que ha llegado con la Compañía de Teléfonos de Chile para extender sus líneas de transmisión paralelas a las de ésta, en el cruce del río Teno, hasta 15 kilómetros de distancia.

Sin este acuerdo la Compañía de Electricidad de Curicó dice que le sería prácticamente imposible construir su línea, por no existir otros puntos de cruce favorable del río.

Saluda atentamente a V. E.— **Luis Alamos B.**".

N.o 10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Santiago, 25 de julio de 1945.— Por oficio N.o 181, de 6 del actual, V. E. se sirvió poner en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado don Efrían Ojeda, en el sentido de que se le remita copia del sumario instruído al detective don César Gómez Molina, de Punta Arenas, por agresión al chofer de servicio público don Juan Barrientos Muñoz.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. E. que la Dirección General de Investigaciones ha informado a este Departamento de Estado que el referido sumario fué remitido a Punta Arenas por la Octava Prefectura de Investigaciones de Valdivia a objeto de que se notifique a los afectados la resolución correspondiente y que tan pronto se cumpla esta tramitación la pieza sumarial será remitida a la mencionada Dirección General. Estima esa Prefectura que dentro de veinte días más estará en condiciones de enviar el sumario a la superioridad respectiva, la que de inmediato lo pondrá en conocimiento de esta Secretaría de Estado para la atención de la petición en que incide el presente oficio.

Saluda atentamente a V. E.— **Luis Alamos B.**".

N.o 11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

N.o 1,331.— Santiago, 26 de julio de 1945.— Tengo el honor de acusar recibo de su oficio N.o 52, de 6 de junio ppdo., en el que se pide "un detalle de las sumas percibidas en los años 1942, 1943 y 1944 por el Comisariato General de Subsistencias y Precios, indicando los diversos rubros de que provengan dichas entradas y el fundamento legal de su cobro".

De acuerdo con lo solicitado, me es grato acompañar al presente oficio un estudio de los valores de entradas (comisiones) y gastos de ese organismo, correspondientes a los años 1942, 1943, 1944 y primeros cinco meses de 1945.

En cuanto al fundamento legal para el cobro de las comisiones, le remito copia de un informe que evacuó la fiscalía del Comisariato en ocasión anterior sobre la materia.

Me permito hacer presente a V. E. que por Mensaje N.o 3, de 18 del mes en curso, el Ejecutivo remitió al Congreso un Proyecto de Ley, que tiene entre otros propósitos, el de encuadrar integralmente los gastos del Comisariato dentro del Presupuesto anual de la nación, con lo cual se evitará el cobro de comisiones, que en la actualidad se practica.

Saluda atentamente a Ud.— **Pedro Enrique Alfonso,** Ministro de Economía y Comercio.

N.o 12—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

"N.o 1,330.— Santiago, 26 de julio de 1945.— Tengo el agrado de acusar recibo de su oficio N.o 153, de fecha 28 de junio ppdo., por el que V. E. ha tenido a bien transmitir a este Ministerio un proyecto de acuerdo de esa Honorable Cámara, solicitando se destine la cantidad de cemento necesario para la continuación de las obras de pavimentación en la ciudad de Talca.

Al respecto, me es grato comunicar a V. E., que la Honorable Junta Racionadora de Cemento ha acordado dar preferencia al suministro de cemento para las obras indicadas.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Pedro Enrique Alfonso**".

N.o 13—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

"N.o 1,337.—Santiago, 26 de julio de 1945.— Tengo el honor de acusar recibo de su oficio N.o 282, de 17 del mes en curso, en que V. E. tiene a bien transcribir a este Ministerio un Proyecto de Acuerdo aprobado por esa Honorable Cámara, en el que se formulan indicaciones para que el Gobierno provea el mantenimiento de las actuales explotaciones mineras y se entreguen a la Caja de Crédito Minero los fondos consultados en la distribución del impuesto al cobre.

Sobre el particular, cúmpleme comunicar a V. E. que me he impuesto con el mayor interés de las observaciones formuladas por esa Honorable Cámara en el Proyecto de Acuerdo antes referido, pudiendo manifestarle que el Gobierno se encuentra actualmente preocupado de arreglar la situación de la pequeña minería, en forma que ésta sufra en el menor grado posible las consecuencias derivadas de las condiciones desfavorables del mercado externo.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Pedro Enrique Alfonso**".

N.o 14—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO

"N.o 1,338.—Santiago, 27 de julio de 1945.— Con referencia a las denuncias formuladas en esa Honorable Cámara, por los Honorables Diputados señores Vives y Cañas Flores, en el sentido de que el Comisariato General de Subsistencias y Precios habría sancionado a comerciantes por haber vendido mercaderías a un precio inferior al oficial, cúmpleme transcribir

a V. E., para el conocimiento de esa Honorable Corporación, el siguiente oficio recibido en este Ministerio del Organismo inculpado:

"N.o 7,183.— 10-VII-45.— Señor Ministro: " Por oficio N.o 1,167, de 5 de julio de 1945, " US. se sirve pedirme que informe a ese Mi- " nisterio sobre la efectividad de lo aseverado " por el Honorable Diputado señor Enrique " Cañas Flores, en el sentido de que el Comisa- " riato sancionaría a los comerciantes que " venden sus mercaderías a precios más bajos " que los oficiales.

"El Honorable Diputado Cañas Flores funda " su aseveración en el caso de clausura de la " frutería de doña Celia Cortés Plaza, ubicada " en Avenida Bernardo O'Higgins N.o 915, di- " ciendo que esta clausura era motivada por " vender uva a un precio de sesenta cen- " tavos más bajo que el precio oficial, que era " de $ 2.— el kilo. Este mismo puesto recibió " una nueva sanción que, según el señor Cañas " Flores, se debería al hecho de vender duraz- " nos a un precio que no era el fijado por el " Comisariato.

"El Honorable Diputado ha sido sorprendido " por el informante de estos hechos, porque lo " aseverado es absoluta y totalmente falso.

"La frutería en referencia fué sancionada por " vender uva a $ 2.— el kilo en vez de $ 1.60, " que era el precio fijado por el Comisariato, " y la segunda clausura se debió a que esta " misma frutería vendía a $ 14.— la docena de " duraznos cuando el precio fijado por el Comi- " sariato era sólo de $ 6.60. La propia duena " del negocio ha reconocido, bajo su firma, se- " gún consta de los expedientes respectivos, que " las clausuras corresponden a los casos antes " anotados.

"Finalmente, debo poner en conocimiento de " US que, diariamente, el Comisariato publica " listas de precios de determinados artículos en " "El Mercurio" y "La hora", de esta capital, " en las que se inserta la siguiente frase: " **En ningún caso se prohibe vender a un pre- " cio menor que el oficial".**

"En igual forma y diariamente también en " nuestras informaciones hemos repetido hasta " el cansancio que el Comisariato sólo fija pre- " cios máximos más allá de los cuales no se " pueden hacer transacciones sin que sean con- " sideradas abusivas, dejando, al mismo tiempo, " a los comerciantes en libertad absoluta para " vender a precios más bajos como una manera " de formarse clientela. Dios guarde a US.— "(Fdo.): José Santos Salas, Comisario General " de Subsistencias y Precios de la República.

Saluda atentamente a V. E..—Pedro Enrique Alfonso".

N.o 15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

"N.o 463.— Santiago, 27 de julio de 1945.— En atención a lo solicitado por V. E. en oficio N.o 187, de 5 de julio en curso, me es grato remitir a esa Honorable Cámara los siguientes datos proporcionados por la Dirección General de Impuestos Internos:

1.o Cantidad de vino que debió haberse eliminado en 1944:

Según los roles de cobro de este impuesto, se fijo en 87.687.524 litros la cantidad de vinos por eliminar.

2.o Cantidad efectiva que se eliminó en el plazo estipulado por la ley:

El último resumen hecho con fecha 26 de junio ppdo., indica que hasta esa fecha se habían extendido certificados definitivos por 36.824.080 litros. En realidad, la cantidad eliminada es mayor, pues la cifra indicada no incluye muchas operaciones hechas en su debida oportunidad, y de las cuales aún no se han extendido los certificados finales. Puede estimarse que el total eliminado sea alrededor de los 60 millones de litros.

3.o Cantidad que se eliminó por cada uno de los medios que indica la ley:

De acuerdo con el resumen citado, los 36.824.080 litros eliminados se descomponen como sigue:

a) Destilación	8.941.609
b) Bebidas analcohólicas	450.327
c) Entregado para exportación ..	1.828.330
d) Botados	18.641.818
e) Venta de uva	6.961.996
Total de litros	36.824.080

4.o Qué cantidad queda aún por eliminarse después de las prórrogas concedidas:

En conformidad a lo expuesto en los N.os 1 y 2, puede estimarse en 27 millones de litros la cantidad que aún falta por eliminar del excedente de vinos fijado en 1944.

Dios guarde a V. E.— **Pablo Ramírez".**

N.o 16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"N.o 738.—Santiago, 31 de julio de 1945. — Tengo el honor de acusar a V. E. del oficio N.o 195, de fecha 5 de julio en curso, por el que tiene a bien poner en conocimiento de este Ministerio una petición de esa Honorable Cámara para que la Secretaría a mi cargo estudie la posibilidad de destinar algunos medios de movilización de que disponen las Fuerzas Armadas, al transporte de pasajeros, mientras subsistan las actuales deficiencias de los servicios de locomoción.

Informando al tenor de lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados, siento expresar a V. E. que el Ejército no puede prestar ayuda apreciable en estas circunstancias, porque los vehículos de que podría servirse tienen características absolutamente inapropiadas para el fin que se persigue y porque el personal que

las atiende carece de la destreza indispensable para que su desempeño en el tránsito intenso no produzca accidentes.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **A. Carrasco".**

N.o 17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.o 1,678.— Santiago, 26 de julio de 1945. — Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E., lo informado por la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.o 2,148, de 19 de julio en curso, con respecto a lo manifestado por V. E. en su oficio N.o 81, de 9 de junio próximo pasado, en el cual transcribe a este Ministerio el acuerdo tomado por esa H. Cámara en que se pide que este Ministerio disponga que se lleve a efecto la regularización del cauce del río Andalién y las defensas del río Bío-Bío frente a Concepción a fin de evitar nuevos desbordes e inundaciones.

Dicha repartición manifiesta que desde comienzo de 1944, está estudiando la regularización del cauce del río Andalién, la construcción en sus afluentes de tres tranques de tierra, a fin de evitar las inundaciones que producen las avenidas por falta de cauce definido y desnivelado, entre Concepción y la desembocadura, mediante el represamiento de las aguas, las que después se utilizarán en regadío.

Los referidos estudios en el terreno quedarán probablemente terminados en marzo próximo, y se proseguirá en seguida a la ejecución del proyecto de las obras.

Dicha Dirección General calcula que en 1947, será posible dar comienzo a los trabajos de construcción de los tranques.

Con respecto a las defensas del río Bío-Bío, frente a Concepción, la misma Dirección General ha impartido las instrucciones del caso al Ingeniero Jefe de Zona, para que estudie estas obras de defensa, con el objeto de impedir en el futuro los desbordes e inundaciones.

En el Plan General de Obras Públicas no se consultan fondos especiales para esta obra, pero la repartición indicada reservará la cantidad necesaria de los fondos destinados a varios puertos.

Saluda atentamente a V. E. — (Firmado): **Eduardo Frei".**

N.o 18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.o 1,656.— Santiago, 25 de julio de 1945. — Se ha recibido en este Ministerio su oficio N.o 95, de 13 de junio último, en que V. E. comunica un acuerdo de esa Honorable Cámara, solicitando los antecedentes que existen de la prolongación del Ferrocarril de Pedehua a Petorca, hasta el pequeño pueblo de Chincolco.

La Dirección General de Obras Públicas en nota N.o 2,167, de 20 de julio en curso, informa al respecto que en el Archivo del Departamento de Ferrocarriles de su dependencia existe un proyecto de ferrocarril que, saliendo de Petorca llega al pueblo de Chincolco, situado a unos 9 kilómetros de Petorca, en el valle del río de este nombre y que a los precios que tienen los materiales y mano de obra hoy día, el costo de esta prolongación supera los seis millones de pesos, sin contar con el valor de las expropiaciones que habría que hacer.

El tráfico de carga y pasajeros de todo el ramal de Calera a Petorca es absorbido por dos trenes mixtos diarios, uno que llega a Petorca y el otro que llega solamente a Cabildo.

Todo estaría indicando que si un tren mixto diario sirve a Petorca, estación terminal del ferrocarril, por donde llega todo lo que produce Chincolco y sus alrededores, nada justificaría hacer una prolongación del Ferrocarril de elevado costo, que aumentaría los gastos de explotación sin beneficio para la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y para la economía nacional.

La aludida Dirección General termina informando que en cambio sería posible mejorar los caminos existentes que dan acceso a la Estación Petorca, dando salida fácil a cualquier incremento de tráfico que pudiera producirse.

Saluda atentamente a V. E. — (Firmado): **Eduardo Frei".**

N.o 19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.o 1,680.— Santiago, 26 de julio de 1945. — En respuesta a su oficio N.o 15, de 1.o de junio próximo pasado, por el cual V. E. comunica al suscrito que el señor Diputado don Abelardo Pizarro en sesión celebrada el 29 de mayo último, solicitó se dirigiera oficio a este Ministerio a fin de que se sirva estudiar la posibilidad de construir túneles de tránsito a través de las cuestas de Chacabuco y Zapata a fin de disminuir la distancia de tráfico entre la capital y la comuna de Los Andes, tengo el agrado de transcribirle a continuación lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.o 2,050, de 7 de julio en curso, que en su parte pertinente dice:

"Para la cuesta de Zapata, se consulta la construcción de un túnel de 980 metros, que con sus caminos de acceso, tiene la variante una longitud de 10,670 metros.

"El acortamiento del camino actual con esta variante es de 4,590 metros, y el acortamiento virtual es de 13,000 metros, debido a la pendiente y a sus muchas curvas cerradas. El costo de esta variante se estima en $ 30.000,000.

"Si se considera en $ 2.25 el valor medio de economía por vehículo-kilómetro, la inversión estaría justificada, siempre que el tránsito diario fuera de 180 vehículos, cifra que es altamente sobrepasada en tiempos normales.

"En la cuesta de Chacabuco se consulta una

variante de 10,400 metros con un túnel de 1,450 metros, que reemplaza una longitud actual de camino de 18,320 metros, siendo por consiguiente el acortamiento real de 7,920 metros y el virtual de 24,960 metros. El costo de esta obra se estima en $ 38.000,000.

"Con las mismas consideraciones anteriores, la inversión de esta suma estaría justificada con un tránsito diario de 120 vehículos, cifra a que puede llegarse dentro de algunos años.

"En lo referente al financiamiento de estas obras, por medio de un empréstito que sería servido con el producto de un impuesto de $ 0.10 por litro de gasolina que se expenda en las provincias de Aconcagua, Valparaíso y Santiago que se benefician con la construcción de estas obras, cabe considerar que los consumidores de bencina de los departamentos de Petorca, San Antonio, Melipilla, San Bernardo y Maipo, podrían considerar que estas obras no los benefician directamente".

Sobre el particular, expreso a V. E. que el Gobierno está preocupado de desarrollar un plan general caminero, a base de un financiamiento especial que comprendería el indicado en el proyecto, plan en el cual se incluyen los túneles de Chacabuco, Lo Prado y Zapata.

Saluda atentamente a V. E. — (Firmado): **Eduardo Frei".**

N.o 20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.o 1,679.— Santiago, 26 de julio de 1945. — En contestación a su oficio N.o 118, de 20 de junio próximo pasado, por el cual V. E. comunica al suscrito que el señor Diputado don René León, solicitó se dirigiera oficio a este Ministerio pidiendo se informe a esa H. Corporación, acerca de la dictación de un decreto por el cual se destinen fondos para la construcción del camino de Teno a Chépica, por la cuesta de El Peral, comunico a V. E. que la Dirección General de Obras Públicas informando al respecto en oficio N.o 2,191, de 20 de julio en curso, manifiesta que el Departamento de Caminos no cuenta por ahora con recursos para destinarlos a la construcción de dicho camino, que no ha sido incluído en el Plan General de Obras Públicas.

Agrega que se trata de una obra de subido valor, pues gran parte del camino en referencia está ubicado en terrenos accidentados y necesita por lo tanto un cambio de su actual trazado y la construcción de numerosas obras de arte.

Saluda atentamente a V. E. — (Firmado): **Eduardo Frei".**

N.o 21.—OFICIO DEL SENADO

"Santiago, 25 de julio de 1945.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que vino formulado, el proyecto de esa H. Cámara que transfiere a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales la propiedad denominada Plaza "Gregorio Urrutia" de la población de Nueva Imperial con el objeto de construir un Grupo Escolar para dicha localidad.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 225, de fecha 10 del presente mes.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — (Firmados): **Arturo Alessandri.— Fernando Altamirano".**

N.o 22.— OFICIO DEL SENADO

"Santiago, 25 de julio de 1945.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que viene formulado, el proyecto de ley de esa H. Cámara, que modifica la ley N.o 6,325, que concedió facilidades para la ejecución de obras de alcantarillado domiciliario.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 988, de 1.o de septiembre de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.) **Arturo Alessandri.— Fernando Altamirano".**

N.o 23.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 25 de julio de 1945.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara el proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión de seiscientos pesos mensuales a don Próspero Gálvez Hidalgo.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 1,461, de 2 de octubre de 1944.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González,** Prosecretario".

N.o 24.—OFICIO DEL SENADO.

Santiago, 25 de julio de 1945.—El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa H. Cámara, el proyecto de ley que concede pensión a doña Ana Luisa Aravena Avendaño.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 324, el 3 de septiembre de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González,** Prosecretario".

N.o 25.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 25 de julio de 1945.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que vino formulado, el proyecto de esa H. Cámara, que concede pensión a don Lisandro Garrido Lagos.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 526, de 24 de septiembre de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González,** Prosecretario".

N.o 26.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 25 de julio de 1945.— El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que vino formulado, el proyecto de esa H. Cámara, que concede un aumento de pensión a doña Emma Silva viuda de Parra.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 355, de 3 de septiembre de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González,** Prosecretario".

N.o 27.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 25 de julio de 1945.—Con motivo de la Moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Autorízase a las Municipalidades de las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue para invertir hasta el diez por ciento (10 o|o) de sus ingresos anuales ordinarios en la subscripción o adquisición de acciones de sociedades que exploten el servicio público de distribución de energía eléctrica en dichas provincias, siempre que estas sociedades adquieran la energía de los sistemas de la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, (Endesa).

Autorízase, asimismo, a esas Municipalidades para invertir con el objeto a que se refiere el inciso anterior, el exceso del producto de la contribución adicional establecida en el artículo 26 del decreto con fuerza de ley N.o 245, de 15 de mayo de 1931, modificado por la ley N.o 8,121, de 18 de junio de 1945, una vez pagados el servicio de alumbrado público, el servicio eléctrico de las dependencias municipales, los consumos de gas y los servicios de teléfonos que deban ser costeados por las Municipalidades.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Fernando Altamirano.**

N.o 28.—OFICIO DEL SENADO.

Santiago, 25 de julio de 1945.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, qeu tengo la honra de pasar a manos de V. E, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Luisa Ríos González, una pensión de cuatrocientos pesos ($ 400) mensuales, de la que disfrutará sin perjuicio del montepío que percibe por los servicios militares de su hermano don Tomás Ríos González.

El gasto que signifique la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González,** Prosecretario".

N.o 29.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 25 de julio de 1945.—Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, una pensión mensual de quinientos pesos ($ 500), a doña Coloma Echegaray viuda de García, compatible con la pensión de montepío que percibe por la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

El gasto que signifique la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González, Prosecretario".**

N.o 30.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 15 de julio de 1945.— Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Rosa Jiménez de Estay, madre del ex cabo 1.o de Máquinas de la Armada Nacional, don Luis Armando Estay Jiménez, una pensión de montepío de trescientos pesos ($ 300) mensuales.

El gasto que signifique la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González, Prosecretario".**

N.o 31.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 25 de julio de 1945.— Con motivo

de la Moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.**— Concédese, por gracia, a doña Berta Ramírez viuda de don Luis Galdames Galdames, y a su hija doña Lucía Galdames Ramírez, una pensión de tres mil pesos ($3.000) mensuales, de la que gozarán sin perjuicio del montepío que actualmente perciben de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y con arreglo a la ley de montepío militar.

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González,** Prosecretario".

N.o 32.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 25 de julio de 1945.— Con motivo de la Moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.**— Concédese, por gracia, a don Arturo Prieto Bahamondes, el derecho a rejubilar, con el goce de una pensión equivalente a la totalidad de sus servicios prestados en la Administración Pública, incluído el tiempo reconocido en la jubilación de que actualmente disfruta, sobre la base de las rentas percibidas en el cargo de Asesor Administrativo de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.

El pago de la pensión se hará a contar desde la fecha de la declaración de vacancia del cargo que desempeñaba, imputándose el gasto al ítem correspondiente del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González,** Prosecretario".

N.o 33.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 25 de julio de 1945.— Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente,

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.**— Concédese, por gracia, para todos los efectos legales, a doña Matilde Astudillo Gómez, un abono de siete años de servicios, por las labores desempeñadas en la enseñanza privada.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González, Prosecretario".**

N.o 34.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 25 de julio de 1945.— Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.— Auméntase, por gracia, y en forma vitalicia, a quinientos pesos ($ 500) mensuales, la pensión de que disfruta por ley de gracia N.o 6,571, de 30 de julio de 1940, doña Ana R. Yrarrázaval viuda de Ramos.

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González, Prosecretario".**

N.o 35.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 25 de julio de 1945.— Con motivo de la Moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.**— Auméntase, por gracia, a dieciocho mil pesos anuales, la pensión de que actualmente disfruta doña Carmela Galeno viuda de don Carlos Bolados Rodríguez, ex Ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena.

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González, Prosecretario".**

N.o 36.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 25 de julio de 1945.— Con motivo de la solicitud e informe, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.**—Declárase que el sentido de la ley N.o 8,086, de 19 de febrero de 1945, que aumentó la pensión del Teniente Coronel

de Ejército en retiro, don Osvaldo Godoy Nieto, a la cantidad que le habría correspondido percibir en el grado inmediatamente superior, es el de darle derecho, con dicho grado, a los beneficios que otras leyes otorguen a los retirados de las Fuerzas Armadas en general o a los de este grado en particular.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González, Prosecretario".**

N.o 37.—OFICIO DEL SENADO.

Santiago, 25 de julio de 1945.— El H. Senador señor Julio Martínez Montt formuló ante el H. Senado una petición de reapertura de debate recaída en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley, aprobado por esta Corporación, que favorece a los señores Clodomiro Figueroa, Luis Page y David Fuentes.

En atención a que este asunto ya fué tramitado en esa H. Cámara y que no ha sido aún considerado en ella, me permito rogar a V. E. quiera, si lo tiene a bien, devolver los antecedentes relacionados con el proyecto en cuestión, a fin de dar lugar al trámite de la reapertura solicitada.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Gonzalo González,** Prosecretario".

N.o 38.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 25 de julio de 1945. El Senado en sesión de hoy, acordó recabar el asentimiento de esa H. Cámara para enviar al archivo los siguientes proyectos de ley, de origen de esa Corporación:

a) El remitido el 12 de agosto de 1936, que propone condonar saldos insolutos, intereses y multas que adeudan los rematantes de predios fiscales ubicados dentro de la zona de aplicación de la Ley de Propiedad Austral, siempre que el precio del remate primitivo no hubiera sido superior a quince mil pesos, proyecto de ley que ha perdido su oportunidad, y

b) El remitido el 2 de febrero de 1937 sobre aplicación en la comuna de Yelcho de las disposiciones de la ley N.o 5.855, sobre colonización de la provincia de Aysen, que también ha perdido su oportunidad.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestros oficios N.o 572, y 1.422, de 12 de agosto de 1936 y 2 de febrero de 1937, respectivamente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Fernando Altamirano".**

N.o 39.—OFICIO DEL SENADO.

"Santiago, 26 de julio de 1945.— El Senado en sesión de ayer, tuvo a bien aceptar la invitación de esa H. Cámara a formar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, con el objeto de que se proponga un sistema legal, que consulte las diversas situaciones a que puedan dar lugar las observaciones de S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley, con determinación especial de los "quórum" requeridos, y la aplicación de los mismos a los casos particulares que se presenten y, por su parte, acordó designar para que la integren a los Honorables Senadores señores Fernando Alessandri, Humberto Alvarez, Carlos Contreras Labarca, Manuel Muñoz Cornejo y Horacio Walker, miembros de la H. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Corporación.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 289, de 25 del presente.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.) **Arturo Alessandri.— Fernando Altamirano".**

N.o 40.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros el proyecto, de origen en una moción de los señores Yáñez, Montalva y Cifuentes don Rafael, que concede un nuevo plazo de 60 días para que los abogados puedan acogerse a la ley N.o 7,871, de 11 de noviembre de 1944.

La ley indicada incorporó a los abogados a los beneficios de previsión que otorga la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. El artículo 1.o transitorio de aquélla dispuso que "dentro del plazo de seis meses, contados desde la vigencia de esta ley, los abogados que ejerzan la profesión deberán acogerse al régimen de previsión que aquí se establece" y el inciso 2.o del mismo agregó que "el derecho que otorga el artículo 3.o sólo favorecerá a los abogados que se acojan a dicho régimen en el plazo indicado en el inciso anterior". Pues bien, el artículo 3.o, citado, dispone que los beneficios que concede la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas regirán para los abogados a contar desde el 14 de julio de 1925, o desde la fecha del título, si éste es posterior.

El plazo fijado en el artículo 1.o transitorio venció el 11 de mayo del año en curso y hay numerosos abogados, en ejercicio de la profesión que, por diversas razones que no es del caso analizar en esta oportunidad, no han podido acogerse a los beneficios que otorga dicha ley.

Como la H. Cámara comprenderá, no es posible que, por razones independientes del propósito que se tuvo en vista al dictar la ley, ésta fracase para un número crecido de abogados que no han podido acogerse a sus beneficios dentro del plazo señalado y, en consecuencia, existe una evidente necesidad en prorrogar dicho plazo.

Vuestra Comisión ha estimado que en lugar de proponer un nuevo plazo, como lo indican los señores Diputados en su moción, es preferible modificar el artículo 1.o transitorio de la ley 7,871 y reemplazar en él la expresión "seis meses", por "un año", con lo que se daría satisfacción a la necesidad que existe en evitar que algunos abogados queden al margen de los beneficios que otorga el artículo 3.o de dicha ley.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os propone la aprobación del proyecto, redactado en estos términos:

PROYECTO DE LEY

"**Artículo único**. Reemplázase en el artículo 1. transitorio de la ley 7,871, de 11 de noviembre de 1944, las palabras "seis meses, contados...", por las siguientes: "un año, contado..."

Sala de la Comisión, a 25 de julio de 1945

Acordado en sesión de fecha 24 del presente, con asistencia de los señores Smitmans (Presidente), Bulnes, Correa Letelier, González, Prats, Melej, Vivanco y Undurraga.

Se designó Diputado Informante al H. señor Correa Letelier.

(Fdo.): **Fernando Yávar, Secretario**".

N.o 41.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros el proyecto, de origen en una moción de los señores Ceardi y Escala, que prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso el plazo concedido a los funcionarios y empleados del Poder Judicial para iniciar sus expedientes de jubilación de acuerdo con el derecho que les otorga el artículo 2.o transitorio de la ley N.o 8,100.

Esta disposición concede al personal indicado el derecho a jubilar con sueldo íntegro asignado a su empleo, siempre que tenga más de treinta años de servicios judiciales o treinta y cinco de servicios públicos y su expediente de jubilación se inicie dentro de los seis meses desde la vigencia de la ley N.o 8,100. Dicha ley publicada en el "Diario Oficial" del 1.o de marzo de este año, y, en consecuencia, ese plazo vence el 1.o de septiembre próximo.

Se fundamenta la moción en informe en el hecho de que algunos interesados no habrían podido cumplir oportunamente con ciertos requisitos que deben reunir las solicitudes con que se inician los expedientes de jubilación y en el temor de que dichos requisitos no se alcancen a cumplir en el lapso que resta del plazo establecido en el artículo 2.o transitorio de la ley 8,100.

Vuestra Comisión, sin pronunciarse respecto de este factor que hacen valer los señores Diputados en su moción, estima que la jubilación de los funcionarios y empleados del Poder Judicial no debe quedar limitada, en sus efectos, al transcurso de un plazo, sino que ella debe constituir un derecho para este personal que lo hará valer cuando lo estime necesario, si ha cumplido los requisitos de tiempo de servicios, exgidos por la ley.

Estas consideraciones la movieron a aceptar una indicación formulada en su seno para modificar el proyecto en el sentido de otorgar el derecho concedido por el artículo 2.o transitorio de la ley 8,100 sin limitarlo al plazo de seis meses de vigencia de dicha ley. En consecuencia, el proyecto que vuestra Comisión os recomienda suprimir de dicha disposición la frase inicial que dice: "Dentro del plazo de seis meses, contado desde la vigencia de esta ley".

En esta forma vuestra Comisión estima que se evitan los inconvenientes que podrían derivarse de una disposición legal como la existente y se vuelve a una buena práctica.

El proyecto que vuestra Comisión os propone, dice así:

PROYECTO DE LEY.

"**Artículo 1.o** Suprímese en el artículo 2.o transitorio de la ley N.o 8,100, publicada en el "Diario Oficial" de 1.o de marzo de 1945, la frase inicial que dice: "Dentro del plazo de seis meses, contado desde la vigencia de esta ley..."; y la actual frase "...los actuales funcionarios y empleados judiciales, etc." pasará a ser inicial de dicho artículo 2.o transitorio.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 25 de julio de 1945.

Acordado en sesión de fecha 24 del presente, con asistencia de los señores Smitsmans (Presidente), Bulnes, Correa Letelier, González, Prats, Melej, Undurraga y Vivanco.

Se designó Diputado Informante al H. señor Bulnes.

(Fdo.): **Fernando Yávar, Secretario**".

N.o 42.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de origen en una moción

suscrita por el señor Vives, por el cual se faculta al Presidente de la República para autorizar la realización de una reunión extraordinaria de carreras en uno de los hipódromos de Santiago, cuyo producto se destinaría exclusivamente a beneficio del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.

Fundamenta este proyecto el señor diputado en la necesidad de proporcionar a ese Cuerpo de Bomberos los recursos económicos que le permitan construir sus cuarteles y adquirir el material indispensable para realizar sus abnegadas labores, que benefician a un amplio sector, como es el que deben atender las tres compañías que lo forman, que tienen su asiento en La Cisterna, Lo Ovalle y Lo Espejo, de extensa y numerosa población.

Como es lógico suponer, estos fundamentos han sido debidamente apreciados por los señores diputados que integran la Comisión de Gobierno Interior, toda vez que no es desconocido por ellos el mal estado económico no sólo del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna, sino el de los de la provincia de Santiago y de todo el país. Y para atenderlo en lo posible, mediante la ayuda de los Poderes Públicos, los mismos señores diputados han tomado la iniciativa en diversas oportunidades, que se han traducido en otras tantas leyes que han permitido la liberación de derechos de internación para material importado, que de otro modo habría recargado el presupuesto no siempre suficiente de esta noble institución.

Es así como siempre todo proyecto de ley que beneficie en cualquiera forma a los Cuerpos de Bomberos del país ha recibido del Congreso Nacional la mejor acogida.

Pero, en el presente caso, antes de considerar el propósito plausible que se persigue con el proyecto en informe, la Comisión de Gobierno Interior tuvo que detenerse a estudiar la conveniencia o inconveniencia que habría de autorizar la celebración de carreras extraordinarias en uno de los hipódromos de la capital y apreciar las consecuencias que de dicha autorización podrían derivarse.

En efecto, es públicamente notorio y sabido que estas reuniones hípicas extraordinarias deben celebrarse necesariamente en días de trabajo, como lo es también que ellas significan el fomento del vicio del juego, lo que repugna a toda autoridad que desee sustraer a la población, especialmente a la clase trabajadora, de los centros en que malgaste su sueldo o salario en vez de emplearlo en la satisfacción de sus necesidades. Además, el solo hecho de efectuarse estas carreras, significa en muchos casos la paralización o la disminución apreciable, de numerosas actividades productoras motivadas por la inasistencia de empleados y obreros.

Todo esto, agregado al hecho de que una razón de moral pública impide, a pretexto de contribuir al mantenimiento de nobles instituciones de interés social, a los Poderes del Estado tomar la iniciativa en la explotación del juego, ha inducido a la Comisión de Gobierno Interior a declarar con ocasión de este proyecto, como un principio de carácter general, que en lo posible tratara de mantener como permanente, que no prestará su aprobacion a ninguna iniciativa de esta naturaleza, a base de autorizar al celebración de carreras extraordinarias en los hipódromos.

Estima la Comisión que acerca de este particular se ha producido ya consenso unánime en la opinión pública y también en el Congreso Nacional, pues ha tenido conocimiento de que hace poco, en una Comisión del H. Senado, se rechazó un proyecto, fundamentándose en iguales consideraciones, que autorizaba una una reunión extraordinaria de carreras en el Club Hípico y en el Hipódromo Chile, en beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia, que cumple el cincuentenario de su fundación.

Del mismo modo, algunos señores Diputados, miembros de la Comisión, se habían negado a patrocinar proyecto de ley que, para allegar fondos en beneficio de algunos Cuerpos de Bomberos o de otras instituciones de evidente interés público, les habían sido insinuados, y que para tal objeto indicado, se recurría a las carreras extraordinarias en los hipódromos.

De ahí, entonces, que antes de pronunciarse sobre el proyecto que ha iniciado el señor Vives, fuera menester que la Comisión analizara si era o no justificado el tratamiento excepcional que implicaba su aprobación, frente a los fines por él perseguidos, por una parte, que como se ha dicho, son atendibles, y por otra, a la necesidad de evitar que se produjera el perjuicio moral y material que sufre la colectividad con esta clase de espectáculos.

Y ante esta disyuntiva, no dudó un instante en apreciar como de mayor gravedad el mal que se podría causar con la aprobación del proyecto, que el beneficio que se negaba, en todo inferior a aquél, al proponer su rechazo.

Muy lejos, pues, del ánimo de la Comisión, ha estado al deseo de no proporcionar al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna los recursos económicos que ha pretendido con este proyecto hacerles llegar su autor para el mejor desarrollo de su patritóica función. Por el contrario, como ya se ha dicho, habría aceptado y seguramente aceptará cualquiera iniciativa que con tal objeto se proponga, siempre que no constituya estímulo al mal social que se deriva del vicio de las carreras o de otro análogo.

En consecuencia, por las consideraciones precedentes la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, recomienda a la H. Cámara tenga a bien desechar el proyecto de ley que se ha individualizado al comienzo de este dictamen.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1945.

Acordado en sesión de 18 del presente, con asistencia de los señores Gardeweg (Presidente), Contreras, González Olivares, Juliet, Luco, Pizarro y Reyes.

Se designó Diputado Informante al H. señor Pizarro, don Abelardo.

(Fdo.): **Eduardo Cañas Ibáñez,** Secretario".

N.o 43.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.—

"HONORABLE CAMARA:

Cuando el Gobierno sometió a la consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley sobre planta y sueldos de los empleados públicos conjuntamente con el relativo al Estatuto Orgánico de dichos funcionarios, envió también para ser tramitado paralelamente a aquéllos, un Mensaje de reforma del arancel consular con el propósito de destinar el producto del aumento de los derechos a financiar en parte el mayor gasto que aquellos demandaban.

Próximo a terminar el estudio que la Comisión de Hacienda hacía de los proyectos, primeramente anunciados, el Gobierno estimó conveniente reemplazar el Mensaje sobre arancel consular en referencia, por otro que, en el fondo, mantiene los mismos principios que inspiraron al primero, con algunan variaciones en las tasas que consulta.

Es éste último Mensaje el que ahoda nos recomienda aprobar vuestra Comisión al mismo tiempo que el archivo del que remitiera el Gobierno con fecha 24 de enero próximo pasado.

Fundamenta su iniciativa el Gobierno en la necesidad de dar vida legal a diversas situaciones de hecho existentes en el orden de cosas que nos ocupa y que, al ser normalizadas de acuerdo con circunstancias externas o internas, harán ingresar a la Caja Fiscal una suma calculada en veinte millones de pesos moneda corriente.

El arancel vigente en la actualidad data del año 1930 y fija en dólares oro los derechos que deben pagarse a los Cónsules chilenos por sus interveciones en diversos actos.

Para la percepción de los referidos derechos en dólares papel, se ha estimado la desvalorización del billete norteamericano en un setenta por ciento, recargo con el cual hasta ahora se hacen los pagos a nuestros Cónsules. Como la realidad demuestra que la depreciación del dólar papel con respecto al dólar oro, no es de 70 sino del 100 o|o, el proyecto en examen se basa en esta situación para fijar un aumento de 30 o|o más de recargo.

El valor de los derechos consulares percibidos en 1943, alcanzó, en números redondos, a US $ 254 mil. Si a esta cifra se le recarga en un 30 o|o tendremos un mayor rendimiento de US $ 76.200, dólares papel que reducidos a pesos oro chileno, a razón de $ 5 oro por dólar significarán un rendimiento de $ 381.000 que se destinarán al financiamiento de los referidos proyectos .

Otra de las reformas que se contemplan reside en la obligación que tendrán los importadores de presentar para su certificación al cónsul la facturta comercial de embarque, factura que deben exhibir al Consejo de Comercio Exterior para el despacho de cualquiera clase de artículos y sobre cuyo valor deben pagar una tasa de 1|2 por ciento, siempre que el valor de la factura no baje de 15 dólares. Se estima que la exigencia de este documento, aparte de permitir un contácto entre los Cónsules de Chile en el exterior con los comedciantes exportadores, cosa necesaria para la emisión de informes que el Gobierno necesita, dará a los Cónsules los medios necenarios para poder comprobar la efectividad de los precios de costos de las mercaderías que son determinante de la fijación de los precios de venta, en Chile.

En el proyecto de reforma se establece un pago de un medio por ciento por derechos de visación de tales facturas, derechos que dan el rendimiento de más bulto del proyecto.

Si se considera que en 1938 por un valor de $ oro 498.956.864; que e 1941 por $ oro 525.250,868; que en 1942 por 622.765.118 y que en 1943 llegó la cifra a $ oro 637.287.119, tendremos un promedio de pesos oro $ 575.000.000 valor CIF de nuestras importaciones.

Descontando más o menos un 15 o|o a esta cifra por concepto de seguro y flete, tendremos un valor FOB de $ oro 488.750.000, sobre el cual hay que calcular el medio por ciento de derechos que se establece. El rendimiento así calculado produce $ oro 2.443.750.

Se contemplan en el proyecto otras reformas por las cuales crean nuevos rubros de entradas, tales como la visación de cartas guías terrestres y aéreas, que producirán más o menos unos doscientos cincuenta mil pesos oro.

Los cálculos se han hecho sobre una base pesimista, pues no se ha tomado en cuenta el natural auge de las importaciones una vez que terminen las restricciones impuestas por la guerra, que harán subir, seguramente, la estimación que ahora se acepta.

El texto del proyecto fué aprobado con ligeras enmiendas de redacción y es en los siguientes términos en que se os recomienda su aprobación:

PROYECTO DE LEY:

Artículo primero.— Los Cónsules de Chile cobrarán por su intervención en los respectivos actos consulares, los derechos que se establecen en la presente ley:

TITULO I

Artículo segundo.— Por el despacho de vapores mercantes nacionales extranjeros, se pagará en cada viaje al país y en cada Consulado, en relación a su tonelaje, los derechos que a continuación se expresan:

		Naves nacionales	Naves extranjeras
		Dólares	
1.o	a) Por vapores de hasta de 500 toneladas de registro grueso o bruto	12.00	24.00
	b) Por vapores de más de 500 y hasta 1,000 toneladas de registro grueso o bruto .	16.00	32.00

c) Por vapores de más de 1,000 toneladas y hasta 3,000 toneladas de registro grueso o bruto	22.00	44.00
d) Por vapores de más de 3,000 y hasta 5,000 toneladas de registro grueso o bruto .	26.00	52.00
e) Por vapores de más de 5,000 toneladas de registro grueso o bruto	30.00	60.00
Los buques a vela nacionales pagarán estos derechos con una rebaja de 50 por ciento y los extranjeros, de veinte por ciento		
2.o Por despacho de una nave mercante nacional o extranjera de más de 300 toneladas de registro grueso o bruto en arribada forzosa siempre que ésta obligue a realizar cualquiera operación	22.00	44.00

Artículo tercero.— Bajo la denominación de despacho de una nave se comprende el conjunto de formalidades y actos ordinarios que puedan o deban requerirse de un Consulado, según las leyes, a la llegada o salida de una nave mercante nacional o extranjera.

Por tanto, en el cobro de derechos establecidos en el artículo precedente, quedan incluídos y no serán motivo de cobro separado: la declaración de no haber tomado carga con destino a puertos chilenos; la visación de la lista de pasajeros y rol de tripulación; la legalización de la patente de sanidad; el zarpe (cuando fuere necesario); el depósito de los papeles de una nave nacional en el Consultado y demás operaciones que el Reglamento pueda indicar.

Artículo cuarto.—

3.o Por la reposición de alguno de los papeles de una nave mercante nacional o extranjera en caso de extravío o por agregación de fojas en el rol de tripulación	9.00	18.00
4.o Por intervenir en el arreglo de salarios de la tripulación de una nave nacional o de trabajadores chilenos en naves extranjeras	2.00	2.00
5.o Por certificación de embarque y desembarque de marineros	2.00	2.00
6.o Por la resolución que se pronuncie en cuestiones de pasajes	9.00	9.00
7.o Por el certificado de visita de una nave, para reconocer sus escotillas, carga, etc.	14.00	14.00
8.o Por expedir una Patente de Sanidad, cuando no lo hiciere la autoridad local ..	9.00	18.00
9.o Por intervenir en el nombramiento de Capitán de una nave mercante nacional	20.00	——
10.o Por un pasavante o Patente Provisional de Navegación para naves hasta de 500 toneladas de registro grueso o bruto . .	100.00	——
11.o Por un pasavante o Patente Profesional de Navegación para naves de más de 500 toneladas de registro grueso o bruto, además del derecho anterior, por cada tonelada de exceso	0.20	——
12.o Por intervenir en la venta de una nave nacional hasta de 1,000 toneladas siempre que haya cambio de bandera y por expedir el certificado correspondiente	50.00	——
13.o Por la misma actuación en naves de más de 1,000 toneladas de registro grueso o bruto, además del derecho anterior, por cada tonelada de exceso	1.00	——
14.o Por el auto que se expidiere aprobando la distribución de averías y el premio del salvamento, por la autorización de un préstamo a la gruesa, desembarco de carga o abandono de una nave	22.00	——
15.o Por intervenir en el acto de levantar un préstamo a la gruesa sobre el total .	2 por mil	——
16.o Por intervenir en la venta de mercaderías averiadas que no puedan conservarse hasta la reparación de la nave, sobre el producto	1 por ciento	——
17.o Por cualquiera otra certificación o actuación no comprendida en los números precedentes para naves . .	9.00	18.00

TITULO II

ACTOS RELATIVOS A LA AERONAVEGACION

Artículo quinto.— Por el despacho de aeronaves comerciales y de turismo nacionales y extranjeras, se pagarán en cada viaje al país y en los Consulados del lugar del aeropuerto de origen de la aeronave y del aeropuerto último que toque ésta antes de entrar al territorio nacional, los siguientes derechos:

	Dólares
a) Por aviones hasta de cuatro plazas, destinados a pasajeros	3.00
b) Por aviones de cinco hasta catorce plazas destinados a pasajeros	8.00
c) Por aviones de quince a veintinueve , plazas, destinados a pasajeros	20.00
d) Por aviones de treinta o más plazas, destinados a pasajeros	25.00

En aviones destinados al transporte de mercaderías o correspondencia, se considerará como una plaza más, cada cien kilos de su capacidad de transporte útil.

Artículo sexto.— El despacho de la aeronave comprenderá la legalización da la Patente de Sanidad, la visación de la lista de pasajeros y rol de tripulación, y de las demás operaciones ordinarias que indique el Reglamento y que, por su naturaleza, sean aplicables a despacho de aeronaves.

TITULO III

ACTOS RELATIVOS AL COMERCIO

Artículo séptimo.—

	Dólares
18.o Certificación de los Conocimientos de Embarque de mercaderías hasta 200 toneladas métricas, de peso o medida, destinadas a puertos chilenos, cada ejemplar original	4.40
19.o Por la misma actuación, además del derecho anterior, por cada 200 toneladas de exceso o fracción.. ...	4.40
20.o Por certificación de cartas-guías de transporte terrestre de mercaderías, hasta 200 toneladas de peso o medida, destinadas a Chile, cada ejemplar original	4.40
21.o Por la misma actuación, además del derecho anterior, por cada 200 toneladas de exceso o fracción	4.40
22.o Por certificación de las cartas-guías de transporte aéreo de mercaderías destinadas a territorio chileno	
a) Por cada kilogramo de peso o medida	0.10
b) Sobre el excedente de 200 kilógramos de peso o medida no se pagará derecho	—.—
En las ciudades donde no exista Cónsul de Chile no será necesaria la certificación de las cartas-guías de transporte aéreo. Los derechos correspondientes serán cobrados en Chile por las Aduanas.	
23.o Por la certificación de cinco ejemplares de las facturas comerciales, que deben presentarse al Consejo de Comercio Exterior de la República, para el despacho de cualquiera clase de artículos, siempre que el valor de éstos no baje de 15 dólares	½o/o
Quedan exentos de estas certificaciones y derechos:	
a) El material adquirido por Reparticiones fiscales de la República;	
b) Los libros y demás impresos consignados a particulares, no comerciantes, en paquetes, que contengan un solo ejemplar de cada edición y que no sean destinados a ser vendidos; y	
c) Las mercaderías procedentes de ciudades donde no exista Cónsul de Chile. En este caso, los derechos correspondientes serán pagados en el Consejo de Comercio Exterior de Chile.	
24.o Las facturas comerciales, cuyo valor sea inferior a quince dólares serán visadas gratuitamente.	
25.o Por cada conocimiento o factura extra	4.40
26.o Por revalidación de una factura comercial	9.00
27.o Por legalización de una carta de corrección	9.00
28.o Por comisiones de compra, venta, cobro, pago u otros servicios análogos, sobre el total	4%

Artículo octavo.— Sólo se aceptarán reclamos por devolución de derechos consulares, por error no imputable al Cónsul, si dentro de las 48 horas de efectuado el cobro se presentare para su legalización la correspondiente Carta de Corrección.

TITULO IV

ACTOS RELATIVOS AL ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD Y OBLIGACIONES MILITARES.

Artículo noveno.—

	Dólares
29.o Por copias de partida de nacimiento, matrimonio, defunción o cualquiera otra anotación relativa al estado civil u obligaciones militares, asentadas en los Registros respectivos	2.00
30.o Por un Certificado de Supervivencia	2.00
31.o Por un Certificado de matrícula o de nacionalidad o por visación de los mismos	2.00

Artículo décimo— El asiento en los Registros respectivos de las partidas que se refieren al estado civil de las personas, a su nacionalidad o a sus obligaciones militares, no da origen al cobro de derecho.

TITULO V

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DIVERSOS

Artículo undécimo

	Dólares
32.o Por expedir un pasaporte	7.00
33.o Por visar un pasaporte expedido por autoridad extranjera, incluyéndose en este cobro el visto bueno en los diversos certificados que exija el Reglamento	8.00

Cuando las autoridades extranjeras cobren un mayor valor por la visación de pasaportes expedidos por autoridad chilena, los Cónsules de Chile cobrarán esa misma suma a los nacionales de la expresada autoridad y agregarán a la anotación del cobro, la frase "Por reciprocidad".

En caso que tales autoridades cobren un valor menor y cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Gobierno podrá autorizar a los Cónsules de Chile para percibir un valor equivalente, con anotación de la frase "Por reciprocidad".

Por cortesía y en caso de reciprocidad, no se cobrarán derechos por la visación de pasaportes de otros Cónsules, Jefes de Misión y Secretarios de Misión Diplomática.

	Dólares
34.o Por visar un pasaporte de ciudadano chileno que lo solicite o por prorrogar su validez, de acuerdo con el Reglamento Consular	2.00
35.o Por legalización o reconocimiento de firma de un documento ...	9.00
36.o Por depósito de un documento en la Cancillería	9.00
37.o Por copia autorizada de documentos otorgados o de papeles depositados en la Cancillería, cada página	5.00
38.o Por traducción de documentos o certificados de traducción, cada página	5.00
39.o Por asistir fuera de la Oficina de despacho consular a un reconocimiento o inspección personal, aposición o destrución de sellos, formación de inventario, entrega de bienes etc., cada diligencia si la duración de ella no pasare de tres horas	20.00
40.o Por la misma actuación, además del derecho indicado en el número anterior, si la diligencia excediere de tres horas, por cada hora de exceso o fracción	6.00
41.o Por la intervención que correspondiere a un funcionario consular en la administración de bienes de ausentes o intestados o en la realización y venta de los mismos, hasta 1.000 dólares	4 %
42.o Por la misma actuación, además del derecho indicado en el número anterior, por el exceso sobre 1,000 dólares	2 %
43.o Por el depósito que se niciere en el Consulado de mercaderías o dineros hasta 1.000 dólares (la aceptación de depósito de mercaderías por el Cónsul no es obligatorio) .	4 %
44.o Por la misma actuación, además del derecho indicado en el número anterior, por el exceso de 1,000 dólares	2 %
45.o Por representar o defender derechos de chilenos ausentes, menores o incapaces ante los Tribunales extranjeros, sobre la suma que se llegue a recaudar, hasta 1.000 dólares	4 %
46.o Por la misma situación ,además del derecho indicado en el número anterior, por el exceso sobre 1,000 dólares	2 %

TITULO VI

ACTOS NOTARIALES

Artículo décimosegundo

47.o Por otorgamiento de un poder general	18.00
48.o Por otorgamiento de testamento, ya sea abierto o cerrado	22.00
49.o Por otorgamiento de toda escritura pública de que no se haga mención especial en la presente ley	11.00
50.o Por otorgamiento o autorización de cualquier acto notarial que no tenga legalmente el carácter de escritura pública o de actos o documentos no especificados	2.00
51.o Además de los derechos de otorgamiento se cobrará por cada página de escrituras	2.00

Artículo décimotercero.— Si por culpa del Cónsul resultaren nulos los actos o las copias de actos notariales, el interesado podrá exigir, a su arbitrio, que se le extienda nuevamente el documento o que se le devuelvan los derechos causados, todo ello por cuenta del Cónsul responsable.

TITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo décimocuarto. — Por la asistencia del Cónsul fuera del lugar de su residencia a cualquier acto en el cual se requiere su intervención se le pagarán las costas del viaje y veinte dólares diarios por expensas.

Los cónsules que se vean solicitados para actuaciones urgentes fuera de las horas de oficina, podrán cobrar para sí, aparte de los derechos arancelarios, una retribución proporcional a doce dólares por la primera hora de trabajo y a seis dólares por cada hora siguiente. Si la actuación pedida fuera durante la noche o en días domingos o festivos, dicha indemnización se elevará al doble.

Si algún interesado, durante las horas reglamentarias de oficina solicitare la práctica de alguna diligencia o el despacho de un documento en turno preferente al que le correspondería, el Cónsul podrá cobrar para sí, aparte de las tasas arancelarias, un derecho máximo de 2.50 dólares por cada actuación

El Cónsul deberá dar al interesado un recibo en el que conste la cantidad percibida, la circunstancia en que se hubiere prestado el servicio y, en los casos de retribución por trabajo o horas extraordinarias, la duración de aquél.

Artículo décimoquinto.—Por cada copia no autorizada de documentos que expida o extiende un Consulado, se pagará dos dólares por página, debiendo constar ésta de 25 líneas con ocho palabras en cada línea.

Artículo décimosexto.— Todas las diligencias que practique un Cónsul en asuntos criminales se harán y despacharán sin cobrar derecho alguno.

Artículo décimoséptimo.— Constando la pobreza del chileno que reclame la intervención del Cónsul, se le eximirá del pago de derechos.

Artículo décimooctavo.— Para calcular en otras monedas los derechos establecidos por este Arancel, se computará el valor dólar al cambio del día, con un cinco por ciento de recargo, para cubrirse de posibles fluctuaciones, o con el que el Ministerio de Relaciones Exteriores fijare por Decreto Supremo.

Los comitentes podrán efectuar el pago en dólares americanos o en moneda del país respectivo. También podrán efectuarlo en moneda chilena calculándose su equivalencia con el dólar al tipo de disponibilidades propias.

Artículo décimonoveno.—Los derechos consulares se pagarán por medio de estampillas consulares adheridas a los respectivos documentos, serán inutilizadas en la forma que el Reglamento Consular prescriba.

Los derechos percibidos por las actuaciones contempladas en los números 28 del artículo séptimo; 38 a 46 inclusives del artículo undécimo y en los artículos décimocuarto y décimoquinto de la presente Ley, corresponden al Cónsul, quien estará obligado a otorgar recibo y a ellos no se extiende lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo vigésimo.—Los cónsules no cobrarán los impuestos establecidos por la Ley de Papel Sellado, Timbres y Estampillas a que pudieren estar afectos los documentos en que les quepa intervención, impuesto que percibirá el Ministerio de Relaciones Exteriores al legalizar la firma del documento respectivo.

Artículo vigésimoprimero.—Las cantidades que perciban las Aduanas y el Consejo de Comercio Exterior en cumplimiento de las disposiciones del presente Arancel, serán depositadas en una cuenta especial en la Tesorería General de la República.

Artículo vigésimosegundo.— El presente Arancel empezará a regir treinta días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 27 de Julio de 1945.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Cárdenas, Escobar, Edwards, Faivovich, Labbé, Prieto, y Santa Cruz.

Se designó Diputado Informante al señor Santa Cruz.— (Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordalí,** Secretario".

N.o 44.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Hacienda pasa a daros cuenta del estudio que ha hecho, en segundo trámite reglamentario, de los proyectos de leyes que ratifican el Estatuto Administrativo y fijan la planta y sueldos del personal civil de la Administración.

La Comisión ha tenido que seguir desarrollando su trabajo con el mismo ritmo intenso con que se viera compelida a hacerlo en el primer trámite, cuando revisara el proyecto en uso de sus facultades reglamentarias.

En esta etapa de la tramitación ha debido conocer de casi doscientas indicaciones formuladas durante la discusión general, de muchas que se presentaron durante la discusión en el seno mismo de la Comisión y de algunos mensajes que enviara el Ejecutivo proponiendo modificaciones a lo aprobado anteriormente.

El estudio de todos estos aspectos, debe comprenderlo bien la Cámara, ha absorbido totalmente el tiempo de la Comisión de Hacienda, la que ha vuelto a desarrollar sus labores con todo el celo y la diligencia que se merece la materia en examen, sin abstenerse sus miembros de hacer lo posible por salvar las dificultades que se presentaban dentro del propósito de atender a las necesidades de los empleados públicos del país.

La Comisión ha vuelto a contar otra vez con la cooperación valiosísima de distinguidos funcionarios, como los señores Pistelli (Director General de Impuestos Internos), Soto (Jefe de la Oficina del Presupuesto y Finanzas) y Rahausen (Jefe de la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda), todos los cuales han brindado sus esfuerzos y conocimientos para hacer posible la terminación de las tareas encomendadas a la Comisión de Hacienda, pudiéndose anotar la activa colaboración de este último en la confección de las plantas de los diversos servicios.

La Comisión ha debido, en razón de las facultades expresas que le confiriera la Cámara en cuanto a competencia, hacer suyo en todas sus partes el informe emitido por la Comisión Especial, para evacuar este segundo dictamen sobre una base determinada, puesto que desde el punto de vista reglamentario la Comisión de Hacienda no ha emitido anteriormente un primer informe. El que ya conoce la Corporación ha sido evacuado en conformidad a los artículos 60 y 61 del Reglamento, que se refieren, como es sabido, al aspecto financiero.

Muchas son las modificaciones con que los dos proyectos se ofrecen ahora a la consideración de la Cámara, modificaciones que van desde las que son una simple ordenación metódica de las materias hasta una substancial reforma en los sueldos y plantas de algunos servicios. Podrá observarse que desaparece el título II que en el informe de la Comisión Especial estaba destinado a la planta de la Dirección de Obras Públicas, planta que ahora se ubica en la del Ministerio respectivo, con todo su personal encasillado. Recordará la Cámara que se había estimado inconstitucional la autorización que se daba al Ejecutivo para fijar las plantas de esa repartición.

También se ofrece ahora un nuevo artículo que comprende la planta de la Sindicatura General de Quiebras, respecto de cuya repartición se había seguido por la Comisión Especial el procedimiento de asignarle una determinada suma global para atender a las necesidades de mejoramiento económico de sus empleados.

Una y otra modificación obedecen al deseo de observar en lo posible un riguroso acatamiento a sanas normas de derecho administrativo que la Comisión de Hacienda estima se han vulnerado anteriormente al no hacerse figurar en los presupuestos plantas de empleados que son pagados con dineros fiscales.

La Comisión hubiera deseado también estudiar la aplicación de estos principios a otros servicios, que, como el de la defensa fiscal de la Ley de Alcoholes, se mantienen al margen de ellos. Pero no pudo conseguir los antecedentes necesarios para el estudio del caso por haberse negado la repartición aludida

a proporcionarlos a la Comisión, la que hace constar de este hecho conjuntamente con su protesta por la negativa que recibiera su demanda, formulada por intermedio de un alto funcionario como lo es el Jefe de la Oficina de Presupuesto.

En este informe no es posible entrar a detallar cada una de las modificaciones que se han introducido a los dos proyectos en examen, porque el tiempo disponible para ello no guarda ninguna relación con la magnitud de tal tarea. Fácilmente los señores Diputados pueden darse cuenta por la simple lectura de cuál es el alcance de las enmiendas hechas al Estatuto y cuál es el de las que se han hecho al proyecto de encasillamiento, tarea que se hará mucho más sencilla debido al mejor ordenamiento que se ha hecho de las diferentes materias.

La Comisión de Hacienda ha querido dar fuerza legal a todo el Estatuto dictado por el Ejecutivo en virtud de una delegación de facultades de muy discutible validez constitucional. Por eso ha querido que la ratificación comprenda todo el Estatuto, y no simplemente a algunas de sus disposiciones, como lo propusiera el Gobierno y lo aceptara la Comisión Especial. De ahí que el artículo primero del proyecto de ley aprobatorio del citado Estatuto así lo disponga e introduzca las modificaciones que el legislador dentro de su plena soberanía, estima conveniente introducir. Rechaza, por tanto, el criterio del Ejecutivo que estimó que sólo algunas de sus disposiciones deberían ser sometidas a la aprobación del Congreso.

La Comisión de Hacienda prestó acogida a diversas iniciativas del Gobierno por medio de las cuales se mejoró la situación del personal de algunas reparticiones, a saber, la Dirección de Auxilio Social, la Dirección General de Agricultura, la Dirección General de Sanidad, la Dirección de Protección a la Infancia, la Dirección del Registro Civil e Identificación, la Contraloría, la Universidad de Chile (para la cual se asignó una suma global de cinco millones de pesos), la Dirección General de Bibliotecas, el Ministerio de Justicia, la Dirección de Estadística y diversas otras. Procedió a efectuar el encasillamiento de los empleados del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad y del personal contratado para atender la campaña antimalárica en el norte.

No acogió la iniciativa del Gobierno, formulada a la Comisión mientras se debatía el proyecto en este trámite reglamentario, para aumentar las remuneraciones de que goza el personal de los Servicios de Investigaciones. Estimó la mayoría de la Comisión que era inoportuno, dada la etapa en que se encontraba la discusión del proyecto, que el Gobierno propusiera una disposición totalmente nueva sobre la cual no había recaído estudio alguno en todo el lapso de gestación del asunto, ni de parte de la Comisión Especial ni de parte de la Comisión de Hacienda. Sin entrar a pronunciarse sobre la justicia del aumento propuesto, vuestra Comisión cree del caso recordaros que este servicio ya tuvo un aumento de sueldos conjuntamente con Carabineros, cuando se despachó la ley de mejoramiento economico del personal de esta Institución y no ha creído procedente que con ocasión del despacho de un proyecto que reajusta los servicios civiles del Estado, se trate de obtener el despacho de un aumento de sueldos para un servicio que ha sido considerado antes en conjunto, para estos efectos, con Carabineros, y respecto de cuyas remuneraciones ahora nada ha propuesto el Gobierno.

La situación de otros servicios de la administración civil fué revisada cuando vuestra Comisión conoció del proyecto en el trámite de financiamiento, y oportunamente os dió a conocer las modificaciones que introdujo a las plantas respectivas por lo que no volverá a reproducirlas ahora, sin perjuicio, naturalmente, de que las contenga en su totalidad, el proyecto con que finaliza esta exposición.

Aun cuando vuestra Comisión no hará un comentario particular de las disposiciones contenidas en los proyectos que se os proponen, ha creído necesario hacer constar en este informe, para los efectos de una correcta interpretación a posteriori, si se hace necesario alguna vez recurrir a la historia del establecimiento de esta ley en gestación, el espíritu con que se han aprobado dos de sus disposiciones .

El artículo 129 del Estatuto Administrativo al cual se le introducen las modificaciones que pueden verse en la parte respectiva de este informe, hace computables diversos servicios para los efectos de la jubilación y establece la obligación del interesado de hacer las imposiciones correspondientes a dichos servicios en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Pues bien, vuestra Comisión desea precisar que las imposiciones que deben hacer los interesados son las que corresponden tanto al Estado como al empleado, es decir, el aporte patronal lo debe hacer por su propia cuenta el empleado a quien se le computan dichos servicios.

El otro punto que desea vuestra Comisión dejar establecido, es que el inciso final que se consulta en el artículo .... sobre planta de la Sindicatura de Quiebras, inciso por el cual se declara empleados públicos para todos los efectos legales a los empleados de dicho servicio y les hace aplicable en toda su extensión el Estatuto Administrativo, importa la derogación de los artículos 13, 20 y 227 de la Ley de Quiebras e incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 5.o de la ley 6,417, disposiciones que reglan derechos, deberes, atribuciones y otros aspectos relacionados con el personal que ahora se somete a las normas del Estatuto Orgánico de la Administración.

El examen hecho por la Comisión a todas las indicaciones formuladas en la discusión general, permitió aceptar diversas de ellas que han pasado a incorporarse a los proyec-

tos que se insertan al final de este dictamen, algunas como modificaciones de artículos anteriores, otras como artículos nuevos. Hubo de desestimar la mayoría por razones de orden constitucional fácilmente apreciables por los señores diputados conocedores del alcance de la reciente reforma, punto sobre el cual no es necesario insistir.

El rechazo de otras se debe al criterio diferente que la Comisión ha tenido frente al que ha inspirado a los autores de ellas. Otras han sido desestimadas en razón de que sus ideas han sido aceptadas por la Comisión bajo otras formas o porque ya estaban contenidas en algunos de los artículos aprobados anteriormente.

Para los efectos de permitir su renovación en la discusión particular, más adelante se insertan las indicaciones que, formuladas en la discusión general o durante el plazo acordado por la Cámara, fueron desechadas por la Comisión. No aparecen, por consiguiente, aquellas recibidas por la Comisión durante el debate habido en su seno y que corrieron igual suerte que aquéllas.

Por lo que corresponde al aumento que ha sufrido el costo del proyecto entre el primer y segundo estudio que ha hecho esta Comisión, él es aparentemente de $ 51.300.000, pero en estricta realidad, de sólo 16 y medio millones. Y así resulta, debido a un mayor gasto de 34 millones 800 mil pesos, corresponde a servicios que tienen un financiamiento propio, tales como Aprovisionamiento del Estado (130.200 pesos); Inspección Superior de FF. CC. (971.400 pesos); Dirección General de Obras Públicas (30.369.600 pesos; Secretaría de la Defensa de Alcoholes (135.000 pesos), y Departamento de Previsión del Ministerio de Salubridad (3.158.400 pesos).

Correspondía, pues, financiar un gasto total de $ 246.938.224.— resultantes de los 230.428.024.— de costo anterior, más $ 16.510.200.— por aumentos en este nuevo trámite reglamentario.

La Comisión estima financiado de sobra el mayor gasto con la aprobación del proyecto de reforma del arancel consular, que se informa por separado, y que rendirá un total de 20 millones de pesos, más los veinte millones de pesos en que la mayoría estima sobrefinanciado el proyecto que despachó en el estudio anterior.

En términos generales puede decirse que la Comisión mantiene las mismas bases de financiamiento utilizadas en el primer estudio, a las cuales hay que agregar, nada más que la indicada anteriormente. Introdujo algunas reformas de redacción en lo relativo a las disposiciones modificatorias de la ley de la renta, por estimar que así se asegura el objetivo perseguido, cual es el de evitar las llamadas evasiones de impuestos.

Rechazó entre las indicaciones sobre el financiamiento las que utilizaban los recursos provenientes de una modificación en las tasas postales calculadas para producir 25 millones de pesos. No consideró justo ni conveniente la Comisión aprobar tales aumentos que influirían en un mayor costo de la vida y en perjuicio, especialmente, de las clases modestas de nuestro medio. Bástele a la H. Cámara considerar, para comprender en todo su alcance las razones que abonaron el rechazo de tal indicación, que el primer rubro de tales aumentos, calculado para rendir 10 millones de pesos, es el siguiente: "Cartas ordinarias y certificadas: Por cada 20 gramos o fracción de 20 gramos, sin hacer discriminación entre las destinadas a circular dentro o fuera del departamento, elevar de 0.30 y 0.40 a 0.60".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento y para los fines previstos en el 125 del mismo, la Comisión de Hacienda considera como emanado de ella misma el informe de la Comisión Especial y a él se remite en las referencias que reglamentariamente debe hacer.

Proyecto de Estatuto: 1) Artículos que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones:

2.o) (ex 4.o); 4.o (ex 6.o) y artículo final (ex 7.o).

2) Artículos modificados:

1.o; 3.o (ex 5.o);

3) Artículos nuevos introducidos:

Transitorios 1.o, 2.o, 3.o y 4.o.

4) Indicaciones rechazadas por la Comisión: Son las siguientes:

Del señor Prieto, para agregar en el artículo 1.o, entre las disposiciones del Estatuto Orgánico de los Funcionarios de la Administración Pública, que se ratifican, "el artículo 160".

Del señor Tapia, para que en el artículo 13 del Estatuto Administrativo se supriman los grados 24 al 28 inclusive.

Del señor José Alberto Echeverría, para agregar en el artículo 20, inciso 1.o, del Estatuto, la siguiente frase: "a los hijos del cónyuge" y suprimir en el inciso 3.o la palabra: "legítimos", que figura a continuación de la locución "hijos".

De los señores Zepeda, Abarca, Melej, Olivares, Pizarro don Edmundo, Pontigo y Ríos Valdivia, para que en el artículo 26 se intercale la expresión "Coquimbo" entre las de "Atacama" y "Chiloé".

Del señor Mesa, para agregar en el artículo 26 a la provincia de Coquimbo.

Del señor Melej, para redactar el inciso 1.o del artículo 37 del Estatuto en la forma siguiente:

"Los sueldos del personal de la Administración Pública, de las instituciones semifiscales y municipales son compatibles con las pensiones de jubilación, de retiro y de montepío fiscales, municipales o semifiscales...".

Del señor Juliet, para suprimir el inciso 4.o del artículo 51 que figura en el informe a ronco de la Comisión de Hacienda y que dice:

"Los empleados del grado 1.o que permanezcan cinco años en él gozarán de un aumento de sueldo de $ 12.000.—".

Del señor Mesa, para agregar en el artículo 51 el siguiente inciso nuevo:

"El personal de Mensajeros del Telégrafo del Estado gozará de un aumento del 10% sobre su sueldo de asimilación, por cada cinco años de servicios. Estos sobresueldos formarán parte integrante del sueldo y serán computables para todos los efectos legales".

Del señor Mesa, para agregar en el artículo 128 las palabras "o mensajeros", a continuación de la palabra "telegráfico".

Del señor Undurraga, para agregar una letra al artículo 129, que diga:

"e) El tiempo servido como empleado municipal, siempre que el interesado se haya incorporado al servicio fiscal sin ser favorecido con el beneficio de la jubilación o el desahucio, con cargo a la Municipalidad o a la respectiva Caja de Previsión Municipal".

Del señor Montané, para sustituir en la letra d) del inciso 6.o del artículo 129, la frase: "siempre que el interesado ejerciere las funciones de profesor en establecimientos de educación fiscal", por la siguiente: "siempre que el interesado ejerciere funciones dependientes del Ministerio de Educación".

De los señores Alessandri, Atienza, Ferreira, Ríos Valdivia y Muñoz Alegría, para reemplazar el artículo 133 por el siguiente:

"Artículo 133.—Los empleados jubilados y reincorporados a la Administración Pública del Estado o a otros organismos semifiscales o instituciones en que el Fisco tenga ingerencia y disfruten del derecho a jubilación, podrán obtener este beneficio en relación con el cargo que desempeñen, solamente después de completar seis años de nuevos servicios y siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en el presente Título".

Del señor Undurraga, para agregar al artículo 145 la siguiente frase final: "salvo aquellos funcionarios que no hubieren estado obligados a devolver el desahucio, a los cuales no se les hará ningún descuento".

Del señor Ahumada, para reponer el artículo 3.o del Mensaje del Ejecutivo, que dice:

"Artículo ....—Facúltase al Presidente de la República para refundir o coordinar servicios públicos e instituciones fiscales o semifiscales que desempeñen funciones similares, y para dictar, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de promulgación de esta ley, el Estatuto Administrativo de dichas instituciones".

Del señor Juliet, para que en el Título II del Estatuto se agregue el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ....—El empleado nombrado en el carácter de interino gozará de la remuneración asignada al empleo, y el nombrado en calidad de suplente sólo gozará de la que le corresponda al titular cuando éste no la reciba, debiendo, en todo caso, efectuarse las imposiciones de previsión correspondientes al propietario y a su nombre, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto"

Del señor Juliet, para agregar al Título V del Estatuto, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ....—Los ascensos transitorios de personal y el nombramiento de reemplazantes a que hubiere lugar con motivo de las licencias dadas de acuerdo con la Ley de Medicina Preventiva, se harán por resolución de los Jefes de Servicios, la que se tramitará como si fuera un decreto supremo".

Del señor Echeverría, para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo ... transitorio.—Los empleados del Escalafón Judicial gozarán de los beneficios de la asignación familiar que el Estatuto reconoce a los empleados públicos".

Del mismo señor diputado, para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo ... transitorio.—Los empleados públicos jubilados y que a la fecha de la publicación del Estatuto Administrativo, 7 de Julio de 1944, se encontraban en servicio, tendrán también derecho al desahucio que acuerda el artículo 141 de esta ley".

Del señor Undurraga, para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo ... transitorio.—Los derechos que acuerda el título 2.o de la ley N.o 6,606, de 2 de Agosto de 1940 a los empleados reincorporados a la Administración Pública sobre devolución de imposiciones retiradas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con anterioridad, podrán ejercitarse por los interesados en el plazo de un año, a contar de la vigencia de esta ley".

Del señor Zepeda, para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo ... transitorio.—Los funcionarios judiciales que jubilaron haciendo uso del derecho que para hacerlo les confirió el artículo 2.o transitorio de la ley 8,100, de 1.o de Marzo último, tendrán derecho a que se les conceda el desahucio establecido en el Título X del Estatuto".

De los señores Palma, Lorca y Zepeda, para introducir el siguiente artículo transitorio: (Desechada por haberse acogido la idea con otra redacción):

"Artículo ... transitorio.—Dentro del plazo de seis meses contados desde la vigencia de esta ley, los actuales funcionarios de la Administración Pública que tengan 35 o más años de servicios efectivos, tendrán derecho a iniciar su expediente de jubilación con el total del sueldo que se les asigne en la presente ley, siendo en este caso de cargo del Estado la diferencia que resulte entre el monto de la jubilación así obtenida y el monto de lo que habría obtenido liquidado con relación al promedio de las remuneraciones percibidas durante los últimos 36 meses".

Del señor Holzapfel, para agregar el siguiente artículo transitorio: (Desechada por haberse acogido la idea con otra redacción):

"Artículo ... transitorio.—Los empleados públicos jubilados y que a la fecha de la publicación del Estatuto Administrativo, 7 de Julio de 1944, se encontraban en servicio, tendrán también derecho al desahucio que acuerda el artículo 141 de esta ley".

De los señores Holzapfel, Domínguez, Escala, Reyes, Ojeda, Oyarzún, Herrera y Tapia,

para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo 4.o transitorio.—Se hacen extensivos los beneficios del artículo 137 de dicho Estatuto Administrativo a los funcionarios a que se refiere la ley N.o 7,208, de 7 de Agosto de 1942, substituyéndose en el artículo 1.o la frase: "1.o de Enero de 1940" por la frase "1.o de Enero de 1933", y, agregándose, al mismo artículo el siguiente inciso: "Para aplicar las disposiciones precedentes se equipararán estos funcionarios a los Secretarios de los Tribunales de Justicia en que desempeñaron sus funciones y con la renta que actualmente disfrutan".

Del señor Escobar, para que se establezca como último grado para todo el personal de la Administración, el del grado 23.

De los señores Escobar y Godoy, para que se consulte gratificación de zona al personal de la Administración Pública de la provincia de Coquimbo.

Del señor Juliet, para que se consulte el siguiente artículo nuevo:

Del señor Vivanco, para que se consulte el siguiente:

"Artículo ....—Autorízase al Presidente de la República para que dentro del término de sesenta días desde la vigencia de la presente ley y por una sola vez proceda, con el actual personal de Gobierno Interior, a efectuar la distribución que el mejor servicio requiera. Esta facultad excluye el cambio de Intendentes y Gobernadores".

Del señor Yrarrázaval:

3.o transitorio.—"Artículo ....—Los empleados que tuvieren feriados acumulados a la fecha de la dictación del presente Estatuto, podrán hacer uso de ellos hasta un año después de la promulgación de la presente ley. Expirado este plazo, dicho derecho quedará caducado".

Del señor Cárdenas:

"Artículo ....—A los empleados que por causa justificada no hubieren gozado de los dos meses de feriado por acumulación se les computará, para los efectos de la jubilación, como tiempo servido".

PROYECTO DE ENCASILLAMIENTO.—

1) Artículos que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones:

3 (ex 4.o); 4 (ex 5.o); 12 (ex 13); 18 (ex 19); 19 (ex 20); 22 (ex 24); 33; 35; 36; 39; 40; 52 (ex 51); 53 (ex 52); 54 (ex 53); 58 (ex 56); 65 (ex 58); 71 (ex 63); 83 (ex 74); 87 (ex 84); 89 (ex 86); 95 (ex 91); 106 (ex 100); 107 (ex 102); 110 (ex 1.o transitorio);

2) Artículos modificados:

1.o; 2.o; 5 (ex 6.o); 6.o (ex 7.o); 7.o (ex 8.o); 8.o (ex 9.o); 9.o (ex 10); 10 (ex 11); 11 (ex 12); 13 (ex 14); 14 (ex 15); 15 (ex 16); 16 (ex 17); 17 (ex 18); 20 (ex 21); 21 (ex 22); 23 (ex 25); 24 (ex 26); 25 (ex 27); 26 (ex 28); 28 (ex 29); 29 (ex 30); 31; 32; 34; 37; 38; 41; 42; 43; 44; 46 (ex 45); 47 (ex 46); 49 (ex 48); 50 (ex 49); 51 (ex 50); 55 (ex 54); 56 (ex 55); 60 (ex 57); 64 (ex 79); 66 (ex 59); 67 (ex 60); 69 (ex 61); 70 (ex 62); 72 (ex 64); 73 (ex 65); 74 (ex 67); 75 (ex 68); 76 (ex 69); 77 (ex 70); 80 (ex 71); 81 (ex 72); 82 (ex 73); 84 (ex 75); 86 (ex 83); 88 (ex 85); 92 (ex 89); 93 (ex 90); 100 (ex 92); 101 (ex 93); 102 (ex 94); 105 (ex 103); 109 (ex 104);

3) Artículos nuevos introducidos:

27; 30; 45; 48; 57; 59; 61; 62; 63; 68; 78, 79; 85; 90; 91; 94; 96; 97; 98; 99; 103; 104; 108;

4) Indicaciones rechazadas por la Comisión:

Del señor Smitmans:

1.o Aumentar en un grado el sueldo de los actuales Jefes de Departamento.

2.o Aumentar en dos grados el sueldo de los Jefes de Sección; recuperando los Jefes de Departamento del Ministerio de Hacienda la denominación de Jefes de Sección, que les fija la ley, y con la cual figuran en el Presupuesto del año en curso.

3.o Aumentar el sueldo de los demás oficiales, con excepción de los del Ministerio de Hacienda, en tres grados, con lo cual equiparan sus rentas con los de esta última Subsecretaría, y tendrán la denominación genérica de Oficiales;

4.o Aumentar en tres grados el sueldo del personal de servicio, con excepción de los de Hacienda que lo harán en un grado.

Del señor Vivanco, para que el Secretario General de Gobierno, atendido su rango de Ministro de Estado, figure en el artículo 1.o, con una renta de $ 150,000 anuales.

Del señor Ríos Valdivia, para que, en el artículo 2.o, se fije la renta del Sub-Contralor y del Jefe del Departamento de Contabilidad en $ 150,000.

Del señor Vivanco, para que, en el artículo 6.o, propuesto, el Jefe de Sección, grado 6.o, pase al grado 5.o, como Jefe de Departamento; el Contador-Pagador, grado 9.o, a Oficial, grado 6.o; el Oficial de Partes, y el Oficial, grado 10.o, al grado 7.o; el Archivero, grado 11.o, al grado 8.o, como Oficial; los 3 Oficiales, grado 12.o, al grado 9.o; los 2 Oficiales, grado 13.o al grado 10.o; el Oficial, grado 15.o, los Oficiales, grado 1.o, y los Oficiales, grado 17.o al grado 11.o; los Oficiales, grados 18.o y 19.o al grado 12.o; el Mayordomo y Chofer, grado 17.o al grado 16.o; Porteros, grado 20.o al grado 17.o; Porteros, grados 22.o al grado 18.o; Oficial, grado 14.o al grado 10.o, y Portero, grado 22.o al grado 17.o.

Del señor Reyes. (Los considerandos de esta indicación rolan en el expediente).

Artículo 6.o .— Servicio de Gobierno Interior:

04|02|01.—Sueldos fijos .. .. $ 10.148,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
6.o	Intendente de Santiago	72,000.—	1	72,000.—
7.o	Intendente de Valparaíso, Concepción y Magallanes	66,000.—	3	198,000.—
8.o	Intendentes de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Ñuble, Arauco, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysén y Gobernador de Arica (22)	60,000.—	22	1.320,000.—
11.o	Gobernadores de Tocopilla, Taltal, Ovalle, Quillota, Los Andes, Talcahuano, Puerto Varas, El Loa, Coronel, Pisagua y Chañaral y Secretarios-Abogados de la Intendencia de Tarapacá, Antofagasta, Concepción, Valparaíso, Santiago y Magallanes (17)	44,200.—	17	714,000.—
12.o	Gobernadores de Freirina, Coquimbo, Elqui, Combarbalá, Illapel, Petorca, Melipilla, San Antonio, Talagante, Maipo, San Bernardo, San Vicente, Cachapoal, Caupolicán, Santa Cruz, Mataquito, Lontué, Curepto, Loncomilla, Parral, Constitución, Chanco, Itata, San Carlos, Bulnes, Yungay, Tomé, Yumbel, Arauco, Cañete, Mulchén, Nacimiento, Collipulli, Traiguén, Victoria, Lautaro, Imperial, Pitrufquén, Villarrica, La Unión, Río Bueno, Río Negro, Maullín, Calbuco, Castro, Quinchao, Ultima Esperanza, Tierra del Fuego y Huasco (49)	39,000.—	49	1.911,000.—
14.o	Secretarios-Abogados de las Intendencias de: Atacama, Coquimbo, Aconcagua, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Linares, Maule, Ñuble, Arauco, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Aysén, Talca, Chiloé, y Contadores Pagadores de las Intendencias de Santiago y Valparaíso (21) ...	33,000.—	21	693,000.—
15.o	Archivero de la Intendencia de Santiago, Oficial de la Intendencia de Valparaíso y de Santiago (3)	30,000.—	3	90,000.—
16.o	Secretario de Gobernación de Arica, Coquimbo, Ovalle, Los Andes, Talcahuano, Tocopilla, Talca, Chañaral, Huasco, Freirina, Combarbalá, Quillota, San Bernardo, San Antonio, Coronel, Arauco, Ultima Esperanza, Tierra del Fuego y Oficiales de las Intendencias de Santiago, (2)	27,000.—	20	540,000.—
17.o	Oficiales de las Intendencias de Valparaíso, Concepción, Tarapaca, Antofagasta, Aconcagua, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Magallanes, Coquimbo, Ñuble, O'Higgins, Arauco, Atacama, Bío-Bío y Aysén (24)	25,200.—	24	604,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
18.o	Secretarios de las Gobernaciones de El Loa, Melipilla, Cañete, Collipulli, Traiguén, Victoria, Imperial, Río Negro, Castro, Pisagua, Mulchén, Nacimiento, San Vicente, Caupolicán, Cachapoal Santa Cruz, Constitución, Lautaro, Pitruquén, Villarrica, La Unión, Río Bueno, Puerto Varas, Quinchao, Elqui, Illapel, Petorca, Maipo, Talagante, Mataquito, Lontué, Curepto, Loncomilla, Parral, Chanco, Itata, San Carlos, Bulnes, Yungay, Tomé, Yumbel, Maullín, Calbuco, y Oficial de la Gobernación de San Antonio, Oficial de Intendencia de Magallanes, Valparaíso y Concepción; Subdelegado de Coyhaique, Navarino, Pozo Almonte, Lagunas, Aguas Blancas, Toco, Mejillones, Sierra Gorda, Juan Fernández, Backer, Lago Buenos Aires, Futaleufu, San Pedro de Atacama, Putre, Belén, Codpa, General Lagos, y Oficiales de las Gobernaciones de Quillota y Los Andes (66)	23,400.—	66	1.544,400.—
21.o	Oficiales de la Intendencia de Santiago (2), Valparaíso, Tarapacá, Antofagasta, Aconcagua, Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Arauco, Bío-Bío. Coquimbo, OHiggins, Aysén, Magallanes y Atacama (26)	18,000.—	26	468,000.—
22.o	Oficiales de las Intendencias de O'Higgins, Antofagasta, Aconcagua (3) Subdelegado de Río Chico (1), Negreiro (1). Huaras (1), Quellón (1) y Oficiales de Gobernación de Taltal y Tocopilla (2)	16,800.—	9	151,200.—
	Personal de servicio			
23.o	Porteros de las Intendencias de Santiago, Valparaíso, Talca, Concepción y Magallanes (5)	15,600.—	5	78,000.—
24.o	Porteros Intendencia de Santiago (2), Valparaíso (2), Antofagasta (1), Osorno (2), Tarapacá (1), Aconcagua (1), Valdivia (1), Magallanes (1), Linares (1), Talca (1); Porteros Gobernaciones de Freirina, Castro, Arica, Los Andes (4), y Choferes Intendencias de Valparaíso, Santiago, Magallanes, Tarapacá, Antofagasta, O'Higgins, Concepción y Osorno (25)	14,400.—	25	360,000.—
25.o	Porteros Intendencia de Osorno, Coquimbo, Valparaíso, Santiago, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares, Cautín, Llanquihue, Chiloé, Aysén (13); Choferes Intendencia Aconcagua, Ñuble, Arauco, Cautín, Linares, Talca, Aysén (7); Porteros Gobernaciones de Tocopilla, El Loa, Taltal, Combarbalá, Los Andes, Quillota, Melipilla, San Antonio, San Vicente, Coronel, Arauco, Cañete, Río Ngro, Maullin, Puerto Varas, Calbuco, Ultima Esperanza, Tierras del Fuego y Pitrufquén (19) . . .	12,900.—	39	503,100.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
26.o	Porteros Intendencia de Tarapacá, Antofagasta, Atacama (2), Aconcagua, Valparaíso (2), O'Higgins (2), Colchagua, Ñuble (2), Concepción, Bío-Bío (2), Malleco (2), Valdivia, Coquimbo, Talca, **Arauco, Aysén, Cautín,** Llanquihue, Chiloé (25); Choferes Intendencia de Atacama, Coquimbo, Colchagua, Curicó, Maule, Bío-Bío, Malleco, Valdivia, Llanquihue y Chiloé (10); Portero Gobernaciones de Pisagua, Chañaral, Huasco, Petorca, Quillota, San Antonio, San Bernardo, Santa Cruz, Mataquito, Curepto, Constitución (2), Chanco, Nacimiento, Collipulli, Traiguén, Victoria, Imperial, Villarrica, La Unión, Río Bueno, Castro, Quinchao, Tocopilla, Elqui, Ovalle, Illapel, Maipo, Cachapoal, Caupolicán, Lontué, Loncomilla, Parral, Itata, San Carlos, Bulnes, Yungay, Talcahuano, Tomé, Yumbel, Mulchén, Lautaro, Coquimbo y Talagante (44)	17,400.—	79	900,600.—
	Planta Suplementaria			234,600.—
15.o	Contadores Pagadores de Intendencias de Antofagasta, Tarapacá, Arauco, Valdivia y Magallanes (5)	30,000.—	5	150,000.—
17.o	Contadores Pagadores de las Intendencias de Colchagua y Aysén	25,200.—	2	50,400.—
26.o	Oficiales de las Intendencias de Aconcagua, Bío-Bío y Ancud	11,400.—	3	34,200.—

04|02|01-2

De los señores Atienza y Soupper, para asignar al Intendente de Antofagasta, $ 80,000; al Secretario-Abogado, $ 60,000, y colocar en igual categoría al Secretario de la Gobernación de Tocopilla, a los de El Loa y Taltal, y asignar al Contador-Pagador de la Intendencia de Antofagasta, la suma de $ 42,000.

Del señor Cárdenas, para que en el artículo 7.o se ascienda al grado 3.o al Intendente de Santiago, y se aumente en un grado al personal de la Intendencia.

De los señores Bossay, Mella, Barrientos y Martínez, para suprimir el grado 26.o, en el artículo 7.o, elevando todos los cargos que en él figuran al grado 25.o.

De los señores Walker y Melej, para agregar en el grado 24.o, los grados de Porteros de la Intendencia de Atacama, y de las Gobernaciones de Chañaral y Huasco, suprimiéndolos por consiguiente de los grados 25.o y 26.o.

Del señor García, para elevar:

Al Gobernador de Puerto Varas, de grado 9.o al grado 8.o;

Los Secretarios-Abogados, de grado 13.o al grado 12.o; los Secretarios de Gobernaciones, de Oficial de la Intendencia de Magallanes, de grado 17.o al grado 16.o; los Secretarios de Gobernación, Oficiales y Subdelegados, de grado 19.o y 18.o al grado 17.o; los Oficiales y Subdelegados, de grado 21.o y 20.o al grado 18.o; los Oficiales y Subdelegados, de grado 24.o, 23.o y 22.o al grado 20.o.

El personal de servicio (Porteros y Choferes), habría que hacer los siguientes cambios de grado:

Los de grado 22.o al grado 20.o; los del grado 23.o y 24.o, al grado 22.o; y los del grado 25.o y 26.o al grado 23.o.

De los señores Escobar y Godoy, para mantener la planta y sueldos señalados por la Comisión Especial, en lo referente a la Dirección del Registro Electoral (Art. 14 del proyecto).

Del señor Ríos Valdivia, para consultar el siguiente inciso en el artículo que contiene la planta de Aprovisionamiento del Estado:

"Los empleados a contrata deben asimilar sus sueldos a los grados anteriormente indicados para el personal de planta fija".

Del señor Ríos Valdivia, para substituir el artículo 53 por el siguiente:

"Artículo 53.— El monto de las gratificaciones y asignaciones que disfruta actualmente el personal de la Dirección General del Registro Civil Nacional, afecto a la Caja de Pre-

visión de los Carabineros de Chile, y que pasan a formar parte del sueldo, según esta ley, no se considerarán mayor remuneración o aumento de sueldo para los efectos del artículo 7.o, letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N.o 4,901, de 20 de Julio de 1927".

Del señor Escobar Díaz, en el artículo 16 (Dirección General de Servicios Eléctricos):

Para mantener al Director del Servicio dentro del grado 3.o, que señaló la Comisión Especial.

De los señores Brañes y Oyarzún, para que se agregue en el grado 15.o el Secretario de la Gobernación de El Loa, eliminándolo en el grado 17.o.

Del señor Ruiz, para que en la 3.a categoría del artículo 22 se agregue la frase "Ministros Consejeros (5).

Del señor Juliet, para que en el artículo 26 se cambie la fórmula verbal "deberán" por "podrán", y para agregar un inciso, que sería segundo, concebido en los siguientes términos:

"Todo lo cual sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para autorizar una mayor permanencia en el extranjero".

Del mismo señor diputado, para que el inciso segundo del artículo 26 del informe de la Comisión Especial se redacte en la siguiente forma:

"Para estos efectos se establece la siguiente equivalencia: funcionarios de la tercera categoría a grado cuatro; funcionarios de la cuarta categoría a grado sexto; funcionarios de la quinta categoría a grados ocho y nueve; funcionarios de la sexta categoría a grado diez, y funcionarios de la sexta categoría a grados 12.o y 13.o. Los funcionarios de los grados quince y dieciocho no podrán ser destinados a cargos de la representación exterior".

Del mismo señor diputado, para que se aclare la redacción dada por la Comisión de Hacienda al artículo 26 del proyecto, proponiendo la siguiente redacción:

"Dos funcionarios de la tercera categoría hasta la séptima que hubieren permanecido...".

Del mismo señor diputado, para que se suprima el artículo 27 del proyecto.

Del señor Ruiz, para que el artículo 27 sea redactado en la forma siguiente:

"Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior será necesario que la persona designada para alguno de los cargos, de las categorías 3.a a 6.a, haya prestado sus servicios durante dos años a lo menos en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores".

Del señor Escobar Díaz, para agregar al artículo 23 el siguiente inciso nuevo:

"Estos cargos serán llenados por el Presidente de la República a propuesta en terna, respectivamente, de la Alianza de Intelectuales de Chile, de las Asociaciones de Periodistas y de la Confederación de Trabajadores de Chile y expirado el plazo de duración, sus titulares no formarán parte del personal del Ministerio de Relaciones".

Indicación del señor Coloma:

Artículo 39.—Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

1.—Elevar del grado 3.o, en que figuran en el proyecto, los cargos de los dos jefes del Departamento, al grado 2.o.

2.—Elevar del grado 4.o, también al grado 2.o, los dos cargos de Abogados; y

3.—Elevar en un grado a todo el resto del personal, excepto al Superintendente que tiene el grado 1.o.

Indicación del señor Correa Larraín:

Artículo 31.—Oficina de Pensiones.

Elevar en un grado desde el grado 5.o los cargos de "Liquidador Jefe", "Oficiales" y "Portero", asignándoles las rentas respectivas.

Indicación de los señores Godoy y Escobar, don Andrés.

Artículo 32.—Dirección General de Impuestos Internos.

Para suprimir el inciso final nuevo

Indicación del señor , para que se oficie al Ejecutivo, con el objeto de que éste remita un Mensaje, aceptando la siguiente modificación en el

Artículo 33.—Superintendencia de Aduanas:

En grado 3.o, se consultan 5 oficiales, se solicita el aumento a 8.o.

Este aumento tiene por objeto permitir el normal desarrollo de los Servicios de Aduanas y Puertos, actualmente fusionados, creando las plazas correspondientes para los Jefes Superiores y Técnicos de ambas reparticiones.

Indicación de los señores Godoy y Escobar, don Andrés.

Artículo 34.—Tesorería General de la República.

Para mantener la planta de sueldos señalada por la Comisión Especial, en los grados 1.o al 3.o, inclusive.

Indicación del señor Nazar.

Artículo 34.—Tesorería General de la República.

Para que el Tesorero Provincial de Valparaíso tenga el mismo grado que el de Santiago, por tener actualmente igual categoría.

Indicación del señor Ríos Valdivia.

Artículo 18.—Servicio Cobranza Judicial de Impuestos.

Planta Suplementaria: elevar el grado 10.o al 9.o, que significa un mayor gasto de $ 6,000.

Indicación de los señores Godoy y Escobar, don Andrés.

Artículo 38.—Servicio de Cobranza Judicial.

Para mantener la Planta Técnica señalada por la Comisión Especial.

Indicación del señor Juliet.

Artículo 38.—Servicio de Cobranza Judicial.

Para que se considere a los receptores del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos.

Indicación del señor Ahumada.

Artículo 41.—Para que suba al grado 5.o

al Administrador del Estadio Nacional, considerando que es Jefe de Departamento.

Indicación del señor Holzapfel.

Artículo 41.—Para que no se innove en las rentas con que el Ejecutivo envió el Mensaje correspondiente respecto a los cargos de Secretario, Cajero e Inspector 1.o del Estadio Nacional, que figuran con sueldo de $ 42,000 anuales.

Indicación del señor Montané.

Artículo 42.—Para suprimir algunos cargos propone el siguiente:

Artículo... Elimínase de la Planta del Personal de la Dirección General de Educación Primaria, los siguientes empleos: Grado 4.o, Visitador Jefe, con $ 90,000; grado 5.o, Jefes del Departamento, con $ 81,000; 4 que corresponden a igual número de funcionarios que desempeñan actualmente los cargos de Visitadores Generales y grado 7.o, Inspectores Especiales, con $ 66,000; 5, que corresponden a igual número de funcionarios que hoy desempeñan los cargos de Inspectores de Enseñanza Especial".

Del señor Tapia, para que se desglosen del encasillamiento del personal de la Administración Civil del Estado, algunos cargos dependientes del Ministerio de Educación Pública.

Del señor Ríos Valdivia, para que se desglose del encasillamiento del personal de la administración civil del Estado, los cargos dependientes del Ministerio de Educación Pública, que a continuación se indican:

Dirección General de Educación Primaria

Grado	6.o Secretario	1
Grado	5.o Jefe Sección Enseñanza Normal y Perfeccionamiento	1
Grado	5.o Jefe Sección Técnica Pedagógica	1
Grado	5.o Jefe Sección Asistencia Social del Escolar y Bienestar del Magisterio	1
Grado	4.o Visitador General Jefe	1
Grado	5.o Visitadores Generales	4
Grado	7.o Inspector Enseñanza Manual	1
Grado	11.o Oficial Sección Técnica Pedagógico	1
Grado	7.o Inspector Eenseñanza de Dibujo y Labores Femeninas	1
Grado	7.o Inspector Educación Física	1
Grado	5.o Jefe de Sección Enseñanza Rural	1
Grado	5.o Jefe Sección Alfabetización	1
Grado	5.o Jefe Sección Enseñanza Vocacional	1
Grado	7.o Inspector de Enseñanza Vocacional o de Escuelas Talleres	1
Grado	10.o Oficial Sección Enseñanza Normal y Perfeccionamiento	1

Dirección General de Enseñanza Profesional

Grado	4.o Visitador General	1
Grado	5.o Inspector Visitador de Escuelas Técnicas Femeninas	1
Grado	4.o Visitador Técnico	1
Grado	11.o Secretario del Jefe Administrativo y de los Visitadores	1

Dirección General de Educación Secundaria

Grado	11.o Secretario del Director (Profesor Titulado)	1
Grado	10.o Oficial (Profesor Titulado)	1
Grado	6.o Inspector de Educación Física	1
Grado	5.o Jefe Sección Técnica Pedagógica	1

De los señores Godoy y Escobar, don Andrés, para que en el artículo 45 (Dirección General de Bibliotecas, Museos, Monumentos Nacionales y Archivos), se eleve el sueldo del Director del Museo Nacional de Bellas Artes, de $ 66,000 a $ 72,000 anuales.

Del señor Prieto, para agregar al artículo 46 el siguiente inciso:

"Los Oficiales del Registro Civil percibirán, como derechos arancelarios, una cantidad igual a la mitad del impuesto que pague la diligencia que autoricen. Cuando la Oficina tenga personal subalterno, el 50 o|o de los derechos arancelarios se distribuirá entre dicho personal".

Del señor Montt, para suprimir el inciso final del artículo 47 del Estatuto.

Del señor Ahumada, para que el Personal Técnico Docente de las Direcciones Generales del Ministerio de Educación quede al margen del encasillamiento en el Estatuto Administrativo.

De los señores Cifuentes, Bedoya, Ferreira y Luco, para que en el artículo 54 se eleve del 8.o al 6.o, o sea, de $ 60,000 a $ 72,000 el grado y sueldo del Director del Instituto Médico Legal, "Dr. Carlos Ibar" y médicos legistas.

De los señores Godoy y Escobar Díaz, en el artículo 55 (Dirección General de Prisiones), para mantener al Director del Servicio dentro del grado 4.o.

Del señor Ríos Valdivia, en el artículo 57, para reemplazar los grados 6.o, 9.o, 10.o, 11.o y 13.o, por 5.o, 8.o 9.o, 10.o y 12.o, respectivamente, asignándoles las rentas correspondientes.

Del señor Holzapfel, para reemplazar el artículo 57 por el siguiente:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

"Art. 57.—Secretaría y Administración General.

12|01|61: Sueldos fijos... ... ... $ 1.333.200.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Ministro	180,000.—	1	180,000.—
2.o	Subsecretario	108,000.—	1	108,000.—
4.o	Jefe Sección Administrativa (1), Jefe Sección Contabilidad (1)	90,000.—	2	180,000.—
6.o	Oficial	72,000.—	1	72,000.—
7.o	Oficiales	66,000.—	2	132,000.—
8.o	Oficial	60,000.—	1	60,000.—
9.o	Oficiales	54,000.—	4	216.000.—
13.o	Oficiales	36,000.—	2	72,000.—
15.o	Oficiales	30,000.—	2	60,000.—
18.o	Oficial	28,000.—	1	23,400.—
20.o	Oficial	19,800.—	1	19,800.—
	Personal de servicio			
15.o	Chofer del Ministro	30,000.—	1	30,000.—
16.o	Mayordomo 1.o	27,000.—	1	27,000.—
19.o	Telefonista	21,600.—	1	21,600.—
19.o	Mayordomo (1) y Chofer (1)	21,600.—	2	43,200.—
21.o	Portero	18,000.—	1	18,000.—
22.o	Porteros (2) y Ascensorista (1)	16,800.—	3	50,400.—
			28	1.333,200.—

12|01|12.—Planta Suplementaria ... ... $ 154,800.—

5.o	Jefe del Rol Estadístico	81,000.—	1	81,000.—
9.o	Oficial	54,000.—	1	54,000.—
20.o	Portero	19,800.—	1	19,800.—
			3	154,800.—

De los señores Godoy y Escobar Díaz, en el artículo 61, para mantener el Jefe de la Sección Administrativa dentro del grado 5.o, que señaló la Comisión Especial.

De los señores Godoy y Escobar Díaz, en el artículo 62, para mantener al Director del Departamento de Bienes Nacionales dentro del grado 5.o.

De los mismos señores diputados, en el artículo 62, para mantener al Jefe del Departamento de Bosques en el grado 5.o.

De los mismos señores diputados, en el artículo 62, para mantener al Jefe del Departamento de Mensura dentro del grado 5.o.

De los mismos señores diputados en el artículo 62, para mantener dentro de la Planta Suplementaria, en el grado 5.o, a los Abogados que figuran en ella.

3.o	Abogado Jefe del Departamento de la D. G. del Trabajo (1), Ministros de Cortes del Trabajo (12)	99.000.—	13	1.287.000.—
4.o	Jueces de 1.a categoría	90.000.—	10	900.000.—
5.o	Jueces de 2.a categoría (7), Abogados del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo (2) y Jefe de la Oficina Internacional de la Dirección General del Trabajo	81.000.—	10	810.000.—

Del señor Ruiz:

Al final del ítem 15|02|01 agregar la siguiente disposición:

"Los funcionarios del Escalafón Judicial que no tengan aumento de renta en las escalas precedentes o lo tengan inferior al 10 por ciento del sueldo y trienos que percibían con anterioridad a la vigencia de esta ley, disfrutarán de un sueldo adicional equivalente al 10 por ciento de la renta de su grado, sueldo adicional que se reducirá en la cantidad correspondiente a los aumentos que provengan de ascensos o de la aplicación del artículo 51 del D.F.L. 2.500, de 24 de junio de 1944.

De los señores Escobar Díaz y Pontigo, para reemplazar el artículo 65, Escalafón Judicial, por el siguiente:

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
6.o	Secretarios de Cortes del Trabajo (4) y Relator de la Corte del Trabajo de Santiago (1)	72.000.—	5	360.000.—
7.o	Jueces de 3.a categoría (15)	66.000.—	15	990.000.—
8.o	Secretarios de Juzgados de 1.a categoría (10), Secretario del Departamento Jurídico de la D. G. del Trabajo (1)	60.000.—	11	660.000.—
9.o	Secretarios de Juzgado de 2.a categoría (7), Oficiales de Cortes del Trabajo (4)	54.000.—	11	594.000.—
10	Secretarios de Juzgado de 3.a categoría (15), Oficiales 1.os de 1.a categoría (10), Oficial Ayudante de la Corte del Trabajo de Santiago (1) y Receptores de Juzgados de 1.a categoría	48.000.—	36	1.728.000.—
11	Oficiales 2.os de Juzgados de 1.a categoría (28), y Oficial Dactilógrafo del D. J. de la D. G. del Trabajo (1)	42.000.—	29	1.218.000.—
13	Oficial Traductor de la Oficina Internacional del Trabajo del D. J. de la D. G. del Trabajo (1), Oficiales 1.os de Juzgados de 2.a categoría (7), y Receptor de Juzgado de 2.a categoría (1)	36.000.—	9	324.000.—
16	Oficiales 2.os de Juzgados de 2.a categoría y Oficiales 2.os de Juzgados de 3.a categoría (15)	27.000.—	22	594.000.—
17	Porteros de Cortes del Trabajo (4)	25.200.—	4	100.800.—
18	Porteros de Juzgados de 1.a categoría (10), y Telefonista Juzgado Santiago ..	23.400.—	11	257.400.—
19	Porteros de Juzgados de 2.a clase (7) ..	21.600.—	7	151.200.—
21	Porteros de Juzgados de 3.a clase	18.000.—	15	270.000.—
			208	10.244.400.—

De los señores Faivovich y Ferreira, para reemplazar el artículo 67 por el siguiente:

MINISTERIO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 67.— SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL.—

16|01|01 Sueldos fijos .... $ 1.060.800.—

	Ministro	180.000.—	1	180.000.—
2.o	Subsecretario	108.000.—	1	108.000.—
5.o	Jefe de Sección	81.000.—	1	81.000.—
6.o	Contador Pagador	72.000.—	1	72.000.—
8.o	Oficial de Partes y Archivero (1), Oficiales (2)	60.000.—	3	180.000.—
9.o	Oficial	54.000.—	1	54.000.—
10	Secretario del Ministro (1), Oficial (1)	48.000.—	2	96.000.—
12	Oficial	39.000.—	1	39.000.—
14	Oficiales	33.000.—	2	66.000.—
17	Oficial	25.200.—	1	25.200.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o Ef.	Totales	
	Personal de Servicio.				
19	Chofer del Ministro (1), Mayordomo (1)	21.600.—	2	43.200.—	
20	Porteros	19.800.—	2	39.600.—	
22	Porteros	16.800.—	2	33.600.—	
	Secretaría del Consejo Nacional de Salubridad.				
20	Prosecretario	19.800.—	1	19.800.—	
24	Taquígrafo Dactilógrafo	14.400.—	1	14.400.—	
			22	1.060.800.—	
	Planta Suplementaria.				
	Item 16|01|12				$ 401.700.—
13	Oficial	36.000.—	1	36.000.—	
21	Chofer	18.000.—	1	18.000.—	
	Consejo Nacional de Salubridad.				
10	Asesor (1), Oficial Mayor (1)	48.000.—	2	96.000.—	
18	Oficial	23.400.—	1	23.400.—	
19	Oficiales	21.600.—	3	64.800.—	
	Departamento de Lucha Antivenérea.				
11	Médico Jefe	42.000.—	1	42.000.—	
18	Visitadoras Sociales	23.400.—	2	46.800.—	
21	Auxiliar	18.000.—	1	18.000.—	
25	Dactilógrafo	12.900.—	1	12.900.—	
	Consejo de Acción Social				
16.o	Secretario	27,000.—	1	27,000.—	
22.o	Oficial	16,800.—	1	16,800.—	
			15	401,700.—	
	De los mismos señores diputados, para reemplazar el artículo 67 por el siguiente:				
	Ministro	180,000.—	1	180,000.—	
2.o	Subsecretario	108,000.—	1	108,000.—	
5.o	Jefe de Sección	81,000.—	1	81.000.—	
6.o	Contador-Pagador	66,000.—	1	66,000.—	
8.o	Oficial de Partes y Archivero (1), Oficiales (2)	60.000.—	3	180,000.—	
9.o	Oficial	54.000.—	1	54.000.—	
10.o	Secretario del Ministro	48,000.—	1	48.000.—	
11.o	Oficial	42.000.—	1	42,000.—	
12.o	Oficial	39,000.—	1	39,000.—	
14.o	Oficiales	33.000.—	2	66.000.—	
17.o	Oficial	25,200.—	1	21,200.—	
	Personal de Servicio.				
18.o	Mayordomo (1) Chofer del Ministro (1)	23,400.—	2	46,800.—	
20.o	Portero	19,800.—	1	19,800.—	

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
21.o	Porteros	18,000.—	2	36,000.—
22.o	Portero	16,800.—	1	16,800.—
	Secretaría de Consejo Nacional de Salubridad			
18.o	Prosecretario	23,400.—	1	23,400.—
20.o	Taquígrafo-dactilógrafo	19,800.—	1	19,800.—
			22	1.051,800.—
	Planta Suplementaria.			
13.o	Oficial	36,000.—	1	36,000.—
19.o	Chofer	21,600.—	1	21,600.—
	Consejo Nacional de Salubridad.			
10.o	Asesor (1), Oficial Mayor (1)	48,000.—	2	96,000.—
13.o	Oficial	23,400.—	1	23,400.—
19.o	Oficiales	21,600.—	3	64,800.—
	Departamento de Lucha Antivenérea.			
11.o	Médico Jefe	42,000.—	1	42,000.—
13.o	Visitadoras Sociales	23,400.—	2	46,800.—
19.o	Auxiliar	21,600.—	1	21,600.—
25.o	Dactilógrafo	12,900.—	1	12,900.—
	Consejo de Acción Social.			
16.o	Secretario	27,000.—	1	27,000.—
20.o	Oficial	19,800.—	1	19,800.—
			15	411,900.—

De los señores Ferreira y Faivovich, para substituir el artículo 68 por el siguiente:

"Artículo 68.— **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

1.o	Director General	120,000.—	1	120,000.—
3.o	Inspector General (Subdirector)	99,000.—	1	99,000.—
4.o	Médicos Inspectores Zonales (3), Médicos Jefes de Departamento (3), Director Instituto Medicina Experimental, (1), Inspector Asesor Administrativo Jefe (1), Secretario General (1), Médico-Jefe Provincial (2)	90,000.—	11	990,000.—
5.o	Asesor Jurídico (1), Jefe Departamento Contabilidad y Control (1), Médicos Jefes de Departamento (5), Ingeniero Jefe de Departamento (1), Jefe Departamento Bio-Estadística (1), Jefe Departamento Administrativo (1) Médico Jefe Estación Antimalárica de Arica (1), Médicos Jefes Provinciales (3)	81,000.—	14	1.134,000.—
6.o	Médicos Jefes Provinciales (20), Médicos Jefe (2) Jefe Departamento Educación Sanitaria y Públicaciones (1), Jefe sección personal (1), Auxiliar 1) ..	72,000.—	25	1.800,000.—
7.o	Médico Jefe Profesiones Médicas y Paramédicas (1) Médico Jefe (1), Farmacéuticos Jefes (2), Abogado (1), Arquitecto Jefe (1), Inspector Asesor Administrativo (1), Jefe Sección Partes y Archivo (1) Jefe Movilización (1), Auxiliares (2)	66,000.—	11	726,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
8.o	Farmacéuticos (3), Entomólogo, (1), Planificador (1) Inspector (1) Auxiliar (1)	60,000.—	7	420,000.—
9.o	Médicos Jefes (3), Médicos (2), Ingeniero Ayudante (1), Farmacéutico (1), Oficial (1) Inspectores (2)	54,000.—	10	540,000.—
10.o	Médicos (6), Ingeniero (1), Abogado (1), Farmacéuticos (11), Médico Veterinario (1), Subjefe movilización (1), Oficial de Partes (1), Oficiales (3), Inspectores (4)	48,000.—	29	1.392,000.—
11.o	Médico Jefe (1), Médicos (3) Bacteriólogo (1), Abogado (1), Farmacéuticos (7) Médicos Veterinarios (3), Enfermeras Sanitarias (4), Oficiales (6) Técnico Fumigador (1) Inspectores (6), Auxiliares (2)	42,000.—	35	1.470,000.—
12.o	Médicos (2), Médicos Ayudantes (2), Farmacéutico (1), Médicos Veterinarios (2), Visitadora Social (1), Enfermeras Sanitarias (4), Oficiales (6), Bibliotecario(1) Jefe Técnico (1), Ayudante técnico (1), Inspectores (6) Auxiliares (2) .	39,000.—	29	1.131,000.—
13.o	Médicos (2, Medico Bacteriólogo (1), Medico Ayudante 1), Abogados (2), Farmacéutico (1), Médicos Veterinarios (2), Enfermeras Sanitarias (12), Oficiales (7), Ayudantes técnicos (2), Ayudante Epidemiólogo (3), Inspectores (8) Auxiliares (6)	36,000.—	47	1.692,000.—
14.o	Médico (1), Médicos Ayudantes (3), Farmacéutico (1), Enfermeras Sanitarias (2), Oficiales (8), Administradores (2), Estadístico (1) Ayudante Sanitario (1), Inspectores (6), Auxiliares (14) ..	33,000.—	39	1.287,000.—
15.o	Medico (1), Enfermeras Sanitarias (8), Oficiales (14), Ayudante de laboratorio (1), Auxiliares (29)	30,000.—	53	1.590,000.—
16.o	Médicos (5), Dentista (1), Visitadora Social (1), Matrona (1), Ayudantes Técnicos (20), Oficiales (16), Estadístico (1), Inspectores (18), Auxiliares (24)	27,000.—	69	1.863.000.—
17.o	Médico (1), Oficiales (25), Ayudantes Sanitarios (6), Auxiliares (50)	25,200.—	82	2.066,400.—
18.o	Médicos de Distrito (54), Médicos (5), Visitadora Social (2), Oficiales (33), Auxiliares (74)	23,400.—	168	3.931,200.—
19.o	Medicos (84), Seroligista (1), Dentistas (3), Oficiales 45), Practicante (1), Inspectores (3), Auxiliares (100), Mayordomo (1) Mecánicos (5), Choferes (4) .	21,600.—	247	5.335,200.—
20.o	Médicos (6), Dentistas (2), Visitadora Sanitaria (1), Oficiales (65), Practicantes (8), Ayudantes de laboratorio (2), Inspectores (7), Auxiliares (129), Mecánicos (8), Choferes (8), Portero (1)..	19,800.—	237	4.692,600.—
21.o	Medicos (2), Oficiales (31), Practicantes (15), Auxiliares (13), Ayudante de laboratorio (1), Mecánicos (8), Choferes (8), Porteros (4)	18,000.—	82	1.476,000.—
22.o	Dentistas (5), Matronas (2), Practicantes (113), Auxiliares (20), Ayudantes de laboratorio (5), Mecánicos (20), Choferes (36), Porteros (65)	16,800.—	266	4.468,800.—
			1.463	**38.224,200.—**

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Planta Suplementaria.			
10.o	Especialista en Higiene (1), Jefe Técnico (1)	48,000.—	2	96,000.—
12.o	Médico (1)	39,000.—	1	39,000.—
13.o	Laboratorista (1), Inspector (1)	36,000.—	2	72,000.—
14.o	Medicos (2), Ayudante Técnico (1), Técnico Fotógrafo (1)	33,000.—	4	132,000.—
15.o	Ayudante Tecnico (1), Médico (1), Oficial (1)	30,000.—	3	90,000.—
16.o	Ayudante Arquitecto (1), Calculista (1), Auxiliar (1)	27,000.—	4	108,000.—
17.o	Médico (1), Oficial (1), Auxiliar (1)	25,200.—	3	75,600.—
18.o	Oficiales (7), Inspectores (2), Auxiliares (2), Ayudante de laboratorio (1), Médico (1)	23,400.—	13	304,200.—
19.o	Médicos (7), Oficiales (4), Inspector (1)	21,600.—	12	259,200.—
20.o	Médicos (3)	19,800.—	3	59,400.—
21.o	Auxiliares (7)	18,000.—	7	126,000.—
22.o	Auxiliares (99)	16,800.—	99	1.663,200.—
			153	3.024,600.—

Del señor Ríos Valdivia para reemplazar el artículo 72 por el siguiente:

"Artículo 72.— **MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO, DEPARTAMENTO DE PESCA Y CAZA.**

17|02|01: Sueldos fijos ... $ 1.978,200.—

5.o	Director	81,000.—	1	81,000.—
6.o	Asesor Técnico	72,000.—	1	72,000.—
7.o	Inspector Visitador	66,000.—	1	66,000.—
8.o	Secretario	60,000.—	1	60,000.—
9.o	Inspector Pesca Fluvial y Lacustre (1), Inspector de Zona (1)	54,000.—	2	108,000.—
10.o	Inspector Comercio y Exportación Pieles (1), Piscicultor (1)	48,000.—	2	96,000.—
11.o	Piscicultor (1), Inspector de Control (1) Inspectores de Zonas (2)	42,000.—	4	168,000.—
12.o	Inspectores de Zona	39,000.—	2	78,000.—
13.o	Inspectores de Estadística (1), Inspectores de Mercado (2), Inspector de Pieles (1), Piscicultor (1), Inspector de Zona (1)	36,000.—	6	216,000.—
14.o	Inspector de Zona	33,000.—	1	33,000.—
15.o	Ayudante Piscicultor	30,000.—	1	30,000.—
16.o	Oficial Dirección (1), Oficial Asesor Técnico (1), Oficial de Partes 1)	27,000.—	3	81,000.—
17.o	Ayudante Piscicultor (1), Inspector Ayudante (1)	25,200.—	2	50,400.—
18.o	Ayudante Piscicultor	23,400.—	1	23,400.—
19.o	Oficial Estadística	21,600.—	1	21,600.—
20.o	Inspectores Ayudantes	19,800.—	2	39,600.—
	Personal de Servicio			
20.o	Mayordomo Dirección (1), Mayordomos Piscicultura (3)	19,800.—	4	79,200.—
22.o	Porteros Dirección	16,800.—	2	33,600.—
	Total proyecto de los empleados		37	1.336,800.—
	Total Mensaje del Ejecutivo		37	1.132,800.—
	Aumento			204,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
17|02|01: Sueldos Fijos				
	Planta Estación Ostricultura de Ancud		12	216,900.—
	Planta Centro de Repoblación		19	278,200.—
	Planta Estación de Mitilicultura de Quellon		9	146,100.—

El nombramiento del personal que integra estas plantas y que se encuentra actualmente en servicio se encasillará previo aumento de dos grados en la actual.

Item 17|02|12: Sueldo Planta Suplementaria.

12.o	Inspector de Zona	39,000.—	1	39,000.—

De los señores Ferreira y Faivovich, para modificar el proyecto de reajuste de los funcionarios de la Dirección General de Sanidad, en la siguiente forma:

Grado	5.o Agregar "Auxiliar"	(1)		45,000.—
"	6.o " "	(1)		32,000.—
"	7.o " "	(2)		60,000.—
"	8.o " "	(3)		72,000.—
"	9.o " "	(3)		84,600.—
"	10.o " "	(3)		86,400.—
		13		381,000.—
Suprimir	grado 13.o Vacunador 1			36,000.—
"	" 12.o Inspector Zona	(1)		39,000.—
"	" 13.o Ayudante Técnico	(2)	36,000.—	72,000.—
"	" 13.o Ayudante Epidemiólogo	(3)	36,000.—	108,000.—
"	" 16.o Ayudante Técnico	(1)	27,000.—	27,000.—
"	" 17.o Ayudante Sanitario	(2)	25,200.—	50,400.—
"	" 20.o Preparador	(2)	19,800.—	39,600.—
"	" 21.o Preparador	(1)	18,000.—	18,000.—

De los señores Echeverría y Moyano para agregar a continuación del artículo 83, inciso 3.o, el siguiente:

"El Presidente de la República podrá incorporar a la planta permanente de una repartición fiscal a aquellos empleados que presten sus servicios en ella en comisión o en calidad de agregados, desde dos años antes por lo *menos*, de la fecha de vigencia de la presente ley. Para los efectos de lo dispuesto en este inciso, se aumentará la planta permanente del servicio al cual se agrega el empleado con el cargo correspondiente encuadrado en grado y sueldo de conformidad con las normas prescritas en los artículos 156 y 157 del Decreto N.o 2,500, de 24 de Junio de 1944, y suprimiéndose, al mismo tiempo, el empleo que ocupaba en la planta del personal de la repartición a que deja de pertenecer. Los empleados que en virtud de estas disposiciones pasen de un servicio a otro, continuarán afectos al régimen de previsión social y retiro al cual se encontraban acogidos".

Del señor Montt, para que el artículo 87 sea reemplazado por el siguiente:

Reemplázase en el artículo 3.o de la Ley General de Bancos, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto N.o 2,115, de 23 de Julio de 1935, la frase: "Su remuneración será de $ 120,000" por la de "su remuneración será de $ 150,000".

Del señor Nazar, para que en el artículo 4.° (Estadio Nacional) se le asigne el grado 13.° al Inspector 2.o.

Del señor Escobar, don Andrés, para reemplazar el artículo 33, "Superintendente de Aduanas", por el siguiente:

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
1.o	Superintendente (1), Intendente (1) .	120,000.—	2	240,000.—
2.o	Visitador General (1), Jefe Departamento Servicios Portuarios (1), Administrador Aduana Valparaíso (1), Jefe Departamento Arancel (1), Administrador Aduanas Santiago y los Cerrillos (1) y Secretario General (Abogado) (1)	108,000.—	6	648,000.—
3.o	Administrador de Aduanas de: Arica (1); Iquique (1); Antofagasta (1); Los Andes (1); Talcahuano (1); Punta Arenas (1); Subadministrador Aduana Valparaíso (1); Jefe de Vistas (1); Jefes Servicios Portuarios de Antofagasta (1); Jefe Servicio Portuario de Valparaíso (1); Jefe Departamento Resguardo, Policía e Intervención (1); Ingeniero Departamento Servicios Portuarios (1); Subjefe Departamento Arancel (Ingeniero Civil) (1); Subjefe Departamento Servicios Portuarios (Ingeniero Civil) (1); Director del Laboratorio Químico de Aduanas (1) ..	99,000.—	15	1.425,000.—
4.o	Administradores de Aduanas de Tocopilla (1); Chañaral (1); Coquimbo (1); San Antonio (1); Valdivia (1); Puerto Montt (1); Jefes de Secciones de la Aduana de Valparaíso (5); Vistas Revisores Aduana Valparaíso (5); Jefe Departamento Personal y Bienestar (1); Jefe Departamento Estadística y Revisión (1); Jefe Asesoría Jurídica y Tribunales (Abogado) (1); Jefe Sección Liquidación Valparaíso (1); Jefe Sección Control Valparaíso (1); Jefe Resguardo Marítimo Valparaíso (1); Jefe Ingeniería Eléctrica (1); Jefe Oficina Presupuesto Superintendencia (Contador) (1); Jefe Servicio Explotación Puerto de Valparaíso (1)	90,000.—	25	2.250,000.—
5.o	Oficiales	81,000.—	50	4.050,000.—
6.o	Oficiales	72,000.—	65	4.680,000.—
7.o	Oficiales	66,000.—	75	4.950,000.—
8.o	Oficiales	60,000.—	90	5.400,000.—
9.o	Oficiales	54,000.—	100	5.400,000.—
10.o	Oficiales	48,000.—	100	4.800,000.—
11.o	Oficiales	42,000.—	90	3.780,000.—
12.o	Oficiales	39,000.—	90	3.510,000.—
13.o	Oficiales (85); Suboficiales (5)	36,000.—	90	3.240,000.—
14.o	Oficiales (85); Suboficiales (5)	33,000.—	90	2.970,000.—
15.o	Oficiales (75); Suboficiales (10)	30,000.—	85	2.550,000.—
16.o	Oficiales (55); Suboficiales (25)	27,000.—	80	2.160,000.—
17.o	Oficiales (45); Suboficiales (35)	25,200.—	80	2.016,000.—
18.o	Oficiales (35); Suboficiales (35)	23,400.—	70	1.638,000.—
19.o	Oficiales (10); Suboficiales (60)	21,600.—	70	1.512,000.—
20.o	Oficiales (7); Suboficiales (22)	19,800.—	29	574,200.—
	POLICIA MARITIMA.—			
10.o	Oficial	48,000.—	1	48,000.—
13.o	Oficial	36,000.—	1	36,000.—
20.o	Oficiales	19,800.—	2	39,600.—

INDICACIONES AL FINANCIAMIENTO
(Desechadas)

De los señores Faivovich y Maira, para agregar a la letra b) que modifica el artículo 42 de la Ley de la Renta, el siguiente inciso:

"En todo caso la gratificación extraordinaria que se otorgue a una persona no se aceptará como gasto de la empresa y pagará el impuesto de 2.a categoría cuando exceda de la cantidad de $ 50,000.—"

De los señores Faivovich y Maira, para substituir la letra a) del artículo 53 por la siguiente:

"a) el avalúo con que figuran los bienes raíces en esa fecha, para los efectos del impuesto territorial. Sin embargo, cuando este avalúo hubiere comenzado a regir mas de un año antes de la delación de la herencia, la Dirección deberá proceder a retasar los inmuebles hereditarios.

Los asignatarios interesados, que consideren perjudicial la retasación practicada, tendrán el derecho de reclamo que establece el inciso 2.o del artículo 18 de la Ley N.o 4,174, sobre Contribuciones a los Bienes Raíces. El reclamo deberá deducirse dentro del término de diez días, debiendo todos los interesados obrar conjuntamente.

El avalúo que en definitiva se fije regirá para los efectos del impuesto territorial, a partir del 1.o de Enero siguiente a la fecha de la resolución que lo haya determinado".

De los señores Faivovich y Maira, para substituir en la letra d) del artículo 53 los dos primeros incisos, por el siguiente:

"El valor de adjudicación o enajenación, realizadas dentro de los dos años siguientes a la delación de la herencia, se considera con preferencia a cualquiera de los señalados en las reglas precedentes si fuere mayor".

De los mismos señores Diputados para substituir en el Art. 54 la expresión "10 o|o" por "20 o|o".

De los mismos señores Diputados para substituir en la letra b) del artículo 55 las palabras "fuere procedente", por las siguientes: "el causante hubiere dejado un sólo heredero".

De los mismos señores Diputados para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Art....—introdúcense las siguientes modificaciones al texto de la Ley N.o 6,457, sobre Impuesto a la Renta:

a) reemplázanse las palabras "5.a categoría" por "2.a, categoría" en la letra g) del artículo 20.

b) Agrégase el siguiente inciso al final del artículo 94:

"Los impuestos respectivos se aplicarán sobre todo mayor valor que se determine por la Dirección con relación al capital propio que el contribuyente tenga invertido en los negocios que venda o transfiera, con la única excepción de los aumentos de capital a que se refiere el artículo 17.

c) Agrégase el siguiente inciso final al artículo 42:

"Tributarán en la 2.a categoría los sueldos y cualesquiera otras remuneraciones pagadas por sociedades anónimas, siempre que, a juicio de la Dirección, dichas remuneraciones fueren desproporcionadas con la importancia de la Empresa o de los servicios prestados y siempre que la persona que la perciba, por ser fuerte accionista o por otras circunstancias personales, sea manifiesto que ha podido influir de manera decisiva en la fijación de ella".

Del señor Correa Letelier para suprimir la modificación 9.a (4.a en el Informe de la Comisión de Hacienda) del artículo 92.

De los señores Maira y Faivovich, para introducir en el artículo 92 las siguientes modificaciones a la Ley N.o 5,427, de 26 de Febrero de 1934, sobre impuesto a las asignaciones por causa de muerte y a las donaciones:

3.o.—En el artículo 18, substitúyese el N.o 2, por el siguiente:

"Las que no excedan de diez mil pesos, siempre que el asignatario o donatario sea cónyuge, hijo legítimo, natural o adoptado del causante o donante".

De los señores Faivovich y Maira:

"Artículo 93.—El rendimiento del impuesto sobre asignaciones por causa de muerte y donaciones, conjuntamente con el recargo del 50 o|o que ordena pagar el artículo 38 de la Ley N.o 6,640, que fijó el texto refundido de la ley N.o 6,334 y sus modificaciones, y la Ley N.o 7,552, de 13 de Septiembre de 1942, se destinará:

a) En un 50 o|o a rentas generales de la Nación;

b) En un 33 o|o a dar cumplimiento de lo ordenado en el artículo 4.o de la ley N.o 7,869, que fijó el texto refundido de la ley N.o 5,999, y sus modificaciones. Si esta cuota resultare inferior a 20 millones de pesos al año, el Fisco deberá completar dicha cantidad; y

c) En un 17 o|o, a los objetivos que la Ley N.o 6,640, señala los recursos que ella establece en sus artículos 37 y 38.

Cuando deje de aplicarse el recargo del 50 o|o a que se refiere el inciso 1.o de este artículo, el producto del impuesto sobre asignaciones por causa de muerte y donaciones se destinará, en un 60 o|o y en un 40 o|o, respectivamente, a los objetivos señalados en las letras a) y b) de este artículo".

De los mismos señores Diputados:

Artículo ...— Modifícase el inciso 1.o del artículo 92 del D.F.L. N.o 244, de 15 de mayo de 1931, en la siguiente forma:

"Reemplázase las palabras "cinco décimos" por "ocho décimos".

De los mismos señores Diputados:

Artículo ...— Introdúcese la siguiente modificación en el artículo 22 del D.F.L. N.o 323, de 20 de mayo de 1931; substitúyense las palabras: 'un cuarto" por "medio".

De los mismos señores Diputados:

"Artículo ...— Elévase de 25 a 30 centavos por quintal métrico, a beneficio fiscal, el impuesto establecido en la Ley N.o 3,852, modificada por la Ley N.o 6,602, de 29 de julio de 1940".

De los mismos señores Diputados:

"Artículo 99.— Auméntase a dos pesos, a beneficio fiscal, el derecho de matanza por cabeza de ganado lanar, que se beneficie en los frigoríficos y graserías de la provincia de Magallanes, establecido por Ley N.o 4,289, de 10 de febrero de 1928."

De los mismos señores Diputados, para modificar las siguientes tarifas postales:

Cartas ordinarias y certificadas:

Por cada 20 gramos o fracción de 20 gramos, sin hacer discriminación entre las destinadas a circular dentro o fuera del departamento, elevar de $ 0.30 y $ 0.40 a $ 0.60. — (Se movilizan 53.571.359 piezas por año).. $ 10.174.271.—

Impresos:

Por cada 50 gramos o fracción de 50 gramos, elevar la tasa contemplada en el artículo 91 del proyecto del Gobierno, de $ 0.20 a $ 0.30. (Se movilizan 3.110.859 piezas por año) ... ... 311.085.—

Valores declarados:

Derecho de Seguro, por cada 20 centavos o fracción de 20 centavos, elevar de 20 centavos a 40 centavos. (Se movilizan 5.119 piezas por año) 1.023.80

Derechos fijos de reembolso:

Elevar de $ 0.20 a $ 0.50. (Se movilizan 170.664 piezas por año) 51.119.20

Diarios y publicaciones periódicas:

Elevar la tarifa en la siguiente forma: de 0 a 50 gramos, libre de franqueo; de 51 gramos a 3 kilos, $ 0.02; de 3 kilos adelante, por kilogramo o fracción de kilogramo, $ 0.03 ... ... 281.787.00

TASAS PARA LOS PAISES DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL:

Cartas:

Por los primeros 20 gramos, elevar de $ 1.80 a $ 2.50.

Por los 20 gramos o fracción siguientes, elevar de $ 1.10 a $ 1.50 ... ... 215.772.—

Tarjetas postales:

Sencillas, elevar de $ 1.10 a $ 1.50. Con respuesta, elevar de $ 2.20 a $ 3.— ... .. 4.883.—

Papeles de negocios:

Mínimum de tasa, elevar de $ 1.80 a $ 2.50. Por cada 50 gramos o fracción siguientes, elevar de $ 0.40 a $ 0.50 2.006.—

Muestras de mercaderías:

Mínimum de tasa, elevar de $ 0.80 a $ 1.—. Por cada 50 gramos o fracción siguientes, elevar de $ 0.40 a $ 0.50 796.—

Impresos:

Por cada 50 gramos o fracción, elevar de $ ... a $ ... 112.510.—

Cartas certificadas:

Elevar el derecho de certificación de $ 1.— a $ 2.50 .. 254.751.—

Mayor entrada proveniente de aplicar a la correspondencia destinada a los países que forman parte de la Unión Postal de las Américas y España, las nuevas tarifas postales propuestas para el interior del país, de acuerdo con el convenio correspondiente .. .. 733.064.—

Mayor entrada proveniente de la aplicación de la Ley N.o 5,268, de 15 de diciembre de 1944, que fijó la renta de arrendamiento de casillas. 1.500.000.—

Alza de la tarifa telegráfica según detalle de más abajo 8.200.000.—

Mayor entrada por aplicación del artículo 180 de la Ley 7.392, Orgánica de Correos y Telégrafos ... ... 500.000.—

MAYOR ENTRADA TOTAL: $ 25.171.363.—

TARIFAS TELEGRAFICAS

	Tasa actual	Tasa actual
Telegramas ordinarios, con mínimum de 10 palabras	$ 0.30 por palabra.	$ 0.40
Telegramas en idioma o lenguaje secreto, con mínimum de 10 palabras	0.60 " "	0.80
Telegramas urgentes, por mínimum de 10 palabras	0.60 " "	1.20
Telegramas extra-rápidos, una tasa igual a 5 veces la tasa aplicada a un telegrama simple, mínimum 10 palabras	0.90 " "	2.00
Cartas-telegramas, solamente en lenguaje claro, mínimum 25 palabras, $ 5.— por cada palabra excedente	0.15 " "	0.20

	Tasa actual		Tasa propuesta
Telegramas-giros, sin considerar las palabras particulares. Tasa única ordinaria	3.00 por palabra		5.00
Urgentes	6.00	" "	10.00
Firmas registradas, al mes	2.00	" "	3.00
Telegramas de texto fijo, tasa única	—	" "	4.00
Telegramas de prensa	0.035	" "	0.10
SERVICIO ESPECIAL.—			
Telegramas locales, la tasa aplicable a este servicio será igual al 50 por ciento de la correspondiente a un telegrama según su categoría, mínimum 10 palabras	0.15	" "	0.20
Respuesta pagada, mínimum 10 palabras:			
Ordinarios	0.30	" "	0.40
Lenguaje secreto	0.60	" "	0.80
Urgentes	0.60	" "	1.20
Extra-rápidos	0.90	" "	2.00
COLACIONAMIENTO:			
Ordinarios	0.60	" "	0.80
Tratándose de otras categorías, pagarán la tasa correspondiente a su categoría			
ACUSE RECIBO TELEGRAFICO:			
Ordinarios	3.00	" "	4.00
Urgentes	6.00	" "	12.00
Extra-rápidos	9.00	" "	20.00
P. C. P. acuse recibo postal	—	" "	1.00
TELEGRAMAS MULTIPLES:			
Por cada copia hasta 50 palabras (ordinarios)	0.50	" "	1.00
Y por cada 50 palabras tasadas o fracción siguientes	0.50	" "	0.50
TELEGRAMAS MULTIPLES:			
Urgentes, por cada copia hasta 50 palabras tasadas	1.00	" "	2.00
Por cada 50 palabras o fracción siguientes	—	" "	1.00
Extra-rápidos, por cada copia hasta 50 palabras tasadas	1.50	" "	3.00
Por cada 50 palabras tasadas o fracción siguientes	—	" "	1.50
Telegramas a seguir por Correos:			
Si sigue como carta ordinaria	—	" "	0.80
Si sigue como carta certificada, se cobrará el derecho de certificación más $ 0.20	—	" "	1.60
A seguir por avión, el valor correspondiente al "Franqueo por avión" más una sobretasa de	—	" "	0.40
ENTREGA POR PROPIO:			
Además de las tasas aplicables a este tipo de servicio, una sobretasa de	—	" "	0.60
TELEGRAMAS DE LUJO:			
Además de la tasa aplicable según su categoría, una sobretasa de	—	" "	2.40
CONFERENCIAS TELEGRAFICAS:			
Por los primeros 10 minutos	25.00	" "	50.00
Por cada 5 minutos o fracción siguientes	12.50	" "	25.00
ANULACION de un telegrama antes de transmitirlo	0.40	" "	1.00
COPIAS AUTORIZADAS: Además del impuesto que fija la Ley respectiva, una sobretasa de	0.50	" "	1.00

De los señores Maira y Faivovich:

Artículo...—Introdúcense las siguientes modificaciones al texto de la Ley N.o 6,457, sobre Impuesto a la Renta:

Agrégase al artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el siguiente inciso final:

"En el caso de sociedades anónimas, solamente pagarán el impuesto de esta categoría los sueldos y cualesquiera otras remuneraciones pagadas a personas que, por ser fuertes accionistas o por otras circunstancias personales, hayan podido influir en la fijación de dichas prestaciones, cuando, a juicio de la Dirección General de Impuestos Internos, esas sumas sean proporcionadas a la importancia de la empresa y a los servicios prestados.

En ningún caso el total de las referidas remuneraciones podrá exceder para un determinado beneficiario, en más de 20 veces el sueldo vital.

El exceso sobre el límite que la Dirección determine como remuneración máxima, de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, pagará el impuesto de la 2.a categoría y no se aceptará como gasto de la empresa pagadora".

Agrégase a la letra g) del artículo 20, el siguiente inciso final:,

"Las gratificaciones voluntarias se aceptarán como gastos, siempre que no excedan, por cada empleado, de la gratificación legal".

"Artículo ...— Agrégase a continuación del inciso 1.o del artículo 7.o de la Ley 7,144, de 31 de diciembre de 1941, la siguiente disposición:

La venta de los cambios será realizada por la Caja de Amortización al tipo de exportación, en la cantidad necesaria para cubrir el valor de las mercaderías que se internen al país, de acuerdo con las partidas 243, 1,130 y 1,715 del Arancel Aduanero.

El resto de los cambios será liquidado al mismo tipo de exportación para el solo efecto de determinar las sumas que deben ser depositadas a la orden del Consejo Superior de Defensa Nacional, pero será efectivamente vendido por la Caja de Amortización al tipo de "disponibilidades propias". Las diferencias que se produzcan con motivo de esta última operación serán ingresadas a rentas generales de la Nación".

A continuación aparece el texto completo de los dos proyectos, tal como han quedado concebidos en este trámite:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o.— Ratifícase el Estatuto Orgánico de los funcionarios de la Administración Pública, dictado por Decreto del Ministerio del Interior N.o 2,500, de fecha 24 de junio de 1944, con las siguientes modificaciones:

Artículo 6.o

Reemplázase la letra b), por la siguiente:

"b) Tener 18 años de edad, a lo menos, o 50 como máximo, si se trata de ingresar al último grado del escalafón".

Artículo 7.o

Reemplázase la letra b) por la siguiente:

"b) Los de empleados de los grados 1.o al 4.o inclusive".

Artículo 13.o

Substitúyese el inciso 1.o, por el siguiente:

"El sueldo único anual del funcionario que desempeñe cargos de horario completo, será el que corresponde al grado de su empleo, de conformidad con la siguiente escala, excepto el de los profesores universitarios".

Artículo 15.o

Elimínase en el inciso 1.o la frase siguiente: "...carteros, mensajeros del Servicio Postal y Telegráfico...".

Artículo 17.o

Reemplázase la parte inicial del inciso 2.o por la siguiente:

"El sueldo se devengará desde el día en que el empleado se haga cargo de su puesto, o desde el día en que..."

Artículo 20

Agrégase a este artículo el siguiente inciso 2.o:

"La asignación familiar se pagará aumentada en un cincuenta por ciento (50 o|o) para el cuarto y siguientes hijos legítimos, naturales o adoptivos".

Artículo 26

Reemplázase por el siguiente:

"Artículo 26.— Anualmente se fijará en la Ley de Presupuestos la gratificación de zona en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Chiloé, Aysen y Magallanes".

Artículo 29

Suprímense los incisos 2.o y 6.o, y reemplázase el inciso 3.o, por el siguiente:

"Los consejeros que desempeñen una comisión acordada por el respectivo Consejo, tendrán derecho a percibir un viático igual al que corresponda al jefe del respectivo servicio".

Artículo 34

Reemplázase el inciso final de este artículo, por el siguiente:

"Tampoco rige en las relaciones entre Director y Profesor de cualquier establecimiento educacional".

Artículo 35

Substitúyese por el siguiente:

"Art. 35.— El empleado titular de un cargo, que sea designado en propiedad o a contrata, para otro cargo, cesará por ministerio

de la ley en el anterior, salvo el caso de manifestar expresamente deseo de no aceptar el nuevo cargo. Sólo estarán exceptuados de esta disposición los funcionarios que sean designados para desempeñar el cargo de Ministros de Estado.

Lo dispuesto en el inciso anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente"

Artículo 36

Reemplázase la letra c), por la siguiente:

"c) Las remuneraciones del personal docente de la educación pública, superior, secundaria y especial o profesional, hasta un máximo de doce horas semanales de clases y las remuneraciones de los profesores de la enseñanza primaria. Las funciones docentes con las de representantes, alcalde o regidor"

Reemplázase la letra e), por la siguiente:

"e) Las correspondientes a empleos que puedan atenderse simultáneamente, durante la jornada normal, en las poblaciones con menos de diez mil habitantes, previo informe favorable de la Contraloría General de la República y siempre que el sueldo total no sea superior al doble del sueldo máximo asignado a uno de los empleos".

Artículo 49

Reemplázase, por el siguiente:

"Art. 49.— Los ascensos se efectuarán por orden de escalafón, dos por méritos y uno por antigüedad, dentro de cada grado.

Sin embargo, desde el grado 4.o inclusive, los ascensos se efectuarán solamente por mérito, sin perjuicio de lo establecido en las letras a) y b) del artículo 7.o".

Artículo 51

Reemplázase por el siguiente:

"Art. 51.— El empleado que tuviere requisitos para ascender y que permaneciere 5 años en el mismo grado, gozará del sueldo correspondiente al grado inmediatamente superior, de la escala de sueldos del artículo 13.

Si cumplidas las condiciones ya expresadas el funcionario completare 10 años en el mismo grado gozará del sueldo correspondiente al grado que precede al grado inmediatamente superior.

No gozarán de estos beneficios los empleados que hubieren rehusado por escrito el ascenso.

Los empleados del grado 1.o que permanezcan 5 años en él, gozarán de un aumento de sueldo de $ 12.000.

El aumento de sueldos contemplado en los incisos precedentes, no podrá exceder, en ningún caso, de doce mil pesos.

Los plazos de cinco y diez años comenzarán a contarse desde la fecha en que entre en vigencia la presente ley.

Los aumentos de sueldos no tendrán el carácter de ascensos dentro de los respectivos escalafones.

Los aumentos de sueldos se devengarán desde el mes siguiente a aquel en que se enterare el plazo respectivo".

Artículo 55

Reemplázase la letra c) por la siguiente:

"c) Los empleados que residan en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Chiloé y Aysen, tendrán derecho a que sus feriados aumenten en diez días si se trasladaren a disfrutarlos en una provincia distinta de las mencionadas. Este aumento será de quince días para los empleados residentes en la provincia de Magallanes".

Artículo 60

Agrégase en el inciso 2.o, a continuación de la expresión: "...sobre la base de su sueldo íntegro", la siguiente frase: "...con cargo a dicho 25 por ciento".

Artículo 75

Suprímese.

Artículo 91

Agrégase el siguiente inciso:

"Las comisiones de funcionarios, dentro o fuera del servicio a que pertenezcan y que les impidan desempeñar sus cargos, no podrán durar un plazo mayor de seis meses continuados dentro de un año civil. Comisiones por un plazo mayor se podrán otorgar sólo en el caso en que ellas deban desempeñarse fuera del país".

Artículo 95

Agrégase al inciso 2.o, después de la palabra "beneficios", la frase siguiente: "salvo que actúe en representación oficial de su gremio".

Artículo 100.

Suprímese la letra f).

Artículo 102.

Suprímese.

Artículo 118.

Reemplázase, por el siguiente:

"Artículo 118.— La jubilación es un derecho adquirido por el empleado durante su permanencia en la Administración, que sólo se pierde en los casos expresamente señalados en este Estatuto.

La pensión de jubilación es un bien inembargable del dominio del empleado.

Los artículos 7.o y 8.o de la Ley N.o 5,750, son aplicables a las pensiones de jubilación"

Artículo 121.

Introdúcense las siguientes modificaciones:

En el inciso 1.o, reemplázase la frase: "son compatibles entre sí", por la siguiente: "son acumulables".

En el inciso final, agréguense:

1.o. Después de las palabras "funciones administrativas", las siguientes: "y directivas", y

2.o La siguiente frase final: "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13".

Artículo 122.

Substitúyese en el inciso 1.o la frase: "a menos que un Decreto Supremo dictado antes de 90 días contados desde la fecha en que dejó su puesto, lo declare con derecho a iniciar su jubilación...", por la siguiente: "..dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que dejó de pertenecer a la administración..." y, agrégase al final de este mismo inciso: la frase: "... sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N.o 6,606".

Artículo 126.

Suprímese en la letra b) la frase: "sin excepción alguna", y

Substitúyese el inciso final por el siguiente:

"Sin embargo, los empleados podrán iniciar en cualquiera época su expediente de jubilación cuando las sumas de las cuotas que son de cargo de las entidades obligadas a concurrir a la jubilación, sea igual o superior al valor máximo de la pensión, fijada en el inciso final del artículo 131"

Artículo 129.

Introdúcense las siguientes modificaciones:

1) Consúltese como inciso 2.o el siguiente:

"Es también computable para la jubilación el tiempo servido en los cargos de Cónsul de Elección, siempre que los funcionarios respectivos se hayan incorporado o se incorpore en alguno de los distintos escalafones del Ministerio de Relaciones Exteriores".

2) Agrégase a la letra b) el siguiente inciso nuevo:

"También se computará el tiempo servido, con sujeción al régimen de derechos arancelarios, como Defensor Público, siempre que el interesado haya ingresado posteriormente a un cargo judicial o administrativo, remunerado con sueldo fiscal".

3) Reemplázase el inciso 6.o y la letra c) por los siguientes:

"Se computarán, asimismo, lo servicios reconocidos de un modo expreso por la ley, que no se hubieren prestado simultáneamente con los mencionados en los incisos precedentes y que no hayan sido compensados con jubilación, a saber:

c) El tiempo que se hubiere prestado servicios en las Municipalidades o Beneficencia, siempre que el interesado estuviere ejerciendo sus funciones en las dependencias de la Tesorería General, o preste servicios actualmente en la Administración Pública".

4) Reemplázase el inciso 1.o de la letra d) por el siguiente:

"d) El tiempo servido como profesor en establecimientos particulares de enseñanza, o en escuelas fiscales pagadas por particulares o por las Municipalidades hasta un máximo de diez años, siempre que el interesado estuviere afecto al régimen de la Caja de Empleados Públicos al tiempo de acogerse a la jubilación y comprobare haber hecho imposiciones a dicha Caja por lo menos durante diez años".

Artículo 140.

Agrégase el siguiente inciso final:

"Los intereses que produzcan estos bonos pasarán a incrementar el Fondo de Ahorro de los Empleados".

Artículo 141.

Reemplázase, por el siguiente:

"**Artículo 141.**— El empleado de planta o a contrata que se retire del servicio por cualquiera causa que no fuere la destitución, tendrá derecho a percibir independientemente de la jubilación o retiro que pudiere corresponderle, un desahucio equivalente a medio mes del sueldo definido en el artículo 131 por cada año o fracción superior de seis meses de servicios, hasta enterar un máximo de quince veces ese promedio de sueldos.

Los empleados que no se acojan a la jubilación tendrán derecho a un desahucio equivalente a un mes de sueldo por cada año y fracción superior a seis meses de servicios en que se hubiere hecho el descuento originariamente establecido por la ley N.o 4,363, y medio mes de sueldo por cada año en que no se hubiere efectuado tal descuento, hasta completar un desahucio máximo equivalente a dos años del sueldo definido en el artículo 131.

Para los efectos de determinar el desahucio, aprovecharán los mismos servicios que sean computables para la jubilación".

Artículo 142.

Reemplázase por el siguiente:

"**Artículo 142.**— El personal de obreros permanentes de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, así como los empleados de la Beneficencia Pública, de la Caja de Crédito Minero, de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, Sindicatura de Quiebras, Dirección General de Investigaciones, de Identificación y Pasaportes de la Dirección Generaldel Registro Civil Nacional, Dirección Ge-

neral de Prisiones y Dirección del Crédito Popular y Casas de Martillo, acogidos actualmente a los beneficios de las leyes N.os 4,721 y 4,817, se regirán para los efectos del desahucio por las disposiciones del presente Título".

Artículo 143

Reemplázase por el siguiente:

"**Artículo 143.**—Autorízase al Presidente de la República para decretar el aumento del desahucio establecido en el artículo 141, o la disminución del descuento para formar el fondo de desahucio de los empleados señalado en el artículo 139, cuando el Fondo de Ahorro excediere la cuantía de los desahucios pagados durante los cuatro años consecutivos anteriores".

Artículo 145

Agrégasele la siguiente frase final:

"salvo aquellos funcionarios que no hubieren estado obligados a devolver el desahucio, a los cuales no se les hará ningún descuento".

Artículo 154

Reemplázanse los incisos 1.o y 2.o, respectivamente, por los siguientes:

"Las disposiciones del presente Estatuto se aplicarán a los empleados de los servicios fiscales de carácter civil y a los obreros que trabajen, en forma permanente, en los servicios fiscales, siempre que se encuentren acogidos al régimen de Previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas".

"Los Títulos IX y X del presente Estatuto se aplicarán a los miembros y funcionarios del Poder Judicial, y al personal de la Universidad de Chile, y de las demás ramas de la Educación Pública. El título X se aplicará a los empleados del Congreso Nacional. Las demás disposiciones del Estatuto se aplicarán al personal referido en este inciso solamente en lo no previsto para ellos por la Constitución Política del Estado y las leyes especiales que los rigen".

Artículo 156

Suprímese la letra b).

Reemplázase el inciso 1.o, por el siguiente:

"La aplicación de las normas procedentes no podrá significar en caso alguno, ni aun en el del artículo 37, la disminución de remuneraciones para el personal en actual servicio, salvo los casos de empleados que perciban remuneraciones superiores a la del grado 1.o de la escala de sueldos del artículo 13, en cuyo caso se reducirán al monto de éste. Si los emolumentos que correspondieren a un cargo fueren menores que los que disfruta el empleado que lo desempeña, la diferencia se pagará por planillas suplementarias".

Artículo 160

Reemplázase el inciso 1.o por el siguiente:

"El derecho al pago de sueldos, asignaciones, viáticos y demás emolumentos anexos al desempeño del cargo prescribirá en el plazo de dos años".

Agrégase el inciso siguiente:

"Todo lo cual se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley sobre efecto retroactivo de las leyes".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1.o

Reemplázase por el siguiente:

"Art.... — Los empleados que se acojan a la jubilación antes de que transcurran tres años contados desde la fecha en que comenzaron o comiencen a cotizar en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, sobre los sobresueldos o asignaciones referidas en el artículo 131, deberán completar previamente las imposiciones no efectuadas que corresponden a las remuneraciones que hubieren percibido en los seis años anteriores a dicha fecha.

Este plazo de seis años se disminuirá en dos meses por cada mes en que se hubiere efectuado la respectiva imposición, o desde la fecha en que los sobresueldos se consolidaron con el sueldo.

La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas otorgará a los empleados que se acojan a la jubilación las mayores facilidades que autorice su ley orgánica para el entero de las imposiciones, y en ningún caso se efectuará en un plazo inferior a treinta y seis mensualidades".

Artículo 3.o

Reemplázase por el siguiente:

Artículo 3.o— Los empleados que tuvieren feriados acumulados deberán hacer uso de sus derechos en el plazo de un año contado desde la vigencia de esta ley, fecha en que empezará a regir para ellos la disposición contenida en el artículo 57.

Artículo 2.o— La Tesorería General de la República podrá hacer el entero de los fondos acumulados hasta la fecha de la promulgación de esta ley en la cuenta "Fondo para desahucio de los empleados públicos", a la cuenta del Fondo de Ahorro de los Empleados, creada por el artículo 139 del Estatuto, en bonos de la deuda pública interna al tipo que mensualmente fije la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, de acuerdo con su cotización en bolsa.

El desahucio se pagará, a opción de los interesados, en dichos bonos o en dinero efectivo.

Artículo 3.o— Las vacantes que se produzcan en las plantas permanentes de los servicios sometidos a la ley 7.200 serán necesariamente llenadas por empleados de las plantas suplementarias, hasta la extinción de éstas, según las normas siguientes:

a) Con empleados de la planta suplementaria del mismo servicio o, en su defecto, de

la planta suplementaria de otros servicios, que tengan igual renta que el empleo vacante o una renta menor, y

b) Si no es posible aplicar la letra anterior, los cargos se llenarán con empleados de la planta suplementaria del mismo servicio o, en su defecto, de las plantas suplementarias de otros servicios, que gocen de una renta mayor que la que tenga el cargo. En este caso, el empleado conservará la renta que tenía en la planta suplementaria.

Ofrecido un cargo de la planta permanente a un empleado de la planta suplementaria, deberá aceptarlo, y en caso de que lo rechace, su empleo será declarado vacante si en el plazo de seis meses contados desde al fecha del primer ofrecimiento no hubiere encontrado ubicación en otro empleo de las plantas permanentes de la Administración.

Estas normas se aplicarán también a los empleos cuyo desempeño requiera título profesional.

Artículo 4.o— El Presidente de la República podrá fusionar empleos de diferentes servicios en aquellas localidades de escasa población y en las que las diversas actividades funcionarias sean posibles de desempeñar por una sola persona, sin resentir la buena marcha de la Administración Pública.

Producida la fusión, se suprimirá el cargo respectivo y se destinará el 50 por ciento de su remuneración a pagar al funcionario a quien se le haya encomendado el empleo suprimido. Esta remuneración será considerada como sueldo para todos los efectos legales.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.o— Los funcionarios que se hayan acogido a la jubilación, con posterioridad al 24 de Junio de 1944, tendrán derecho a los beneficios que establecen los Títulos IX y X del Estatuto Administrativo.

Asimismo, se aplicarán dichos títulos a los funcionarios que, teniendo derecho a jubilar, se hubieren retirado o fallecido después de esta misma fecha.

Artículo 2.o— El personal a que se refiere esta ley y que tenga más de 30 años de servicios, que no hubiere mejorado su renta anual por el encasillamiento, tendrá derecho a acogerse a la jubilación, dentro del plazo de seis meses, con una pensión determinada sobre la base del último sueldo percibido antes del encasillamiento.

Artículo 3.o — Dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación de esta ley en el "Diario Oficial", los actuales funcionarios de la Administración Pública que tengan cuarenta o más años de servicios efectivos tendrán derecho a iniciar su expediente de jubilación con el total de sus sueldos actuales, siendo en este caso de cargo del Estado la diferencia que resulte entre el monto de la jubilación así obtenido y el monto de lo que habría obtenido, liquidado con relación al promedio de las remuneraciones percibidas durante los últimos treinta y seis meses.

Artículo 4.o— Los derechos que acuerda el artículo 2.o de la Ley N.o 6.606 a los Empleados reincorporados a la Administración Pública sobre devolución de imposiciones retiradas de la Caja Nacional de Empleados Públicos con anterioridad, podrán ejercitarse por los interesados en el plazo de un año a contar de la vigencia de esta Ley.

Artículo final—Esta Ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

ENCASILLAMIENTO DE RENTAS DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o— PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

01|01|01 Sueldos fijos ... ... $ 1.930,680.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Presidente de la República	300.000.—	1	300,000.—
1.o	Secretario General de Gobierno	120.000.—	1	120 000.—
4.o	Secretario-Abogado	90,000.—	1	90,000.—
6.o	Jefe de Sección Relacionadora (1), Contador-Jefe (1), Intendente de Palacio (1) ...	72,000.—	3	216,000.—
9.o	Oficial de Partes y Archivero (1), Subjefe Sección Relacionadora (1)	54,000.—	2	108.000.—
10.o	Oficial de Secretaría	48.000.—	1	48,000.—
11.a	Oficial de Secretaría	42,000.—	1	42 000.—
12.o	Oficial de Secretaría	39,000.—	1	39.000.—
13.o	Oficial	36,000.—	1	36.000.—
14.o	Oficiales	33.000.—	3	99,000.—
15.o	Oficiales	30,000.—	4	120,000.—

Empleos Varios

Personal de nombramiento Supremo
(Ley N.o 7,872, de 16 de septiembre de 1944)

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Inspector de Palacio de la Moneda	28,680.—	1	28.680.—
	Subinspector de Palacio	20,400.—	1	20,400.—
	Porteros 1.os (3), Mayordomo de la Casa Presidencial de Viña del Mar (1), Chofer 1.o (1)	17,400.—	5	87,000.—
	Porteros 2.os (2), Caballerizo 1.o (1), Choferes 2.os (2)	15,600.—	5	78,000.—
	Porteros 3.os (5), Choferes 3.os (5)	12,000.—	10	120,000.—
	Chofer 4.o (1), Portero 4.o (1), Fogonero 4.o (1)	11,400.—	3	34,200.—
	Caballerizo 2.o (1), Mozos (6), Chofer 5.o (1), Porteros 5.os (3), Auxiliar (1)	11,100.—	12	133,200.—
	Jardineros (5), Cocheros (2), Caballerizos 3.os (11), Chofer 6.o (1), Fogonero (1) ...	10,560.—	20	211.200.—
			76	$ 1.930,680.—

El personal que figura en el rubro "Empleos Varios" continuará sometido al régimen de previsión establecido en el artículo 21.o de la Ley N.o 7,872, de 16 de noviembre de 1944.

Artículo 2.o— CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

03|01|01 Sueldos fijos ... ... $ 18.368,400.—

Plg.	Contralor General	180.000.—	1	180,000.—
Plg.	Subcontralor	150,000.—	1	150,000.—
1.o	Jefe del Departamento de Contabilidad (1) Jefe Departamento Jurídico (1)	120,000.—	2	240,000.—
2.o	Inspector-Jefe (1), Fiscal de Cuentas (1), Jefe Subdepartamentos (2)	108,000.—	4	432,000.—
3.o	Abogados (3), Inspectores (6), Oficiales (3), Secretario General (1)	99.000.—	13	1.287,000.—
4.o	Abogado (1), Inspectores (4) y Oficiales (11)	90.000.—	16	1.440,000.—
5.o	Inspectores (4) y Oficiales (17)	81.000.—	21	1.701.000.—
6.o	Oficiales	72.000.—	24	1.728,000.—
7.o	Oficiales	66,000.—	30	1.980,000.—
8.o	Oficiales	60,000.—	31	1.860,000.—
9.o	Oficiales	54.000.—	30	1.620 000.—
10.o	Oficiales	48,000.—	29	1.392,000.—
11.o	Oficiales	42.000.—	25	1.050,000.—
12.o	Oficiales	39,000.—	13	507.000.—
13.o	Oficiales	36,000.—	13	468.000.—
14.o	Oficiales	33,000.—	13	429.000.—
15.o	Oficiales	30.000.—	12	360,000.—
16.o	Oficiales	27,000.—	12	324,000.—
17.o	Oficiales	25.200.—	12	302 400.—
18.o	Oficiales	23.400.—	13	304,200.—
19.o	Oficiales	21,600.—	7	151,200.—
	Personal Auxiliar de Servicio			
14.o	Mayordomo	33,000.—	1	33,000.—
15.o	Auxiliar	30 000.—	1	30.000.—
16.o	Auxiliar	27,000.—	1	27,000.—
17.o	Auxiliares	25,200.—	3	75.600.—
18.o	Auxiliares	23,400.—	3	70,200.—
19.o	Auxiliares	21,600.—	5	108,000.—
20.o	Auxiliares	19,800.—	6	118,800.—
			342	18.368,400.—

Artículo 3.o— CONSEJO DE DEFENSA FISCAL

03|02|01 Sueldos Fijos ... ... $ 3.067,200.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
1.o	Presidente del Consejo	120,000.—	1	120,000.—
2.o	Abogados del Consejo	108,000.—	8	864,000.—
4.o	Secretario-Abogado del Consejo	90,000.—	1	90,000.—
5.o	Abogados Procuradores Fiscales de Valparaíso (1) y Punta Arenas (1)	81,000.—	2	162,000.—
6.o	Abogados Procuradores Fiscales de Iquique (1), Antofagasta (1), Temuco (1) y Valdivia (1)	72,000.—	4	288,000.—
8.o	Abogados Procuradores Fiscales de La Serena (1), Talca (1), Chillán (1), y Concepción (1)	60,000.—	4	240,000.—
9.o	Abogados Auxiliares del Consejo (3), Procurador de 2.a instancia en Santiago (1) ..	54,000.—	4	216,000.—
10.o	Abogados Auxiliares de Valparaíso (1), Concepción (1) y Valdivia (1), Procurador de 1.a instancia en Santiago (1)	48,000.—	4	192,000.—
11.o	Abogados Auxiliares de La Serena (1), Valparaíso (1), Talca (1), Chillán (1), Temuco (1), Abogado Procurador Fiscal de Arica (1)	42,000.—	6	252,000.—
12.o	Oficial de Partes	39,000.—	1	39,000.—
14.o	Procurador en lo criminal (1), Oficial 1.o Archivero (1), Receptor de Hacienda (1) ..	33,000.—	3	99,000.—
16.o	Oficial 2.o	27,000.—	1	27,000.—
18.o	Secretario del Presidente del Consejo	23,400.—	1	23,400.—
19.o	Oficiales Auxiliares del Consejo (4), Oficial Auxiliar de Valparaíso (1), Receptores de Hacienda y Secretarios de las Procuradurías de Iquique (1), La Serena (1), Valparaíso (1), Talca (1), Chillán (1), Concepción (1), Temuco (1) y Valdivia (1)	21,600.—	13	280,800.—
23.o	Escribientes de Abogados del Consejo ...	15,600.—	8	124,800.—
	Personal de Servicio			
21.o	Portero 1.o	18,000.—	1	18,000.—
23.o	Porteros 2.os	15,600.—	2	31,200.—
			64 $ 3.067,200.—	$ 3.067,200.—

Artículo 4.o— Desde la fecha de vigencia de la presente ley, el personal del Consejo de Defensa Fiscal no gozará de la asignación por años de servicios, establecido en la Ley N.o 6,714, de 10 de octubre de 1940.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 5.o— SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL

Item 04|01|01 ... ... $ 1.297,200.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Ministro	180,000.—	1	180,000.—
2.o	Subsecretario	108,000.—	1	108,000.—
6.o	Jefe de Sección	72,000.—	1	72,000.—
9.o	Contador Pagador	54,000.—	1	54,000.—
10.o	Oficial de Partes (1), Oficial (1)	48,000.—	2	96,000.—
11.o	Archivero	42,000.—	1	42,000.—
12.o	Oficiales	39,000.—	3	117,000.—
13.o	Oficiales	36,000.—	2	72,000.—
15.o	Oficial	30,000.—	1	30,000.—
16.o	Oficiales	27,000.—	2	54,000.—
17.o	Oficiales	25,200.—	2	50,400.—
18.o	Oficiales	23,400.—	2	46,800.—
19.o	Oficiales	21,600.—	2	43,200.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales	
	Personal de Servicio				
17.o	Mayordomo (1), Chofer (1)	25,200.—	2	50,400.—	
20.o	Porteros	19,800.—	2	39,600.—	
22.o	Porteros	16,800.—	2	33,600.—	
	Dirección General de Transporte y Tránsito Público				
5.o	Director General	81,000.—	1	81,000.—	
10.o	Secretario General	48,000.—	1	48,000.—	
18.o	Oficiales	23,400.—	2	46,800.—	
	Personal de Servicio				
21.o	Mayordomo	18,000.—	1	18,000.—	
24.o	Portero	14,400.—	1	14,400.—	
			33	$ 1.297,200.—	
	PLANTA SUPLEMENTARIA				
04|01|12					$ 49,800.—
14.o	Oficial	33,000.—	1	33,000.—	
22.o	Portero	16,800.—	1	16,800.—	
			2	$ 49,800.—	
	Artículo 6.o— SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR				
04|02|01	Sueldos Fijos				$ 10.899,300.—
5.o	Intendentes de Santiago, Valparaíso, Concepción y Magallanes	81,000.—	4	324,000.—	
6.o	Intendentes de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Ñuble, Arauco, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysen y Gobernador de Arica	72,000.—	22	1.584,000.—	
8.o	Secretarios Abogados de las Intendencias de Valparaíso, Santiago, Concepción y Magallanes	60,000.—	4	240,000.—	
9.o	Gobernadores de Tocopilla, Taltal, El Loa, Ovalle, Quillota, Los Andes, Talcahuano y Puerto Varas	54,000.—	8	432,000.—	
10.o	Gobernadores de Coquimbo, San Antonio, San Bernardo, Coronel y Secretarios Abogados de Intendencias de Tarapacá, Antofagasta y O'Higgins	48,000.—	7	336,000.—	
11.o	Gobernadores de Pisagua, Chañaral, Huasco, Freirina, Elqui, Combarbalá, Illapel, Petorca, Melipilla, Talagante, Maipo, San Vicente, Cachapoal, Caupolicán, Santa Cruz, Mataquito, Lontué, Curepto, Loncomilla, Parral, Constitución, Chanco, Itata, San Carlos, Bulnes, Yungay, Tomé, Yumbel, Arauco, Cañete, Mulchén, Nacimiento, Collipulli, Traiguén, Victoria, Lautaro, Imperial, Pitrufquén, Villarrica, La Unión, Río Bueno, Río Negro, Maullín, Calbuco, Castro, Quinchao, Ultima Esperanza y Tierra del Fuego	42,000.—	48	2.016,000.—	
13.o	Secretarios Abogados de las Intendencias de Arica, Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Ñuble, Arauco, Bío Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysén; Contadores Pagadores de Intendencias de Santiago y Valparaíso	36.000	21	756.000.—	

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
14.o	Archivero Intendencia de Santiago (1) y Oficial Intendencia Santiago (1) y Oficial Intendencia de Valparaíso (1) y Secretarios de las Gobernaciones de Los Andes, Quillota y Talcahuano	33,000.—	6	198,000.—
15.o	Secretarios de las Gobernaciones de Tocopilla, Coquimbo, Ovalle, San Bernardo, San Antonio, Coronel, Victoria, Ultima Esperanza y Tierra del Fuego	30,000.—	9	270,000.—
16.o	Secretarios de las Gobernaciones de Taltal, Chañaral, Huasco, Freirina, Combarbalá, Arauco, Traiguén, Imperial, La Unión y Oficiales de las Intendencias de Santiago (2) y Valparaíso (1)	27,000.—	13	351,000.—
17.o	Secretarios de las Gobernaciones de Melipilla, Constitución, Parral, Cañete, Collipulli, Lautaro, Río Negro, Puerto Varas, Castro y Oficial Intendencia de Magallanes	25,200.—	10	252,000.—
18.o	Secretarios de las Gobernaciones de Pisagua, Mulchén, Nacimiento, San Vicente, Caupolicán, Cachapoal, Santa Cruz, Pitrufquén, Villarrica, Río Bueno, Quinchao, San Carlos, Tomé, Elqui, Illapel, Petorca, Maipo, Talagante, Mataquito, Lontué, Curepto, Loncomilla, Chanco, Itata, Bulnes, Yungay, Yumbel, Maullín y Calbuco; Subdelegación de Coyhaique, Navarino, y Oficiales de las Intendencias de Concepción, Valdivia, Aconcagua, Colchagua, Curicó, Talca, Cautín y Bío-Bío, y Oficiales de las Intendencias de Concepción, Magallanes, Antofagasta, Tarapacá y Oficiales de la Gobernación de San Antonio	23,400.—	44	1.029,600.—
20.o	Subdelegados de Pozo Almonte, Lagunas, Aguas Blancas, Toco, Mejillones, Sierra Gorda, Juan Fernández, Baker, Lago Buenos Aires, Futaleufu, San Pedro de Atacama, Putre, Belén, Codpa, General Lagos; Oficiales de las Intendencias de Maule, Malleco, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Magallanes, Aconcagua, Coquimbo, Ñuble, O'Higgins, Arauco, Aysén, Atacama, Linares y Oficiales de las Gobernaciones de Los Andes, Quillota y Tocopilla	19,800.—	33	653,400.—
21.o	Oficiales de las Intendencias de Osorno, Santiago (2) y Antofagasta	18,000.—	4	72,000.—
22.o	Oficiales de las Intendencias de O'Higgins, Colchagua, Curicó, Maule, Malleco, Valparaíso, Tarapacá, Concepción, Bío-Bío y Subdelegado de Río Chico	16,800.—	10	168,000.—
23.o	Oficiales de las Intendencias de Atacama, Aconcagua, Ñuble, Cautín, Llanquihue, Chiloé, Valparaíso, Antofagasta, Talca, Coquimbo, O'Higgins	15,600.—	11	171,600.—
24.o	Subdelegados de Negreiros, Huara, Quellón y Oficial de la Intendencia de Arauco y Oficial de la Gobernación de Taltal	14,400.—	5	72,000.—
	Personal de Servicio			
04 02 01	Sueldos Fijos			
22.o	Porteros de las Intendencias de Valparaíso, Santiago y Magallanes, y Choferes de las Intendencias de Valparaíso, Santiago y Magallanes	16,800.—	6	100,800.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales	
23.o	Porteros de las Intendencias de Talca y de las Gobernaciones de Arica y Los Andes	15,600.—	3	46,800.—	
24.o	Porteros de las Intendencias de Santiago, Osorno, Tarapacá, Valparaíso, Santiago, Antofagasta, Aconcagua, Concepción, Osorno, Magallanes y Choferes de las Intendencias de Tarapacá, Antofagasta, O'Higgins, Concepción, Osorno, Aconcagua, Ñuble, Arauco, Cautín, Aysén y Porteros de las Gobernaciones de Freirina y Castro	14,400.—	22	316,800.—	
25.o	Porteros de las Intendencias de Valparaíso (2), Valdivia, Osorno, Coquimbo, Santiago, Talca, Cautín, Aysén, y Choferes de las Intendencias de Atacama, Coquimbo, Colchagua, Curicó, Talca, Linares, Maule, Bío-Bío, Malleco, Valdivia, Llanquihue y Chiloé, y Porteros de las Gobernaciones de Tocopilla, Coquimbo, Quillota y Talcahuano, Porteros de las Intendencias de Colchagua, Curicó, Maule, Llanquihue, Chiloé, Tarapacá, Antofagasta, Atacama (2), Aconcagua, Valparaíso, O'Higgins (2), Colchagua, Linares (2), Ñuble (2), Concepción, Bío-Bío (2), Valdivia, Coquimbo, Valparaíso, Talca (2), Arauco, Malleco, Cautín, Llanquihue, Chiloé, Aysén, y Porteros de las Gobernaciones de El Loa, Taltal, Combarbalá, Los Andes, Melipilla, San Antonio, San Vicente, Coronel, Arauco, Cañete, Río Negro, Maullín, Puerto Varas, Calbuco, Ultima Esperanza, Tierra del Fuego, Pitrufquén, Pisagua, Chañaral, Huasco, Petorca, Quillota, San Antonio, San Bernardo, Santa Cruz, Mataquito, Curepto, Constitución, Chanco, Nacimiento, Collipulli, Traiguén, Victoria, Imperial, Villarrica, La Unión, Río Bueno, Castro, Quinchao, Tocopilla, Elqui, Ovalle, Illapel, Maipo, Cachapoal, Caupolicán, Lontué, Loncomilla, Parral, Constitución, Itata, San Carlos, Bulnes Yungay, Tomé, Yumbel, Mulchén, Lautaro, Talagante	12,900.—	115	1.483.500.—	
			407	10.850,100.—	
04|02|12	Planta Suplementaria				234,600.—
15.o	Contadores-Pagadores Intendencias de Antofagasta, Tarapacá, Arauco, Valdivia, y Magallanes	30,000.—	5	150,000.—	
17.o	Contadores-Pagadores de las Intendencias de Colchagua y Aysén	25,200.—	2	50,400.—	
26.o	Oficiales de las Intendencias de Aconcagua, Bío-Bío y Ancud	11,400.—	3	34,200.—	
			10	234,600.—	
	Artículo 7.o— LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS				$ 110.195,000.—
04|03|01	Sueldos Fijos				
1.o	Director General	$ 120,000.—	1	120,000.—	

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
4.o	Directores de Departamentos	90,000.—	4	360,000.—
5.o	Oficiales (4) Telegrafistas (4)	81,000.—	8	648,000.—
6.o	Oficiales (5) Telegrafistas (5)	72,000.—	10	720,000.—
7.o	Oficiales (6) Telegrafistas (6)	66,000.—	12	792,000.—
8.o	Oficiales (12) Telegrafistas (12)	60,000.—	24	1.440,000.—
9.o	Oficiales (25) Telegrafistas (25)	54,000.—	50	2.700,000.—
10.o	Oficiales (29) Telegrafistas (29)	48,000.—	58	2.784,000.—
11.o	Oficiales (70) Telegrafistas (80)	42,000.—	150	6.300,000.—
12.o	Oficiales (76) Telegrafistas (96) Ambulantes (3) Jefes de Cuadrillas (4) Mecánicos (1)	39,000.—	180	7.020,000.—
13.o	Oficiales (86), Telegrafistas (120), Ambulantes (6), Jefes de Cuadrillas (6), Mecánicos (2)	36,000.—	220	7.920,000.—
14.o	Oficiales (130), Telegrafistas (168), Ambulantes (8), Jefes de Cuadrillas (8), Mecánicos (2), Visitadoras Sociales (2), Médico Jefe (1), Abogado Consultor (1)	33,000.—	320	10.560,000.—
15.o	Oficiales (122), Telegrafistas (201), Ambulantes (16), Empaquetadores (4), Guardahilos (20), Mecánicos (2), Choferes (3), Dentista Jefe (1)	30,000.—	369	11.070,000.—
16.o	Oficiales (120), Telegrafistas (176), Ambulantes (30), Empaquetadores (20), Buzoneros (3), Guardahilos (40), Mecánicos (4), Choferes (6), Médico (1)	27,000.—	400	10.800,000.—
17.o	Oficiales (115), Telegrafistas (116), Ambulantes (40), Empaquetadores (36), Buzoneros (6), Guardahilos (70), Mecánicos (2), Choferes (10), Médicos (3), Dentistas (2)	25,200.—	400	10.080,000.—
18.o	Oficiales (97), Telegrafistas (100), Ambulantes (20), Empaquetadores (60), Buzoneros (10), Guardahilos (50), Mecánicos (2), Choferes (10), Practicante (1)	23,400.—	350	8.190,000 —
19.o	Oficiales (83), Telegrafistas (90), Ambulantes (10), Empaquetadores (50), Buzoneros (8), Guardahilos (30), Mecánicos (2), Choferes (8), Cargadores (8), Practicante (1)...	21,600.—	290	6.264,000.—
20.o	Oficiales (64), Telegrafistas (77), Ambulantes (8), Empaquetadores (30), Buzoneros (5), Guardahilos (20), Mecánicos (2), Choferes (3), Cargadores (10), Practicante (1)	19,800.—	220	4.356,000.—
21.o	Oficiales (35), Telegrafistas (68), Empaquetadores (20), Buzoneros (3), Guardahilos (16), Mecánico (1), Choferes (3), Cargadores (7)	18,000.—	153	2.754,000.—
	Personal de Servicio			
15.o	Mayordomo (1)...	30,000.—	1	30,000 —
16.o	Mayordomos (3)...	27,000.—	3	81,000 —
17.o	Mayordomos (4)	25,200.—	4	100,800.—
18.o	Porteros (10)	23,400.—	10	234,000.—
19.o	Porteros (15)	21,600.—	15	324,000.—
20.o	Porteros (18)	19,800.—	18	356,400.—
21.o	Porteros (10)	18,000.—	10	180,000.—
22.o	Porteros (10)	16,800.—	10	168,000.—
23.o	Porteros (5)	15,600.—	5	78,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Carteros			
	Carteros de 1.a clase	16,800.—	100	1.680,000.—
	Carteros de 2.a clase	15,600.—	140	2.184,000.—
	Carteros de 3.a clase	14,400.—	160	2.304,000.—
	Carteros de 4.a clase	12,900.—	80	1.032,000.—
	Mensajeros			
	Mensajeros de 1.a clase	16,800.—	100	1.680,000.—
	Mensajeros de 2.a clase	15,600.—	100	1.560,000.—
	Mensajeros de 3.a clase	14,400.—	200	2.880,000.—
	Mensajeros de 4.a clase	12,900.—	112	1.444,800.—
			4273	111.195,000.—

Artículo 8.o— La gratificación de línea del 50 por ciento, establecida en el artículo 5.o de la Ley 6,526, de 31 de enero de 1940, para el personal de ambulantes de Correos y Telégrafos, se pagará a base de los sueldos fijados a este personal en la presente ley.

Esta gratificación estará afecta a los descuentos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y se considerará como sueldo para todos los efectos legales.

Artículo 9.o— Para los efectos de la jubilación, desahucio, licencias y demás beneficios que conceden el Fisco y la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, el personal de Carteros de Correos y Telégrafos quedará asimilado a los grados que se indican en la presente Ley y en la forma siguiente:

Carteros de 1.a clase, al grado 14.
Carteros de 2.a clase, al grado 15.
Carteros de 3.a clase, al grado 16.o
Carteros de 4.a clase, al grado 17.o

Artículo 10.o— Para los efectos a que se refiere el artículo precedente, los Mensajeros de Correos y Telégrafos quedarán asimilados a los siguientes grados:

Mensajeros de 1.a clase, al grado 14.o
Mensajeros de 2.a clase, al grado 15.o
Mensajeros de 3.a clase, al grado 16.o
Mensajeros de 4.a clase, al grado 17.o

Artículo 11.o— Los descuentos para el Fondo de Ahorros de Empleados Públicos y las imposiciones para la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, se efectuarán sobre la base de los sueldos de asimilación a que se refieren los artículos 9.o y 10.o de la presente Ley, para los empleados comprendidos en dichos artículos.

Artículo 12.o— Los mensajeros que prestan sus servicios en la Oficina de Telégrafos del Palacio de la Moneda, percibirán la remuneración correspondiente al grado en que se encuentran asimilados.

Artículo 13o.— DIRECCION DEL REGISTRO ELECTORAL

04|04|01	Sueldos fijos				525,000.—
3.o	Director y Secretario del Tribunal Calificador	99,000.—	1	99,000.—	
6.o	Jefe de Sección, Archivo Electoral y Prosecretario del Tribunal Calificador	72,000.—	1	72,000.—	
8.o	Jefe de Seccion Control y Estadistico	60,000.—	1	60,000.—	
10.o	Oficial Archivero	48,000.—	1	48,000.—	
11.o	Contador	42,000.—	1	42,000.—	
15.o	Oficiales 1.os	30,000.—	2	60,000.—	
16.o	Oficiales 2.os	27,000.—	2	54,000.—	
17.o	Oficiales 3.os	25,200.—	2	50,400.—	
	Personal de Servicio				
17.o	Mayordomo	25,200.—	1	25,200.—	
24.o	Portero	14,400.—	1	14,400.—	
			13	525,000.—	
04|04|12	Planta Suplementaria				103,800.—
15.o	Oficial 1.o	30,000.—	1	30,000.—	
16.o	Oficial 2.o	27,000.—	1	27,000.—	
17.o	Oficial 3.o	25,200.—	1	25,200.—	
19.o	Oficial	21,600.—	1	21,600.—	
			4	103,800.—	

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
Artículo 14.o— DIRECCION GENERAL DE AUXILIO SOCIAL				
04|05|01	Sueldos fijos	... ...		$ 5.067,000.—
3.o	Director General	99,000.—	1	99,000.—
6.o	Jefe de Departamentos	72,000.—	2	144,000.—
7.o	Secretario General y Jefe del Personal 1), Jefe de Control (1)	66,000.—	2	132,000.—
8.o	Jefe de Servicio Social (1), Jefe de Contabilidad (1)	60,000.—	2	120,000.—
9.o	Jefe de Sección, Visitadora Social (1), Jefe de Sección (2)	54,000.—	3	162,000.—
10.o	Jefes de Sección (2), Jefes Provinciales (2)	48,000.—	4	192,000.—
11.o	Jefe Sección Visitadora Social (1), Jefes Sección (3), Cajero (1), Oficiales (4), Oficiales de Talleres (3), Visitadora Social (1)	42,000.—	13	546,000.—
12.o	Visitadoras Sociales (2), Oficiales (3), Oficiales de Talleres (3)	39,000.—	8	312,000.—
13.o	Visitadoras Sociales (2), Oficiales (4), Oficiales de Talleres (2)	36,000.—	8	288,000.—
14.o	Visitadoras Sociales (3), Oficiales (4), Oficiales de Talleres (3)	33,000.—	10	330,000.—
15.o	Visitadoras Sociales (3), Oficiales (4), Oficiales de Talleres (2), Oficial de Partes (1)	30,000.—	10	300,000.—
16.o	Visitadoras Sociales (3), Oficiales (4), Oficiales de Talleres (3)	27,000.—	10	270,000.—
17.o	Visitadoras Sociales (2), Oficiales (8), Oficiales de Talleres (4), Mayordomo (1)	25,200.—	15	378,000.—
18.o	Oficiales (9), Oficiales de Talleres (5), Enfermero (1)	23,400.—	15	351,000.—
19.o	Oficiales (8), Oficiales de Talleres (5), Médico (1), Dentista (1), Practicante (1), Choferes (3), Mayordomo (1) ..	21,600.—	20	432,000.—
20.o	Oficiales 12), Oficiales de Talleres (8), Médicos (3), Enfermero (1), Portero (1)	19,800.—	25	495,000.—
21.o	Oficiales (8), Oficiales de Talleres (4), Enfermero (1), Porteros (2)	18,000.—	15	270,000.—
22.o	Oficiales (3), Oficiales de Talleres (4), Porteros (2)	16,200.—	10	168,000.—
23.o	Porteros (5)	15,600.—	5	78,000.—
			178	5.067,000.—
Artículo 15.o— DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS Y DE GAS				
04|08|01	Sueldos fijos			$ 4.687,200.—
2.o	Ingeniero Director General	$ 108,000.—	1	$ 108,000.—
4.o	Sub-Director (Ingeniero Civil)	90,000.—	1	90,000.—
5.o	Ingenieros Visitadores Jefes (2), Ingenieros Jefes de Departamento (5)	81,000.—	7	567,000.—
6.o	Abogado Asesor Jurídico (1), Contador Jefe de Departamento (1), Ingenieros 1.os (4)	72,000.—	6	432,000.—
7.o	Ingenieros 2.os (2), Contador 1.o (1)	66,000.—	3	198,000.—
8.o	Ingenieros 3.os (2), Contador 2.o (1)	60,000.—	3	180,000.—
9.o	Ingenieros 4.os (2), Contadores 3.os (2), Técnicos Electricistas 1.os (6), Secretario General (1)	54,000.—	11	594,000.—
10.o	Ingenieros 5.os (2), Técnicos Electricistas (9), Contadores 4.os (2)	48,000.—	13	624,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
11.o	Técnicos Electricistas 3.os (10), Técnico Mecánico (1), Técnico Químico Laboratorista (1), Técnico Químico Gas (1), Contadores 5.os (2), Oficial de Reclamo (1), Oficial de Partes (1)	42.000.—	17	714,000.—
13.o	Técnicos Electricistas 4.os	36,000.—	13	468,000.—
14.o	Oficiales de Contaduría, Contadores	33,000.—	2	66,000.—
15.o	Dibujante (1), Archivero (1)	30,000.—	2	60,000.—
16.o	Radiotelegrafistas (2) Oficiales 1.os (4)	27,000.—	6	162,000.—
17.o	Oficiales 2.os	25,200.—	8	201,600.—
18.o	Oficiales 3.os	23,400.—	5	117,000.—
19.o	Mayordomo (1), Telefonista (1)	21,600.—	2	43,200.—
21.o	Chofer	18,000.—	1	18,000.—
23.o	Portero 1.o	15,600.—	1	15,600.—
24.o	Porteros 2.os	14,400.—	2	28,800.—
			104	$ 4.687,200.—

Artículo 16.o— SERVICIO DE RESTAURANTES DEL ESTADO

04|09|01 Sueldos fijos ... $ 2.108,400.—

5.o	Director General	81,000.—	1	81,000.—
8.o	Secretario General (1), Contador General (1)	60.000.—	2	120,000.—
9.o	Jefe de Control (1), Jefe del Personal (1)	54,000.—	2	108,000.—
13.o	Oficial	36.000.—	1	36,000.—
14.o	Oficial	33.000.—	1	33,000.—
15.o	Oficiales	30.000.—	4	120,000.—
16.o	Oficiales	27.000.—	6	162,000.—
17.o	Oficial de Partes	25.200.—	1	25,200.—
20.o	Oficiales	19.800.—	3	59,400.—
23.o	Mayordomo (1), Chofer (1)	15,600.—	2	31,200.—

04|09|04 Gastos Variables

15.o	Administradores	30.000.—	3	90,000.—
17.o	Administradores	25.200.—	10	252,000.—
19.o	Administradores (6), Ecónomos (3)	21,000.—	9	194,400.—
20.o	Ecónomos (10), Cajeros (3)	19,800.—	13	257,400.—
21.o	Administradores (4), Cajeros (12), Ecónomos (4)	18.000.—	20	360.000.—
22.o	Cajeros	16.800.—	6	100.800.—
23.o	Cajeros (4), Ecónomo (1)	15,600.—	5	78,000.—
			89	2.108,400.—

Artículo 17.o— DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

04|10|01 Sueldos fijos... $ 15.803,400.—

2.o	Director General (1).	108,000.—	1	108,000.—
3.o	Ingeniero Jefe del Departamento Técnico Subdirector (1), Ingeniero Jefe del Departamento Comercial (1)	99,000.—	2	198,000.—
4.o	Ingeniero Provincial de Valparaíso (1), Ingeniero Administrador Alcantarillado de Santiago (1)	90,000.—	2	180,000.—
5.o	Ingenieros 1.os (7)	81,000.—	7	567,000.—
6.o	Ingenieros 2.os (15), Contador (1), Abogados (2).	72,000.—	18	1.296,000.—
7.o	Ingenieros 3.os (13), Contadores (5), Secretario (1)	66,000.—	19	1,254,000.—
8.o	Ingeniero 4.o (1), Contadores (5), Bacteriólogo (1).	60,000.—	7	420.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
9.o	Ingenieros 5.os (2), Contadores (9), Químico (1), Guardalmacén (1), Cajero (1), Oficial (1), Abogado (1)...	54,000.—	16	864,000.—
10.	Contadores (9), Conductores de Obras (5), Cajero (1)...	48,000.—	15	720,000.—
11.o	Topógrafo (1), Ayudante Ingeniero (1), Jefe Control Obras Domiciliarias (1), Jefe Inspector de Obras (1), Conductor de Obras (1)...	42,000.—	5	210,000.—
12.o	Contadores (3), Conductores de Obras (9), Mecánicos (3), Cajero (1), Conservador Archivo Planos (1), Inspectores Visitadores (2)...	39,000.—	19	741,000.—
13.o	Contadores (10), Cajeros (3), Conductores de Obras (12), Bacteriólogos (3), Oficial (1), Mecánico (1), Químico Ayudante (1), Ayudante Ingeniero (1), Oficial Servicio Bienestar (1), Inspectores de Obras (2)..	36,000.—	35	1,260,000.—
14.o	Contadores (6), Conductores de Obras (16), Mecánicos (8), Cajeros (13), Bacteriólogos (2), Oficiales (5), Oficial de Partes y Archivero (1), Visitadora Social (1), Inspectores de Obras (4), Ayudante Ingeniero (1).	33,000.—	57	1.881,000.—
15.o	Cajeros (22), Mecánicos (9), Bacteriólogos (2), Conductores de Obras (15), Ayudante Ingeniero (1), Oficial (1).	30,000.—	50	1.500,000.—
17.o	Ayudantes Ingenieros (2), Dibujante Nivelador (1), Conductores de Obras (15), Cajeros (22), Guardaalmacén (1), Oficiales (14), Bacteriólogo (1), Mecánicos (25) ..	25,200.—	81	2.041,200.—
18.o	Bacteriólogo (1), Mayordomo de la Dirección General (1), Conductores de Obras (3), Estanquero (1), Mecánicos (7), Dactilógrafos (6), Auxiliar (1), Cajeros (10), Recaudador (1), Oficiales (2), Inspectores de Obras (4). Ayudante Ingeniero (1)	23,400.—	38	889,200.—
19.o	Recaudadores (4), Cajero (1), Oficiales (2), Inspectores de Obras (5), Dibujante (1), Mayordomo (1).	21,600.—	14	302,400.—
20.o	Dactilógrafos (13), Recaudadores (7), Oficiales (2)...	19,800.—	22	435,600.—
21.o	Confeccionadores de Recibos (35), Dactilógrafos (14), Recaudadores (2), Mecánico (1).	18,000.—	52	936,000.—
			460	$ 15.803,400.—

04\|10\|12 Planta Suplementaria ... ... **$ 147.000.—**

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
3.o	Director General de Alcantarillado de Santiago	99.000.—	1	99.000.—
10.o	Jefe Personal y Bienestar Social	48.000.—	1	48.000.—
			2	$ 147.000.—

Artículo 18.o— El Personal de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, que se designe para ocupar los cargos contemplados en la planta a que se refiere el artículo anterior, dejará de percibir la gratificación del 25 por ciento sobre sus sueldos por trabajos especiales, y las sumas que deberían destinarse a su pago ingresarán a rentas generales.

Artículo 19.o— Derógase el artículo 2.o de la Ley 6,483, de 1.o de enero de 1940, que establece una gratificación mensual equivalente al 5 por ciento del sueldo por cada 5 años de permanencia en un mismo grado, para el personal de planta de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado.

Artículo 20.o— DIRECCION GENERAL DE INFORMACIONES Y CULTURA

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
04|11|01	Sueldos Fijos			$ 3.592.200.—
3.o	Director General	99.000.—	1	99.000.—
6.o	Secretario General	72.000.—	1	72.000.—
8.o	Asesor Jurídico y Jefe Departamento Municipalidades, Contador General	60.000.—	2	120.000.—
9.o	Director Teatro y Extensión Cultural, Director Turismo, Director Departamento Informaciones, Director Jardín Zoológico, Administrador Cerro San Cristóbal, Administrador Derecho Autor, Jefe Sección Radio, Jefe Sección Prensa	54.000.—	8	432.000.—
10.o	Jefe Oficina del Personal, Ayudante Secretaría General, Abogado Auxiliar y Asesoría Jurídica, Abogado Auxiliar Asesoría Jurídica, Jefe Informes Económicos Municipales	48.000.—	5	240.000.—
11.o	Jefe Sección Turismo Social, Dibujante Proyectista, Jefe Técnico de Turismo, Sub-Jefe Sección Prensa y Extensión Cultural, Jefe de Extensión Cultural Femenina ...	42.000.—	5	210.000.—
13.o	Contador 1.o Derecho de Autor, Inspector Visitador 1.o, Contador 1.o, Contaduría General, Jefe Sección Informaciones Administrativas, Ayudante de Publicaciones, Inspector Visitador 2.o, Cajero Dirección General, Jefe Liquidación y Distribución Derecho Autor, Jefe Control Inspecciones Provinciales, Derecho Autor, Secretaría Director General, Secretaría de la Oficina del Personal, Inspector 1.o Turismo, Secretaría Asesoría Jurídica	36.000.—	13	468.000.—
14.o	Jefe Oficina de Partes, Jefe Biblioteca y Archivo, Secretario Departamento Deportes, Secretario Administración Cerro San Cristóbal, Oficial Habilitado Dirección General, Oficial 1.o Programaciones Extensión Cultural, Oficial 1.o de Publicaciones, Oficial 2.o Secretario Sección Radio, Oficial Inspector 2.o Turismo, Oficial Inspector 2.o Turismo, Ayudante Informaciones Administrativas, Oficial 1.o Secretario Prensa, Oficial Secretario Teatro y Extensión Cultural, Oficial 1.o Inventarios, Oficial Ayudante Publicaciones, Mayordomo General del Cerro San Cristóbal, Oficial 3.o Contaduría General, Oficial 2.o Prensa	33.000.—	18	594.000.—
15.o	Oficial 2.o Archivo, Oficial 2.o Secretaría General, Oficial Inspector 3.o Turismo, Oficial 3.o Informaciones Turismo, Oficial 4.o Departamento Turismo, Oficial Ayudante Derecho Autor, Oficial Inspector 4.o Turismo, Oficial Secretaría Censura Cine, Oficial 1.o Bibliotecario	30.000.—	9	270.000.—
17.o	Oficial Inspector 4.o Turismo, Oficial Ayudante Derecho de Autor, Oficial Bibliotecario y Archivo, Oficial Control Sección Radio, Oficial Dactilógrafo Asesoría Jurídica, Oficial Jefe Conservatorio Popular	25.200.—	6	151.200.—
19.o	Oficial Ayudante Sección Espectáculos, Oficial Dactilógrafo Inventarios, Oficial Dactilógrafo Cerro San Cristóbal, Oficial Dactilógrafo Administración Derecho de Autor, Oficial Control Sección Radio, Mayordomo 1.o Dirección General, Ordenanza 1.o Telegrafista, Mayordomo 2.o Dirección General	21,600.—	8	172,800.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
20.o	Oficial Dactilógrafo Depto. Música, Oficial Dactilógrafo Dpto. Teatro, Oficial Dactilógrafo Oficina Partes, Oficial 1.o Informaciones Administrativas, Oficial 2.o Dactilógrafo Oficina Partes, Oficial Dactilógrafo Asesoría Jurídica, Oficial Operador Cine, Censura, Oficial Bodeguero Jardín Zoológico, Oficial	19,800.—	9	178,200.—
21.o	Oficial Dactilógrafo de Radio, Oficial Dactilógrafo Derecho de Autor, Oficial Dactilógrafo Dpto. de Deportes, Oficial Boletín Municipal, Oficial Dactilógrafo de Derecho de Autor, Oficial Dactilógrafo Secretaría General, Ordenanza 1.o Portería, Oficial Archivo Turismo, Oficial Dactilógrafo Derecho de Autor, Ordenanza 2.o Portería, Oficial Plantaciones Cerro San Cristóbal	18,000.—	11	198,000.—
22.o	Mayordomo de Canales Cerro San Cristóbal, Oficial Viveros Cerro San Cristóbal, Oficial Dactilógrafo Inf. Administrativas, Oficial Electricista y Operador Cinemat. Oficial Médico Sección Personal, Oficial 2.o Contaduría, Mayordomo Caminos Cerro San Cristóbal, Oficial Ayudante Laboratorio Fotográfico	16,800.—	8	134,400.—
23.o	Oficial Dactilógrafo Prensa, Chofer Furgón Extensión Cultural, Ordenanza 2.o Portería, Oficial Dactilógrafo Biblioteca y Archivo, Oficial 2.o Biblioteca y Archivo, Oficial Escribiente Jardín Zoológico, Oficial Control Sección Radio, Ordenanza 3.o Portería, Chofer Cerro San Cristóbal	15,600.—	9	140,400.—
24.o	Ordenanza 3.o Portería, Ordenanza 3.o Portería, Oficial Decorados Extensión Cultural, Chofer Cerro San Cristóbal, Oficial Adm. Cerro San Cristóbal, Oficial Archivo	14,400.—	6	86,400.—
25.o	Oficial Extensión Cultural, Oficial Extensión Cultural	12,900.—	2	25,800.—
			121	3.592,200.—
04|11|12	Planta Suplementaria			604,200.—
7.o	Ex-Jefe Dpto. Municipalidades (en Comisión)	66,000.—	1	66,000.—
10.o	Visitador Inspector Municipalidades, Jefe de Departamento (en Comisión)	48,000.—	2	96,000.—
14.o	Oficiales (2)	33,000.—	2	66,000.—
15.o	Oficiales (3)	30,000.—	3	90,000.—
16.o	Oficial de Alimentación Jardín Zoológico, Oficial Laboratorio Fotográfico, Oficial Dactilógrafo Dirección General	27,000.—	3	81,000.—
18.o	Oficial Fotógrafo, Oficial Fotógrafo, Oficial Dactilógrafo Turismo, Oficial Dactilógrafo Oficina de Partes, Oficial Dactilógrafo Oficina del Personal, Oficial Boletero Jardín Zoológico	23,400.—	6	140,400.—
22.o	Ordenanza 2.o Portería, Oficial 2.o Sección Prensa	16,800.—	2	33,600.—
23.o	Oficial 2.o Sección Espectáculos, Ordenanza 2.o Portería	15,600.—	2	31,200.—
			21	604,200.—

Artículo 21.o— MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL

05|01|01.— Sueldos fijos ... ... $ 4.833,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Ministro	180,000.—	1	180,000.—
2.o	Subsecretario	108,000.—	1	108,000.—
4.o	Director Depto. Diplomático, Director Dpto. Consular, Director Depto. Comercial, Director Depto. Central Administrativo y Personal, Asesor Jurídico, Asesor Político, Asesor Económico	90,000.—	7	630,000.—
6.o	Jefe Sub-Depto. Confidencial y Clave, Jefe Sub-Depto. Ceremonial y Protocolo, Jefe Sub-Depto. Informaciones, Biblioteca y Publicaciones	72,000.—	3	216.000.—
8.o	Jefes Sección	60,000.—	15	900,000.—
9.o	Sub-Jefe de Protocolo, Oficial de Partes, Oficial de Clave (6)	54,000.—	8	432,000.—
10.o	Oficiales 1.os	48,000.—	14	672.000.—
12.o	Oficiales 2.os	39,000.—	4	156,000.—
13.o	Oficiales 3.os	36,000.—	19	684,000.—
15.o	Oficiales 4.os	30,000.—	16	480,000.—
18.o	Oficiales 5.os	23,400.—	5	117.000.—
19.o	Mayordomo	21,600.—	1	21,600.—
20.o	Telefonistas (2), Porteros (4)	19.800.—	6	118 800.—
22.o	Porteros	16,800.—	7	117,600.—
			107	4.833,000.—

Servicio Exterior.— Presupuesto oro

05|02|01.—Sueldos Fijos (oro) ... ... $ 6.927,000.—

5.o	1.a	Categ.	Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios	81,000.—	14	1.134,000.—
7.o	2.a	"	Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios	66,000.—	14	924,000.—
8.o	3.a	"	Cónsules Generales de Profesión de 1.a clase	60,000.—	10	600,000.—
10.o	4.a	"	Consejeros de Embajada (11), Cónsules Generales de Profesión de 2.a clase (12)	48,000.—	23	1.104,000.—
12.o	5.a	"	Secretarios de 1.a clase (10), Cónsules Particulares de Profesión de 1.a clase (15)	39,000.—	25	975,000.—
14.o	6.a	"	Secretarios de 2.a clase (12), Cónsules Particulares de Profesión de 2.a clase (18)	33,000.—	30	990,000.—
	7.a	"	Adictos Culturales, Prensa y Obreros (10) Cónsules Particulares de Profesión de 3.a clase (40)	24,000.—	50	1.200.000.—
					166	6.927,000.—

Artículo 22.o— El Presidente de la República podrá conferir temporalmente al Jefe de Misión el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, sea en el propio país donde el Jefe de Misión se encuentre acreditado, sea en cualquier otro. Podrá igualmente, cuando sea aconsejable por causa de reciprocidad o por motivos especiales, dar el rango de Embajador a los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Los nombramientos extendidos en conformidad a este artículo, se harán de acuerdo con el Senado y no alterarán el orden del Escalafón.

Artículo 23.o— Los Cónsules de Profesión, de Segunda Clase y los funcionarios de la 5.a Categoría, podrán ser destinados como Consejeros o Agregados Comerciales, en el país de su residencia, pero conservarán el cargo y percibirán el sueldo de que son titulares.

Artículo 24.—Los funcionarios desde la 7.a hasta de la 3.a Categoría inclusive, que hubieran per

manecido por más de cuatro años consecutivos desempeñando algún cargo en el Servicio Exterior, podrán regresar al país a ocupar el puesto a que el Presidente de la República los destine en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, el que deberá tener una renta similar a la que gozaba en el servicio exterior, pero estimada en moneda corriente.

Para estos efectos se establece la siguiente equivalencia: Funcionarios de la 3.a Categoría a Jefes de Departamento, grado 4.o. Funcionarios de la 4.a Categoría a Jefes de Sub-Departamento, grado 6.o;

Funcionarios de la 5.a Categoría a Jefes de Secciones, grado 8.o;

Funcionarios de la 6.a Categoría a Oficiales, grado 9.o y Funcionarios de la 7.a Categoría a Oficiales, grado 10.o o inferiores.

Artículo 26.o— Para ser designado en alguno de los cargos que figuran en las categorías 3.a a 6.a inclusive, del artículo 22 será necesario que el beneficiado haya prestado sus servicios durante dos años a lo menos en la Susecretaría de Relaciones Exteriores, o durante cinco años en la Administración Pública.

Artículo 27.— La duración de los cargos de Adictos Culturales, de Prensa u obreros, no podrá ser superior a tres años, ni les será aplicables lo dispuesto en el artículo 24.o.

Artículo 28.— Se suprimen los cargos de cónsules de elección que crea el artículo 40 del Decreto con Fuerza de Ley N.o 402, de 11 de mayo de 1932".

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo 28.o— Secretaría y Administración General

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales	
06|01|01	Sueldos Fijos				$ 1.626.000.—
	Ministro	180.000.—	1	180.000.—	
2.o	Subsecretario	108.000.—	1	108.000.—	
5.o	Jefes Sección	81.000.—	2	162.000.—	
6.o	Oficiales	72.000.—	2	144.000.—	
7.o	Oficiales	66.000.—	2	132.000.—	
8.o	Oficiales	60.000.—	2	120.000.—	
9.o	Oficiales	54.000.—	1	54.000.—	
10.o	Oficial	48.000.—	1	48.000.—	
11.o	Oficiales	42.000.—	2	84.000.—	
12.o	Oficial	39.000.—	1	39.000.—	
	Personal de Servicio				
16.o	Mayordomo (1), Chofer (1)	27.000.—	2	54.000.—	
17.o	Portero 1.o	25.200.—	1	25.200.—	
18.o	Portero 2.o	23.400.—	1	23.400.—	
19.o	Portero	21.600.—	1	21.600.—	
	Administración del Edificio				
10.o	Administrador	48.000.—	1	48.000.—	
17.o	Portero (1), Sereno (1), Mecánico (1),	25.200.—	3	75.600.—	
18.o	Telefonista (1), Electricista (1),	23.400.—	2	46.800.—	
19.o	Telefonista (1), Ascensoristas (3),	21.600.—	4	86.400.—	
21.o	Telefonista (1), Ayudante Mecánico (1), Ascensoristas (3)	18.000.—	5	90.000.—	
22.o	Ascensoristas	16.800.—	5	84.000.—	
			40	$ 1.626.000.—	
06|01|12	Planta Suplementaria				$ 129.600.—
17.o	Oficial (1), Chofer (1)	25.200.—	2	50.400.—	
22.o	Portero	16.800.—	1	16.800.—	
23.o	Ascensoristas (3), Telefonista (1)	15.600.—	4	62.400.—	
			7	$ 129.600.—	

Artículo 29.o— Oficina del Presupuesto y Finanzas

06|02|01	Sueldos Fijos				$ 428.400.—
2.o	Director	108.000.—	1	108.000.—	

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
5.o	Subdirector	81.000.—	1	81.000.—
6.o	Oficial	72.000.—	1	72.000.—
8.o	Oficial	60.000.—	1	60.000.—
10.o	Oficial	48.000.—	1	48.000.—
13.o	Oficial	36.000.—	1	36.000.—
18.o	Portero	23.400.—	1	23.400.—
			7	$ 428.400.—

Artículo 31.o— Autorízase al Presidente de la República para que en la impresión de la Ley de Presupuestos de la Nación para 1946 complete la planta de la Oficina del Presupuesto y Finanzas con los cargos de Contadores, Oficiales de Presupuestos de las plantas definitivas de todos los servicios civiles fiscales de la Administración Pública, y con los cargos consultados en la contabilidad de los mismos servicios, que la Dirección de la Oficina del Presupuesto y Finanzas estime necesarios.

Esta Planta contendrá tres categorías de empleos: Oficiales del Presupuesto, Auxiliares y Oficiales.

Los cargos a que se refiere el inciso 1.o de este artículo y que no sean necesarios, quedarán en la Planta Suplementaria de la Oficina del Presupuesto y Finanzas".

Artículo 31.o— Oficina de Pensiones

06|03|01 — Sueldos fijos ... $ 545.400.—

3.o	Jefe Oficina	99.000.—	1	99.000.—
5.o	Liquidador Jefe	81.000.—	1	81.000.—
6.o	Oficial	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Oficial	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Oficial	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Oficial	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Oficial	48.000.—	1	48.000.—
11.o	Oficial	42.000.—	1	42.000.—
18.o	Portero	23.400.—	1	23.400.—
			9	$ 545.400.—

Artículo 32.o— Dirección General de Impuestos Internos

06|04|01 — Sueldos fijos ... $ 56.627.400.—

Fig.	Director General	171.000.—	1	171.000.—
2.o	Directores de Departamentos (5), Secretario General (1)	108.000.—	6	648.000.—
3.o	Administradores de Zona (9), Contador General (1), Jefe Oficina del Personal y Bienestar (1), Inspectores Visitadores (3), Contadores Visitadores (4), Ingeniero (1), Abogados (2), Jefe de Laboratorio (1)	99.000.—	22	2.178.000.—
4.o	Inspectores (32), Contadores (21), Abogados (4), Ingenieros (7), Químicos (2), Oficiales (3)	90.000.—	69	6.210.000.—
5.o	Inspectores (48), Contadores (22), Abogados (4), Ingenieros (6), Químicos (4), Oficiales (3)	81.000.—	87	7.047.000.—
6.o	Inspectores (48), Contadores (22), Abogados (5), Ingenieros (2), Químicos (4), Oficiales (2), Agrimensores (2)	72.000.—	85	6.120.000.—
7.o	Inspectores (48), Contadores (20), Químicos (4), Agrimensores (2), Tasadores (7), Oficiales (2), Abogados (2)	66.000.—	85	5.610.000.—
8.o	Inspectores (50). Contadores (15), Químicos (4), Tasadores (16), Oficiales (4)	60.000.—	88	5.280.000.—
9.o	Inspectores (50), Contadores (20), Químicos (3), Tasadores (4), Oficiales (4)	54.000.—	81	4.374.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
10.o	Inspectores (50), Contadores (21), Oficiales (8), Dibujantes (2)	48.000.—	81	3.888.000.—
11.o	Dibujantes (3), Oficiales (10), Ayudantes de Tasadores (9), Inspectores (46)	42.000.—	68	2.856.000.—
12.o	Oficiales (12), Dibujantes (3), Ayudantes Tasadores (20)	39.000.—	35	1.365.000.—
13.o	Oficiales (15), Ayudantes Tasadores (20), Dibujantes (4)	36.000.—	39	1.404.000.—
14.o	Oficiales (20), Dibujantes (1)	33 000.—	21	693.000.—
15.o	Oficiales (35)	30.000.—	35	1.050.000.—
16.o	Oficiales	27.000.—	45	1.215.000.—
17.o	Oficiales	25.200.—	50	1.260.000.—
18.o	Oficiales	23.400.—	60	1.404.000.—
19.o	Oficiales	21.600.—	60	1.296.000.—
20.o	Oficiales	19.800.—	68	1.346.400.—
	Personal de Servicio			
15.o	Mayordomo	30.000.—	1	30.000.—
16.o	Chofer	27.000.—	1	27.000.—
17.o	Mayordomo Laboratorio (1), Portero (1) ..	25.200.—	2	50.400.—
18.o	Porteros	23.400.—	5	117.000.—
19.o	Porteros	21.600.—	8	172 800.—
20.o	Porteros	19.800.—	10	198.000.—
21.o	Porteros	18.000.—	12	216.000.—
22.o	Porteros	16.800.—	14	235.200.—
23.o	Porteros	15.600.—	6	93.600.—
24.o	Porteros	14 400.—	5	72.000.—
			1.150	$ 56.627.400.—
06|04|12	— Planta suplementaria			$ 37.800.—
20.o	Oficial	19.800.—	1	19.800.—
21.o	Oficial	18.000.—	1	18.000.—
			2	$ 37.800.—

Los aumentos de sueldos derivados de la aplicación de la presente ley se devengarán sin perjuicio de las sumas que se tenga derecho a percibir actualmente como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 7.o transitorio de la ley N.o 6.915, de 30 de abril de 1941. Dichas sumas se pagarán en planillas suplementarias y se considerarán como sueldo para todos los efectos legales.

Artículo 33.o— Superintendencia de Aduanas

06|05|01	Sueldos Fijos			$ 52.509,000.—
1.o	Superintendente	120.000.—	1	120 000.—
2.o	Intendente	108.000.—	1	108.000.—
3.o	Oficiales	99.000.—	5	495 000.—
4.o	Oficiales	90.000.—	11	990 000.—
5.o	Oficiales	81,000.—	25	2.025.000.—
6.o	Oficiales	72,000.—	55	3.960,000.—
7.o	Oficiales	66.000.—	65	4.290,000.—
8.o	Oficiales	60,000.—	75	4.500,000.—
9.o	Oficiales	54,000.—	90	4.860,000.—
10.o	Oficiales	48,000.—	100	4.800,000.—
11.o	Oficiales	42.000.—	100	4.200,000.—
12.o	Oficiales	39,000.—	90	3.510,000.—
13.o	Oficiales (85), Suboficiales (5)	36,000.—	90	3.240 000.—
14.o	Oficiales (85), Suboficiales (5)	33,000.—	90	2.970,000.—
15.o	Oficiales (80), Suboficiales (10)	30,000.—	90	2.700.000.—
16.o	Oficiales (60), Suboficiales (25)	27,000.—	85	2.295,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
17.o	Oficiales (45), Suboficiales (35)	25,200.—	80	2.016,000.—
18.o	Oficiales (45), Suboficiales (35)	23,400.—	80	1.872,000.—
19.o	Oficiales (40), Suboficiales (30)	21,600.—	70	1.512,000.—
20.o	Oficiales (40), Suboficiales (30)	19,800.—	70	1.386,000.—
21.o	Oficiales (8), Suboficiales (22)	18,000.—	30	540,000.—
	Policía Marítima			
10.o	Oficial	48,000.—	1	48,000.—
13.o	Oficial	36,000.—	1	36,000.—
21.o	Oficiales	18,000.—	2	36,000.—
			1,307	$ 52.509,000.—

Artículo 34.o— Tesorería General de la República.

06|06|01 **Sueldos Fijos** ... ... $ 47.225.400.—

Fig.				
2.o	Tesorero General	150,000.—	1	150,000.—
3.o	Inspector General y Jefe del Personal (1), Tesorero Provincial de Santiago (1)	108,000.—	2	216,000.—
	Tesoreros Provinciales de Valparaíso y Concepción (2), Secretario General y Jefe del Departamento Administrativo (1), Jefe del Departamento de Contabilidad (1), Inspectores Zonales (2)	99,000.—	6	594,000.—
4.o	Oficiales	90,000.—	17	1.530,000.—
5.o	Oficiales	81,000.—	26	2.106,000.—
6.o	Oficiales	72,000.—	46	3.312,000.—
7.o	Oficiales	66,000.—	45	2.970,000.—
8.o	Oficiales	60,000.—	52	3.120,000.—
9.o	Oficiales	54,000.—	58	3.132,000.—
10.o	Oficiales	48,000.—	65	3.120,000.—
11.o	Oficiales	42,000.—	73	3.066,000.—
12.o	Oficiales	39,000.—	80	3.120,000.—
13.o	Oficiales	36,000.—	80	2.880,000.—
14.o	Oficiales	33,000.—	85	2.805,000.—
15.o	Oficiales	30,000.—	85	2.550,000.—
16.o	Oficiales	27,000.—	74	1.998,000.—
17.o	Oficiales	25,200.—	79	1.990,800.—
18.o	Oficiales	23,400.—	75	1.755,000.—
19.o	Oficiales	21,600.—	72	1.555,200.—
20.o	Oficiales	19,800.—	70	1.386,000.—
21.o	Auxiliares	18,000.—	76	1.368,000.—
	Personal de Servicio:			
15.o	Mayordomos	30,000.—	2	60,000.—
16.o	Porteros	27,000.—	6	162,000.—
17.o	Porteros	25,200.—	6	151,200.—
18.o	Porteros	23,400.—	10	234,000.—
19.o	Porteros	21,600.—	12	259,200.—
20.o	Porteros	19,800.—	15	297,000.—
21.o	Porteros	18,000.—	15	270,000.—
22.o	Porteros	16,800.—	15	252,000.—
23.o	Porteros	15,600.—	20	312,000.—
24.o	Porteros	14,400.—	35	504,000.—
	Totales		1,303	$ 47.225,400.—

Artículo 36.o— El 80% de la comisión y gastos de cobranza a que se refieren los artículos 30 y 34 de la Ley N.o 4,174, de 5 de septiembre de 1927, y que por disposición del artículo 13 del D. F. L. N.o 2,437, de 8 de noviembre de 1927, se reparte entre el personal del Servicio de Tesorería General de la República en proporción a los sueldos y al porcentaje de calificación anual, ingresará a Rentas Generales, a fin de incrementar el financiamiento de la presente ley.

Artículo 36.c— Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas

06|07|01 Sueldos Fijos ..... $ 2.358.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
1.o	Superintendente	120.000.—	1	120.000.—
3.o	Intendente Contralor	99.000.—	1	99.000.—
4.o	Inspector General, Jefe Casa de Moneda, Jefe Talleres Especies Valoradas	90.000.—	3	270.000.—
5.o	Jefe Bóveda de Especies, Jefe Almacén de Materiales, Tesorero	81.000.—	3	243.000.—
6.o	Secretario General, Contador Oficial de Presupuesto, Revisor de Especies	72.000.—	3	216.000.—
7.o	Fundidor de Oro, Ayudante Inspector General	66.000.—	2	132.000.—
8.o	Ayudante Talleres Especies Valoradas, Contador	60.000.—	2	120.000.—
9.o	Ayudante Casa de Moneda, Contador, Oficial de Partes y Archivo	54.000.—	3	162.000.—
10.o	Jefe de Prensas, Jefe del Fielazgo	48.000.—	2	96.000.—
12.o	Oficial Bóveda de Especies, Oficial de Contabilidad	39.000.—	2	78.000.—
13.o	Oficial de Secretaría	36.000.—	1	36.000.—
	Planta Técnica			
4.o	Grabador Jefe	90.000.—	1	90.000.—
5.o	Grabador (1), Químico (1)	81.000.—	2	162.000.—
6.o	Mecánico Jefe Maestranza	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Electrotipista (1), Fotograbador (1)	66.000.—	2	132.000.—
8.o	Jefe de Offset	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Inspector Jefe Tipografía, Inspector Jefe Billetes, Inspector Jefe Guillotinas, Inspector Jefe Taille Douce, Jefe Placas Patentes	54.000.—	5	270.000.—
			35	2.358.000.—

Artículo 37.o— Direción General de Aprovisionamiento del Estado

06|08|01.— Sueldos Fijos ..... $ 1.954.800.—

1.o	Director	120.000.—	1	120.000.—
3o	Jefes de Departamento	99.000.—	3	297.000.—
4.o	Secretario General y del Consejo	90.000.—	1	90.000.—
5.o	Jefe de Sección	81.000.—	1	81.000.—
6.o	Subjefes de Sección	72.000.—	2	144.000.—
7.o	Jefe de Almacenes	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Jefes de Almacenes (3), Cajero (1), Oficiales (3)	60.000.—	7	420.000.—
10.o	Oficiales	48.000.—	4	192.000.—
11.o	Oficiales	42.000.—	2	84.000.—
13.o	Oficiales	36.000.—	4	144.000.—
15.o	Oficiales	30.000.—	3	90.000.—
16.o	Oficiales	27.000.—	3	81.000.—
17.o	Oficiales	25.200.—	3	75.600.—
18.o	Oficiales	23.400.—	3	70.200.—
			38	1.954.800.—

06|08|12.—Planta Suplementaria ..... $ 48.000.—

10.o	Oficial	48.000.—	1	48.000.—

La Dirección General de Aprovisionamiento del Estado integrará anualmente en Arcas Fiscales, una diferencia equivalente entre el costo de la planta que aparece en el Presupuesto de 1945, y [illegible] de la presente planta con cargo a Fondos Propios del Servicio.

Artículo 38.o— Servicio de cobranza Judicial de Impuestos

06|09|01.— Sueldos Fijos ..... $ 4.326.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Planta Técnica			
3.o	Director Abogado	99.000.—	1	99.000.—
4.o	Abogado Inspector Jefe	90.000.—	1	90.000.—
5.o	Abogado Provincial de Santiago	81.000.—	1	81.000.—
6.o	Abogado Inspector (1) y Abogado Provincial de Valparaíso (1)	72.000.—	2	144.000.—
7.o	Abogados Jefes de División	66.000.—	2	132.000.—
8.o	Abogado Ayudante de Santiago	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Abogado Ayudante de Valparaíso	54.000.—	1	54.000.—
11.o	Abogado Provincial de Concepción (1), Abogados Ayudantes de Santiago (2)	42.000.—	3	126.000.—
12.o	Abogados Provinciales de Coquimbo, Ñuble y Cautín	39.000.—	3	117.000.—
13.o	Abogados Provinciales de Tarapacá, Antofagasta, Talca y Valdivia; y Abogado Ayudante de Santiago	36.000.—	5	180.000.—
14.o	Abogados Provinciales de Atacama, O'Higgins, Colchagua, Linares, Bío-Bío, Malleco y Llanquihue, y Abogado Ayudante de Santiago	33.000.—	8	264.000.—
16.o	Abogados Provinciales de Aconcagua, Curicó, Maule, Arauco, Osorno, Chiloé, Aysen y Magallanes, y Abogados Ayudantes de Santiago y Arica	27.000.—	10	270.000.—
	Planta Administrativa			
6.o	Jefes de Sección (2), e Inspector Visitador (1)	72.000.—	3	216.000.—
7.o	Inspectores	66.000.—	3	198.000.—
8.o	Oficiales	60.000.—	2	120.000.—
9.o	Oficiales	54.000.—	3	162.000.—
10.o	Oficiales	48.000.—	2	96.000.—
11.o	Oficiales	42.000.—	2	84.000.—
12.o	Oficiales	39.000.—	4	156.000.—
13.o	Oficiales	36.000.—	3	108.000.—
14.o	Oficiales	33.000.—	6	198.000.—
15.o	Oficial	30.000.—	1	30.000.—
16.o	Oficiales	27.000.—	4	108.000.—
17.o	Oficiales	25.200.—	7	176.400.—
18.o	Oficiales	23.400.—	8	187.200.—
19.o	Oficiales	21.600.—	9	194.400.—
20.o	Oficiales	19.800.—	9	178.200.—
21.o	Oficiales	18.000.—	10	180.000.—
22.o	Oficiales	16.800.—	11	184.800.—
	Personal de Servicio			
21.o	Porteros	18.000.—	2	36.000.—
22.o	Porteros	16.800.—	2	33.600.—
23.o	Porteros	15.600.—	4	62.400.—
			133	4.326.000.—
Item 06|09|2.— Planta Suplementaria				$ 257.400.—
7.o	Abogado Inspector	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Abogado Ayudante de Santiago (1), y Oficial (1)	60.000.—	2	120.000.—
10.o	Oficial	48.000.—	1	48.000.—
18.o	Oficial	23.400.—	1	23.400.—
			5	257.400.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
Artículo 39.o— Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio				
06|10|08				$ 3.171,000.—
1.o	Superintendente	120,000.—	1	120,000.—
5.o	Secretario General	81,000.—	1	81,000.—
19.o	Oficiales 6.o	21,600.—	3	64,800.—
21.o	Porteros 1.o	18,000.—	2	36,000.—
23.o	Porteros 2.o	15,600.—	3	46,800.—
	Departamento de Seguros			
3.o	Jefe Departamento	99,000.—	1	99,000.—
4.o	Abogado	90,000.—	1	90,000.—
4.o	Actuario	90,000.—	1	90,000.—
4.o	Contador Jefe	90,000.—	1	90,000.—
4.o	Inspector Jefe	90,000.—	1	90,000.—
5.o	Inspector 1.o	81,000.—	1	81,000.—
6.o	Inspectores 2.o	72,000.—	2	144,000.—
7.o	Inspectores 3.o	66,000.—	1	66,000.—
7.o	Contador 1.o	66,000.—	1	66,000.—
9.o	Inspector 4.o	54,000.—	1	54,000.—
9.o	Contadores 2.o	54,000.—	2	108,000.—
10.o	Inspectores 5.o	48,000.—	3	144,000.—
10.o	Contador 3.o	48,000.—	1	48,000.—
13.o	Oficiales 1.o	36,000.—	3	108,000.—
14.o	Oficiales 2.o	33,000.—	3	99,000.—
15.o	Oficial 3.o	30,000.—	1	30,000.—
16.o	Oficial 4.o	27,000.—	1	27,000.—
17.o	Oficiales 5.o	25,200.—	4	100,800.—
	Departamento de Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio			
3.o	Jefe Departamento	99,000.—	1	99,000.—
4.o	Abogado	90,000.—	1	90,000.—
4.o	Contador Jefe	90,000.—	1	90,000.—
6.o	Inspector Jefe, Oficina Valparaíso	72,000.—	1	72,000.—
7.o	Contadores 1.o	66,000.—	3	198,000.—
7.o	Inspectores 3.o	66,000.—	3	198,000.—
9.o	Contador 2.o	54,000.—	1	54,000.—
9.o	Inspectores 4.o	54,000.—	2	108,000.—
10.o	Contadores 3.o	48,000.—	2	96,000.—
13.o	Oficial 1.o	36,000.—	1	36,000.—
15.o	Oficiales 3.o	30,000.—	3	90,000.—
16.o	Oficiales 4.o	27,000.—	3	81,000.—
17.o	Oficiales 5.o	25,200.—	3	75,600.—
			64	3.171,000.—
Artículo 40. — Superintendencia de Salitre				
06|12|08|f)	Sueldos fijos			$ 2.778,000.—
1.o	Superintendente	120,000.—	1	120,000.—
2.o	Intendente	108,000.—	1	108,000.—
4.o	Contador General	90,000.—	1	90,000.—
5.o	Secretario General (1), e Ingeniero Sección Técnica (1)	81,000.—	2	162,000.—
6.o	Ingeniero Geógrafo 1.o (1), Inspector de Costos (1), Contador (1)	72,000.—	3	216,000.—
7.o	Abogado	66,000.—	1	66,000.—
9.o	Estadístico	54,000.—	1	54,000.—
10.o	Oficial de Partes (1), Dibujante (1) y Ayudante de Ingeniero Catastro (1)	48,000.—	3	144,000.—
12.o	Oficiales	39,000.—	2	78,000.—
14.o	Oficial	33,000.—	1	33,000.—
15.o	Oficial	30,000.—	1	30,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Personal de Servicio			
18.o	Mayordomo	23,400.—	1	23,400.—
19.o	Portero 1.o	21,600.—	1	21,600.—
20.o	Portero 2.o	19,800.—	1	19,800.—
	Oficina de Iquique			
4.o	Ingeniero Jefe	90,000.—	1	90,000.—
6.o	Ingeniero 1.o	72,000.—	1	72,000.—
7.o	Ingeniero 2.o (1), Ingeniero Químico 1.o (1) e Inspectores de Costos (2)	66,000.—	4	264,000.—
10.o	Inspector de Cateos (1) y Estadístico (1)	48,000.—	2	96,000.—
11.o	Oficial de Partes	42,000.—	1	42,000.—
12.o	Dibujante (1) y Químico Ayudante (1)	39,000.—	2	78,000.—
16.o	Oficiales	27,000.—	2	54,000.—
17.o	Oficiales	25,200.—	2	50,400.—
	Personal de Servicio			
21.o	Chofer	18,000.—	1	18,000.—
22.o	Portero	16,800.—	1	16,800.—
	Oficina de Antofagasta			
4.o	Ingeniero Jefe	90,000.—	1	90,000.—
6.o	Ingeniero 1.o	72,000.—	1	72,000.—
7.o	Ingeniero 2.o (1) e Inspectores de Costos (2)	66,000.—	3	198,000.—
8.o	Ingeniero Geógrafo 2.o	60,000.—	1	60,000.—
9.o	Ingeniero Químico 2.o	54,000.—	1	54,000.—
10.o	Inspector de Cateos (1), Estadístico (1) e Inspector de Costos Ayudante (1)	48,000.—	3	144,000.—
11.o	Oficial de Partes	42,000.—	1	42,000.—
12.o	Dibujante	39,000.—	1	39,000.—
16.o	Oficial	27,000.—	1	27,000.—
17.o	Oficiales	25,200.—	2	50,400.—
20.o	Oficial	19,800.—	1	19,800.—
	Personal de Servicio			
21.o	Chofer	18,000.—	1	18,000.—
22.o	Portero	16,800.—	1	16,800.—
			55	2.778,000.—

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Artículo 41.o— Secretaría y Administración General

07|01|01 — Sueldos fijos ... ... $ 4.350,000.—

	Ministro	180.000.—	1	180.000.—
2.o	Subsecretario	108.000.—	1	108.000.—
4.o	Visitador General	90.000.—	1	90.000.—
5.o	Jefes de Departamento	81.000.—	9	729.000.—
7.o	Oficiales	66.000.—	2	132.000.—
8.o	Oficiales	60.000.—	3	180.000.—
10.o	Oficiales	48.000.—	6	288.000.—
11.o	Oficiales	42.000.—	3	126 000.—
12.o	Oficiales	39.000.—	5	195.000.—
13.o	Oficiales	36.000.—	2	72.000.—
14o	Oficiales	33.000.—	5	165.000.—
16.o	Oficiales	27.000.—	5	135.000.—
17.o	Oficiales	25.200.—	1	25.200.—
18.o	Oficiales	23.400.—	2	46.800.—
20.o	Oficiales	19.800.—	3	59.400.—

Grado	Designacion	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Personal de Servicio			
14.o	Administrador del edificio	33.000.—	1	33.000.—
15.o	Mayordomo Jefe (1), Chofer del Ministro (1)	30.000.—	2	60.000.—
16.o	Telefonista (1), Chofer del Autobús (1), Bodeguero (1)	27.000.—	3	81.000.—
17.o	Portero	25.200.—	1	25.200.—
18.o	Porteros (3), Chofer del camión (1)	23.400.—	4	93.600.—
20.o	Telefonista	19.800.—	1	19.800.—
	Administración del Estadio Nacional			
5.o	Administrador	81.000.—	1	81.000.—
9.o	Contador	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Jefe de Personal y de Control	48.000.—	1	48.000.—
11.o	Guardaalmacén y Encargado de Adquisiciones	42.000.—	1	42.000.—
12.o	Secretario (1), Cajero (1), Inspector (1) ..	39.000.—	3	117.000.—
15.o	Oficiales (2), Inspector 2.o (1)	30.000.—	3	90.000.—
	Personal Auxiliar			
15.o	Conductor de Obras (1), Mayordomo Jefe (1), Jardinero Mayor (1)	30.000.—	3	90.000.—
17.o	Carpintero (1), Electricista (1), Gásfiter (1)	25.200.—	3	75.600.—
18.o	Vigilantes	23.400.—	2	46.800.—
19.o	Portero	21.600.—	1	21.600.—
20.o	Ayudantes de Jardinero	19.800.—	2	39.600.—
21.o	Canchero	18.000.—	2	36.000.—
22.o	Cancheros	16.800.—	8	134.400.—
	Dirección de Escuelas de Servicio Social			
9.o	Director	54.000	1	54.000
13.o	Oficial	36.000	1	36.000
16.o	Asistentes Sociales del Estado	27.000	20	540.000
			114	4.350.000
	Planta Suplementaria			$ 357.000
7.o	Oficial Arquitecto	66.000	1	66.000
8.o	Inspector de Obras	60.000	1	60.000
10.o	Oficial	48.000	1	48.000
14.o	Oficiales	33.000	2	66.000
16.o	Oficiales	27.000	2	54.000
18.o	Oficiales	23.400	1	23.400
20.o	Porteros	19.800	2	39.600
			10	357.000

Artículo 42.o— Dirección General de Educación Primaria.

07|02|01 Sueldos fijos ... ... $ 5.650,800.—

2.o	Director General	108.000	1	108.000
5.o	Jefe Departamento (2). Oficiales (11)	81.000	13	1.053.000
7.o	Oficial	66.000	1	66.000
9.o	Oficial	54.000	1	54.000
10.o	Oficial	48.000	1	48.000
11.o	Oficial	42.000	1	42.000

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
12.o	Oficiales	39.000	2	78.000
13.o	Oficiales	36.000	2	72.000
14.o	Oficiales	33.000	3	99.000
15.o	Oficiales	30.000	47	1.410.000
16.o	Oficiales	27.000	3	81.000
17.o	Oficiales	25.200	66	1.663.200
18.o	Oficiales	23.400	25	585.000
19.o	Oficial	21.600	1	21.600
20.o	Oficiales	19.800	5	99.000
	Personal de Servicio			
18.o	Porteros	23.400	2	46.800
19.o	Porteros (2) Chofer (1)	21.600	3	64.800
20.o	Porteros	19.800	3	59.400
			180	5.650.800

Artículo 43.o— Dirección General de Educación Secundaria

07|03|01 Sueldos fijos ..... $ 648.600

2.o	Director General	108.000	1	108.000
5.o	Jefes de Departamento (2), Secretario General (1)	81.000	3	243.000
8.o	Oficial de Partes y Archivero	60.000	1	60.000
10.o	Oficial Departamento Pedagógico	48.000	1	48.000
11.o	Oficial Exámenes y Colegios Particulares (1), Secretario del Director General (1)	42.000	2	84.000
12.o	Contador (1) Oficial (1)	39.000	2	78.000
13.o	Oficial	36.000	1	36.000
15.o	Oficial	30.000	1	30.000
16.o	Oficial	27.000	1	27.000
18.o	Oficiales	23.400	2	46.800
	Personal de Servicio			
18.o	Portero	23.400	1	23.400
19.o	Porteros	21.600	4	86.400
			18	648.600

Artículo 44.o— Dirección General de Enseñanza Profesional.

07|04|01 Sueldos fijos ..... $ 1.609.200

2.o	Director General	108.000	1	108.000
4.o	Jefe de Enseñanza Industrial y Minera (1) Jefe de Enseñanza Comercial - Técnica Femenina (1)	90.000	2	180.000
5.o	Jefes de Departamento	81.000	2	167.000
7.o	Oficiales	66.000	2	132.000
8.o	Oficiales (2) Inspector Contador (1)	60.000	3	180.000
10.o	Oficiales	48.000	2	96.000
11.o	Oficiales	42.000	3	126.000
12.o	Oficiales	39.000	3	117.000
13.o	Oficiales	36.000	1	36.000
14.o	Oficiales	33.000	2	66.000
15.o	Oficiales	30.000	4	120.000

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
16.o	Oficiales	27.000	3	81.000
18.o	Oficiales	23.400	3	70.200
20.o	Oficiales	19.800	1	19.800
	Personal de Servicio			
18.o	Porteros	23.400	4	93.600
19.o	Porteros	21.600	1	21.600
			37	1.627.200

"Artículo 45.o— Suprímense los siguientes empleos de la Dirección General de Enseñanza Profesional, que aparecen en la Ley General de Presupuestos vigente, bajo el rubro de "Servicios de Enseñanza Industrial y Minera, Establecimientos del Servicio":

Un cargo de Jefe Técnico de Talleres, con $ 31,300.— s|gr.

Un cargo de Guardaalmacén 1.o, con $ 22,050.—, gr. 11.o.

Un cargo de Maestro 1.o de Taller, con $ 19,200.— grado 14.o.

Dos cargos de Secretarios 1.os, con $ 20,160.—, s|gr.

Dos cargos de Secretarios 2.os, con $ 18,400.—, grado 15.o.

Un cargo de Maestro 2.o de Taller, con $ 16,800.—, grado 16.o.

Un cargo de Escribiente 2.o, con $ 12,400.—, grado 20.o.

Artículo 46.— Dirección General de Bibliotecas, Museos, Monumentos Nacionales y Archivos.

Item 07|05|01 Sueldos fijos ... $ 6.656.400

	Dirección General			
2.o	Director General	108.000	1	108.000
5.o	Jefes de Sección	81.000	7	567.000
6.o	Oficiales	72.000	4	288.000
7.o	Oficiales	66.000	2	132.000
8.o	Oficiales	60.000	4	240.000
10.o	Oficial	48.000	1	48.000
11.o	Oficiales	42.000	7	294.000
13.o	Oficiales	36.000	8	288.000
14.o	Oficiales	33.000	2	66.000
17.o	Oficiales	25.200	7	176.400
18.o	Oficial	23.400	1	23.400
19.o	Oficiales	21.600	8	172.800
20.o	Oficiales	19.800	10	198.000
	Personal de servicio			
14.o	Administrador del edificio	33.000	1	33.000
14.o	Mayordomo Jefe	33.000	1	33.000
15.o	Mayordomo	30.000	1	30.000
16.o	Embalador	27.000	1	27.000
17.o	Guardianes 1.os	25.200	7	176.400
18.o	Guardianes 2.os	23.400	9	210.600
19.o	Porteros	21.600	2	43.200
20.o	Porteros	19.800	3	59.400
21.o	Portero	18.000	1	18.000
	Biblioteca Severín			
6.o	Conservador	72.000	1	72.000
8.o	Oficial	60.000	1	60.000
12.o	Oficial	39.000	1	39.000

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
17.o	Oficial	25.200	1	25.200
19.o	Portero	21.600	1	21.600
23.o	Portero	15.600	1	15.600
	Archivo Nacional			
3.o	Conservador	99.000	1	99.000
5.o	Jefes de Sección	81.000	2	162.000
7.o	Archiveros Mayores	66.000	2	132.000
9.o	Archivero 1.o	54.000	1	54.000
12.o	Archiveros 2.os	39.000	2	78.000
17.o	Auxiliares	25.200	2	50.400
19.o	Porteros	21.600	2	43.200
21.o	Portero	18.000	1	18.000
	Museo Nacional de Historia Natural			
6.o	Director	72.000	1	72.000
7.o	Jefes de Sección	66.000	5	330.000
10.o	Oficial	48.000	1	48.000
11.o	Oficial	42.000	1	42.000
12.o	Oficial	39.000	1	39.000
14.o	Oficial	33.000	1	33.000
17.o	Oficial	25.200	1	25.200
14.o	Administrador edificio	33.000	1	33.000
14.o	Guardián tip. 1.o	33.000	1	33.000
18.o	Guardián tip. 2.o	23.400	1	23.400
17.o	Portero 1.o	25.200	1	25.200
19.o	Guardianes	21.600	2	43.200
23.o	Portero	15.600	1	15.600
	Museo Histórico Nacional			
5.o	Director	81.000	1	81.000
7.o	Oficiales	66.000	3	198.000
9.o	Oficial	54.000	1	54.000
12.o	Oficiales	39.000	4	156.000
14.o	Oficial (1) y Auxiliar (1)	33.000	2	66.000
17.o	Auxiliar	25.200	1	25.200
19.o	Guardianes (2) y Porteros (2)	21.600	4	86.400
21.o	Porteros	18.000	2	36.000
	Museo de Bellas Artes			
7.o	Director	66.000	1	66.000
9.o	Oficial	54.000	1	54.000
16.o	Oficiales	27.000	2	54.000
19.o	Guardianes	21.600	7	151.200
	Museo Pedagógico			
5.o	Director	81.000	1	81.000
11.o	Oficiales	42.000	2	84.000
12.o	Oficiales	39.000	2	78.000
16.o	Oficial	27.000	1	27.000
23.o	Portero	15.600	1	15.600
	Museo de Valparaíso			
5.o	Director	81.000	1	81.000
12.o	Oficial	39.000	1	39.000
15.o	Oficial	30.000	1	30.000
21.o	Portero	18.000	1	18.000

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Museo de Concepción			
6.o	Director	72.000	1	72.000
12.o	Oficial	39.000	1	39.000
20.o	Portero	19.800	1	19.800
Item 07|05|12 Planta Suplementaria:				
13.o	Oficial	36.000	1	36.000
	Museo de Talca			
12.o	Director	39.000	1	39.000
23.o	Portero	15.600	1	15.600
	Museo Araucano de Temuco			
10.o	Director	48.000	1	48.000
17.o	Oficial	25.200	1	25.200
23.o	Portero	15.600	1	15.600
			174	6.656.400

MINISTERIO DE JUSTICIA

"Artículo 47. — SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL

08|01|01.—Sueldos Fijos					$ 886.800.—
F|G.	Ministro	180.000.—	1	180.000.—	
2.o	Subsecretario	108.000.—	1	108.000.—	
5.o	Jefe de Sección	81.000.—	1	81.000.—	
7.o	Contador-Pagador	66.000.—	1	66.000.—	
8.o	Oficial de Partes (1), Oficial (1), Archivero (1)	60.000.—	3	180.000.—	
9.o	Oficial	54.000.—	1	54.000.—	
11.o	Oficiales	42.000.—	2	84.000.—	
15.o	Oficial	30.000.—	1	30.000.—	
	Personal de Servicio				
15.o	Mayordomo	30.000.—	1	30.000.—	
16.o	Chofer	27.000.—	1	27.000.—	
17.o	Portero	25.200.—	1	25.200.—	
19.o	Portero	21.600.—	1	21.600.—	
			15	$ 886.800.—	
08|01|12 Planta Suplementaria					$ 23.400.—
18.o	Oficial	23.400.—	1	23.400.—	
			1	23.400.—	

"Artículo 48. — SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Item 08|09|01.—Sueldos fijos					$ 3.264.600.—
1.o	Síndico General	120.000.—	1	120.000.—	
4.o	Fiscal (1), Síndico de Santiago (1), Contador General (1)	90.000.—	3	270.000.—	
5.o	Interventor General (1), Inspector Abogado (1), Inspector Contador (1)	81.000.—	3	243.000.—	
7.o	Síndico de Valparaíso (1), Asesor calificaciones (1), Asesor Civil (1), Contador de Santiago (1)	66.000.—	4	264.000.—	
8.o	Síndico de Concepción (1), Contador de Valparaíso (1), Secretario General (1)	60.000.—	3	180.000.—	
9.o	Síndicos de: Temuco (1), Talca (1); Contador 1.o Sindicatura General (1), Oficial de Partes (1)	54.000.—	4	216.000.—	

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
10.o	Síndicos de: Iquique (1); Chillán (1); Valdivia (1); Serena (1); Abogado Sindicatura Valparaíso (1); Inspector de Delegaciones (1), Procuradores de la Sindicatura de Santiago 3); Contador de Concepción (1); Ayudante 1.o Contaduría de la Sindicatura de Santiago (1), Contador Sindicatura de Talca (1), Ayudante 1.o Contaduría de la Sindicatura General (1), Contador de Temuco (1), Secretario Sindicatura de Santiago (1), Secretario de Inventarios Sindicatura de Valparaíso (1)	48,000.—	16	768,000.—
11.o	Secretario de Inventarios Sindicatura de Santiago (1), Contadores Sindicatura de: Chillán (1), Valparaíso (1); Ayudante 2.o Contaduría Sindicatura de Santiago (1), Oficial 2.o Sindicatura General (1) ..	42,000.—	5	210,000.—
12.o	Contador Sindicatura de La Serena (1), Ayudantes 3.os Contaduría Sindicatura de Santiago (2), Ayudantes 2.os Contaduría Sindicatura General (1), Secretario de Inventarios Sindicatura de Concepción (1)..	39,000.—	5	195,000.—
13.o	Delegado de Antofagasta (1), Procurador Ayudante Fiscalía (1), Abogado Sindicatura de Temuco (1), Contador Sindicatura Iquique (1), Ayudante 3.o Contaduría Sindicatura General (1), Oficial Secretaría Sindicatura de Santiago (1)	36,000.—	6	216,000.—
15.o	Ayudante Contaduría Sindicatura General (1),Procurador Abogado Santiago (1), Procurador Ayudante Sindicatura de Santiago (1)	30,000.—	3	90,000.—
16.o	Dactilógrafos 1.os Sindicatura de Santiago (2), Secretarios de Inventarios Sindicatura Talca (1)	27,000.—	3	81,000.—
18.o	Contador Sindicatura de Antofagasta (1), Dactilógrafo 2.o Sindicatura Santiago (1)	23,400.—	2	46,800.—
19.0	Telefonista Sindicatura General (1), Dactilógrafo Fiscalía Sindicatura General (1), Portero Sindicatura Santiago (1), Portero Sindicatura General (2), Dactilógrafo Sindicatura Concepción (1)	21,600.—	6	129,600.—
20.o	Dactilógrafos 2.os. Sindicaturas de: Talca (1), Chillán (1), Temuco (1) y Valdivia (1); Portero Sindicatura Valparaíso (1), Dactilógrafo 3.o Sindicatura Santiago (1)..	19,800.—	6	118,800.—
21.o	Delegado de Magallanes (1), Porteros Sindicaturas de: Concepción (1) y Temuco (1)	18,000.—	3	54,000.—
23.o	Dactilógrafos Sindicaturas de: Iquique (1), Antofagasta (1) y La Serena (2)	15,600.—	4	62,400.—
			77	3.264,600.—

"Los empleados de la Sindicatura General de Quiebras serán considerados empleados públicos para todos los efectos legales y, en consecuencia, quedarán afectos a las disposiciones del Estatuto Orgánico de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado".

"Artículo 49. — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL NACIONAL

Item 08|05|01.—Sueldos Fijos .. .. $ 36.191.600.—

Registro Civil

4.o	Director General	90,000.—	1	90.000.—
5.o	Secretario General Abogado (1), y Jefe del Departamento de Registro Civil (1)	81.000.—	2	162.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
6.o	Inspector Visitador General (1), Jefe de Archivo General (1) y Fiscal (1)	72,000.—	3	216,000.—
7.o	Inspectores Visitadores	66.000.—	4	264,000.—
8.o	Abogado (2), Contador Pagador (1) y Oficiales (8), Jefe Sección Subinscripciones (1), Jefe Sección Archivo (1), Jefe Sección Certificados (1), Examinadores (3)	60.000.—	17	1.020.000.—
10.o	Oficiales	48.000.—	20	960.000.—
12.o	Oficiales	39.000.—	33	1.287.000.—
14.o	Oficiales	33.000.—	41	1.353.000.—
16.o	Oficiales	27.000.—	110	2.970.000.—
18.o	Oficiales	23.400.—	150	3.510.000.—
20.o	Oficiales (206) y Mayordomo (1)	19.800.—	207	4.098.600.—
21.o	Porteros	18,000.—	37	666,000.—
	Identificación y Pasaportes			
5.o	Subdirector Jefe del Departamento de Identificación y Pasaportes	81,000.—	1	81,000.—
6.o	Inspector Visitador General (1), Jefe del Gabinete Central (1) y Jefe de Contabilidad y Administración (1)	72.000.—	3	216,000.—
7.o	Inspectores Visitadores (3) Subjefe Gabinete Central (1) y Jefe del Personal (1) ..	66.000.—	5	330.000.—
8.o	Abogados (2) y Oficiales (21)	60.000.—	23	1.380.000.—
10.o	Contador (1) y Oficiales (30)	48.000.—	31	1.488.000.—
12.o	Oficiales	39.000.—	51	1.989.000.—
14.o	Oficiales	33.000.—	70	2.310.000.—
16.o	Oficiales	27.000.—	112	3.024.000.—
18.o	Oficiales (159) y Telefonista (1)	23,400.—	160	3.744,000.—
20.o	Oficiales (229), Mayordomo (1), Telefonista (1), Electricista (1), Choferes Mecánicos (2), Carpintero (1)	19.800.—	235	4.653.000.—
21.o	Mayordomo y Porteros (19)	18,000.—	20	360.000.—
			1.336	36.191.600.—

Artículo 50.o Los oficiales que sean destinados para hacerse cargo de una oficina fusionada de Registro Civil e Identificación, de una oficina de Registro Civil, de un Gabinete de Identificación, o de una Sección, pasarán a denominarse, respectivamente, y mientras duren esas destinaciones, Oficiales del Registro Civil Nacional", "Oficiales del Registro Civil", "Jefes de Gabinetes de Identificación" y "Jefes de Sección".

Artículo 51.o Los actuales porteros titulares y actuales empleados no necesitarán cumplir con el requisito del 6.o año de Humanidades para pasar a la planta de Oficiales.

Tampoco será exigible el requisito de haber cursado el 6.o año de Humanidades para ingresar al Servicio, a los Oficiales Civiles Adjuntos que hayan desempeñado, con anterioridad a la vigencia de esta ley, estas funciones durante uno o más períodos que completen un tiempo no inferior a un año.

Artículo 52.o Los alumnos de la Escuela Técnica del Registro Civil Nacional podrán ser designados Oficiales interinos.

Artículo 53.o Suprímense las asignaciones de alojamiento y de rancho de que disfruta actualmente el personal de Identificación y Pasaportes, y la letra a) del ítem 8|5|4 de la Ley de Presupuestos.

Artículo 54.o Los funcionarios que ingresen a la Rama de Identificación y Pasaportes, con posterioridad a la presente Ley, deberán someterse al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 55.o Instituto Médico Legal Dr. Carlos Ibar y Médicos Legistas

08|07|01	Sueldos fijos ... ... $				1.711,300.—
8.o	Director	60,000.—	1	60.000.—	
11.o	Médicos Legistas Autopsiadores (3), Médicos Legistas Examinadores (2) y Médicos Legistas y Alienistas y Criminologistas (3),	42.000.—	8	336,000.—	
13.o	Toxicólogo	36.000.—	1	36.000.—	
14.o	Secretario Estadístico y Bibliotecario	33,000.—	1	33.000.—	

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
15.o	Médicos Legistas de Iquique (1), La Serena (1), Talca (1), Chillán (1), Concepción (1), Temuco (1) y Valdivia (1)..	30,000.—	7	210,000.—
16.o	Médico Legista Histólogo (1), Médico Legista Laboratorista (1), Médicos Legistas de Antofagasta (1) y Osorno (1); Ayudantes de Autopsia (3), Ayudantes de Toxicología (2), Técnico a cargo del Museo (1), Fotógrafo Dactiloscopo (1), Practicante (1), Ayudantes del Laboratorio de Medicina Legal e Histología (1), Oficial de Partes (1)..	27,000.—	14	378.000.—
19.o	Dactilógrafo (1) y Escribiente (1)	21,600.—	2	43,600.—
	Personal de Servicio			
17.o	Mayordomo (1), y Mecánico (1)	25.200.—	2	50,400.—
20.o	Choferes	19,800.—	2	39.600.—
21.o	Portero (1), Mozos (5), Jardinero (1), Mozo Auxiliar de Histología (1), Mozo Auxiliar de Toxicología (1)....	18,000.—	9	162,000.—
22.o	Auxiliares y Cuidadores de las Morgues de Iquique (1), Talca (1), Chillán (1), Concepción (1), Temuco (1), Valdivia (1), Osorno (1), Antofagasta (1) y La Serena (1) ..	16,800.—	9	151,200.—
	Departamento Médico Legal de Valparaíso			
12.o	Médico Legista	39.000.—	2	78.000.—
20.o	Mayordomo Morgue	19.800.—	1	19.800.—
22.o	Portero	16,800.—	1	16,800.—
08|07|04a,	**Personal a contrata**			
17.o	Médicos Legistas de Rancagua (1) y San Fernando (1)..	25,200.—	2	50,400.—
22.o	Auxiliares y Cuidadores Morgues Rancagua (1) y San Fernando (1)	16.800.—	2	33.600.—
25.o	Auxiliar y Cuidador Morgue Lautaro	12,900.—	1	12.900.—
			65	1.711,300.—

Artículo 56.— DIRECCION GENERAL DE PRISIONES.

08\|08\|01 Sueldos Fijos ... ... $ 37.995.300.—

3.o	Director General	$ 99,000.—	1	$ 99,000.—
5.o	Secretario General (1), Contador General (1), Jefe de la Oficina del Personal (1), Visitador General (1), Director de la Penitenciaría (1)	81,000.—	5	405,000.—
6.o	Comandante Visitador (1), Jefe Talleres Fiscales (1), Jefe Colonia Penal (1)	72,000.—	3	216,000.—
7.o	Alcaide Cárcel Santiago (1), Jefe Contabilidad Talleres (1), Abogado Asesor (1) Jefe Contabilidad Administrativa (1)	66,000.—	4	264,000.—
8.o	Mayor Intendente (1), Jefe Instituto de Criminología (1), Oficiales (4)	60,000.—	6	360.000.—
9.o	Oficiales	54.000.—	12	648.000.—
10.o	Capitanes (5), Oficiales (16)	48,000.—	21	1.008.000
11.o	Médico (1), Oficiales (16)	42,000.—	17	714,000.—
12.o	Tenientes (25), Visitadora Social Jefe (1), Oficiales (16)	39.000.—	42	1.638.000.—
13.o	Médicos (2), Oficiales (18)	36.000.—	20	720.000.—
14.o	Médico (1) Oficiales (15)	33.000.—	16	528.000.—
15.o	Oficiales (16)	30,000.—	16	480,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
16.o	Oficiales (18), Visitadoras Sociales (7) Subtenientes (8), Médico Psiquíatra (1), Médico Endocrinólogo (1), Asesor Jurídico Instituto Criminología (1), Psicólogo (1), Alféreces (6)	27,000.—	43	1.161,000.—
17.o	Oficiales (18), Dentista (1), Sargentos 1.os (50)	25,200.—	69	1.738,800.—
18.o	Médicos (7), Dentistas (1), Oficiales (17), Gásfiter (1), Mecánico (1), Electricista (1)	23,400.—	28	655,200.—
19.o	Médicos (2), Dentistas (2), Mayordomo (1), Oficiales (12)	21,600.—	17	367,200.—
20.o	Médico (1), Practicantes (8), Matrona (1), Oficiales (10), Sargentos 2.o (212)	19,800.—	232	4.593,600.—
21.o	Cabos (228) Matrona (1), Capellán (1), Médicos (5), Practicantes (7), Profesora (1), Porteros (6), Farmacéutico (1), Oficiales (6)	18,000.—	256	4.608,000.—
22.o	Oficiales (10), Vigilantes 1.o (160), Farmacéutico (1)	16,800.—	171	2.872,800.—
23.o	Oficiales (11), Vigilantes 2.o (450)	15,600.—	461	7.191,600.—
24.o	Médicos (2), Practicantes (5), Capellán (1), Profesora (1), Porteros (5), Vigilantes 3.o (479).	14,400.—	493	7.099,200.—
25.o	Médicos (8), Practicantes (18), Capellán (1), Profesor Música (1), Profesor Educación Física (1), Porteros (2)	12 900.—	31	399.900.—
26.o	Practicantes (2), Capellanes (8)	11,400.—	20	228 000.—
			1,984	37.995,300.—

08|08|12 Planta Suplementaria ... ... $ 738,600.—

9.o	Oficiales	54.000.—	1	54 000.—
10.o	Oficiales	48 000.—	2	96.000.—
11.o	Oficiales	42.000.—	2	84.000.—
12.o	Oficiales	39 000.—	2	78 000.—
13.o	Oficial	36 000.—	1	36.000.—
14.o	Oficiales	33 000.—	2	66 000.—
15.o	Oficiales	30.000.—	2	60 000.—
16.o	Oficiales	27.000.—	2	54.000.—
17.o	Oficiales	25.200.—	2	50.400.—
18.o	Oficial	23.400.—	1	23.400.—
19.o	Oficiales	21.600.—	2	43.200.—
20.o	Oficiales	19.800.—	2	39.600.—
21.o	Oficiales	18,000.—	3	54 000.—
			24	738,600.—

Artículo 57.o — Reemplázanse en el artículo 12 del D. F. L. N.o 1,811 de 17 de julio de 1930 las palabras "12 mil pesos", por las de "33 mil pesos".

Artículo 58. — Los profesores de educación primaria que designe la Dirección General de Prisiones para que desempeñen funciones docentes en los establecimientos carcelarios continuarán percibiendo la gratificación a que se refiere el N.o 4 de la letra f) de la partida "Sobresueldos fijos" del Presupuesto de dicha Dirección General para 1945.

Artículo 59. — Reemplázase la frase final del artículo 12.o de la Ley 6.556, de 29 de junio de 1940, que dice: "el Director de la Penitenciaría", por la siguiente: "el funcionario de mayor antigüedad del grado inmediatamente inferior".

Artículo 60.o— MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION

Secretaría y Administración General

12|01|01 Sueldos fijos .. .. $ 1.093,200.—

Ministro	180,000.—	1	180,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
2.o	Subsecretario	108,000.—	1	108,000.—
6.o	Jefe Sección Administrativa (1), Jefe Sección Contaduría (1)	72,000.—	2	144.000.—
9.o	Contador Pagador	54,000.—	1	54,000.—
10.o	Oficial de Partes (1), Oficial (1)	48,000.—	2	96,000.—
11.o	Archivero	42,000.—	1	42.000.—
13.o	Oficiales 1.o	36,000.—	4	144,000.—
15.o	Oficial (1), Ayudante Contador (1)	30.000.—	2	60.000.—
17.o	Oficiales 2.o	25,200.—	2	50,400.—
20.o	Oficial	19,800.—	1	19,800.—
22.o	Oficiales	16,800.—	2	33,600.—
	Personal de Servicio			
17.o	Chofer del Ministro	25,200.—	1	25,200.—
18.o	Mayordomo 1.o	23,400.—	1	23,400.—
21.o	Telefonista	18.000.—	1	18.000.—
21.o	Mayordomo (1), Chofer (1)	18,000.—	2	36.000.—
23.o	Portero	15 600.—	1	15,600.—
24.o	Porteros (2), Ascensorista (1)	14,400.—	3	43.200.—
			28	1.093,200.—

12|01|12 Planta suplementaria ..... $ 121,800.—

7.o	Jefe del Rol Estadístico	66.000.—	1	66.000.—
12.o	Oficial	39,000.—	1	39.000.—
22.o	Portero	16,800.—	1	16,800.—
			3	$ 121,800.—

Artículo 61.— INSPECCION SUPERIOR DE FERROCARRILES

12|02|01 Sueldos fijos ..... $ 971,400.—

2.o	Ingeniero, Inspector Superior	108 000.—	1	108.000.—
3.o	Ingeniero, Inspector Jefe	99 000.—	1	99 000.—
4.o	Abogado, Secretario General	90.000.—	1	90.000.—
5.o	Ingeniero, Inspector 1.o	81.000.—	1	81.000.—
6.o	Ingeniero, Inspector 2.o	72.000.—	1	72.000.—
6.o	Inspector Contador	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Inspector 3.o	66.000.—	3	198.000.—
10.o	Oficiales	48.000.—	2	96.000.—
12.o	Oficial	39.000.—	1	39.000.—
13.o	Oficial	36.000.—	1	36.000.—
15.o	Oficial	30.000.—	1	30.000.—
17.o	Oficial	25.200.—	1	25.200.—
17.o	Portero	25,200.—	1	25,200.—
			16	971,400.—

La exigencia de título universitario para ocupar los cargos que indica la planta de la Inspección superior de Ferrocarriles, se hará efectiva a medida que vaquen los cargos respectivos servidos actualmente por personal sin dicho título.

Artículo 62.o— DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

12|03|01 Sueldos fijos ..... $ 30,369,600.—

F|g	Ingeniero, Director General	171.000.—	1	171.000.—
2.o	Ingeniero Jefe, Visitador	108.000.—	1	108.000.—
2.o	Ingeniero, Secretario General	108.000.—	1	108.000.—
8.o	Oficial Administrativo	60.000.—	1	60.000.—
10.o	Oficial Administrativo	48.000.—	1	48.000.—
13.o	Oficial Administrativo	36.000.—	1	36.000.—
6.o	Contador Jefe	72.000.—	1	72.000.—
8.o	Contador	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Oficial de Contaduría	54,000.—	1	54,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
13.o	Oficial de Contaduría	36.000.—	1	36.000.—
3.o	Abogado Consultor	99.000.—	1	99.000.—
5.o	Jefe de Expropiaciones	81.000.—	1	81.000.—
8.o	Sub-Agente de Expropiaciones	60.000.—	1	60.000.—
10.o	Oficial Jurídico	48.000.—	1	48.000.—
11.o	Oficial Administrativo	42.000.—	1	42.000.—
6.o	Oficial Jefe	72.000.—	1	72.000.—
14.o	Oficiales Administrativos	33.000.—	2	66.000.—
10.o	Oficial Administrativo	48.000.—	1	48.000.—
13.o	Oficial Administrativo	36.000.—	1	36.000.—
15.o	Oficial Administrativo	30.000.—	1	30.000.—
			21	1.335.000.—
	Departamento de Caminos			
1.o	Ingeniero, Director del Departamento ...	120.000.—	1	120.000.—
2.o	Ingenieros Jefes de Sección (8), Ingeniero Jefe (1)	108.000.—	9	972.000.—
3.o	Ingenieros Visitadores	99.000.—	3	297.000.—
4.o	Ingenieros 1.os	90.000.—	7	630.000.—
5.o	Ingenieros 2.os	81.000.—	7	567.000.—
6.o	Ingenieros 3.os	72.000.—	5	360.000.—
7.o	Ingenieros 4.os	66.000.—	3	198.000.—
6.o	Técnicos	72.000.—	2	144.000.—
7.o	Técnicos	66.000.—	2	132.000.—
8.o	Técnicos	60.000.—	5	300.000.—
9.o	Técnicos	54.000.—	7	378.000.—
10.o	Técnicos	48.000.—	7	336.000.—
11.o	Técnicos	42.000.—	12	504.000.—
12.o	Oficiales Técnicos	39.000.—	20	780.000.—
13.o	Oficiales Técnicos	36.000.—	20	720.000.—
14.o	Oficiales Técnicos	33.000.—	12	396.000.—
15.o	Oficiales Técnicos	30.000.—	12	360.000.—
16.o	Oficiales Técnicos	27.000.—	8	216.000.—
6.o	Contador Jefe	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Contador	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Contador	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Contador	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Oficiales de Contaduría	48.000.—	7	336.000.—
11.o	Oficiales de Contaduría	42.000.—	6	252.000.—
12.o	Oficiales de Contaduría	39.000.—	4	156.000.—
13.o	Oficiales de Contaduría	36.000.—	3	108.000.—
14.o	Oficiales de Contaduría	33.000.—	3	99.000.—
15.o	Oficiales de Contaduría	30.000.—	2	60.000.—
16.o	Oficiales de Contaduría	27.000.—	2	54.000.—
6.o	Oficial Administrativo	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Oficial Administrativo	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Oficial Administrativo	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Oficial Administrativo	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Oficiales Administrativos	48.000.—	2	96.000.—
11.o	Oficiales Administrativos	42.000.—	3	126.000.—
12.o	Oficiales Administrativos	39.000.—	4	156.000.—
13.o	Oficiales Administrativos	36.000.—	3	108.000.—
14.o	Oficiales Administrativos	33.000.—	2	66.000.—
15.o	Oficiales Administrativos	30.000.—	3	90.000.—
16.o	Oficiales Administrativos	27.000.—	3	81.000.—
17.o	Oficiales Administrativos	25.200.—	3	75.600.—
			200	9.777.600.—
	Departamento de Riego			
1.o	Ingeniero, Director del Departamento ...	120.000.—	1	120.000.—
2.o	Ingenieros Jefes de Sección (3) e Ingeniero Jefe (1)	108.000.—	4	432.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
3.o	Ingenieros Visitadores (2) e Ingeniero Jefe Subsección Mercedes de Agua (1) .. .	99.000.—	3	297.000.—
4.o	Ingenieros 1.os	90.000.—	3	270.000.—
5.o	Ingenieros 2.os	81.000 —	3	243 000.—
6.o	Ingenieros 3.os	72.000.—	3	216.000.—
7.o	Ingenieros 4.os	66.000.—	3	198 000.—
6.o	Técnico	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Técnicos	66.000.—	2	132.000.—
8.o	Técnicos	60.000.—	2	120.000.—
9.o	Técnicos	54.000.—	2	108.000.—
10.o	Técnicos	48.000.—	2	96.000.—
11.o	Técnicos	42 000.—	2	84.000.—
12.o	Oficiales Técnicos	39.000.—	3	117.000.—
13.o	Oficiales Técnicos	36.000.—	3	108 000.—
14.o	Oficiales Técnicos	33.000.—	3	99.000.—
15.o	Oficiales Técnicos	30.000.—	3	90.000.—
5.o	Ingeniero Agrónomo Jefe	81.000.—	1	81.000.—
6 o	Ingeniero Agrónomo 1.o	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Ingeniero Agrónomo 2.o	66.000.—	1	66.000.—
5.o	Abogado Conservador de Aguas	81.000.—	1	81.000.—
6.o	Contador Jefe	72.000.—	1	72.000.—
9.o	Contador	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Oficial de Contaduría	48.000.—	1	48.000.—
11.o	Oficial de Contaduría	42.000.—	1	42 000.—
12.o	Oficial de Contaduría	39.000.—	1	39.000.—
13.o	Oficial de Contaduría	36.000.—	1	36.000.—
14.o	Oficial de Contaduría	33.000.—	1	33.000.—
6.o	Oficial Administrativo	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Oficial Administrativo	66 000.—	1	66.000.—
8.o	Oficial Administrativo	60 000. -	1	60.000.—
9.o	Oficial Administrativo	54 000.—	1	54.000.—
10.o	Oficial Administrativo	48.000.—	1	48.000.—
11.o	Oficial Administrativo	42.000.—	1	42.000.—
12.o	Oficial Administrativo	39.000.—	1	39.000.—
13.o	Oficiales Administrativos	36 000.—	2	72.000.—
14.o	Oficiales Administrativos	33.000.—	2	66.000.—
15.o	Oficiales Administrativos	30.000.—	3	90.000.—
			63	4.035.000.—

Departamento de Ferrocarriles

1.o	Ingeniero Director del Departamento ...	120.000.—	1	120.000.—
2.o	Ingenieros Jefes de Sección	108.000.—	2	216.000.—
3.o	Ingeniero Visitador	99.000.—	1	99.000.—
4.o	Ingenieros 1.os	90.000.—	2	180.000.—
5.o	Ingenieros 2.os	81.000.—	2	162.000.—
6.o	Ingenieros 3.os	72 000.—	2	144.000.—
7.o	Ingenieros 4.os	66.000.—	2	132.000.—
6.o	Técnico	72 000.—	1	72 000.—
7.o	Técnico	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Técnicos	60 000.—	2	120 000.—
9.o	Técnicos	54.000.—	2	108.000.—
10.o	Técnicos	48.000.—	2	96 000.—
11.o	Técnicos	42 000.—	2	84.000.—
12.o	Oficial Técnico	39 000.—	1	39.000.—
13.o	Oficial Técnico	36 000.—	1	36 000.—
14.o	Oficial Técnico	33 000.—	1	33 000.—
15.o	Oficial Técnico	30 000.—	1	30 000.—
16.o	Oficial Técnico	27 000.—	1	27 000.—
6.o	Contador Jefe	72 000.—	1	72.000.—
9.o	Contador de Obras	54.000.—	1	54 000.—
10.o	Contador de Obras	48 000 —	1	48.000.—
13.o	Oficial de Contaduría	36.000.—	1	36.000.—
6.o	Oficial Administrativo	72.000.—	1	72.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
7.o	Oficial Administrativo	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Oficial Administrativo	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Oficial Administrativo	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Oficial Administrativo	48.000.—	1	48.000.—
11.o	Oficial Administrativo	42.000.—	1	42.000.—
12.o	Oficial Administrativo	39.000.—	1	39.000.—
13.o	Oficial Administrativo	36.000.—	1	36.000.—
14.o	Oficial Administrativo	33.000.—	1	33.000.—
15.o	Oficial Administrativo	30.000.—	1	30.000.—
16.o	Oficial Administrativo	27.000.—	1	27.000.—
17.o	Oficial Administrativo	25.200.—	1	25.200.—
			43	2.506,200.—

Departamento de Puertos

1.o	Ingeniero, Director del Departamento	120.000.—	1	120.000.—
2.o	Ingenieros Jefes de Seccion	108.000.—	2	216.000.—
3.o	Ingenieros Visitadores	99.000.—	2	198.000.—
4.o	Ingenieros 1.os	90.000.—	2	180.000.—
5.o	Ingenieros 2.os	81.000.—	3	243.000.—
6.o	Ingenieros 3.os	72.000.—	3	216.000.—
7.o	Ingenieros 4.os	66.000.—	2	132.000.—
6.o	Tecnico	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Tecnico	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Tecnicos	60.000.—	5	300.000.—
9.o	Tecnicos	54.000.—	6	324.000.—
10.o	Tecnicos	48.000.—	5	240.000.—
11.o	Tecnicos	42.000.—	2	84.000.—
13.o	Oficial Tecnico	36.000.—	1	36.000.—
14.o	Oficial Tecnico	33.000.—	1	33.000.—
15.o	Oficial Técnico	30.000.—	1	30.000.—
16.o	Oficial Técnico	27.000.—	1	27.000.—
6.o	Contador Jefe	72.000.—	1	72.000.—
9.o	Contador Inspector	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Oficial de Contaduría	48.000.—	1	48.000.—
11.o	Oficial de Contaduría	42.000.—	1	42.000.—
12.o	Oficial de Contaduría	39.000.—	1	39.000.—
13.o	Oficial de Contaduría	36.000.—	1	36.000.—
14.o	Oficial de Contaduría	33.000.—	1	33.000.—
15.o	Oficial de Contaduría	30.000.—	1	30.000.—
16.o	Oficial de Contaduría	27.000.—	1	27.000.—
6.o	Oficial Administrativo	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Oficial Administrativo	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Oficial Administrativo	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Oficial Administrativo	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Oficial Administrativo	48.000.—	1	48.000.—
11.o	Oficial Administrativo	42.000.—	1	42.000.—
12.o	Oficial Administrativo	39.000.—	1	39.000.—
13.o	Oficial Administrativo	36.000.—	1	36.000.—
14.o	Oficial Administrativo	33.000.—	1	33.000.—
15.o	Oficial Administrativo	30.000.—	1	30.000.—
16.o	Oficial Administrativo	27.000.—	1	27.000.—
17.o	Oficial Administrativo	25.200.—	1	25.200.—
			60	3.450.200.—

Departamento de Hidráulica

1.o	Ingeniero, Director del Departamento	120.000.—	1	120.000.—
2.o	Ingenieros Jefes de Sección (3) e Ingeniero Jefe (1)	108.000.—	4	432.000.—
3.o	Ingeniero Visitador (1), e Ingeniero Inspector (1)	99.000.—	2	198.000.—
4.o	Ingenieros 1.os	90.000.—	7	630.000.—
5.o	Ingenieros 2.os	81.000.—	7	567.000.—
6.o	Ingenieros 3.os	72.000.—	9	648.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
7.o	Ingenieros 4.os	66.000.—	9	594.000.—
6.o	Técnico	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Técnico	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Técnico	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Técnicos	54.000.—	2	108.000.—
10.o	Técnicos	48.000.—	2	96.000.—
11.o	Técnicos	42.000.—	2	84.000.—
12.o	Oficiales Técnicos	39.000.—	2	78.000.—
13.o	Oficiales Técnicos	36.000.—	2	72.000.—
14.o	Oficiales Técnicos	33.000.—	2	66.000.—
15.o	Oficiales Técnicos	30.000.—	2	60.000.—
16.o	Oficiales Técnicos	27.000.—	2	54.000.—
6.o	Contador Jefe	72.000.—	1	72.000.—
9.o	Contador	54.000.—	1	54.000.—
13.o	Oficial de Contaduría	36.000.—	1	36.000.—
6.o	Oficial Administrativo	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Oficial Administrativo	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Oficial Administrativo	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Oficial Administrativo	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Oficial Administrativo	48.000.—	1	48.000.—
11.o	Oficial Administrativo	42.000.—	1	42.000.—
12.o	Oficial Administrativo	39.000.—	1	39.000.—
13.o	Oficial Administrativo.	36.000.—	1	36.000.—
14.o	Oficial Administrativo	33.000.—	1	33.000.—
15.o	Oficial Administrativo	30.000.—	1	30.000.—
16.o	Oficial Administrativo	27.000.—	1	27.000.—
17.o	Oficial Administrativo	25.200.—	1	25.200.—
			73	4.699.200.—
	Departamento de Arquitectura			
1.o	Arquitecto Director del Departamento	120.000.—	1	120.000.—
2.o	Arquitectos Jefes de Sección (3) y Arquitecto Jefe (1)	108.000.—	4	432.000.—
3.o	Arquitecto Visitadores	99.000.—	2	198.000.—
4.o	Arquitectos 1.os	90.000.—	6	540.000.—
5.o	Arquitectos 2.os	81.000.—	6	486.000.—
6.o	Arquitectos 3.os	72.000.—	6	432.000.—
7.o	Arquitectos 4.os	66.000.—	6	396.000.—
3.o	Ingeniero Jefe	99.000.—	1	99.000.—
5.o	Ingeniero 2.o	81.000.—	1	81.000.—
6.o	Ingenieros 3.os	72.000.—	2	144.000.—
6.o	Técnico	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Técnico	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Técnico	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Técnico	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Técnicos	48.000.—	2	96.000.—
11.o	Técnicos	42.000.—	2	84.000.—
12.o	Oficiales Técnicos	39.000.—	2	78.000.—
13.o	Oficiales Técnicos	36.000.—	2	72.000.—
15.o	Oficiales Técnicos	30.000.—	2	60.000.—
6.o	Contador Jefe	72.000.—	1	72.000.—
8.o	Contador	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Contador	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Contador	48.000.—	1	48.000.—
12.o	Oficial de Contaduría	39.000.—	1	39.000.—
14.o	Oficial de Contaduría	33.000.—	1	33.000.—
16.o	Oficial de Contaduría	27.000.—	1	27.000.—
6.o	Oficial Administrativo	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Oficial Administrativo	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Oficial Administrativo	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Oficial Administrativo	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Oficial Administrativo	48.000.—	1	48.000.—
11.o	Oficial Administrativo	42.000.—	1	42.000.—
12.o	Oficial Administrativo	39.000.—	1	39.000.—
13.o	Oficiales Administrativos	36.000.—	2	72.000.—
14.o	Oficiales Administrativos	33.000.—	2	66.000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
15.o	Oficiales Administrativos	30.000.—	2	60.000.—
16.o	Oficiales Administrativos	27.000.—	2	54.000.—
17.o	Oficiales Administrativos	25.200.—	2	50.400.—
			73	4.586.400.—

Artículo 63.— "La planta adicional de la Dirección General de Obras Publicas se determinará por el Presidente de la República a propuesta del Director General de Obras Públicas y comprenderá los empleos a contrata que según las necesidades del servicio se requiera para atender el estudio, ejecución y vigilancia de las obras que se ejecuten o se proyecten ejecutar en el respectivo año, incluyéndose en esta planta adicional los empleos de Mayordomos, Bodegueros, Camineros, Pontoneros, Pasatiempos, Choferes, Telefonistas, Porteros y demas personal de servicio, los cuales se encasillarán en los grados 28.o al 15.o, inclusives, del Estatuto Administrativo.

Artículo 64.o— Los gastos que demande la aplicación de las disposiciones de esta ley, en lo que se refiere a la Inspección Superior de Ferrocarriles y a la Dirección General de Obras Públicas, durante el presente año, se imputarán a los fondos consultados en los ítem 12|01|01 y 12|03|01 del Presupuesto de ese año, y a los fondos que se destinen para ejecución de obras durante el mismo año, no pudiendo el total de los gastos exceder del 12 por ciento de las cantidades totales que se inviertan en esas obras.

Desde 1946, los gastos que demande la Planta Fija de la Dirección General de Obras Públicas se consultarán en la partida correspondiente del Presupuestos de Gastos de la Nación, y los gastos que demande la Planta Adicional de la misma Dirección General se imputaran a las sumas que se destinen a la ejecución de obras, los que no podrán exceder del doce por ciento del total de los fondos que se inviertan en esas obras.

Artículo 65.o— Dirección General de Pavimentación

12|04|01 Sueldos fijos ... ... $ 1.839.000.—

1.o	Director General	120.000.—	1	120.000.—
2.o	Ingeniero Jefe, Subdirector	108.000.—	1	108.000.—
3.o	Ingeniero Jefe del Departamento Tecnico (1), Ingenieros y Visitadores (2), Contador Jefe del Departamento de Contabilidad (1)	99.000.—	4	396.000.—
4.o	Ingenieros Inspectores (3), Contador Visitador (1), Abogado Jefe del Departamento Legal (1)	90.000.—	5	450.000.—
5.o	Jefe de Seccion	81.000.—	1	81.000.—
7.o	Secretario General (1), Contador 1.o (1) .	66.000.—	2	132.000.—
8.o	Inspectores Visitadores (2), Cajero 1.o (1)	60.000.—	3	180.000.—
9.o	Medico Jefe (1), Contador 2.o (1)	54.000.—	2	108.000.—
10.o	Oficiales Seccion Tecnica (2), Cajero 2.o (1), Oficial de Partes (1)	48.000.—	4	192.000.—
13.o	Oficiales	36.000.—	2	72.000.—
			25	$ 1.839.000.—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Artículo 66.o— Secretaría y Administración General

13|01|01 Sueldos fijos 13|02|04 a y C tas. 7-86 .. .. $ 2.331,600.—

	Ministro	180.000.—	1	180,000.—
2.o	Subsecretario	108,000.—	1	108,000.—
	Administración Central			
6.o	Jefe Administrativo	72,000.—	1	72,000.—
10.o	Oficial de Partes (1), y Oficiales (2)	48,000.—	3	144,000.—
14.o	Oficiales	33,000.—	1	33,000.—
14.	Oficial	30,000.—	1	30,000.—
15.o	Oficial	21,600.—	2	43,200.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales	
	Personal de Servicio				
19.o	Mayordomo	21,600.—	1	21,600.—	
20.o	Chofer	19,800.—	1	19,800.—	
21.o	Portero	18,000.—	1	18,000.—	
22.o	Portero	16,800.—	1	16,800.—	
	Servicios Administrativos e Inspectivos de Contabilidad				
	Servicio Administrativo				
7.o	Contador Jefe	66,000.—	1	66,000.—	
9.o	Contador Pagador	54,000.—	1	54,000.—	
10.o	Contador (1) Oficial (1)	48,000.—	2	96,000.—	
11.o	Contador (1)	42,000.—	1	42,000.—	
12.o	Contadores	39,000.—	4	156,000.—	
12.o	Oficiales	39,000.—	3	117,000.—	
13.o	Oficiales	36,000.—	3	108,000.—	
14.o	Contadores (2) Oficiales (5)	33,000.—	7	231,000.—	
15.o	Contador (1) Oficiales (3)	30,000.—	4	120,000.—	
16.o	Oficiales	27,000.—	2	54,000.—	
20.o	Oficiales	19,800.—	2	39,600.—	
	Servicio Inspectivo:				
7.o	Inspector General	66,000.—	1	66,000.—	
10.o	Contador Inspector	48,000.—	1	48,000.—	
14.o	Contador	33,000.—	1	33,000.—	
14.o	Oficial	33,000.—	1	33,000.—	
	Quinta Normal de Agricultura:				
7.o	Ingeniero Agrónomo Administrador	66,000.—	1	66,000.—	
17.o	Oficial (1), Mayordomo Jefe (1)	25,200.—	2	50,400.—	
20.o	Práctico Agrícola Mayordomo de Parque	19,800.—	1	19,800.—	
23.o	Portero	15,600.—	1	15,600.—	
24.o	Porteros (5), Mayordomo de Servicio (1) Cuidador Nocturno (1)	14,400.—	7	100,800.—	
	Servicio de Cooperativas:				
5.o	Jefe	81,000.—	1	81,000.—	
10.o	Inspector	48,000.—	1	48,000.—	
			62	2,331,600.—	
13|01|02	Planta Suplementaria				543,600.—
11.o	Oficial	42,000.—	1	42,000.—	
12.o	Oficial	39,000.—	1	39,000.—	
13.o	Oficial	36,000.—	1	36,000.—	
15.o	Oficial	30,000.—	1	30,000.—	
20.o	Chofer	19,800.—	1	19,800.—	
22.o	Portero	16,800.—	1	16,800.—	
23.o	Mensajero	15,600.—	1	15,600.—	
	Servicios Administrativos e Inspectivos de Contabilidad.				
12.o	**Oficial**	39,000.—	1	39,000.—	

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
14.o	Contador	33,000.—	1	33,000.—
15.o	Oficiales	30,000.—	2	60,000.—
17.o	Oficiales	25,200.—	5	126,000.—
18.o	Oficial	23,400.—	1	23,400.—
19.o	Oficiales	21,600.—	2	43.200.—
20.o	Oficial	19,800.—	1	19,800.—
			20	$ 543;600.—

Artículo 67.o— DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

13|02|01.— Sueldos fijos, 13|02|04-a, 13|02|11-b, .. 06|01|10-c .... 21.291.700.—

Planta de Profesionales

2.o	Ingeniero Agrónomo, Director General ...	108,000.—	1	108,000.—
5.o	Ingenieros Agrónomos (8), Médico Veterinario (1), Directores de Departamentos ..	81,000.—	9	729,000.—
6.o	Ingenieros Agrónomos (11), Médicos Veterinarios (2)	72,000.—	13	936,000.—
7.o	Ingenieros Agrónomos (15), Médicos Veterinarios (3)	66,000.—	18	1.188,000.—
8.o	Ingenieros Agrónomos (37), Médicos Veterinarios (2), Secretario Abogado (1)	60,000.—	40	2.400,000.—
9.o	Ingenieros Agrónomos (30), Médicos Veterinarios (7)	54,000.—	37	1.998,000.—
10.o	Ingenieros Agrónomos (29), Médicos Veterinarios (16)	48,000.—	45	2.160,000.—
11.o	Ingenieros Agrónomos (41), Médicos Veteterinarios (11)	42,000.—	52	2.184,000.—
12.o	Ingenieros Agrónomos	39,000.—	47	1.833,000.—
13.o	Ingenieros Agrónomos	36,000.—	9	324,000.—
25.o	Médicos Cirujanos (5), Dentistas (5) ...	12,900.—	10	129,000.—

Planta Técnicos

13.o	Prácticos Agrícolas (5), Mecánico Revisor de los Equipos Seleccionadores de Semillas (1)	36,000.—	6	216,000.—
14.o	Prácticos Agrícolas (3), Normalistas (2), Artes y Oficios (3)	33,000.—	8	264,000.—
15.o	Prácticos Agrícolas	30,000.—	12	360,000.—
16.o	Prácticos Agrícolas (9), Artes y Oficios (1), Normalistas (2)	27,000.—	12	324,000.—
17.o	Prácticos Agrícolas	25,200.—	20	504,000.—
18.o	Prácticos Agrícolas	23,400.—	19	444,600.—
20.o	Prácticos Agrícolas (23), Artes y Oficios (3) Normalistas (4), Practicante Enfermero (1)	19,800.—	31	613,800.—

Planta de Personal Administrativo:

10.o	Jefe Administrativo, Dirección General ..	48,000.—	1	48,000.—
12.o	Oficial	39,000.—	5	195,000.—
13.o	Oficiales (5), Laborante (1)	36,000.—	6	216,000.—
15.o	Oficiales (3), Conductor de Obras (1)	30.000.—	4	120,000.—
16.o	Oficiales (10), Laborante (1)	27,000.—	11	297,000.—
17.o	Oficiales (2), Laborantes (2), Dibujante (1)	25,200.—	5	126,000.—
18.o	Oficiales	23,400.—	8	187,200.—
19.o	Oficiales	21,600.—	25	540,000.—
20.o	Oficiales (16), Laborante (1)	19,800.—	17	336,600.—
21.o	Oficiales (15), Laborante (6)	18,000.—	21	378,000.—
24.o	Oficial	14,400.—	1	14,400.—

Planta de Personal de Servicio

16.o	Mayordomo de Edificio	27,000.—	2	54,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
17.o	Ecónomos Guarda-Almacén (7), Bodeguero y Guarda-Almacén (1), Mayordomo de Edificio (2)	25,200.—	10	252,000.—
18.o	Mayordomos Guarda-Almacén (2), Bodeguero (1)	23,400.—	3	70,200.—
19.o	Mayordomo Guarda-Almacén	21,600.—	1	21,600.—
20.o	Bodegueros (2), Mecánico (1), Porteros (7)	19,800.—	10	198,000.—
21.o	Mayordomo (1), Porteros (15)	18,000.—	16	288,000.—
22.o	Carpinteros (5), Sereno (1), Hortelanos (2), Jardinero (1), Mecánicos (4), Choferes (2)	16,800.—	15	252,000.—
23.o	Serenos (9), Cocineros (8), Porteros (5)	15,600.—	22	343,200.—
24.o	Mayordomo (1), Mozo (1), Caballerizo (1), Cochero (1)	14,400.—	4	57,600.—
25.o	Mozos (32), Caballerizos (4), Cocineros (8), Carretelero (1)	12,900.—	45	580,500.—
			631	21.290.700.—

13|02|12.— Planta Suplementaria ... $ 902.400 —

9.o	Ingeniero Agrónomo	54,000.—	1	54,000.—
10.o	Ingeniero Agrónomo (1), Médico Veterinario (1)	48,000.—	2	96,000.—
11.o	Ingenieros Agrónomos	42,000.—	2	84,000.—
12.o	Ingeniero Agrónomo	39,000.—	1	39,000.—
13.o	Traductor (1), Oficial (1)	36,000.—	2	72,000.—
16.o	Práctico Agrícola	27,000.—	1	27,000.—
20.o	Prácticos Agrícolas (5), Chofer (1),	19,800.—	6	118,800.—
22.o	Chofer	16,800.—	1	16,800.—
			16	$ 507,600.—

PERSONAL PROVENIENTE DE PLANILLAS QUE PRESTA SERVICIO DE EMPLEADOS

Departamento de Arboricultura:

11.o	Ingeniero Agrónomo	42,000.—	1	42,000.—
23.o	Injertador	15,600.—	1	15,600.—

Departamento de Propaganda Agrícola

23.o	Mecánicos Aconcagua (1), O'Higgins (1)	15,600.—	2	31,200.—

Departamento de Enología y Viticultura

12.o	Ingeniero Agrónomo a cargo de la campaña antifiloxérica	39,000.—	1	39,000.—
21.o	Ayudante trabajos Bodega Experimental	18,000.—	1	18,000.—

Departamento de Genética y Fitotecnia

21.o	Ayudante Plantas Forrajeras	18,000.—	1	18,000.—
	Los Angeles:			
21.o	Práctico Agrícola Ayudante Criadero Fundo "Humán"	18,000.—	1	18,000.—
	Osorno:			
26.o	Práctico Agrícola Ayudante Fundo "Centinela", Pto. Octay	11,400.—	1	11,400.—

Departamento de Producción y Sanidad Pecuaria

23.o	Mozo Laboratorista	15,600.—	1	15,600.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
25.o	Portero del Departamento	12,900.—	1	12,900.—
	Departamento de Química y Suelos			
24.o	Laboratorista (1), Ayudante de Laboratorio (1)	14,400.—	2	28,800.—
25.o	Auxiliar Laboratorio	12,900.—	1	12,900.—
	Departamento de Sanidad Vegetal:			
	Arica			
21.o	Práctico Agrícola, Mayordomo	18,000.—	1	18,000.—
	Vallenar			
21.o	Práctico Agrícola, Mayordomo de Brigada	18,000.—	1	18,000.—
21.o	Práctico Agrícola, Subinspector	18,000.—	1	18,000.—
	Valparaíso			
19.o	Práctico Agrícola Subinspector	21,600.—	1	21,600.—
	Angol			
21.o	Práctico Agrícola, Mayordomo	18,000.—	1	18,000.—
	Limache			
20.o	Práctico Agrícola, Mayordomo de Brigada	19,800.—	1	19,800.—
21.o	Práctico Agrícola, Mayordomo de Brigada	18,000.—	1	18,000.—
			21	$ 394,800.—

13|02|04 .. .. $ 154.500.—

a) **Personal a Contrata**

Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
Inspectores de Frigoríficos ($ 8.500 cada uno, en 4 meses)	8,500.—	5	42,500.—
Inspectores Ayudantes de Frigoríficos ($ 7,100 cada uno, en 4 meses)	7,100.—	5	35,500.—
Inspectores de Graserías ($ 8.500 cada uno, en 4 meses)	8,500.—	2	17,000.—
Inspectores en Tierra del Fuego (1), e Inspector en Territorio de Aysen (1), ($ 8.500 cada uno, en 4 meses)	8,500.—	2	17,000.—
Inspectores de Boquetes Cordilleranos ($ 8.500 cada uno, en 4 meses)	8,500.—	5	42,500.—
		19	$ 154,500.—

El personal docente de las escuelas dependientes de la Direccion General de Agricultura continuará percibiendo los trienios a que se refiere la letra a) del ítem 13|02|02 del Presupuesto vigente.

Artículo 68.o— El Secretario General y el Abogado Procurador de la Comisión de Santiago de la Defensa Fiscal de la ley de Alcoholes que perciben sueldos fijos, conforme al artículo 181 de dicha ley, continuarán pagándose con fondos consultados para este efecto en dicha ley, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto supremo N.o 1,000, de 24 de marzo de 1943, y figurarán en la planta del Ministerio de Agricultura con los siguientes grados y sueldos:

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
5.o	Secretario General del servicio	81,000.—	1	81,000.—
9.o	Abogado Procurador de la Comisión de Santiago	54,000.—	1	54,000.—
			2	$ 135,000.—

Artículo 69.o— MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Secretaría y Administración General:

14|01|01|.—Sueldos fijos .. .. 1.373,400.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Ministro	180,000.—	1	180,000.—
2.o	Subsecretario	108,000.—	1	108,000.—
10.o	Oficial	48,000.—	1	48,000.—
11.o	Oficial	42,000.—	1	42,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
	Sección Administrativa			
4.o	Jefe	90.000.—	1	90,000.—
10.o	Oficial	48,000.—	1	48,000.—
11.o	Oficial	42,000.—	1	42,000.—
18.o	Oficial	23,400.—	1	23,400.—
19.o	Oficiales	21,600.—	4	86,400.—
	Sección Contabilidad			
6.o	Contador Jefe	72,000.—	1	72,000.—
14.o	Oficial	33,000.—	1	33,000.—
18.o	Oficial	23,400.—	1	23,400.—
	Oficina de Partes			
8.o	Oficial de Partes	60.000.—	1	60,000.—
12.o	Oficial	39,000.—	1	39.000.—
15.o	Oficial	30,000.—	1	30,000.—
16.o	Oficiales	27,000.—	3	81,000.—
	Sección Archivo			
8.o	Conservador de Títulos y Archivero	60.000.—	1	60,000.—
12.o	Oficial	39,000.—	1	39,000.—
16.o	Oficiales	27,000.—	3	81,000.—
	Personal de servicios			
16.o	Mayordomo	27.000.—	1	27,000.—
17.o	Chofer	25,200.—	1	25,200.—
19.o	Portero	21.600.—	1	21.600.—
20.o	Porteros	19 800.—	3	59,400.—
21.o	Portero (1), Mensajero (1)	18.000.—	2	36,000.—
21.o	Portero	18,000.—	1	18,000.—
			35	$ 1.373,400.—
14|01|12.—Planta Suplementaria				$ 252.000.—
12.o	Oficial	39.000.—	1	39.000.—
13.o	Oficiales	36.000.—	3	108.000.—
14.o	Oficial	33,000.—	1	33.000.—
16.o	Oficial	27,000.—	1	27,000.—
18.o	Oficial	23,400.—	1	23,400.—
19.o	Chofer	21,600.—	1	21,600.—
			8	252,000.—
	Artículo 70.o— Dirección General de Tierras y Colonización			
14|02|01.—Sueldos fijos				$ 10.685.400.—
2.o	Director	108,000.—	1	108.000.—
3.o	Abogados	99,000.—	3	297,000.—
5.o	Inspector General de Reservas Forestales y			
6.o	Inspector de los Servicios	81.000.—	1	81.000.—
	Parques Nacionales	72,000.—	1	72.000.—
9.o	Oficiales	54.000.—	3	162.000.—
12.o	Oficiales	39,000.—	2	78,000.—
14.o	Oficial	33.000.—	1	33.000.—
16.o	Oficial	27.000.—	1	27.000.—
17.o	Oficiales	25,200.—	3	75,600.—
18.o	Oficial	23,400.—	1	23.400.—
19.o	Oficiales (2), Portero (1)	21,600.—	3	64,600.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
20.o	Oficiales (4), Dactilóg. (1)	19,800.—	5	99.000.—
21.o	Portero	18,000.—	1	18,000.—
	Juzgado de Indios			
5.o	Jueces de Indios	81,000.—	3	243.000.—
7.o	Secretario (3), Agrimensores (5)	66,000.—	8	528,000.—
8.o	Oficiales 1.o (3), Abogado Procurador de Indios (1)	60,000.—	4	240,000.—
9.o	Agrimensores Auxiliares	54,000.—	6	324.000.—
10.o	Inspectores de Asuntos Indígenas	48,000.—	2	96,000.—
14.o	Oficiales 2.o	33,000.—	3	99,000.—
	Archivo Judicial de Asuntos Indígenas			
8.o	Archivero	60,000.—	1	60.000.—
16.o	Portero	27,000.—	1	27,000.—
	Inspección de Magallanes			
6.o	Inspector	72,000.—	1	72,000.—
7.o	Agrimensores (2), Ingeniero Agrónomo (1)	66,000.—	3	198.000.—
9.o	Agrimensor	54,000.—	1	54.000.—
14.o	Oficial	33,000.—	1	33.000.—
19.o	Portero	21,600.—	1	21,600.—
	Departamento de Bienes Nacionales			
4.o	Jefe	90,000.—	1	90.000.—
7.o	Inspectores	66,000.—	2	132,000.—
8.o	Inspectores	60,000.—	5	300.000.—
14.o	Oficiales	33,000 —	3	99.000.—
15.o	Oficiales	30,000.—	2	60.000.—
18.o	Oficiales	23.400.—	3	70,200.—
19.o	Oficiales	21,600.—	2	43.200.—
20.o	Oficiales (2), Dactilógrafo (1)	19,800.—	3	59,400.—
	Departamento de Bosques			
4.o	Jefe	90,000.—	1	90,000.—
6.o	Ingeniero de Bosques	72,000.—	1	72.000.—
8.o	Inspector	60,000.—	1	60.000.—
9.o	Inspector	54,000.—	1	54,000.—
11.o	Silvicultores	42,000.—	5	210 000.—
12.o	Oficial (1), Silvicultores (2)	39,000.—	3	117.000.—
13.o	Silvicultores	36,000.—	2	72,000.—
14.o	Silvicultores	33,000.—	9	297,000.—
15.o	Silvicultores	30,000.—	1	30.000.—
17.o	Oficial	25,200.—	1	25.200.—
18.o	Silvicultores	23,400.—	4	93.600.—
19.o	Inspector Roces	21,600.—	1	21.600.—
20.o	Silvicultores	19,800.—	2	39,600.—
21.o	Portero	18,000.—	1	18,000.—
	Departamento de Mensura			
4.o	Jefe	90,000.—	1	90.000.—
6.o	Agrimensores	72,000.—	4	288.000.—
7.o	Agrimensores	66,000.—	6	396,000.—
8.o	Agrimensores	60,000.—	5	300,000.—
9.o	Agrimensores	54,000.—	10	540,000.—
10.o	Dibujantes (3), Agrimensores (17)	48,000.—	20	960,000.—
11.o	Agrimensores (33), Cartógrafo (1), Oficiales (6)	42,000.—	40	1.680,000.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
12.o	Agrimensores (2), Dibujantes (1), Prensista (1)	39,000.—	4	156,000.—
13.o	Oficiales	36,000.—	2	72,000.—
14.o	Agrimensores (6), Oficiales (2)	33,000.—	8	264,000.—
15.o	Oficial (1), Agrimensor (1)	30,000.—	2	60,000.—
17.o	Oficiales (3), Jefe Taller Heliográfico (1)	25,200.—	4	100,800.—
18.o	Dibujantes (4), Dactilógrafos (2), Oficiales (4)	23,400.—	10	234,000.—
19.o	Oficial (1), Ayudante Taller Heliográfico (1), Dactilógrafos (3), Encuadernador (1), Ayudante Encuadernación (1), Prensista (1), Tipógrafo (1)	21,600.—	9	194,400.—
21.o	Porteros	18,000.—	9	162,000.—
			249	10.685,400.—

14|02|12 Planta Suplementaria ... $ 1.773,000.—

3.o	Abogados	99,000.—	3	297,000.—
7.o	Secretario (1), Agrimensor (1)	66,000.—	2	132,000.—
8.o	Agrimensores	60,000.—	2	120,000.—
9.o	Agrimensores	54,000.—	4	216,000.—
11.o	Agrimensores	42,000.—	5	210,000.—
13.o	Oficial	36,000.—	1	36,000.—
14.o	Abogado (1), Oficial (1), Silvic. (2)	33,000.—	4	132,000.—
16.o	Oficial Indígena (1), Oficial (1)	27,000.—	2	54,000.—
17.o	Oficial	25,200.—	1	25,200.—
18.o	Oficial	23,400.—	1	23,400.—
19.o	Oficiales (2), Silvicultores (2), Dactilógrafo (1)	21,600.—	5	108,000.—
20.o	Oficiales (5), Silvicultores (3), Dactilógrafos (7)	19,800.—	15	297,000.—
21.o	Dactilógrafos (3), Portero (1)	18,000.—	4	72,000.—
22.o	Porteros	16,800.—	3	50,400.—
			52	1.773,000.—

Artículo 71.o— Derógase la autorización concedida por el artículo 57 de la ley N.o 6,152, de 31 de diciembre de 1937, al Ministerio de Tierras y Colonización para girar sobre la cuenta "Comisión de Cobranza de Rentas de Arrendamiento Fiscales".

Las retenciones que en cumplimiento de la citada ley continúen efectuando los tesoreros provinciales y comunales, ingresarán a rentas generales, a fin de incrementar los fondos con que se cubrirán los mayores gastos que demande la presente ley.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Artículo 72.o— Secretaría y Administración General

15|01|01 Sueldos Fijos ... $ 1.117,800.—

F|G.	Ministro	180,000.—	1	180,000.—
2.o	Subsecretario	108,000.—	1	108,000.—
6.o	Jefe Sección Central (1), y Jefe Sección Contabilidad (1)	72,000.—	2	144,000.—
9.o	Oficial	54,000.—	1	54,000.—
10.o	Oficial de Partes (1), y Oficial (1)	48,000.—	2	96,000.—
11.o	Oficial	42,000.—	1	42,000.—
12.o	Oficiales	39,000.—	2	78,000.—
13.o	Oficiales	36,000.—	2	72,000.—
14.o	Oficiales	33,000.—	2	66,000.—
15.o	Oficiales	30,000.—	2	60,000.—
17.o	Oficiales	25,200.—	3	75,600.—
19.o	Oficiales	21,600.—	2	43,200.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales	
	Personal de Servicio				
18.o	Mayordomo	23.400.—	1	23.400.—	
20.o	Chofer	19,800.—	1	19,800.—	
20.o	Portero	18,600.—	1	19,800.—	
21.o	Porteros	18,000.—	2	36.000.—	
			26	1.117,800.—	
15|01|12	**Planta Suplementaria**				$ 174,000.—
12.o	Oficiales	39,000.—	2	78.000.—	
15.o	Oficiales	30,000.—	2	60,000.—	
21.o	Porteros	18,000.—	2	36,000.—	
			6	174,000.—	
	Artículo 73.o— Dirección General del Trabajo				
15|02|01	Sueldos Fijos				$ 22.962,600.—
	Escalafón Inspectivo				
2.o	Director General	108.000.—	1	108,000.—	
4.o	Jefes Departamentos Técnicos	90,000.—	2	180.000.—	
5.o	Inspectores Visitadores Zonales	81,000.—	3	243,000.—	
6.o	Jefes Provinciales de Primera Categoría (3), y Visitadores (2)	72,000.—	5	360,000.—	
7.o	Jefes Provinciales de segunda categoría (6). Jefe Médico (1), Ingenieros Zonales (3)	66,000.—	10	660,000.—	
8.o	Jefes Provinciales de tercera categoría y Jefes de Sección de la Dirección General	60,000.—	16	960,000.—	
9.o	Jefes Provinciales de cuarta categoría y Jefes de Sección de las Provinciales de primera categoría; Médicos Zonales (2)	54,000.—	14	756,000.—	
10.o	Inspectores primeros	48.000.—	20	960,000.—	
12.o	Inspectores 2.os	39.000.—	26	1.014,000.—	
13.o	Inspectores 3.os	36,000.—	38	1.368,000.—	
14.o	Inspectores 4.os	33.000.—	58	1.914,000.—	
17.o	Inspectores Ayudantes	25,200.—	58	1.461,600.—	
	Escalafón Administrativo				
5.o	Jefe Departamento Administrativo y Personal	81,000 —	1	81,000.—	
7.o	Jefe Servicio Control	66.000.—	1	66.000.—	
10.o	Jefes de Sección	48,000.—	3	144,000.—	
12.o	Oficiales 1.os (6); Secretario Junta Permanente Conciliación Santiago (1)	39,000.—	7	273.000.—	
14.o	Oficiales 2.os	33.000.—	6	198.000.—	
15.o	Oficiales 3.os	30,000.—	13	390.000.—	
17.o	Oficiales 4.os	25.200.—	28	705.600.—	
20.o	Oficiales 5.os	19,800.—	32	633,600.—	
	Personal de Servicio				
15.o	Mayordomo General	30.000.—	1	30.000.—	
17.o	Porteros 1.os	25,200.—	3	75.600.—	
19.o	Porteros 2.os	21.600.—	13	280.800.—	
21.o	Porteros 3.os	18,000.—	15	270,000.—	
22.o	Porteros 4.os	16,800.—	9	151,200.—	
	Escalafón Judicial				
3.o	Abogado Jefe del Departamento Jurídico (1) y Ministros de Cortes del Trabajo (12)	99.000.—	13	1.287,000.—	

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
4.o	Jueces 1.a categoría	90,000.—	10	900,000.—
6.o	Jueces de 2.a categoría (7); Abogados del Departamento Jurídico (2) y Jefe de la Oficina Internacional del Departamento Jurídico (1)	72,000.—	10	720,000.—
7.o	Secretarios de las Cortes del Trabajo (4) y Relator Corte de Santiago	66,000.—	5	330,000.—
8.o	Jueces de 3.a categoría (15), Secretarios de Juzgados de 1.a categoría (10)	60,000.—	25	1.500,000.—
9.o	Secretario del Departamento Jurídico	54,000.—	1	54,000.—
10.o	Secretarios de Juzgados de 2.a categoría (7) y Oficiales de Corte del Trabajo (4)	48,000.—	11	528,000.—
11.o	Secretarios de Juzgados de 3.a categoría (15); Oficiales 1.os de Juzgados de 1.a categoría (10); Oficial Ayudante de la Corte del Trabajo de Santiago (1) y Receptores de Juzgados de 1.a categoría (10)	42,000.—	36	1.512,000.—
12.o	Oficiales 2.os de Juzgados de 1.a categoría (28) y Oficial Dactilógrafo del Departamento Jurídico (1)	39,000.—	29	1.131,000.—
13.o	Oficial Traductor de la Oficina Internacional del Departamento Jurídico (1); Oficiales 1.os de Juzgados de 2.a categoría (7) y Receptor de Juzgados de 2.a categoría (1)	36,000.—	9	324,000.—
16.o	Oficiales 2.os de Juzgados de 2.a categoría (7) y Oficiales 2.os de Juzgados de 3.a categoría (15)	27,000.—	22	594,000.—
17.o	Porteros de Cortes del Trabajo (4); Porteros de Juzgados de 1.a categoría (10) y Telefonista (1)	25.200.—	15	378.000.—
19.o	Porteros de Juzgados de 2.a categoría (7)	21.600.—	7	151.200.—
21.o	Porteros de Juzgados de 3.a categoría	18.000.—	15	270,000.—
				$ 22.962,600.—

MINISTERIO DE SALUBRIDAD, PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 74.o— Secretaría y Administración General

16|01|01 Sueldos Fijos ... $ 863,700.—

	Ministro	180.000.—	1	180,000.—
2.o	Subsecretario	108000.—	1	108.000.—
6.o	Jefe de Sección	72.000.—	1	72,000.—
9.o	Contador-Pagador	54.000.—	1	54,000.—
10.o	Oficial de Partes y Archivero (1), Oficial (2)	48,000.—	3	144.000.—
11.o	Oficial	42 000.—	1	42.000.—
14.o	Oficiales	33.000.—	2	66,000.—
16.o	Oficial	27,000.—	1	27,000.—
18.o	Oficial	23,400.—	1	23,400.—
21.o	Oficial	18,000.—	1	18,000.—
	Personal de Servicio			
20.o	Mayordomo (1), Chofer del Ministro	19.800.—	2	39,600.—
22.o	Portero	16,800.—	1	16,800.—
24.o	Portero	14,400.—	1	14,400.—
	Jardines			
25o	Jardinero	12,900.—	1	12,900.—
26.o	Jardinero	11,400.—	1	11,400.—
	Secretaría del Consejo Nacional de Salubridad			
20.o	Prosecretario	19.800.—	1	19,800.—
24.o	Taquígrafo-dactilógrafo	14,400.—	1	14,400.—
			21	$ 863,700.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales	
16|01|12	Planta Suplementaria				414,600.—
16.o	Oficial	27,000.—	1	27,000.—	
23.o	Chofer	15,600.—	1	15,600.—	
	Consejo Nacional de Salubridad				
10.o	Asesor (1), Oficial Mayor (1)	48,000.—	2	96,000.—	
18.o	Oficial	23,400.—	1	23,400.—	
19.o	Oficiales	21,600.—	3	64,800.—	
	Departamento de Lucha Antivenérea				
11.o	Médico-Jefe	42,000.—	1	42,000.—	
18.o	Visitadoras Sociales	23,400.—	2	46,800.—	
21.o	Auxiliar	18 000.—	1	18,000.—	
25.o	Dactilógrafos	12,900.—	2	25,800.—	
26.o	Portero	11,400.—	1	11,400.—	
	Consejo de Acción Social				
16.o	Secretario	27,000.—	1	27,000.—	
22.o	Oficial	16,800.—	1	16,800.—	
			17	$ 414,600.—	

Artículo 75o— Dirección General de Sanidad

16|02|01	Sueldos Fijos				$ 36.849,000.—
1.o	Director General	$ 120.000.—	1	$ 120,000.—	
3.o	Inspector General (Subdirector)	99,000.—	1	99,000.—	
5.o	Médicos Inspectores de Zona (2), Médicos Jefes Departamentos (1), Inspector Asesor Administrativo Jefe (1)	81,000.—	4	324,000.—	
6.o	Médicos Jefes Sanitarios (2), Director Medicina Experimental (1), Médicos Jefes (4), Abogado Asesor (1), Ingeniero Jefe (1), Jefe Departamento Contabilidad (1), Secretario General (1), Auxiliar (1), Jefe Departamento Bioestadística (1)	72,000.—	13	936.000.—	
7.o	Médico Jefe Provincial (3), Médico Jefe Departamentos (2), Médico Jefe (1), Jefe Departamento Administrativo (1), Auxiliares (2), Abogado Departamento de Higiene Social (1), Farmacéuticos Jefes (2)	66,000.—	12	792,000.—	
8.o	Médico Jefe Provincial (3), Farmacéuticos (3), Jefe Departamento (1), Jefe Sección Partes y Archivo (1), Inspector Administrativo (1), Inspector (1), Auxiliar (1), Planificador (1), Entomólogo (1)	60,000.—	13	780,000.—	
9.o	Médicos (2), Médicos Jefes Provinciales (17), Médicos Jefes (3), Jefe Movilización (1), Arquitecto (1), Farmacéutico (1), Ingeniero Ayudante (1), Oficial (1), Inspectores (2)	54,000.—	29	1.566,000.—	
10.o	Médicos (3), Médico Jefe (1), Farmacéuticos (11), Médicos (3), Abogado (1), Oficial de Partes (1), Inspectores (4), Médico Veterinario (1), Oficiales (3), Ingeniero (1) .	48,000.—	29	1.392,000.—	
11.o	Médicos (3), Enfermeras Sanitarias (4), Veterinarios (2), Farmacéuticos (7), Bacteriólogo (1), Abogado (1) Oficiales (6), Médico Jefe (1), Inspectores (6), Auxiliares (2) Técnico Fumigador (1), Médico Veterinario (1)	42,000.—	35	1.470,000.—	
12.o	Farmacéuticos (1), Médicos (2), Visitadora Social (1), Enfermeras Sanitarias (4), Auxiliares (2), Inspectores (6), Inspector Zona (1), Oficiales (6), Bibliotecario (1), Ayudante Técnico (1), Médicos Veterinarios (2), Administrador (1), Jefe Técnico (1)	39,000.—	29	1.131,000.—	

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
13.o	Inspectores (8), Auxiliares (5), Vacunador (1), Médicos (2), Enfermeras Sanitarias (12), Farmacéutico (1), Veterinarios (2), Médico Ayudante (1), Médico Bacteriólogo (1), Oficiales (7), Abogado (1), Ayudantes Epidemiólogos (3), Ayudante Técnico (2)	36,000.—	46	1.656,000.—
14.o	Auxiliares (14), Inspectores (6), Ayudante Sanitario (1), Farmacéutico (1), Médicos Ayudantes (3), Médico (1), Enfermeras Sanitarias (2), Oficiales (8), Administradores (2), Estadístico (1)	33,000.—	39	1.287,000.—
15.o	Auxiliares (29), Médico (1), Enfermera Sanitaria (8), Oficiales (14), Ayudante Laboratorio (1)	30,000.—	53	1.590,000.—
16.o	Médicos (5) Ayudantes Técnicos (2), Dentista (1), Visitadora Social (1), Matrona (1), Oficiales (16), Estadístico (1), Auxiliares (24), Inspectores (18)	27,000.—	69	1.863,000.—
17.o	Médico (1), Oficiales (23), Administradores (2), Auxiliares (50), Ayudantes Sanitarios (16)	25,200.—	82	2.066,400.—
18.o	Médicos (5), Visitadora Social (2), Auxiliares (74), Oficiales (33)	23,400.—	114	2.667,600.—
19.o	Médicos (84), Serelogista (1), Dentistas (3), Enfermera (1), Inspectores (3), Auxiliares (100), Oficiales (45), Mayordomo (1), Mecánicos (4), Chofer (1), Carpintero (1), Enchapador (1), Electricista (1), Cuidador (1)	21,600.—	247	5.335,200.—
20.o	Auxiliares (126), Médicos Distrito (54), Médicos (6), Oficiales (65), Visitadora Social (1), Mecánicos (2), Carpinteros (2), Carrocero (1), Choferes (7), Dentistas (2), Inspectores (7), Enfermeras (7), Ayudantes Laboratorio (2), Auxiliar (1) Mayordomo (1), Vulcanizador (1), Telefonista (1). Porteros (2)	19,800.—	291	5.761,800.—
21.o	Oficiales (25), Médicos (2), Dactilógrafo (1), Enfermeras (5), Preparador (2), Practicantes (10), Ayudante Sanitario (1), Ayudante Laboratorio (1), Choferes (14), Mecánicos (2), Porteros (3), Ayudante Imprenta (1), Desinfectadores (8), Visitadoras Sanitarias (2), Empleados (4), Vigilante (1)	18,000.—	82	1.476,000.—
22.o	Dentistas (5), Practicantes (60), Desinfectadores (7), Enfermeras (53), Ayudantes Laboratorio (5), Matronas (2), Visitadoras Sanitarias (1), Inspector (1), Preparador (1), Porteros (4), Lavador (1), Choferes (51), Mecánicos (3), Auxiliares (6), Empaquetador (1), Preparador (1), Fogonero (2), Bañeros (3), Carpintero (1), Peluquero (1), Porteros (61)	16,800.—	270	4.536,000.—
			1.459	36.849,000.—
Item	19.02.12.—Planta Suplementaria			$ 3 162.000.—
8.o	Jefe Departamento	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Medico	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Jefe Técnico (1), Empleado (1)	48.000.—	2	96.000.—
12.o	Médico	39.000.—	1	39.000.—
13.o	Empleados	36.000.—	2	72.000.—
14.o	Médicos (2). Empleados (2)	33.000.—	4	132.000.—
15.o	Ayudante Técnico (1). Empleados (2) ...	30.000.—	3	90 000.—
16.o	Auxiliar (1). Empleados (3)	27.000.—	4	108.000.—
17.o	Médico (1). Oficial (1). Empleado (1) ...	25.200.—	3	75 600.—
18.o	Oficiales (5), Inspectores (2). Empleados (7)	23.400.—	14	327.600.—
19.o	Médicos (7). Oficiales (3), Secretario (1), Inspector (1)	21.600.—	12	259.200.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
20.o	Medico (1), Empleados (2)	19.800.—	3	59.400.—
21.o	Empleados	18.300.—	7	128.100.—
22.o	Empleados	16.800.—	99	1.663.200.—
			156	3.162.300.—

Reemplazase el artículo 4.o de la ley N.o 7.731, modificado por la ley N.o 7.898, por el siguiente:

6.o	Medico Jefe de Departamento	72.000.—	1	72.000.—
7.o	Médico Subjefe de Departamento	66.000.—	1	66.000.—
8.o	Medico Subjefe Estación Antimalarica Arica (1), Médicos (3)	60.000.—	4	240.000.—
9.o	Técnico Jefe	54.000.—	1	54.000.—
10.o	Conductor de Obras	48.000.—	1	48.000.—
11.o	Oficial	42.000.—	1	42.000.—
12.o	Contador	39.000.—	1	39.000.—
11.o	Preparador Técnico Jefe	42.000.—	1	42.000.—
12.o	Preparador Técnico Jefe	39.000.—	2	78.000.—
13.o	Preparador Tecnico	36.000.—	1	36.000.—
14.o	Preparador Tecnico	33.000.—	1	33.000.—

Artículo 76.o— DIRECCION GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Item 16|03 01 Sueldos Fijos $ 23.517.300.—

4.o	Director General	90.000.—	1	90.000.—
6.o	Jefe de Departamentos (4), Contador General (1)	72.000.—	5	360.000.—
7.o	Jefe de Departamento (1), Secretario General (1)	66.000.—	2	132.000.—
8.o	Inspector Visitador (1)	60.000.—	1	60.000.—
9.o	Jefe Provincial (1), Director Establecimiento (1), Inspectores Visitadores (2), Oficial (1)	54.000.—	5	270.000.—
10.o	Jefe de Departamento (1), Enfermera Jefe (1), Director Establecimiento (1), Maestro Vocacional (1), Contador Ayudante (1), Asistente Social (1), Oficial (1), Dentista (1)	48.000.—	8	384.000.—
11.o	Asistente Social (1), Enfermera (1), Ingeniero Agrónomo (1), Oficial (1), y Auxiliar (1)	42.000.—	5	210.000.—
12.o	Jefes Provinciales (5), Director Establecimiento (1), Médicos (3), Enfermeras (2), y Oficiales (2)	39.000.—	13	507.000.—
13.o	Jefes Provinciales (14), Dentistas (5), Enfermeras (5), Maestros Vocacionales (11), Oficiales (11) y Asistentes Sociales (2) ...	36.000.—	48	1.728.000.—
14.o	Dentistas (3), Psicólogo (1), Enfermeras (14), Auxiliares (3), Oficiales (4)	33.000.—	35	1.155.000.—
15.o	Enfermeras (34), Asistentes Sociales (5), Oficiales (6) y Auxiliares (5)	30.000.—	50	1.500.000.—
16.o	Medicos (9), Dentistas (10), Enfermeras (5), Asistente Social (1), Maestros Vocacionales (4), Auxiliares (10) y Chofer (1)	27.000.—	40	1.080.000.—
17.o	Dentistas (30), Médicos (32), Asistentes Sociales (6), Enfermeras (7), Director Establecimiento (1), Auxiliares (6), Oficiales (20), Portero (1), y Chofer (1)	25.200.—	104	2.620.800.—
18.o	Médicos (11), Matronas (31), Asistentes Sociales (6), Maestros Vocacionales (2), Auxiliares (39), Oficiales (23), Enfermeras (36), Choferes (3) y Portero (1)	23.400.—	152	3.556.800.—
19.o	Dentistas (57), Medicos (55), Psicólogo (1), Matronas (2), Maestros Vocacionales (6), Oficiales (20) Auxiliares (165), Choferes (2) y Porteros (7)	21.600.—	315	6.804.000.—
20.o	Dentistas (2) y Médicos (46)	19.800.—	48	950.400.—
21.o	Dentistas (4), Auxiliares (28) y Porteros (8)	18.000.—	50	900.000.—
22.o	Dentistas (26), Médico (1) y Auxiliar (1).	16.800.—	28	470.400.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
23.o	Dentistas (11) y Médicos (19).	15.600.—	30	468.000.—
25.o	Dentistas (20) y Medico (1)	12.900.—	21	270.900.—
			961	23.517.300.—

Artículo 76.o—CONTROL DE PRECIO DE LAS DROGAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Item 16.04.01.— Sueldos Fijos .. .. $ 579.600.—

5.o	Jefe	81.000.—	1	81.000.—
7.o	Inspector General	66.000.—	1	66.000.—
10.o	Estadístico	48.000.—	1	48.000.—
11.o	Secretario	42.000.—	1	42.000.—
12.o	Inspector 1.o Farmacéutico (1) e Inspector 1.o (1)	39.000.—	2	78.000.—
13.o	Inspector 2.o Farmacéutico (1), Inspector 2.o Aduanero (1) e Inspector (1)	36.000.—	3	108.000.—
14.o	Inspector 1.o Farmacéutico (1) e Inspector (1)	33.000.—	2	66.000.—
15.o	Ayudante Estadístico	30.000.—	1	30.000.—
16.o	Oficial de Partes y Archivero	27.000.—	1	27.000.—
21.o	Oficial	18.000.—	1	18.000.—
23.o	Portero	15.600.—	1	15.600.—
			15	579.600.—

Item 16.04.02.—Planta Suplementaria .. .. $ 96.000.—

10o	Asesor Técnico	48.000.—	1	48.000.—
15.o	Oficial	30.000.—	1	30.000.—
21.o	Oficial	18.000.—	1	18.000.—
			3	96.000.—

Artículo 75.o— DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL

Item 16.05.01.— Sueldos Fijos ... ... $ 3.158.400.—

1.o	Director	120.000.—	1	120.000.—
3.o	Abogado Jefe (1), Contador Jefe (1), Actuario Jefe (1) y Jefe de Bibliotecas y Publicaciones (1), Médico-Jefe (1)	99.000.—	5	495.000.—
4.o	Abogado Inspector	90.000.—	1	90.000.—
5.o	Secretario General (1) Contadores Inspectores (4), Médicos Inspectores (2), Abogado Inspector (1) y Jefe de Registro (1)	81.000.—	9	729.000.—
6.o	Contador Inspector (1) Contador Administrativo y Control Egresos (1)...	72.000.—	2	144.000.—
7.o	Médico Inspector (1), Toma de Razón (1), Contador Inspector (1)	66.000.—	3	198.000.—
8.o	Oficial de Partes y Archivero (1), Contadores Inspectores (3), Inspector Administrativo (1) y Ayudante Actuario (1)	60.000.—	6	360.000.—
9.o	Inspectores Administrativos	54.000.—	2	108.000.—
10.o	Oficiales (4), Contadores Inspectores (3) y Contador Redactor (1)	48.000.—	8	384.000.—
11.o	Contadores Inspectores	42.000.—	3	126.000.—
12.o	Contadores Ayudantes	39.000.—	3	117.000.—
13.o	Contadores Ayudantes	36.000.—	3	108.000.—
14.o	Ayudantes Registro (1) y Traductor (1) ..	33.000.—	2	66.000.—
15.o	Oficial	30.000.—	1	30.000.—
16.o	Oficial	27.000.—	1	27.000.—
	PERSONAL DE SERVICIO			
19.o	Mayordomo	21.600.—	1	21.600.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
21.o	Portero	18.000.—	1	18.000.—
22o	Portero	16.800.—	1	16.800.—
			83	$ 3.158.400.—

Artículo 79.o.— El aporte de las Cajas de Previsión que concurran al mantenimiento del Departamento de Previsión Social será determinado anualmente por el Presidente de la República y será cobrado y percibido directamente por el Tesorero General de la República de los organismos indicados. Para esos efectos, cada organismo consultará en sus Presupuestos de Gastos las cantidades que correspondan al aporte mencionado, siempre que este aporte no suba del medio por ciento (½%), en conformidad al artículo 17 del D. F. L. 56|1,790, del año 1942.

Artículo 80.o.— MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Secretaría y Administración General

17|01|01	Sueldos fijos				$ 3.346,800.—
	Ministro	180,000.—	1	180,000.—	
2.o	Subsecretario	108,000.—	1	108,000.—	
4.o	Director Departamento Comercio (1) Director Departamento Transporte y Navegacion (1) Asesor Económico (1)	90,000.—	3	270,000.—	
5.o	Asesor Jurídico	81,000.—	1	81.000.—	
6.o	Jefes Sección	72.000.—	5	360,000.—	
8.o	Técnicos	60,000.—	2	120,000.—	
9.o	Oficiales 1.os	54,000.—	15	810,000.—	
10.o	Oficiales 2.os (7)	48,000.—	7	336,000.—	
11.o	Bibliotecario (1), Oficiales 3.os (3)	42,000.—	4	168,000.—	
12.o	Oficiales	39,000.—	4	156,000.—	
13.o	Oficiales	36.000.—	3	108,000.—	
14.o	Oficiales	33,000.—	2	66.000.—	
15.o	Oficiales	30,000.—	3	90.000.—	
17.o	Oficiales	25 200.—	8	201,600.—	
20.o	Oficial	19 800.—	1	19 800.—	
21.o	Oficial	18,000.—	1	18.000.—	
22.o	Oficial	16,800.—	1	16.800.—	
	Personal de Servicio:				
18.o	Mayordomo (1), Guardaalmacén (1)	23,400.—	2	46,800.—	
19.o	Chofer	21,600.—	1	21,600.—	
20.o	Telefonista (1), Portero 1.o (1)	19,800.—	2	39,600.—	
21.o	Portero 2.o	18,000.—	1	18,000.—	
22.o	Telefonista Ayudante (1), Porteros 3.os (3)	16.800.—	4	67,200.—	
23.o	Portero	15,600.—	1	15.600.—	
24.o	Porteros	14,400.—	2	28,800.—	
			74	$ 3.346,800.—	
17|01|12	— Planta Suplementaria				$ 301,800.—
5.o	Abogado 1.o	81,000.—	1	81,000.—	
9.o	Oficiales	54,000.—	2	108.000.—	
12.o	Oficial	39,000.—	1	39,000.—	
	Personal de Servicio:				
18.o	Mayordomo	23,400.—	1	23,400.—	
19.o	Mecánico	21.600.—	1	21.600.—	
24.o	Porteros	14,400.—	2	28,800.—	
			8	$ 301,800.—	

Artículo 81.o.— DEPARTAMENTO DE INDUSTRIAS FABRILES

17|02|01	Sueldos fijos				$ 1.521,000.—
4.o	Ingeniero Director	90,000.—	1	90,000.—	

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales
5.o	Ingenieros...	81,000.—	5	405,000.—
6.o	Ingenieros...	72,000.—	2	144,000.—
7.o	Ingenieros...	66,000.—	2	132,000.—
8.o	Ingeniero (1), Conservador de Marcas (1), Conservador de Patentes (1)...	60,000.—	3	180,000.—
10.o	Oficiales.	48,000.—	2	96,000.—
11.o	Oficiales...	42,000.—	4	168,000.—
12.o	Oficiales..	39,000.—	2	78 000.—
14.o	Oficiales...	33,000.—	4	132,000.—
17.o	Oficial	25,200.—	1	25 200.—
19.o	Oficial...	21,600.—	1	21,600.—
21.o	Oficial...	18 000.—	1	18.000.—
23.o	Porteros...	15,600.—	2	31,200.—
			30	$ 1,521,000.—

Artículo 82.o— DEPARTAMENTO DE MINAS Y PETROLEO

17|03|01 Sueldos Fijos... $ 1 818,900.—

4.o	Ingeniero Director...	90,000.—	1	90,000.—
5.o	Ingeniero Jefe...	81,000.—	1	81,000.—
6.o	Ingenieros Jefes...	72,000.—	2	144,000.—
7.o	Ingenieros 1.os (2), Geólogos (1).	66,000.—	3	198,000.—
8.o	Ingenieros (2), Geólogo (1).	60,000.—	3	180 000.—
9.o	Ingeniero (1), Geólogos (2).	54.000.—	3	162,000.—
10.o	Técnicos...	48,000.—	5	240,000.—
11.o	Técnico (1), Jefe Laboratorio Químico (1), Oficial (1).	42,000.—	3	126.000.—
12.o	Técnicos...	39,000.—	3	117.000.—
13.o	Químico (1), Oficial Estadístico (1)..	36,000.—	2	72,000.—
14.o	Oficial...	33,000.—	1	33 000.—
18.o	Oficiales...	23 400.—	4	93,600.—
20.o	Oficiales...	19,800.—	2	39,600.—
21.o	Oficiales (4), Mecánico (1).	18.000.—	5	90,000.—
22.o	Oficiales...	16,800.—	5	84.000.—
23.o	Oficial...	15,600.—	1	15,600.—
	Personal de servicio:			
24.o	Mayordomo...	14,400.—	1	14.400.—
25.o	Porteros...	12,900.—	3	38,700.—
			48	$ 1.818.900.—

Artículo 83.o— Departamento de Pesca y Caza

17|04|01 Sueldos fijos... $ 1.786,800.—

5.o	Director...	81,000.—	1	81,000.—
6.o	Asesor Técnico...	72,000.—	1	72 000.—
9.o	Inspector Visitador...	54,000.—	1	54.000.—
10.o	Secretario...	48,000.—	1	48,000.—
11.o	Inspector Pesca Fluvial y Lacustre (1), Inspector de Zona (1)....	42,000.—	2	84,000.—
12.o	Inspector Comercio y Exportación de pieles (1), Piscicultor (1).	39,000.—	2	78,000.—
13.o	Piscicultor (1), Inspector Control (1), Inspector de Zona (2)...	36,000.—	4	144.000.—
14.o	Inspectores de Zona...	33,000.—	2	66,000.—
15.o	Inspector de Estadística (1), Inspectores de Mercado (2), Inspectores de Pieles (1), Piscicultor (1), Inspector de Zona (1)...	30,000.—	6	180.000.—
16.o	Inspector de Zona...	27,000.—	1	27 000.—
17.o	Ayudante de Piscicultor...	25,200.—	1	25,200.—
18.o	Oficial Dirección (1), Oficial Asesor Técnico (1), Oficial de Partes (1).	23,400.—	3	70,200.—
19.o	Ayudante de Piscicultor (1), Inspector Ayudante (1).	21,600.—	2	43,200.—

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.º EE.	Totales	
20.o	Ayudante de Piscicultor...	19,800.—	1	19.800.—	
21.o	Oficial Estadístico...	18,000.—	1	18,000.—	
23.o	Inspectores Ayudantes...	15,600.—	2	31,200.—	
	Personal de Servicio				
18.o	Mayordomo Dirección...	23,400.—	1	23,400.—	
21.o	Portero Dirección...	18,000.—	1	18.000.—	
23.o	Portero (1), Mayordomos Piscicultura (3)..	15,600.—	4	62,400.—	
	Estación de Ostricultura de Ancud				
10.o	Jefe de Zona para la crianza y repoblación de mariscos, con asiento en Ancud..	48,000.—	1	48.000.—	
14.o	Ostricultor Jefe de la Estación...	33,000.—	1	33 000.—	
18.o	Ayudante Mitylicultor...	23,400.—	1	23.400.—	
22.o	Buzo Mariscador...	16,800.—	1	16.800.—	
24.o	Mayordomo (1), Motorista (1), Patrón de Lancha (1).	14,400.—	3	43 200.—	
26.o	Pescadores...	11,400.—	2	22 800.—	
27.o	Mozo (1), Marineros (2).	9,900.—	3	29,700.—	
	Centros de Repoblación				
13.o	Palinuricultor...	36,000.—	1	36.000.—	
23.o	Buzos Mariscadores...	15,600.—	9	140 400.—	
25.o	Ayudante Palinuricultor...	12.900.—	1	12 900.—	
27.o	Ayudantes de los Buzos...	9,900.—	9	89,100.—	
	Estación de Mytilicultura de Quellón				
14.o	Jefe Mytilicultor...	33,000.—	1	33 000.—	
18.o	Ayudante...	23,400.—	1	23 400.—	
23.o	Buzo Mariscador (1), Motorista (1).	15,600.—	2	31 200.—	
24.o	Mayordomo (1), Patrón de Lancha (1). .	14.400.—	2	28 800.—	
27.o	Marineros...	9,900.—	3	29,700.—	
			78	$ 1.786,800.—	
17|02|12	Planta Suplementaria				$ 27,000.—
16.o	Inspector 1.o...	27,000.—	1	27,000.—	
			1	27,000.—	
	Artículo 84.o— Dirección General de Estadística				
17|03|01	Sueldos fijos...				$ 4.350,800.—
3.o	Director General...	99,000.—	1	99,000.—	
5.o	Jefe Departamento Territorio y Población (1), Jefe Departamento Economía y Previsión Social (1)...	81,000.—	2	162 000.—	
5.o	Asesor Técnico...	81,000.—	1	81,000.—	
6.o	Jefe Sección Demografía y Asistencia Social (1), Jefe Sección Finanzas y Presupuesto (1), Jefe de Industria y Comercio (1), y Secretario General Contador (1)....	72,000.—	4	288,000.—	
7.o	Jefes de Sección Geografía y Catastro (1), Agricultura (1), y Trabajo y Previsión Social (1).	66,000.—	3	198 000.—	
8.o	Estadísticos...	60,000.—	2	120.000.—	
9.o	Estadísticos...	54,000.—	7	378 000.—	
10.o	Estadísticos...	48.000.—	6	288 000.—	
11.o	Estadísticos...	42,000.—	7	294 000.—	
12.o	Estadísticos.	39,000.—	5	195 000.—	
13.o	Estadísticos.	36,000.—	7	252 000.—	
14.o	Oficiales...	33.000.—	7	231 000.—	
15.o	Oficiales...	30,000.—	9	270,000.—	

Grado	Designación	Sueldo Unitario	N.o EE.	Totales	
16.o	Oficiales	27,000.—	7	189,000.—	
17.o	Oficiales	25,200.—	7	176,400.—	
18.o	Oficiales	23,400.—	7	163.800.—	
19.o	Oficiales	21,600.—	7	151,200.—	
20.o	Oficiales	19,800.—	7	138,600.—	
21.o	Oficiales	18,000.—	7	126,000.—	
	Personal Hollerith				
11.o	Jefe de Máquinas	42,000.—	1	42,000.—	
16.o	Oficiales de Hollerith	27,000.—	2	54,000.—	
17.o	Oficiales de Hollerith	25,200.—	3	75,600.—	
18.o	Oficiales de Hollerith	23,400.—	5	117,000.—	
19.o	Oficiales de Hollerith	21,600.—	5	108,000.—	
	Personal de servicio				
18.o	Mayordomo	23,400.—	1	23,400.—	
19.o	Portero 1.o	21.600.—	1	21,600.—	
20.o	Porteros 2.os	19,800.—	2	39,600.—	
21.o	Porteros 3.os	18,000.—	2	36,000.—	
22.o	Porteros 4.os	16,800.—	2	33.600.—	
			127	4.351,800.—	
17|03|12	Planta suplementaria				$ 331,800.—
11.o	Estadístico	42,000.—	1	42,000.—	
12.o	Estadístico	39,000.—	1	39,000.—	
13.o	Estadístico	36,000.—	1	36,000.—	
14.o	Oficial	33,000.—	1	33,000.—	
15.o	Oficial	30.000.—	1	30.000.—	
16.o	Oficial	27,000.—	1	27,000.—	
17.o	Oficial	25,200.—	1	25,200.—	
18.o	Oficial	23,400.—	1	23,400.—	
19.o	Oficial	21.600.—	1	21,600.—	
20.o	Oficial	19,800.—	1	19,800.—	
21.o	Oficial	18,000.—	1	18,000.—	
22.o	Portero	16,800.—	1	16,800.—	
			12	$ 331,800.—	

Artículo 85.o— Auméntase la suma global con que el Estado contribuye al mantenimiento de la Universidad de Chile, en la suma de 5 millones de pesos ($ 5.000.000), que se destinará al mejoramiento económico de su personal administrativo y de servicio.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 86.o—Las designaciones que sea necesario hacer en las plantas de los diferentes servicios a que se refiere la presente ley, deberán recaer en el personal que esté en servicio a la fecha de su vigencia.

Estos empleados conservarán la propiedad de los cargos que actualmente desempeñan y serán ascendidos en el escalafón de las plantas respectivas, conforme a las disposiciones vigentes, salvo la excepción consultada en las letras a) y b) del artículo 7.o de decreto N.o 2,500, de 24 de junio de 1944.

Los empleados que a la fecha de la vigencia de las nuevas plantas se encuentren prestando servicios a jornal o a contrata y que deban incorporarse a las plantas permanentes del respectivo servicio, serán ascendidos siguiendo las normas señaladas en el inciso anterior, considerándolos como si estuvieren actualmente incorporados con su actual grado en la planta del respectivo servicio. En el caso de igualdad de condiciones para el ascenso de dos empleados, uno a jornal o a contrata y otro de la planta permanente del servicio, se dará preferencia a este último.

Para la provisión de los cargos nuevos regirán las disposiciones del decreto N.o 2,500, de 24 de junio de 1944.

Artículo 87.o— Los empleados que en virtud de la ley 6,915, se hallen en goce del sueldo correspondiente a grado superior a aquel asignado al grado de cargo que sirven, y que asciendan por cumplimiento de esta ley, devengarán la renta determinada para el grado del cargo en que se les designe.

Artículo 88.o— Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16, 51, 157, inciso 1.o, y artículo 2.o transitorio del decreto N.o 2,500, de 24 de junio de 1944, deróganse las disposiciones vigentes relativas a asignaciones, quinquenios, trienios, abonos por años de servicios, gratificación de rancho y alojamiento, comisiones de cobranza y otros beneficios, cualquiera que sea su denominación, y que actualmente perciban los empleados de las plantas permanentes y suplementarias de los servicios a que se refiere la presente ley y salvo las dispo-

siciones especiales consultadas por la misma, para algunas reparticiones.

La misma disposición se aplicará a los empleados de planta o a contrata que por disposición de esta ley se incorporen a las plantas respectivas.

Unicamente podrán pagarse horas extraordinarias o gratificaciones especiales en la forma prescrita en el artículo 27 del Párrafo IV del Estatuto Administrativo.

Artículo 89.— En ningún caso la aplicación de esta ley podrá significar reducción de renta para los empleados en actual servicio, sean de las plantas permanentes, suplementarias o trabajen a contrata o a jornal, mientras no se compense por ascenso la diferencia con lo que actualmente perciben.

En todo caso, se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 157, del Decreto N.o 2,500, de 24 de junio de 1944.

Serán consideradas para todos los efectos legales las diferencias que deben pagarse por planillas suplementarias con motivo del encasillamiento de los empleados en las plantas establecidas por la presente ley, y siempre que ellas provengan de la supresión del goce de bienios, trienios, quinquenios, gratificaciones, etc., que hasta la fecha de la promulgación de esta ley hayan sido consideradas para tales efectos.

Artículo 90.—Los aportes que deberán hacer los empleados a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a consecuencia de los aumentos de sueldos concedidos por esta ley, se harán en diez cuotas mensuales, iguales.

Artículo 91.o—Los cargos del "Secretario del Ministro" se consultarán en el ítem 04, letra a) de la partida correspondiente a cada Ministerio; serán de la confianza exclusiva del Ministro y las personas que los desempeñan terminarán en sus funciones juntamente con el Ministro de Estado que los hubiere designado.

Los cargos que figuran en las plantas de las Subsecretarías con la designación de "Secretario del Ministro" se denominarán en lo sucesivo "Oficiales" con el mismo grado que tienen señalado.

En caso de que el nombramiento de "Secretario del Ministro" recaiga sobre un empleado de la Administración Pública, éste conservará la propiedad de su empleo, al cual se reintegrará cuando cese como Secretario.

TITULO III

Financiamientos

Artículo 92.o— Introdúcen e las siguientes modificaciones al artículo 7.o del Decreto N.o 427 de 27 de enero de 1945, que fija el texto definitivo y refundido de las disposiciones sobre impuesto de timbres, estampillas y papel sellado:

1.a— En el N.o 11 substitúyense las palabras "veinte centavos" por "cincuenta centavos".

2.a— El N.o 25 substitúyese por el siguiente:

"Capitulaciones matrimoniales, veinte centavos por cada cien pesos respecto del valor de los bienes cuya administración separada se reservan los esposos".

3.a— En el N.o 57 substitúyense las palabras "un peso" por "dos pesos".

4.a— En el N.o 116 reemplázanse las palabras "cinco pesos" por "diez pesos"; "diez pesos" por "veinte pesos", y "quince pesos" por "treinta pesos".

5.a— En el N.o 124 substitúyense "veinte centavos" por "cuarenta centavos".

6.a— En el N.o 150 substitúyense las palabras "cinco pesos" por "diez pesos", "dos pesos", por "cinco pesos", y "diez centavos" por "veinte centavos".

7.a— El N.o 169 reemplázase por el siguiente:

169. Registro Civil Nacional. Los documentos que dejan testimonio de los actos y contratos que a continuación se expresan y en los cuales intervenga este Servicio pagarán los impuestos siguientes:

Actas de consentimiento para contraer matrimonio, dos pesos;

Adopción, su inscripción especial, veinte pesos;

Adopción, su subinscripción en la partida de nacimiento, veinte pesos;

Capitulaciones matrimoniales, subinscripción de la escritura pública, trescientos pesos;

Cartas de garantía de retorno, para viajar al extranjero, cien pesos;

Cartas de nacionalización, su subinscripción cien pesos;

Cédulas de identidad de primera clase, veinte pesos;

Cédulas de identidad de primera clase, obtenidas pasado el plazo legal, además del impuesto señalado en el inciso anterior, veinte pesos;

Cédulas de identidad de segunda clase, cinco pesos;

Cédulas de identidad de segunda clase, obtenidas pasado el plazo legal, además del impuesto señalado en el inciso anterior, cinco pesos;

Cédulas de identidad para extranjeros, de primera clase, doscientos cincuenta pesos;

Cédulas de identidad para extranjeros, de primera clase, obtenidas pasados los plazos, además del impuesto señalado en el inciso anterior, doscientos pesos;

Cédulas de identidad para extranjeros de segunda clase, veinticinco pesos;

Cédulas de identidad para extranjeros, de segunda clase, obtenidas pasados los plazos, además del impuesto señalado en el inciso anterior, cincuenta pesos;

Certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones, diez pesos, a menos que se soliciten por personas acogidas a la Ley N.o 4,054, los que pagarán cinco pesos;

Certificados de que un domicilio está o no dentro de la jurisdicción de una Oficina del Registro Civil, sea otorgado por el Servicio del Registro Civil o por la Dirección General de Estadística, doscientos pesos;

Certificados de residencia para extranjeros, cien pesos;

Certificados de antecedentes, sin incluir el valor de la fotografía, diez pesos;

Certificados de primera filiación, para extranjeros, doscientos pesos;

Certificados no gravados anteriormente, que se otorguen por el Servicio del Registro Civil Nacional, diez pesos;

Copias íntegras de inscripciones, treinta pesos;

Copias de antecedentes de inscripciones de nacimientos, defunciones o nacidos muertos, otorgadas por el Servicio del Registro Civil o Conser-

vadores de Bienes Raíces, papel sellado de diez pesos;

Copias de antecedentes de subinscripciones gravadas, otorgadas por el Servicio del Registro Civil o Conservadores de Bienes Raíces, papel sellado de diez pesos;

Copias de expedientes de matrimonios, totales o parciales, otorgadas por el Servicio del Registro Civil o Conservadores de Bienes Raíces, cincuenta pesos;

Divorcio perpetuo, subinscripción de la sentencia, trescientos pesos;

Divorcio temporal, subinscripción de la sentencia, doscientos pesos;

Emancipación, su subinscripción, cien pesos;

Fichas dactiloscópicas, cinco pesos;

Informes que expida el Servicio del Registro Civil Nacional, a petición de los Tribunales de Justicia en lo Civil, veinte pesos;

Inscripción en Chile de matrimonios celebrados en el extranjero, por poder, estando uno o ambos contrayentes en Chile al celebrarse el matrimonio, quinientos pesos;

Inscripciones de nacimientos, matrimonios o defunciones de chilenos ocurridos o celebrados en el extranjero, que no sean requeridas por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, veinte pesos;

Inscripciones en Chile de matrimonios de extranjeros, celebrados en el extranjero, para los efectos de practicar subinscripciones, cien pesos;

Interdicción del marido, subinscripción de la sentencia, cien pesos;

Libretas de Familia, duplicados, veinte pesos;

Matrimonios hechos fuera de la Oficina, excepto en los casos indicados en el inciso segundo del Artículo 5.o de la Ley N.o 6,894, de 19 de Abril de 1941, trescientos cincuenta pesos;

Matrimonios por poder, dentro del territorio de la República, cien pesos;

Muerte presunta, su inscripción, veinte pesos;

Nacimientos pasado el plazo legal, su inscripción, diez pesos;

Nombramiento de curador para la administración extraordinaria de la sociedad conyugal, su subinscripción, cien pesos;

Nulidad de matrimonio, subinscripción de la sentencia, quinientos pesos;

Pasaportes ordinarios, ciento cincuenta pesos;

Pasaportes chilenos para extranjeros, cuatrocientos pesos;

Pasaportes colectivos, máximo diez personas, quinientos pesos;

Pasaportes colectivos, por persona de exceso sobre diez, cincuenta pesos;

Pasaportes, cada legalización, veinte pesos;

Pasaportes de extranjeros, su anotación, doscientos cincuenta pesos;

Pasaportes de turismo, doscientos pesos;

Pasaportes de familia, con inclusión del cónyuge e hijos menores de dieciocho años, trescientos cincuenta pesos;

Permisos especiales para arrieros a la Argentina, cinco pesos;

Rectificación judicial de inscripción, en la nueva inscripción, cien pesos;

Salvoconducto a Bolivia, tres pesos;

Salvoconducto a Perú, dos pesos;

Separación de bienes, subinscripción de la sentencia o escritura, trescientos pesos;

Subinscripción de sentencia o escritura que deje sin efecto o modifiqde otra que ya esté subinscrita, el mismo valor fijado por esta ley para la subinscripción dejada sin efecto o modificada;

Subinscripción de sentencias o escrituras no señaladas anteriormente, cincuenta pesos;

Se considerarán vencidos los plazos de las cédulas de identidad de primera y segunda clase, para chilenos, desde seis meses después de cumplidos los dieciocho años de edad, y transcurrido el mismo plazo desde el vencimiento de la anterior cédula;

Se considerarán vencidos los plazos de las cédulas de identidad de primera y segunda clase, para extranjeros, desde treinta días corridos desde la fecha de su radicación en el territorio nacional, y desde tres meses corridos desde el vencimiento de la anterior cédula. Con relación a los extranjeros que lleguen con pasaporte de turismo o de visita, el plazo se entenderá vencido después de setenta días desde la fecha de su llegada al país.

La anotación de pasaportes de extranjeros caducará a los noventa días, si el extranjero no se ausentare de Chile en ese lapso.

La actual cédula de identidad de tercera clase, que otorga el Servicio de Identificación, se denominará cédula de identidad de segunda clase.

Los extranjeros tendrán derecho a obtener cédula de identidad de segunda clase, para extranjeros, solamente en los siguientes casos:

a) Los contratados por organismos fiscales o semifiscales, o que actúen en ellos en misión de estudio;

b) Los obreros acogidos a la Ley N.o 4,054, por lo menos con seis meses de anterioridad, o que llegaren al país con contrato de trabajo registrado en la Dirección General del Trabajo;

c) Los casados con chilenos o con obreros a que se refiere la letra anterior;

d) Los que actúen en Chile, sin obtener lucro personal y exclusivamente en actividades de índole social, calificadas por la Dirección General del Registro Civil Nacional, ante la que deberán acreditar, además, estar exentos del impuesto global complementario;

e) Los estudiantes matriculados en establecimientos fiscales o particulares reconocidos por el Estado, que acrediten su calidad de alumnos regulares;

f) Los físicamente imposibilitados para ganarse la vida, a juicio de la Dirección General del Trabajo;

g) Los colonos que se radiquen en el país, en calidad de tales, traídos por el Ministerio de Tierras y Colonización, durante los diez primeros años, y

h) Los empleados que tengan una remuneración no superior a cuatro mil pesos mensuales, según certificado de la respectiva Caja de Previsión.

Los beneficios indicados en las letras anteriores subsistirán mientras dure la causal invocada.

8.a—En el número 171 sustitúyese "un peso" por "dos pesos".

9.a—El número 178 reemplázase por el siguiente: "sociedades, escrituras de constitución, treinta centavos por cada cien pesos, sobre el capital nominal".

10.a—En el número 179 reemplázanse las palabras "diez pesos en las por acciones, y de cinco pesos en las demás" por "treinta pesos".

11.a—El número 180 substitúyese por el siguiente: "sociedades conyugales, en la escritura de liquidación, además del impuesto establecido en el N.o 11, papel sellado de diez pesos".

12.a—El número 181 substitúyese por el siguiente: "sociedades, escrituras de aumento de capital, treinta centavos por cada cien pesos de aumento".

13.a—En el número 182 substitúyese "veinte centavos" por "cincuenta centavos".

14.a—En el número 183 substitúyese "veinte centavos" por "cincuenta centavos".

15.a—El número 188 reemplázase por el siguiente: "Tierras, Colonización y Bienes Nacionales. Los documentos que dan fe de los actos y contratos que a continuación se indican, pagarán los siguientes impuestos:

a) Títulos provisorios de sitios fiscales, cincuenta pesos.

b) Arrendamientos o transferencias de arrendamientos de bienes fiscales, cien pesos.

Los bienes raíces fiscales concedidos en arrendamiento pagarán una renta mínima anual de ciento veinte pesos, cualquiera que sea el porcentaje que esta renta represente con relación al avalúo territorial vigente.

c) Verificación o revisión de planos presentados al Ministerio de Tierras y Colonización, para reconocimiento de validez de títulos o ventas directas, de acuerdo con las leyes vigentes, por cada hectárea de las indicadas en el plano, que tengan un avalúo inferior a cien pesos, un peso. De ciento un pesos a quinientos pesos, dos pesos. De quinientos un pesos a un mil pesos, tres pesos. De un mil pesos a dos mil pesos, cuatro pesos. De dos mil un pesos a tres mil pesos, cinco pesos, y las de avalúo superior a tres mil pesos, pagarán seis pesos por cada hectárea.

No se dará curso a las respectivas solicitudes sin que se haya comprobado el pago de este impuesto.

En los expedientes sobre reconocimiento de validez de títulos o ventas directas que estuvieren actualmente en tramitación, no se dará curso al decreto respectivo sin que se haya comprobado fehacientemente el pago de este impuesto.

d) Títulos gratuitos de dominio que se otorguen respecto de extensiones superiores a cincuenta hectáreas, cinco pesos, por cada hectárea de terreno que exceda al indicado en el respectivo plano.

e) Rentas de arrendamiento de bienes fiscales o nacionales que corresponda pagar en lo sucesivo tres por ciento sobre el valor de dichas rentas.

f) Título definitivo de dominio de sitios y de hijuelas o parcelas fiscales, uno por ciento del avalúo fiscal del terreno, no pudiendo en ningún caso ser este impuesto inferior a cincuenta pesos.

g) Transferencia de mejoras introducidas en terrenos fiscales, sobre los cuales no se haya otorgado título definitivo, pagarán el 10 o|o del valor de la transferencia, no pudiendo ser este impuesto inferior, en ningún caso, a veinte pesos.

Toda transferencia de mejoras introducidas en terrenos fiscales deberá ser debidamente autorizada por Decreto Supremo. Para los efectos de determinar este impuesto, la estimación de las mejoras no podrá ser inferior al 80 o|o del avalúo territorial vigente.

h) Permisos de ocupación gratuita de bienes raíces fiscales y títulos provisorios de hijuelas o parcelas fiscales, trescientos pesos.

i) Transferencias de dominio de bienes fiscales diez por ciento sobre el valor de adjudicación o a título oneroso, sea en remate o directamente, precio de transferencia, según el caso.

j) Copias de planos solicitadas por particulares al Ministerio o Dirección General de Tierras y Colonización, diez pesos por plano de dimensión hasta de 0.50 metro cuadrado; veinte pesos por plano de una dimensión desde 0.51 hasta un metro cuadrado, y cincuenta pesos por los que exceden de esta dimensión.

"16.a—En el N.o 198 substitúyense las palabras "veinte centavos" por "cuarenta centavos".

Artículo 93.o— Introdúcese, además, la modificación que a continuación se indica en el artículo 8.o del citado Decreto N.o 400, de 27 de enero de 1943.

Reemplázase el N.o 38 por el siguiente:

"38.—Las siguientes actuaciones en el Registro Civil Nacional:

Las libretas de familia que se otorgan a los contrayentes en el momento de celebrarse el acto, salvo que se trate de las libretas indicadas en el artículo 7.o N.o 169, de esta ley;

Los pases de sepultación, sean provisorios o definitivos;

Los certificados de declaración de supervivencia, para los efectos del cobro de asignaciones familiares, que otorguen los Oficiales Civiles que lleven Registro Público, y los certificados de declaración de supervivencia, viudez y soltería, cuando se acredite a los referidos Oficiales Civiles que lo exige un organismo fiscal, semifiscal o municipal para pagar una pensión de montepío o jubilación inferior a seiscientos pesos mensuales;

Los formularios que use en el Servicio del Registro Civil Nacional, para facilitar la constitución legal de la familia, salvo que estén expresamente gravados por esta Ley;

Las inscripciones de nacimientos, matrimonios, defunciones y nacidos-muertos, ocurridos en Chile, y practicadas dentro de los plazos legales;

Las subinscripciones de reconocimiento de hijo natural, de legitimación, y las aceptación de esos beneficios;

Las subinscripciones de rectificaciones judiciales, cuando el único fundamento de la sentencia sea una legitimación o un reconocimiento de hijo natural o simplemente ilegítimo, siempre que la rectificación consista en dejar al inscrito con los apellidos de sus padres y con los nombres de éstos. De igual exención gozará la subinscripción de rectificación que tenga por objeto agregar al inscrito un nombre propio o un apellido que falten en la inscripción;

Las subinscripciones de sentencias judiciales que se practiquen, de oficio, por orden del Director General del Registro Civil Nacional;

Las fichas dactiloscópicas otorgadas a petición de los Oficiales Civiles, para los efectos de inscribir nacimientos o celebrar matrimonios;

Los certificados o copias solicitados para uso de las Oficinas Públicas, debiéndose estampar en ellos la palabra "Oficial", con indicación de la repartición que los ha solicitado. Estos certificados o copias no podrán, en ningún caso, ser utilizados por particulares.

Las inscripciones o subinscripciones que deban practicarse en el Registro Civil, y a que dieren

origen las diligencias judiciales tramitadas con privilegio de pobreza;

Los impuestos de pasaportes o de anotación de éstos en el caso de extranjeros que sean expulsados del territorio nacional, en conformidad a las disposiciones legales;

La anotación de pasaportes de extranjeros repatriados, siempre que exista reciprocidad al respecto, o de pasaportes en tránsito, en visita o de turismo, durante el plazo de la respectiva visación;

Los registros de identidad que se hagan sin otorgamiento de cédula, ya sea voluntariamente o en virtud de decreto supremo.

"Artículo 94.o— Agrégase a continuación del artículo 60 del citado Decreto N.o 400, de 27 de enero de 1943, el siguiente artículo nuevo:

"Art...— Será obligación de los notarios que autoricen escrituras de transferencia y transmisión de bienes raíces, enviar copia de ellas a la Dirección General de Impuestos Internos".

"Artículo 95.o— Derógase en el mismo Decreto de Hacienda N.o 400, los números 5, 26, 27, 32, 35, 91 y 135, del artículo 7.o.

Artículo 96.o— Introdúcense las siguientes modificaciones al texto de la ley N.o 6,457 sobre impuesto a la renta:

a) Agrégase a la letra g) del artículo 20 el siguiente inciso:

"Las gratificaciones voluntarias se aceptarán como gastos siempre que no exceda, para cada empleado del 25 o|o del sueldo afecto a las disposiciones de la 5.a categoría".

b) Reemplázanse las palabras "quinta categoría" por "segunda categoría" en la letra g) del artículo 20.

c) Agrégamse al artículo 42 los siguientes incisos:

"En todo caso solamente pagarán el impuesto de esta categoría los sueldos y, en general, las remuneraciones, cualquiera que sea su denominación, pagadas a personas que por ser fuertes accionistas, o por cualesquiera otras circunstancias personales hayan podido influir a juicio de la Dirección General de Impuestos Internos en la fijación de las referidas remuneraciones cuando, en opinión de dicha Dirección, esas sumas sean proporcionadas a la importancia de la empresa y a los servicios prestados.

Si el total de las remuneraciones pagadas a una determinada persona excede del límite que la Dirección fije como máximo, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, se pagará sobre el exceso el impuesto de 2.a categoría y no se aceptará dicho exceso como gasto de la persona o empresa pagadora de esas rentas.

Las resoluciones que dicte la Dirección General de Impuestos Internos sobre esta materia serán susceptibles de revisión y reclamación según el procedimiento del párrafo VI del Título VII de esta ley.

"Artículo 97.o— Derógase el artículo 65 de la ley N o 7,295, de 22 de octubre de 1942.

"Artículo 98.o— Substitúyense en el artículo 7.o de la ley N.o 4.174, de 5 de septiembre de 1927, las palabras "tasación declarada" por las siguientes: "avalúo vigente".

"Artículo 99.o— Reemplázase el inciso 1.o del artículo 7.o de la Ley N.o 7,144, por el siguiente:

"La Caja de Amortización destinará las divisas compradas de acuerdo con la autorización que le confiere el artículo anterior, a los siguientes objetos:

a) Venderá la cantidad de divisas necesaria para pagar preferentemente el precio total de las divisas compradas. Las ventas a que se refiere esta letra se harán al tipo de disponibilidades propias; pero se venderá al tipo de exportación la cantidad de cambios necesaria para cubrir el valor de las mercaderías que se importen conforme a las partidas 243-1130 y 1715 del Arancel Aduanero.

b) Colocará anualmente a disposición del Consejo Superior de la Defensa Nacional desde 155 millones de pesos hasta la suma máxima de 265 millones de pesos moneda nacional. El Consejo podrá, a su opción, disponer de esta suma en moneda nacional, para cuyo efecto la Caja venderá cambios al tipo de disponibilidades propias, o bien en moneda extranjera. En este último caso, la equivalencia de la moneda extranjera con la nacional se determinará al tipo de disponibilidades propias. Las sumas de que dispondrá el referido Consejo de acuerdo con esta letra serán depositadas en una cuenta especial que se abrirá a su nombre en la Caja de Amortización.

c) El saldo de los cambios extranjeros adquiridos conforme al artículo 6.o se venderá al tipo de disponibilidades propias y el producto de la venta ingresará a rentas generales de la Nación".

Artículo 100.o— Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N.o 5,427, de 26 de febrero de 1934, sobre impuesto a las asignaciones por causa de muerte y a las donaciones:

1.a.— En el artículo 3.o substitúyese el actual inciso 3.o por el siguiente:

"Cuando se suceda por derecho de representación, se pagará el impuesto que habría correspondido a la persona representada".

2.a.— En el N.o 1.o del artículo 18.o, después de la palabra "beneficencia pública" agréguese la expresión "chilena".

3.a.— Agregar a continuación del artículo 18, el siguiente nuevo:

"Art. ... — En ningún caso el monto del impuesto de la herencia podrá exceder del 50 o|o del valor de los bienes que se transmiten".

4.a.— Substitúyese el artículo 19 por el siguiente: "Art. 19. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que establezcan exenciones no contempladas en el artículo anterior.

"5.a— En el artículo 53, substitúyese la letra a) por la siguiente:

a) El avalúo con que figuran los bienes raíces en esa fecha para el pago del impuesto territorial. Sin embargo, cuando este avalúo hubiere comenzado a regir más de dos años antes de la delación de la herencia, la Dirección General de Impuestos Internos deberá proceder a retasar los inmuebles hereditarios.

Los asignatarios que no se conformaren con la retasación practicada, tendrán el derecho a reclamar de ella dentro del plazo de cinco días, contados desde la notificación administrativa de la resolución referida, pudiendo deducir el reclamo cualquiera de los interesados a nombre de la sucesión. El reclamo se deducirá ante la justicia ordinaria y se procederá en conformidad a la letra c) del presente artículo.

El avalúo que en definitiva se fije regirá para

los efectos del impuesto territorial y para los demás efectos legales a partir de 1.o de enero siguiente a la fecha de la resolución que lo haya determinado".

Artículo 101.— El rendimiento del impuesto sobre asignaciones por causa de muerte y donaciones, conjuntamente con el recargo del cincuenta por ciento que ordena pagar el artículo 38 de la Ley N.o 6,640, que fijó el texto refundido de la Ley N.o 6,334 y sus modificaciones, y la Ley N.o 7,552, de 13 de septiembre de 1942, se destinará:

a) En un 40 por ciento a rentas generales de la Nación;

b) En un 40 por ciento a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4.o de la Ley N.o 7,869, que fijó el texto refundido de la Ley 5,989 y sus modificaciones. Si esta cuota resultare inferior a veinte millones de pesos al año, el Fisco deberá completar dicha cantidad; y

c) En un 20 por ciento, a los objetivos que la Ley N.o 6,640, señala los recursos que ella establece en sus artículos 37 y 38.

Cuando deje de aplicarse el recargo del 50 por ciento a que se refiere el inciso 1.o de este artículo, el producto del impuesto sobre asignaciones por causa de muerte y donaciones se destinará, por mitades a los objetivos señalados en las letras a) y b) de este artículo.

Artículo 102.o— La exención que para las empresas periodísticas crea el artículo 6.o de la Ley N.o 7,790, de 18 de julio de 1944, no regirá respecto del impuesto que establece el artículo 7.o de la Ley sobre impuesto a la internación, a la producción y a la cifra de los negocios, cuyo texto fué fijado por Decreto Supremo N.o 2,772, de 18 de agosto de 1943.

La exención del impuesto con que la misma ley grava la internación que hagan las empresas periodísticas definidas por el artículo 73 del Decreto-Ley N.o 757, de 1925, modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 7,790, sólo se aplicará respecto de los materiales destinados exclusivamente a la impresión de periódicos y revistas definidos por la Ley N.o 7,321 y, tratándose de la importación de papeles, afectará sólo a los que internen las expresadas empresas periodísticas, por las Partidas N.o 1,715 A. y B, del Arancel Aduanero, y que estén destinados exclusivamente a la impresión de periódicos, revistas y libros impresos especificados por la Ley N.o 7,321.

La exención establecida por el artículo 10 de la Ley N.o 7,140, de 20 de diciembre de 1941, no regirá respecto del impuesto que establece el artículo 7.o de la Ley sobre impuesto a la internación, a la producción y a la cifra de los negocios".

Artículo 103.o— Substitúyense en el Decreto N.o 2,272, de 18 de agosto de 1943 que consulta el texto definitivo y refundido de la Ley sobre impuesto a la internación, a la producción y a la cifra de los negocios, la letra d) del artículo 14 por la siguiente:

d) Libros, diarios, revistas y papeles nacionales vendidos con marca de agua para los usos indicados en el artículo 2.o de la Ley N.o 7,321.

Artículo 104.o— Redúcese al uno por ciento (1%) el porcentaje de los ingresos fiscales por concepto de derechos de depósito y de tarifas por servicios portuarios, del artículo 13 del Decreto de Hacienda N.o 1,175, de 28 de junio de 1943, destinado al fondo de Responsabilidad y Compensaciones establecidas en el inciso 20 del artículo 136, de la Ordenanza de Aduanas.

Artículo 105.o— El 50 por ciento de las sumas que ingresen actualmente a las Cuentas de Depósitos F. 48, F. 105, F. 106, F. 108 y F. 109, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Leyes N.os 225 y 592 de julio y septiembre de 1932, respectivamente, y con la Ley N.o 5,334, de 28 de diciembre de 1933, ingresarán en adelante a Rentas Generales.

Artículo 106.o— Los gastos que demande la presente ley se cubrirán, además, con las entradas que produzca el alza de las tasas y derechos postales fijados por Decreto de Interior N.o 266, de 17 de enero de 1945.

Artículo 107.o—Las empresas industriales sometidas a las disposiciones de la Ley N.o 7,144, de 5 de enero de 1942, podrán rebajar de la renta imponible para los efectos de determinar los impuestos establecidos en las leyes N.os 6,458, 6,640 y 7,144, las sumas que destinen a la formación de un fondo de reserva para la adquisición y renovación de las maquinarias e instalaciones de la empresa.

Estas sumas no podrán exceder en cada año del 10 por ciento de la renta imponible y pagarán los impuestos a la renta que corresponda cuando se destinen a otros fines.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá desde el 1.o de enero de 1945. Se aplicará, por consiguiente, a las rentas de 1944 y se mantendrá durante un plazo de cuatro años.

Artículo 108.o —Los impuestos de 2.a y 5.a categorías, derivados de las modificaciones introducidas a los artículos 20 y 42 de la ley sobre impuesto a la renta, regirán desde el día 1.o del mes que siga a aquel en que se publique esta ley en el "Diario Oficial". Las mismas modificaciones del artículo 42 regirán desde el 1.o de enero de 1946 para los efectos de determinar las rentas imponibles de 3.a, 4.a y 6.a categorías, y afectarán, por consiguiente, a las rentas que deben declararse en 1946.

Las modificaciones que se introducen en la ley N.o 5,427 sobre impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones no se aplicarán respecto de las herencias deferidas antes de la publicación de esta ley en el "Diario Oficial".

Artículo 109.o— Las disposiciones de la presente ley, con excepción de las que se refieren al Título III sobre financiamiento, comenzarán a regir desde el 1.o de julio de 1945.

Las disposiciones del Título III comenzarán a regir desde la fecha de publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", sin perjuicio de lo dispuesto especialmente en los dos artículos anteriores.

Artículo 110.—Facúltase al Presidente de la República para incorporar el texto definitivo del Estatuto Orgánico de los empleados de la Administración Civil del Estado, dictado por decreto N.o 2,500, de 24 de junio de 1944, las disposiciones de la presente ley.

Se otorga igual facultad para refundir en textos definitivos las actuales leyes tributarias con las modificaciones que hayan experimentado hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Los textos refundidos a que se refiere el párrafo anterior llevarán el número de la ley que el Presidente de la República les asigne.

Acordado en sesiones de fechas 20, 21, 23, 24, 25 y 26 de julio, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Aldunate, Alcalde, Cárdenas, Concha, Edwards, Escobar (don Andrés), Faivovich, Labbé, Maira, Opaso, Prieto y Santa Cruz.

Diputado Informante el Honorable señor Santa Cruz.

(Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordalí**, Secretario".

N.o 45.—OFICIO DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

"Santiago, 25 de julio de 1945.

La Comisión de Gobierno Interior, en sesión de esta fecha, por la unanimidad de sus miembros, acordó solicitar de V. E. que, si lo tiene a bien, se sirva recabar el asentimiento de la H. Cámara para devolver al H. Senado el proyecto que ha remitido aprobado con fecha 13 de septiembre de 1944 por el cual se autoriza a la Municipalidad de Freire para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de $ 500,000.

Se fundamenta la petición que antecede en que constitucionalmente, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 45 de la Carta Fundamental, los proyectos sobre contribuciones de cualquiera naturaleza que sean, sólo pueden tener origen en la Cámara de Diputados, y el artículo 3.o del referido proyecto de empréstito a la Municipalidad de Freire, crea una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de esa comuna, del uno por mil contraviniendo, en consecuencia, el citado precepto oonstitucional.

Por otra parte, la Comisión de Gobierno Interior, en septiembre del año próximo pasado, aprobó una moción análoga al proyecto remitido por el H. Senado, en favor de esa Municipalidad, la cual está pendiente del estudio de la Comisión de Hacienda, precisamente para pronunciarse acerca de dicho financiamiento.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en cumplimiento del citado acuerdo de la Comisión.

Arturo Gardeweg, presidente.— **Eduardo Cañas Ibáñez**, secretario".

N.o 46.—OFICIO DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS.

"Santiago, 31 de julio de 1945.

La Comisión de Vías y Obras Públicas, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien designar Presidente al Honorable señor Diputado don Jorge Bustos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Guillermo Morandé**".

N.o 47.—MOCION DE LOS SEÑORES UNDURRAGA, BULNES Y VIVANCO

"HONORABLE CAMARA:

Por la necesidad de mejorar la calidad del personal subalterno del Poder Judicial, para lo cual es medida inmediata interesar a los abogados jóvenes por ingresar a estas funciones, con fecha 23 de septiembre de 1943, se publicó en el "Diario Oficial" la ley N.o 7,539, por la que se estableció que los empleados que pertenezcan al personal del Poder Judicial durante cinco años y que estén dos años en posesión del título de abogado, se considerarán incorporados a la sexta categoría del escalafón primario y a la segunda categoría del secundario del Poder Judicial, previa comprobación de la capacidad, moralidad y vocación del candidato para la carrera judicial.

Esta ley pone de relieve los propóistos que se han tenido al dictarla, y que no son otros que estimular a los abogados a interesarse por la carrera judicial, facilitándoles el ascenso.

Sin embargo, esta ley, en su apilcación práctica, lejos de beneficiar a los abogados-funcionarios judiciales, los ha perjudicado gravemente en sus justas aspiraciones de ascenso. Así, por ejemplo, se da el caso de que un abogado-funcionario que desempeña el cargo de Oficial 1.o, de un Juzgado de Letras de Menor Cuantía, con renta anual de $ 39,000, al que se le ha negado el derecho de formar parte de una terna para optar al cargo de Secretario y Notario del departamento de Buin, con renta anual, como Secretario, de $ 54.000, negativa que se basa en que dicho empleado, de acuerdo con el párrafo 4.o del Título X del Código Orgánico de Tribunales sobre nombramiento del personal del Poder Judicial, no puede optar al cargo de categorías inferiores a aquélla en que los incorpora la ley N.o 7,539.

Con el fin de poner término a la anomalía que significa la interpretación de esta ley, nos permitmos someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Agrégase al artículo 1.o de la ley N.o 7,539, de 23 de septiembre de 1943, como inciso tercero, el siguiente:

"No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, los empleados referidos podrán optar a cargos de inferior categoría en el Escalafón, pero que tuvieren asignada mayor renta que el puesto que desempeñan".

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.): **Luis Undurraga.— Francisco Bulnes.— A. Vivanco**".

N.o 48.—COMUNICACION DEL SEÑOR SECRETARIO DE LA H. CAMARA

"Señor Presidente:

Gustavo Montt Pinto, Secretario de la H. Cámara, respetuosamente le expone:

Que ha iniciado, con fecha 11 de mayo próximo pasado, su expediente de jubilación en virtud de tener con exceso los años de servicios necesarios para acogerse a dicho beneficio;

Que, en consecuencia, hace presente a la H. Corporación, que opta por la jubilación y que con esta fecha deja el cargo con que los señores Diputados lo honraron en agosto de 1940.

Al cesar en sus funciones, expresa a los señores Diputados sus más sinceros agradecimientos, por la forma deferente y benévola con que siempre se le trató y por la confianza que se le dispensó en el puesto de Secretario y en todos los demás del escalafón del servicio que le cupo desempeñar.

Santiago, julio 31 de 1945. (Fdo.): Gustavo Montt Pinto".

N.o 49.— NUEVE PRESENTACIONES:

Doña Isabel Alfaro, pensión;

Doña Ester Salazar de Orrego, aumento de pensión;

Doña María Larrahona Pérez, reconocimiento de años de servicios;

Don Alejandro Aguirre Silva, reajuste de pensión;

Doña Isabel Conley de Binimelis y otras, reajuste de los montepíos militares.

—Se mandaron a Comisión de Solicitudes Particulares.

Doña María Baeza viuda de Salas, se agreguen diversos antecedentes a una solicitud presentada en 1944.

Don Abdón Silva González, devolución de antecedentes, acompañados a una solicitud.

Don Guillermo Saavedra Varas, copia autorizada de un antecedente.

Con la última diversas personas solicitan se restituya a la calle Montt D'Or su antigua denominación de Sir Ernest Shackleton.

N.o 50.—DOCE TELEGRAMAS:

Con los diez primeros, diversos sindicatos obreros se refieren al proyecto de ley originado en una moción del señor Diputado don Enrique Cañas Flores, en lo relativo a los Sindicatos Obreros.

Con los dos restantes, empleados fiscales de La Serena y Puerto Montt se refieren al pronto despacho del proyecto sobre encasillamiento de rentas del personal civil de la administración pública.

N.o 51.—PETICIONES DE OFICIOS:

Del señor Berman al señor Ministro de Defensa Nacional, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva apresurar el despacho de los decretos pertinentes para el pago de los reajustes de pensiones otorgadas por la ley N.o 8,987.

Del señor Berman al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva disponer se activen los estudios del proyecto del Departamento de Hidráulica, para la regularización de los ríos Andalién y Neuquén.

Del señor Berman al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva dictar el Decreto de expropiación de las calles por abrirse en la población de "Ñipas", según el plano de urbanización aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, por decreto N.o 1,072, de 30 de junio de 1943.

Las calles son las siguientes:

1.—**Calle Ramón León Luco,** de más o menos 200 metros de largo por 9 mts. de ancho, de propiedad de don Ignacio León Palma.

2.—**Calle Nicolás León,** de 300 metros de largo por 9 mts. de ancho, de propiedad de la Sucesión Erasmo del Solar, por una parte, Suc. Quezadt e hijos y Suc. Julio Latorre.

3.—**Calle Ramón Barros Luco,** de 350 metros de largo, por 9 mts. de ancho, propiedad de doña Zoila Alarcón y otros, Suc. Quezada e hijos y Suc. Latorre.

4.—**Calle Maira Castellón,** de más o menos 125 metros de largo por 9 mts. de ancho, propiedad de don Justiniano Bravo y Suc. Quezada e hijos.

5.—**Calle La Victoria,** de 125 metros de largo, por 9 de ancho, propiedad de Suc. Quezada e hijos.

6.—**Calle Enrique Mac-Iver,** de 125 metros de largo por 9 mts. de ancho, propiedad de Suc. Quezada e hijos y Suc. Latorre.

7.—**Calle Arturo Prat,** de 125 metros de largo, por 9 mts. de ancho, propiedad de Suc. Latorre.

8.—**Expropiación de la Plaza Libertad,** de más o menos 300 metros cuadrados, propiedad de Suc. Quezada e hijos.:

Del señor Berman, al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República, el envío de un Mensaje que consulta un mejoramiento de sueldos del personal de la Beneficencia.

Del señor Berman, al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva obtener la autorización para la inversión de los fondos establecidos en la ley N.o 7,372, especialmente para la construcción de la Escuela de Artesanos de Tomé, recientemente incendiada.

Del señor León, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto

de hacerle ver la necesidad que existe de ordenar la construcción del servicio de agua potable en el balneario de Iloca, provincia de Curicó, ya que en esa época de verano esta localidad reúne gran número de habitantes.

Del mismo señor Diputado, al señor Ministro de Educación, solicitándole la construcción de edificios para grupos escolares en las localidades de Teno, Rauco y Hualañe, de la provincia de Curicó.

Del señor Correa Larraín, al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que si lo tiene a bien, se sirva obtener de la Dirección General de Impuestos Internos, remita a esta H. Cámara los antecedentes sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de las siguientes comunas: Mallou, departamento de Caupolicán; San Vicente y Pichidegua, del departamento de San Vicente; Peumo y Las Cabras, del departamento de Cachapoal; Rancagua, Doñihue y Coltauco, del departamento de Rancagua; y Olmué, San Pedro y Melipilla, del Departamento de Melipilla.

Del señor Lorca, al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el objeto de que si lo tiene a bien, se sirva dejar sin efecto el acuerdo ilegal adoptado por el Consejo de la Caja de Seguro Obrero, que ordena que para los efectos de las imposiciones patronales y obreras, se incluya como sueldo el 40 o|o de las gratificaciones (propinas) que los peluqueros y demás personal del ramo perciben de sus clientes.

Del señor García, apoyado por los Comités Liberal y Conservador, para que se dirija oficio al señor Ministro del Interior, trasmitiéndole las siguientes observaciones:

Que es necesario que la Cámara conozca los diversos acpectos del problema de la movilización, ya que se trata de un asunto que interesa fundamentalmente a la población de Santiago y grandes ciudades;

Que para ello es indispensable conocer algunos antecedentes relacionados con las actuaciones y resoluciones de diversos organismos que han actuado en este asunto; y, en consecuencia, solicita del señor Ministro, los siguientes antecedentes:

a) Número de autobuses y microbuses y nombre de las personas a quienes se ha otorgado derecho de recorrido por la Dirección de Tránsporte y Tránsito Público, desde su creación, hasta la fecha, con indicación de los permisos que correspondan a renovaciones;

b) Número de Autobuses de propiedad de las personas favorecidas con permiso para recorrido de microbuses, con indicación de los recorridos de los vehículos de una u otra clase, fecha en que se concedieron esos recorridos por primera vez y qué autoridad o autoridades los concedieron, y

c) Cantidad de bencina distribuída por la Dirección General de Transporte y Tránsito Público, destino de ellas, procedimientos usados en la distribución y utilidades percibidas de las compañías bencineras.

Del mismo señor Diputado, al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que se sirva remitir los siguientes antecedentes:

a) Cantidad de rieles para ferrocarriles y tranvías, con indicación de sus precios y de su destinatario, correspondientes a los años 1942, 1943 1944 y 1945, indicando las cantidades de material viejo y nuevo;

b) Cantidad precios y destinatarios de los cambios, cruzamientos y empalmes de vía, de ruedas ejes, llantas y demás elementos y materias primas para ferrocarriles y tranvías indicando cuál fué el material nuevo y el usado;

c) Cantidad de bencina importada durante los años 1940 a 1945, con indicación de la transportada en buques estanques y la envasada, puerto de internación y destinatario, y

d) A cuánto ascienden las entradas percibidas por el Fisco por concepto de derechos de internación, contribuciones directas e indirectas o por cualquier otro concepto y si estas últimas entradas ingresaron a la Tesorería General de la República, señalándose, asimismo las disposiciones legales que facultaron su cobro".

El mismo señor Diputado al señor Ministro de Economía y Comercio, con el objeto de que se sirva enviar los siguientes datos:

a) Cantidad total anual de bencina distribuída por la Dirección de Abastecimiento de Petróleo, indicando en detalle su distribución desde que este organismo fué creado para el control y racionamiento de la gasolina hasta la fecha;

b) Cantidad distribuída anualmente en cada zona o ciudades principales, con indicación de la cuota entregada a cada colectividad o gremio;

c) Indicación de la cantidad distribuída por cupones, de acuerdo con las órdenes dadas por la Dirección de Abastecimiento de Petróleo y por otras órdenes emanadas de funcionarios o servicios ajenos a la ya mencionada repartición fiscal; y

d) Indicar la cantidad de alcohol adicionada a la bencina y su precio, cantidad de la bencina con alcohol, su precio y destinación. Indicar, asimismo, el procedimiento puesto en práctica para su racionamiento y, finalmente, decir si para la adquisición de alcohol, se solicitaron propuestas públicas.

Del mismo señor Sandoval, al señor Ministro de Justicia, con el objeto de que si lo tiene a bien se sirva enviar una nómina de las causas de nulidad de matrimonio presentadas a las Cortes de Apelaciones del país durante los años 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944; con indicación del nombre de las partes, en tramitación o falladas. En caso de haber algunas que hayan sido tramitadas en secreto, indicar su número.

Del señor Fuentealba, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que se sirva tener a bien recabar del Departamento Administrativo de los Ferrocarriles, dependiente de ese Ministerio, cumpla con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto supremo N.o 661, de 16 de abril del presente año, reglamentario de la ley N.o 7,998, en lo que se refiere al reintegro de desahucio del personal ferroviario reincorporado, el cual se deducirá del que le corresponde percibir por la ley N.o 7,998, como lo ha informado la Empresa de los Ferrocarriles tramitaciones de los expedientes de jubilación del Estado; no retardando por esta causa las que este personal tiene presentados.

V.— TEXTO DEL DEBATE.

1.—CALIFICACION DE LA URGENCIA DE VARIOS PROYECTOS DE LEY.

El señor COLOMA (Presidente).— Se van a calificar algunas urgencias.

El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea la Caja Bancaria de Pensiones.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia.

Acordado.

Asimismo, el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el proyecto que modifica la ley de Reclutamiento, Nombramientos y Ascensos del Personal de las Fuerzas Armadas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia.

Acordado.

2.—DEVOLUCION AL HONORABLE SENADO DEL PROYECTO OBSERVADO POR S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, QUE FAVORECE A DON CLODOMIRO FIGUEROA.

El señor COLOMA (Presidente).— El Honorable Senado solicita la devolución del proyecto de ley, observado por S. E. el Presidente de la República, que favorece a don Clodomiro Figueroa.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la devolución de este proyecto.

Acordado.

3.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES.

El señor COLOMA (Presidente).— Don Abdón Silva González solicita la devolución de antecedentes personales acompañados a una solicitud.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

4.—COPIA AUTORIZADA DE UN DOCUMENTO ACOMPAÑADO A UNA SOLICITUD PARTICULAR.

El señor COLOMA (Presidente).— Don Guillermo Saavedra Varas solicita copia autorizada de un antecedente acompañado a una solicitud.

Si le parece a la Honorable Cámara, se otorgará la copia pedida.

Acordado.

5.—CAMBIO DE NOMBRE DE LA AVENIDA EL BOSQUE, DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA, POR EL DE FRANKLIN D. ROOSEVELT.— PREFERENCIA PARA EL PROYECTO RESPECTIVO.— SALUDO A LA CAMARA DE LOS COMUNES DE INGLATERRA, A NOMBRE DE LA ALIANZA DEMOCRATICA Y FALANGE NACIONAL.

El señor BRAÑES.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor OPASO.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Brañes.

El señor BRAÑES.— Pedí el uso de la palabra, señor Presidente, para hacer dos proposiciones.

La primera consiste en lo siguiente: se acaba de dar cuenta de un Mensaje del Ejecutivo, por el cual se propone dar el nombre d Franklin Délano Roosevelt a la Avenida El Bosque de esta ciudad. Yo desearía que se recabara el asentimiento de la Honorable Cámara, con el objeto de que este proyecto sea eximido del trámite de Comisión, y tratado sobre tabla.

Y la segunda proposición es ésta:

Acaban de triunfar en Inglaterra las fuerzas democráticas representadas por el Partido Laborista. Deseo que, en nombre de la Izquierda o en nombre de la Honorable Corporación, le sea enviado un saludo especial por este triunfo a la Cámara de los Comunes de Inglaterra.

Dejo formulada esta proposición.

El señor CORREA LETELIER.— Todas son fuerzas democráticas.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para eximir del trámite de Comisón el Mensaje que cambia el nombre de la Avenida El Bosque de la Comuna de Providencia por el de Franklin Délano Roosevelt.

Acordado.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para tratar sobre tabla este Mensaje.

Acordado.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para enviar, a nombre de la Corporación, el telegrama a que ha hecho referencia el Honorable señor Brañes.

El señor CORREA LETELIER.— No hay acuerdo.

El señor DONOSO.— No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor BRAÑES.— Entonces, que se envíe a nombre de la Alianza Democrática y de la Falange Nacional, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Se enviará a nombre de esos partidos.

6 —ACUERDO DE LOS COMITES.

El señor COLOMA (Presidente).— Mientras llega el Mensaje que se ha acordado tratar sobre tabla, se dará lectura a un acuerdo de los Comités.

El señor PROSECRETARIO.— Los Comités Parlamentarios, bajo la presidencia del señor Coloma (Presidente), y con asistencia de los señores Concha, Valdés Riesco, e Izquierdo, por el Comité Conservador; Maira, por el Comité Radical; Montt, por el Comité Liberal; Escobar, don Andrés, y Godoy, por el Comité Progresista Nacional; Echavarri, por el Comité Agrario; Tapia y Tomic, por el Comité Socialista, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Iniciar, en el Orden del Día de la presente sesion, el estudio del segundo informe del proyecto sobre encasillamiento del personal civil de la Administración Pública, y ratificación de algunas disposiciones del Estatuto Admnistrativo. En esta sesión no se cerrará el debate ni se votará ningún artículo del proyecto;

2.— Conocer de la renuncia presentada por el Secretario de la Cámara, don Gustavo Montt Pinto, y proceder a designar su reemplazante en la sesión ordinaria del martes próximo, inmediatamente después de la cuenta.

7.—RENUNCIA DEL SECRETARIO DE LA CORPORACION, DON GUSTAVO MONTT PINTO.

El señor COLOMA (Presidente).— En conformidad al acuerdo de los Comités, corresponde pronunciarse sobre la renuncia presentada por el Secretario de la Corporación, señor Gustavo Montt Pinto, que se ha acogido al beneficio de la jubilación.

El señor CAÑAS FLORES.— Pido la palabra; señor Presidente.

El señor OPASO.— Pido la palabra; señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cañas Flores.

El señor CAÑAS FLORES.— Honorable Presidente, los funcionarios que han llegado, en este recinto, al cargo de respeto y de honor de Secretario de esta Honorable Corporación han dejado una huella espiritual de buenos recuerdos en los que han sido y somos miembros de ella. El ex Secretario que actualmente se acoge a la jubilación, el señor Gustavo Montt Pinto, no alteró esta noble tradición de los Secretarios anteriores, que hemos conocido hasta la fecha.

Ahora que el señor Montt Pinto opta por el retiro de las labores de la Cámara, nosotros debemos dejar constancia que nunca, a pesar de las difíciles situaciones que en los últimos años se han presentado a quien hace de ministro de fe de nuestros debates y resoluciones, alteró esa buena práctica de entendimiento cordial con todos los sectores de este recinto. Supo ser leal en la función que desempeñaba y con todos los Honorables Diputados.

Los Diputados Conservadores, Honorable Presidente, queremos dejar constancia de este sentimiento de adhesión hacia la persona del señor Gustavo Montt Pinto en los momentos en que la Honorable Cámara, seguramente por unanimidad, accederá a acoger la petición de retiro que él ha solicitado.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, tiene la palabra el Honorable señor Opaso.

El señor OPASO.— Señor Presidente: en nombre de los Diputados Liberales, quiero levantar mi voz para manifestar el sentimiento con que vemos el alejamiento de sus funciones del Secretario de la Cámara, señor Gustavo Montt Pinto, como asimismo para dejar testimonio de la honorabilidad, corrección y capacidad que en todo momento demostró al desempeñar sus labores.

Creo, señor Presidente, que la Honorable Cámara no irá a negar su asentimiento a la petición de retiro que merecidamente ha solicitado el señor Gustavo Montt Pinto.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la renuncia presentada por el señor Secretario y se aprobará el acuerdo de los Comités, de proceder a la elección de su reemplazante el martes próximo, después de la Cuenta.

Acordado.

8.—AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES DE LLANQUIHUE, OSORNO Y VALDIVIA. PARA TOMAR ACCIONES DE LA SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD. PETICION DE PREFERENCIA.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, puede usar de la palabra el Honorable señor Barrientos.

El señor BARRIENTOS.— Es para formular una petición de interés regional.

El Honorable Senado acaba de despachar un proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades de Llanquihue, Osorno y Valdivia para tomar acciones de la Sociedad Austral de Electricidad.

Como se trata de un proyecto muy simple y sencillo, pues solamente se pide una autorización, rogaría a la Honorable Cámara se sirviera tratarlo sobre Tabla

Toda la representación parlamentaria de la zona tiene interés en que se despache este proyecto lo más rápidamente posible, porque la

energía eléctrica que produce Pilmaiquén cada día tiene mayores entorpecimientos, por falta de capital de la Sociedad.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar sobre Tabla el proyecto a que ha hecho referencia el Honorable señor Barrientos.

El señor HERRERA LIRA.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Herrera Lira.

El señor HERRERA LIRA.— He pedido la palabra, señor Presidente, para adherir a la justa petición que ha hecho el Honorable señor Barrientos, representante de Osorno, en el sentido de que la Honorable Cámara se pronuncie cuanto antes sobre un proyecto de ley que va a reportar enormes beneficios a la región, pues se trata de una obra que todos sus habitantes reclaman con verdadero interés.

Si la Honorable Cámara accediera a la petición que se ha hecho y despachara de inmediato este proyecto de ley, haría una obra de justicia a esta región, que es eminentemente industrial.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se tratará sobre Tabla el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Barrientos.

El señor GARDEWEG.— No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).— No hay acuerdo.

9.—CAMBIO DE NOMBRE DE LA AVENIDA EL BOSQUE POR EL DE FRANKLIN DELANO ROOSEVELT.

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a dar lectura al Mensaje por el que el Ejecutivo solicita el cambio de nombre de la Avenida "El Bosque" por el de "Franklin Délano Roosevelt"

El señor PROSECRETARIO.— Dice el Mensaje:

La Ley N.o 7,767, de 31 de enero de 1944, dispone, en el inciso 1 o de su artículo 7 o. que ninguna persona natural o jurídica podrá poner nombre a calles, plazas, avenidas o pasajes.

El inciso final del número 2 del artículo 78 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, establece que el cambio de nombre de calles, plazas y avenidas sólo podrá hacerse por medio de una ley.

Las Municipalidades de las comunas de Providencia y Las Condes han pedido que el Gobierno someta a la consideración de ese Honorable Congreso Nacional un proyecto de ley que contemple el cambio de nombre de la actual Avenida El Bosque por el de Avenida Franklin Délano Roosevelt.

No puede el Ejecutivo dejar de estimar el sentido homenaje que, para la memoria del que fuera ilustre Presidente de los Estados Unidos de Norte América, representa la nueva denominación y considera, en consecuencia, de toda justicia, satisfacer la petición formulada por las Corporaciones referidas en el párrafo anterior.

La importancia urbanística de la Avenida El Bosque justifica plenamente el aspecto recordatorio y de cívica gratitud que involucra el cambio de nombre requerido y por esta causa el Gobierno califica de muy acertada la iniciativa asumida por las entidades edilicias mencionadas, honrándose en hacer la suya.

La noble y esclarecida figura del que fuera llamado el Gran Demócrata, se agiganta con el paso de los días, y su imagen imperecedera es como la norma de igualdad, justicia y libertad humanas que ha de guiar a los pueblos del mundo por los senderos de la verdadera democracia, Paladín de las Américas, el culto de su memoria ha de ser una primordial obligación de los Gobiernos que hemos hecho de la igualdad un postulado, de la justicia una enseña y de la libertad un sentir.

La modesta contribución que para honrar su recuerdo significa el propuesto cambio de nombre de la Avenida El Bosque, merece todo el apoyo del Ejecutivo, y tal razón lo mueve a solicitar de ese Honorable Congreso Nacional la correspondiente sanción legislativa para llevarlo a efecto, en el convencimiento de que vosotros estaréis acordes en considerar indiscutiblemente justo el sencillo tributo que en esta forma se le rinde al egregio ciudadano del Nuevo Continente y cordial amigo de Chile y de la Humanidad toda Franklin Délano Roosevelt.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo primero.— La Avenida El Bosque, de las comunas de Providencia y Las Condes se denominará Avenida Franklin Délano Roosevelt.

Artículo segundo.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor COLOMA (Presidente). — En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Como no se han formulado indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

10.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO. INCLUSION EN LA CUENTA DE LA PRESENTE SESION DEL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor HOLZAPFEL.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente). — Con la venia de la Cámara, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor HOLZAPFEL.— Sólo para rogar a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Sala, a fin de incluir en la Cuenta de la presente sesión un proyecto, presentado por el Diputado que habla, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar un empréstito.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— No se oye nada, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — El Honorable señor Holzapfel solicita que se incluya en la Cuenta de la presente sesión un proyecto por el que se autoriza a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar un empréstito.

Si le parece a la Honorable Cámara, quedará así acordado.

Acordado.

11.—REBAJA DE FLETES FERROVIARIOS PARA BOVINOS MENORES DE UN AÑO DESTINADOS AL SUR DEL PAIS.

El señor COLOMA (Presidente). — Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, corresponde continuar ocupándose del proyecto que rebaja los fletes de los Ferrocarriles del Estado para los animales vacunos menores de un año que sean transportados al Sur del país Ofrezco la palabra.

El señor EDWARDS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor EDWARDS.— En realidad, señor Presidente, cuando en la sesión anterior se trató este proyecto, me causó extrañeza que él no estuviera informado por la Comisión de Vías y Obras Públicas.

La verdad es que este proyecto no debería despacharse por la Cámara sin que antes se supiera la opinión de dicha Comisión, porque aquí se consideran solamente los intereses de los criadores de animales vacunos y de los productores de leche de la zona de Santiago, sin tomar en cuenta para nada los intereses de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Además, el artículo 1 c habla de que se rebajarán en un 75 por ciento las tarifas de fletes ferroviarios en vigencia, cuando la verdad es que, ya en el año 1943, se rebajó esta tarifa. En realidad desde marzo de 1943, se concedió, por la Tarifa Especial N.o 78, una rebaja del 50 por ciento a los transportes de terneros menores de un año, procedentes de las estaciones del departamento de Santiago con destino al sur de Talca y que se despachen entre el 1 o de junio y el 31 diciembre de cada año.

De manera que la rebaja del 75% de las tarifas vigentes, significa rebajar el 75% del 50% que se cobra actualmente.

Además, se habla aquí que se rebajará el 50% de los fletes de ferrocarril a los alimentos concentrados y subproductos destinados a la alimentación de ganado de lechería o crianza artificiales de terneros; pero en ninguna parte se determina en qué forma se va a establecer que estos productos van a ser destinados a los fines que establece esta disposición

Yo creo que esta disposición debe aclararse, porque en la forma en que está no puede ser despachada, toda vez que todos los subproductos alimenticios para el ganado van a obtener esta rebaja, aunque no sean destinados a la crianza.

Por otra parte, la Ley Orgánica de los Ferrocarriles dispone que toda rebaja que se decrete para fomento, debe ser reembolsada por el Fisco en dinero o compensada por medio de rebajas de tarifas aduaneras que debe pagar la Empresa por la importación de materiales. Sobre este punto, nada dice el proyecto que se discute.

Además, hay una cantidad de detalles que no han sido considerados en este proyecto.

Es por eso que yo me permito pedir a la Honorable Cámara se sirva enviar este proyecto a la Comisión de Vías y Obras a fin de que haga un estudio rápido de él y pueda despacharlo en condiciones que no vayan a afectar los intereses de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Yo considero que, en estas condiciones, podría despacharlo la Cámara en mejor forma.

El señor COLOMA (Presidente) — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar este proyecto a la Comisión de Vías y Obras.

El señor CORREA LARRAIN — No hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto.

El señor MAIRA.—¿Por qué no lo retira de la Tabla de Fácil Despacho, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente). — El Honorable señor Maira solicita que este proyecto sea retirado de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor YRARRAZAVAL.— No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente) — Se va a votar la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 41.

El señor COLOMA (Presidente). — Continúa el proyecto en la Tabla de Fácil Despacho.

Ofrezco la palabra.

El señor MELEJ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PROSECRETARIO.— Hay una indicación del Honorable señor Olivares para que se extienda esta rebaja en los Ferrocarriles a los animales menores de un año, a las provincias de Coquimbo y Atacama

El señor MELEJ.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente). — Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MELEJ.—Señor Presidente, sin tener conocimiento de la indicación del Honorable señor Olivares, que acaba de leer el señor Prosecretario, me disponía a redactar una indicación semejante, que tiende a favorecer con la rebaja también a los animales que vengan de las provincias de Coquimbo y Atacama. Ya que el Honorable señor Olivares —que no se encuentra en la Sala en este instante— ha formulado indicación en este sentido, deseo manifestar que la apoyaré con todo gusto, porque ha de saber la Honorable Cámara que en esas provincias actualmente hay una gran sequía y los agricultores de esa zona en realidad necesitan de facilidades para poder transportar sus animales a otros puntos del país donde haya pastos para poder alimentarlos en buenas condiciones

Por eso, repito, celebro que se haya presentado esa indicación por mi Honorable colega señor Olivares, que apoyaré con todo gusto.

El señor COLOMA (Presidente). — Ha pedido la palabra el Honorable señor González Madariaga.

Se va a dar lectura a otra indicación

El señor PROSECRETARIO — El Honorable señor Pereira Lyon formula indicación para substituir en el artículo 1.o la parte primera que dice: "Rebajánse en un 75% las tarifas de fletes ferroviarios en vigencia establecidas en la clase B "Animales vacunos", por la siguiente:

"Las tarifas establecidas en la clase B "Animales vacunos", se cobrarán con un 75% de rebaja".

El señor COLOMA (Presidente) — Puede usar de la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA — Señor Presidente, yo lamento disentir de la manera de pensar de mi Honorable colega señor Edwards, por cuanto creo que este proyecto es beneficioso para el aumento de la producción de algunos artículos de primera necesidad.

Además, como bien lo expresa el informe del proyecto, las rebajas de fletes no significarán para la Empresa una gran disminución de sus entradas, puesto que el transporte del ganado se hará aprovechando el equipo vacío que va de norte a sur del país Todos sabemos la escasez de leche y carne que existe, de manera que esta medida será un incentivo para el aumento de la producción de productos tan vitales para nuestro pueblo.

En esta inteligencia, pienso que es muy conveniente el despacho del proyecto en debate.

En seguida iba a formular una indicación que coincide en el fondo con la que acaba de leer el señor Prosecretario.

Las disposiciones del proyecto, en la forma en que está redactado, van a resultar efímeras más adelante, cuando se modifiquen las tarifas que actualmente están en vigencia para el transporte de animales vacunos.

Pensaba darle una redacción más precisa y definitiva y, por eso, he dicho así:

"Las tarifas de fletes ferroviarios establecidas en la Clase B), "Animales Vacunos", para aquellos animales bovinos menores de un año que sean transportados desde Santiago u otra estación intermedia hacia el sur del país, se aplicarán rebajadas en un 75 por ciento".

Esto le da carácter permanente al proyecto que, en la forma en que está redactado, refiriéndose a las tarifas en vigencia, no lo tiene.

En este instante me manifiesta el Honorable señor Melej que se debe incluir también a las provincias de Atacama y Coquimbo. Esto ya sería una cuestión que podría entregarse a la Mesa para que le dé la redacción definitiva.

El señor EDWARDS — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Con todo gusto.

El señor EDWARDS — Debo hacer presente a la Honorable Cámara que las tarifas de los Ferrocarriles se dividen en tarifas normales y tarifas especiales.

Entiendo que la indicación que propone la rebaja del 75 por ciento se refiere a la tarifa normal que rige para el transporte de animales y no a la tarifa especial que ya tiene un 50 por ciento de rebaja. Entiendo que esa es la idea: rebajar la tarifa normal.

El señor CORREA LARRAIN. — Se refiere a las tarifas establecidas en la Clase B) "Animales Vacunos".

El señor EDWARDS. — Esa es la tarifa normal; pero existe una tarifa especial que concede una rebaja del 50 por ciento desde el 1.o de junio hasta el 31 de diciembre. De modo que si ya estos fletes están rebajados a la mitad, y sobre ellos todavía se pretende rebajar el 75 por ciento, prácticamente no van a pagar nada.

El señor CORREA LARRAIN. — De la redacción del artículo 1.o se desprende que se refiere a la tarifa normal, o sea, a la tarifa

establecida en la Clase B), "Animales Vacunos". y no a las tarifas de excepcion

El señor EDWARDS. — Entonces no habra inconveniente, por parte de Su Señoria, para establecer la frase "tarifas normales".

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Establecer en la Clase B), "Animales Vacunos", tarifas ordinarias. ¿Esa es la expresión de Su Señoría?

El señor EDWARDS. — Tarifas normales

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — No hay inconveniente en poner tarifas normales de fletes de los Ferrocarriles para la Clase B).

Voy a mandar la indicación a la Mesa por escrito.

El señor COLOMA (Presidente). — En discusión la indicación de Su Señoría.

Ofrezco la palabra.

El señor GODOY. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Godoy Urrutia.

El señor GODOY. — Señor Presidente, me asalta una duda, que agradeceria al señor Diputado Informante o a algún otro Honorable colega que esté en posesion de antecedentes me la absolviera.

Considero que este proyecto, en la forma en que está redactado, en cierto modo vulnera la autonomía de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Esta empresa elabora su presupuesto anual, y para los efectos del financiamiento, no sabemos en cuánto va a afectarlo el proyecto que se discute en este instante.

Esto por una parte.

No me atrevo a decir que este reparo sea de carácter constitucional...

El señor URIBE (don Damián).— Este proyecto va a aumentar las entradas ..

El señor MONTANE. — Creo, Honorable colega, que no va a afectar al financiamiento de la Empresa, por cuanto, con las actuales tarifas, estos animales no son transportados al sur...

El señor MELEJ. — Y se mueren.

El señor MONTANE.—En cambio, cuando sean transportados, la Empresa ganará ese 25 por ciento del valor de los fletes. Actualmente no percibe nada o casi nada por este concepto.

El señor MELEJ.—Ahora estos animales son beneficiados muy nuevos, sin enviarlos al sur.

El señor MONTANE.—En realidad, señor Presidente, estos animales son beneficiados muy nuevos actualmente.

El señor GODOY.—Ahora, señor Presidente, desearia formular a la Honorable Cámara otra pregunta: ¿Cuánto va a significar esta rebaja para el fomento de la ganadería, cuya existencia —según las estadísticas que figuran en el preámbulo de este proyecto— viene disminuyendo desde el año 1938?

No conozco los datos anteriores a esa fecha Considero que habría sido muy conveniente colocarlos en este informe.

En seguida, señor Presidente, me atrevo a preguntar si, a través de este proyecto, los consumidores experimentarán un sensible beneficio o si él está destinado exclusivamente a favorecer a los dueños del ganado que se encontrarían en mejor situación al permitirles mandar al sur estos animales menores de un año para los efectos de la engorda y obtener asi una mayor utilidad.

Hasta dónde, señor Presidente, ya que no se ha dicho aquí al debatirse en otras oportunidades este problema específico de nuestras subsistencias, hasta dónde, digo, con este proyecto, no vamos a fomentar un negocio que se hace con los animales comprándolos en el sur, por ejemplo, trasladándolos a ferias del centro, donde después son transados y trasladados a otras ferias, pasando, además, por una serie de procesos económicos que sirven para encarecer el producto.

Yo sé bien que aquí se trata de un proceso inverso porque los animales van al sur, a engorda. Pero bien podría ocurrir también que fueran a las ferias, directamente destinados al consumidor o a la matanza.

Estas observaciones me sugiere el proyecto que en estos momentos discute la Honorable Cámara.

El señor ERRAZURIZ.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor COLOMA (Presidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larraín; a continuación, el Honorable señor Sandoval; y, en seguida, el Honorable señor Errázuriz

El señor BARRIENTOS.—Yo también pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.—En realidad, el informe —que me parece que el Honorable señor Godoy no ha leído— dice que se ha podido establecer, por medio de estadísticas, que sólo en los meses de enero y febrero del presente año ha sido beneficiada la elevada suma de 8.599 animales menores de un año

El señor IZQUIERDO — Terneros

El señor CORREA LARRAIN.—O sea, que la cantidad de carne que el país consume y que tiene su origen en estos 8 mil y tantos terneros menores beneficiados tendrá que multiplicarse por 10 o 12, si estos animales menores, en lugar de ser beneficiados, se conservan hasta su edad adulta.

Esto significa que, con este proyecto de ley, los más beneficiados van a ser los consumidores porque, si bien los agricultores van a obtener una utilidad correspondiente a la mayor abundancia de ganado, ésta va a repercutir más directamente aún sobre los consumidores, puesto que van a disponer de un mayor número de cabezas para el consumo.

Estimo que todo esto es de una claridad meridiana.

En efecto, el precio de la carne tiene que bajar por la mayor oferta en el mercado, es de-

cir, por la mayor abundancia de ganado con relación a la situación actual, en que existe escasez. Una de las maneras de aumentar el ganado es aumentar el número de ejemplares menores de un año, tanto machos como hembras, lo cual se trata de conseguir con el proyecto en debate, que daría facilidades para la engorda de estos ejemplares

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Sandoval.

El señor SANDOVAL. — Yo quería decir más o menos lo mismo que ha dicho el Honorable colega que me ha precedido en el uso de la palabra.

Sin embargo, voy a insistir en que este proyecto es sumamente beneficioso y sencillo; tanto, que creo no valdría la pena discutirlo más. En efecto, es tan sencillo, que su sola lectura nos lleva a la convicción de que producirá muy grandes beneficios a los consumidores.

Por otra parte, no me parece que la Empresa de los Ferrocarriles vaya a perder con estas rebajas en los fletes. Y si perdiera, aún eso no tendría mayor importancia al lado de los beneficios de todo orden que el proyecto acarreará a la producción nacional, beneficios que son de mucha mayor entidad e importancia que los pocos pesos que los Ferrocarriles podrían perder.

Pero, como he dicho, la Empresa no perderá nada, simplemente porque el ganado va a ocupar carros que antes, de todas maneras, viajaban vacíos. Estos carros, como todos saben, están actualmente destinados a traer muchos productos agrícolas al centro del país, es decir, a los grandes centros de consumo.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz, y a continuación el Honorable señor Barrientos.

El señor ERRAZURIZ.— Deseo, señor Presidente, dar una respuesta a las preguntas formuladas, hace un momento, por el Honorable señor Godoy.

En realidad, este proyecto de ley, como lo han dicho la mayoría de los Honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, beneficia tanto al productor como al consumidor, por cuanto incorpora a la industria ganadera a un número de cabezas de ganado que, o no se criaban o se criaban malamente, dado el estado actual de la ganadería. No había poder adquisitivo para estos terneros de un año, por el alto flete que debía pagarse y que no alcanzaba a proporcionar el valor de ellos.

Si se aprueba el proyecto que se estudia actualmente, habrá interés por comprar dichos terneros, engordarlos y devolverlos, después, a los centros consumidores.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Barrientos.

El señor BARRIENTOS.— No hay duda de que se trata de un proyecto muy interesante y que tiende a fomentar la crianza de ganado. Pero, dado el tenor de la discusión, se ve que no es un problema tan simple como para que se le pueda aprobar dentro de la Tabla de Fácil Despacho, sobre todo cuando no ha tenido informe de la Comisión de Vías y Obras ni se ha consultado a la Empresa de los Ferrocarriles, para que diga si es conveniente o no para sus intereses el despacho de esta rebaja.

Además, señor Presidente, hay una serie de indicaciones nuevas que no han sido consideradas por la Comisión de Agricultura y que, sin embargo, reglamentariamente, si se sigue la tramitación de este proyecto en Fácil Despacho, deberán votarse ahora mismo.

Todo esto aconseja postergar esta discusión En consecuencia, pido segunda discusión para este proyecto.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la petición de segunda discusión.

—Efectuada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 55.

El señor COLOMA (Presidente).— Rechazada la petición de segunda discusión.

Continúa la discusión del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz García.

El señor MUÑOZ GARCIA. — Como decía el Honorable señor Edwards, hay en este problema materias que requieren mayor discusión. En realidad, la Empresa de los Ferrocarriles, como manifestaron mis Honorables colegas, en la tarifa especial número 78 concede un rebaja del 50 o|o de los transportes de terneros menores de un año procedentes de las estaciones del departamento de Santiago, con destino al sur de Talca, y que se despachen entre el 1.o de junio y el 31 de diciembre de cada año. Posteriormente, y a petición del Ministerio de Agricultura, esta rebaja se amplió, a partir del 4 de julio último, a los transportes procedentes de todo el ramal de Cartagena, de manera que ahora abarca el sector de líneas comprendido entre la última estación indicada y las de Tiltil y Espejo.

En realidad, señor Presidente, estimo que con esta ley se va, como se dice corrientemente, "a desvestir a un santo para vestir a otro", y por eso creo que debe oírse previamente a la Empresa, que es una entidad que maneja sus actividades de acuerdo con sus entradas. Si le vamos a quitar una parte de éstas, mediante la concesión de un 50 o|o y de un 75 o|o de rebaja a determinados transportes, quiere decir que contribuiríamos a desfinanciarla en gran parte.

Considero, además, que hay necesidad de aclarar aquel concepto, repetido aquí varias

veces, de que la Empresa lleva gran parte de su equipo vacio al sur.

Esto no es del todo efectivo. Estos equipos se usan de preferencia para llevar al sur pasto, cemento, etc. Si acaso van con poca carga, logicamente se comprende que la Empresa transportara esos productos en forma más rápida, tal como lo requieren los centros de consumo como son Osorno, La Unión, Valdivia, Concepcion, Chillán, etc.

Ahora bien, para el transporte de ganado, aunque sean terneros menores de un año, tienen que ocuparse trenes especiales.

El señor COLOMA (Presidente).— Terminada la Tabla de Fácil Despacho.

Queda pendiente la discusión del proyecto.

Un señor DIPUTADO — Que se prorrogue el tiempo de la Tabla de Facil Despacho.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor

El señor COLOMA (Presidente) — No hay acuerdo.

12.—RATIFICACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO Y ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.— SEGUNDO INFORME.

El señor COLOMA (Presidente).—Entrando al Orden del Dia, corresponde ocuparse del segundo informe recaido en el proyecto de ley sobre Encasillamiento del Personal Civil de la Administración Pública, y ratificacion de algunas disposiciones del Estatuto Administrativo.

Deseo hacer presente a los señores Diputados la circunstancia de que se ha dado cuenta del informe de la Comisión de Hacienda sobre modificacion del Arancel Consular. Este proyecto incide precisamente en el financiamiento del proyecto de encasillamiento del Personal Civil de la Administracion Pública. En consecuencia, propongo a la Honorable Cámara suprimir la discusión general del proyecto sobre Arancel Consular, y discutirlo en particular en la misma forma que el proyecto sobre Encasillamiento del Personal Civil de la Administración Pública, y ratificación de algunas disposiciones del Estatuto Admnistrativo.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

—El texto del segundo informe sobre el proyecto de ratificación de diversas disposiciones del Estatuto Administrativo y encasillamiento del personal civil de la Administración Pública, como asimismo el texto del al Arancel Consular, aparecen en la Cuenta Mensaje del Ejecutivo sobre modificaciones de la presente sesion.

El señor COLOMA (Presidente).— Los artículos 2.o (ex 4.o); 4.o (ex 6.o), y artículo final (ex 7.o) del proyecto que ratifica algunas disposiciones del Estatuto Administrativo, quedan aprobados en particular, por no haber sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en el segundo informe.

Quedan también aprobados en particular, en el proyecto de Encasillamiento del Personal Civil de la Administracion Pública, los artículos 3 (ex 4.o); 4 (ex 5.o); 12 (ex 13); 18 (ex 19); 19 (ex 20); 22 (ex 24); 33; 35; 36; 39; 40; 52 (ex 51); 53 (ex 52); 54 (ex 53); 58 (ex 56); 65 (ex 56); 71 (ex 63); 83 (ex 74); 87 (ex 84); 89 (ex 86); 95 (ex 91); 106 (ex 100); 107 (ex 102); 110 (ex 1.o transitorio).

Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz; a continuación, el Honorable señor Opaso.

El señor SANTA CRUZ.— Señor Presidente, voy a ser muy breve y solamente voy a dar algunas explicaciones de carácter general respecto de las más importantes modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda en su segundo informe.

Las modificaciones consisten, en primer lugar, en la aprobación de algunos nuevos Mensajes del Gobierno, que reajustan las plantas de determinados servicios. La aprobación de estos nuevos Mensajes, que en su mayor parte fueron presentados al Honorable Congreso a indicación de miembros de la Comisión de Hacienda, significa un mayor gasto, sobre el ya aprobado por la Comisión en su primer informe de $ 12.071.900. Pero, a la vez, estos mismos Mensajes, por otros rubros, importan un menor gasto o economía, de $ 1.329.700. En resumen, el mayor gasto que significa la aprobación de los nuevos Mensajes llegados a la Comisión de Hacienda durante la discusión del segundo informe asciende a $ 10.742.200. A esto hay que agregar la suma de $ 5.000.000 que, por Mensaje del Ejecutivo, aprobado por la Comisión de Hacienda, se destina a la Universidad de Chile para que mejore los sueldos de su personal administrativo y de servicio; en total, un mayor gasto de $ 15.742.200.

Como el costo del proyecto, tal como fué aprobado en su primer informe, por la Comisión de Hacienda, subia a $ 232.428.024, agregados los nuevos gastos por $ 15.742.200, tenemos un costo actual del proyecto pendiente en el trámite de segundo informe, ascendente a la suma de $ 248.170.224. Esto, por lo que hace a las modificaciones que constituyen nuevos gastos aprobados por la Comisión de Hacienda, en segundo informe.

En cuanto al financiamiento en general,

la Comisión de Hacienda mantuvo el mismo aprobado en su primer informe, con sólo una novedad, que es la aprobación del Arancel Consular, sometido al conocimiento del Honorable Congreso mediante un Mensaje recientemente presentado a esta Honorable Cámara.

Voy a limitarme a describir, a rasgos generales, el contenido del nuevo Arancel Consular que el Gobierno propone aprobar al Honorable Congreso.

Contiene sobre los aranceles vigentes tres órdenes de modificaciones. En primer lugar, una de carácter general, relativa a la forma de cobrarse los derechos consulares. Actualmente, se establecen éstos en dólares oro, pero se pagan en dólares papel; y para establecer el recargo que tiene el dolar oro sobre el dólar papel, se calcula un recargo de setenta por ciento, cosa que no corresponde a la realidad, porque actualmente el dólar oro vale el doble del dólar papel. En consecuencia, el recargo debe subirse al ciento por ciento; o sea, debe aumentarse en un treinta por ciento.

El Arancel aprobado por la Comisión de Hacienda establece los derechos consulares en dólares papel. Ya no se pagarán más en dólares oro, y los nuevos derechos corresponden exactamente al doble de lo que antes estaban establecidos en el Arancel primitivo en dólares **oro.**

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SANTA CRUZ — El Honorable señor Zepeda ha manifestado que es la misma cosa. No es la misma cosa...

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría se sirva dirigirse a la Mesa.

El señor SANTA CRUZ.— Señor Presidente: aclarando la explicación dada, quiero decir que no se trata con esto de legalizar una situación existente. Actualmente, los aranceles establecidos en dólar oro, se pagan en dólar papel con un recargo del 70 por ciento. Ahora se va a establecer el pago en dólar papel, pero el derecho va a ser del doble de lo que era el dólar oro, o sea, el recargo va a subir a un ciento por ciento y habrá, en consecuencia, una mayor entrada fiscal por este capítulo

En seguida, el Arancel Consular establece, en esta materia, una institución no adoptada en el arancel anterior: la certificación de la factura comercial de embarque por el respectivo Cónsul de Chile Los importadores deberán presentar, en adelante, al Consejo de Comercio Exterior esta factura debidamente certificada por el Cónsul respectivo y se cobrará, entonces, un derecho consular equivalente al medio por ciento del monto de la respectiva factura

El establecimiento de la certificación de la factura comercial, fuera de significar un mayor ingreso a arcas fiscales calculado aproximadamente en 16 millones de pesos, va a permitir a los Cónsules de Chile en el extranjero tener contacto directo con los importadores y, a la vez cerciorarse de la efectividad de los precios que arrojen las facturas comerciales, lo que será de bastante importancia para determinar los precios de costo de las mercaderías importadas.

Finalmente, la otra novedad de importancia que establece el Arancel es la visación de las cartas-guías de transporte terrestre y aéreo, visación por la cual se pagará, naturalmente, un derecho consular. En la actualidad, sólo existe la visación del conocimiento, que es el documento que da cuenta del contrato de transporte marítimo o flete. Sin embargo, debido al auge del trasporte aereo y a la existencia misma del transporte terrestre, se hace necesario establecer la misma visación del documento que da cuenta del contrato de transporte cuando éste se hace por tierra o por aeronavegación.

En general, las modificaciones del arancel consular, así ligeramente descritas, significarán un mayor ingreso a arcas fiscales de 20 millones de pesos.

El financiamiento calculado en el primer informe de la Comisión de Hacienda ascendía a 251.717.000 pesos. Agregados los 20 millones que se calcula dará el nuevo arancel consular, tendremos un financiamiento de $ 271.717.000, o sea, tenemos 23 millones y medio de pesos de exceso sobre el costo calculado para el proyecto pendiente.

También debo advertir a la Honorable Cámara que el cálculo de mayor ingreso por efecto de la reforma del arancel consular es sumamente pesimista no sólo a juicio de los miembros de la Comisión de Hacienda, sino también de los propios funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, pues este cálculo se ha hecho sobre la base de la importación actual y de los años inmediatamente anteriores, siendo que es muy razonable y seguro esperar que en este año y en los años próximos, la importación aumentará en forma considerable.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Opaso.

El señor OPASO.— Señor Presidente: a esta altura del debate sobre este proyecto, no me interesa considerarlo en sí mismo, porque lo encuentro sin coordinación y sin que en él se consulten las verdaderas aspiraciones de la Administración Pública, sino que he querido hacer este estudio para referirme a su financiamiento.

El Gobierno una vez más, con desconocimiento absoluto de la realidad económica y financiera del país y cayendo de nuevo en los vicios que nos han conducido a una si-

tuación catastrófica ha tratado de financiar este mayor costo de 242 millones con impuestos, o sea, repite la causa precisa y determinante que ha originado nuestra inflación de costos, contribuyendo una vez más a agravarla.

El Ministro de Hacienda ha sostenido que una de las formas de que se puede echar mano para disminuir la inflación es aumentar los impuestos como una manera de sustraer circulante del público. Es cierto que esta es una buena medida para el objeto indicado siempre que el circulante que se recoge no vuelva a influir en los consumos como en el caso de estado de guerra de un país, durante el cual la mayoría de los impuestos va a la fabricación de armas y a la industria de defensa; pero al crear o aumentar impuestos para pagar sueldos, lo único que se hace es cambiar de bolsillos el dinero y aún más cambiarlo del bolsillo de la producción para entregárselo al consumidor directo. O sea, en este caso el procedimiento resulta contraproducente.

De las mismas declaraciones del Ministro y de los funcionarios se desprende que el Estado tiene recursos suficientes, pues hay impuestos que han rendido más de lo calculado, como el impuesto a la cifra de negocios que tiene un mayor rendimiento de 60 millones; el impuesto a la renta con otros 60 millones; el que resulta del mayor avalúo en 80 o|o que es de 52 millones; la diferencia de venta de las divisas del cobre que alcanza a 156 millones y, por último, los fondos depositados en Nueva York provenientes de estas mismas diferencias y que junto con lo depositado, de este mismo origen en el Banco Central alcanzan a 142 millones. En resumen, actualmente el Estado tiene sin destinación alrededor de 470 millones de pesos.

En estas condiciones la mayoría de la Comisión de Hacienda debió haberse puesto firme en financiar el proyecto que discutimos sin necesidad de consultar nuevos tributos.

El Ministro de Hacienda dijo que había otros impuestos que iban a producir menos y que las entradas del cobre podrían disminuir. La mayoría de la Comisión no puede oponer ninguna objeción para financiar cualquiera diferencia que se produzca en el momento en que la disminución de entradas sea una realidad.

A pesar de todo esto la mayoría de la Comisión de Hacienda (en contra de mi expresa voluntad), quiso dar nuevos impuestos al Ministro por valor de 86 millones para completar los 243 millones que cuesta con la diferencia de la venta de divisas. Alguien ha dicho que no se trata de impuestos onerosos, pero yo quiero como dato ilustrativo, manifestar que el impuesto a las herencias, que rinde al año 45 millones, sufrirá un recargo de 33 millones, aumento que gravita sobre gente modesta, en la mayoría de los casos pues en Chile son más abundantes las pequeñas o medianas herencias que las grandes (Muchas veces una modesta costurera hereda una casita y tiene que entregarse en manos de los usureros para pagar el impuesto)

Además, para destruir las afirmaciones gratuitas del Ministro de Hacienda, en el sentido de que no queremos autorizar nuevos impuestos por incomprensión y egoismo, es absolutamente necesario hacer un estudio serio y detallado de las consecuencias de seguir financiando gastos con impuestos que es lo que me propongo y para lo cual ruego a mis honorables colegas se sirvan escuchar con benevolencia mi disertación.

En las sesiones que ha venido celebrando esta Cámara durante los últimos días, hemos tenido oportunidad de escuchar interesantes discursos relacionados con problemas de orden económico y monetario planteados en ocasión del despacho de dos proyectos de ley: el que acuerda nuevos recursos para la Caja Agraria y el que establece el encasillamiento de los empleados civiles de la Administración Pública.

Los problemas relacionados con el primero de estos proyectos miran hacia la técnica de proporcionar recursos a una institución de fomento con emisiones de papel moneda, y los del segundo proyecto al financiamiento de mayores gastos públicos con contribuciones en conformidad a lo propuesto en el Mensaje del Ejecutivo.

Me van a permitir, los señores Diputados, que en esta oportunidad, para el mejor desarrollo de mis ideas, tenga que analizar y referirme a una cuestión ya despachada por la Cámara, como es el proyecto de la Caja Agraria; pero no puedo eludir esta referencia porque en esta clase de estudios es imposible analizar aisladamente un problema sin hacer mensión del otro, pues da la casualidad que ambos proyectos ofrecen los dos tipos de situaciones que es necesario contemplar en un país si se quiere poner orden en las bases en que descansa su progreso y bienestar.

Se habla —y en esto somos muchos los que estamos de acuerdo— de que es necesario colocar al empleado público en una situación económica que le permita vivir sin inquietudes, y al mismo tiempo se dice que el alza misma de sus remuneraciones para dejarlo en aquella tranquila situación y los recursos tributarios que se necesitan para financiarla, encarecerán la vida. Por otra parte, se habla también, de la necesidad de intensificar la producción otorgando mayores facilidades en los créditos y se hace notar que las emisiones de papel moneda, autorizadas con este objeto no harán otra cosa que acelerar el proceso inflacionista.

En este punto de la cuestión, cabe una pregunta: ¿se pueden encarar estas dos situaciones sin que se produzcan los males anuncia-

dos? En otras palabras, ¿se puede remunerar bien el trabajo y producir en abundancia sin acelerar el proceso inflacionista? Creo que es de nuestra obligación buscar las fórmulas que permitan alcanzar estos objetos.

Desde luego, para contestar las preguntas que he formulado es indispensable analizar lo que es la inflación, qué tipo de inflación es el que nos afecta, las causas que la producen y las medidas que es necesario adoptar para conjurarla.

Porque, Honorables señores Diputados, se está abusando mucho de esta palabra sin que hasta ahora nos hayamos puesto de acuerdo en definir bien los límites que ella tiene y la órbita donde actualmente se mueve

¿Qué es la inflación? Dentro de un concepto general puede definirse como un desequilibrio al alza de los factores económicos que intervienen en el mercado. El fenómeno se produce cuando los factores que influyen en el consumo son más poderosos con respecto a los que influyen en la producción. Por eso, los países en guerra tienen que soportar una inflación necesaria que les preocupa tanto como las mismas operaciones bélicas En esos países se produce el fenómeno de la inflación exclusivamente por el aumento de poder de compra frente a una disminución obligada de los artículos de consumo En cambio, nosotros hemos sufrido las mismas consecuencias de la inflación de un país en guerra, sin que sus causas sean las mismas, ya que no hemos tenido que reemplazar la producción civil por la industria de guerra En otras palabras, nosotros sufrimos otro tipo de inflación, para hablar con más propiedad, nuestra inflación, por obedecer a causas distintas de aquélla de los países beligerantes, ha debido seguir un proceso diferente que nos va conduciendo a un estado de cosas mucho más grave

NATURALEZA DE NUESTRA INFLACION

El proceso de nuestra inflación comenzó a adquirir intensidad cuando en 1939 el Gobierno del Excmo. señor Aguirre Cerda creyó estimular la producción aumentando el poder de compra del país. Uno de sus Ministros de Hacienda, el señor Del Pedregal, declaró en la controversia que tuvo con el señor Ross, que la guerra había malogrado esta iniciativa No quiso confesar lo improcedente de la medida; pero todos nos hemos dado cuenta que el estagnamiento de nuestra producción se produjo aún en artículos de consumo que nada tenían que ver con la guerra, como el trigo por ejemplo. Sin embargo, la inyección en el mercado de ese mayor poder de compra fué suficiente para que se produjera la clásica inflación de un volumen exagerado de dinero, operando sobre un volumen estable de artículos Aquel Gobierno, por un error de orden económico, provocó, sin necesidad, una situación igual a la de los países comprometidos directamente en una guerra.

El mayor poder de compra se produjo por el aumento exagerado de los presupuestos desproporcionados a la capacidad tributaria del país; por las emisiones inorgánicas del Banco Central, destinadas al pago de sueldos; por la elevación de los sueldos por leyes como la de empleados particulares, la que ordenó la devolución de los fondos de desahucio etc., por el aumento inmoderado de los salarios, todo sin cuidar en ningún momento que la producción creciera en un ritmo paralelo. Hay que recordar que este mayor poder de compra siempre va a vaciarse en los factores que integran el costo de producción. En otras palabras, aquella inflación monetaria se ha transformado, señores Diputados, en una inflación de costos.

CAUSAS DE LA INFLACION

He enumerado las principales causas que originaron nuestra inflación; pero es preciso analizarlas para apreciar las medidas en que ellas han influído en el desequilibrio de nuestro mercado.

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
Año	Sueldos Fiscales	Sueldos Particulares	Jornales	Presupuesto Fiscal	Renta estatal	Medio circulante	Gastos públicos	Aumento producción	Costo vida
1938	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1939	104	114.9	162.2	102.8	107.7	110.5	106.8	107	101.3
1940	114.9	135.5	153.5	110.9	124	125.2	132.4	109	114.2
1941	155.4	187.4	182	137.6	148.6	146.7	165 9	113	131.6
1942	179	237.4	213.7	164.8	175.9	190.2	183.5	110	165.2
1943	208.9	288.7	243.3	199.5	222.7	247.4	238	115	192.2
1944	262.9	319.2	289.3	230.7	243.1	284.8	268.8	117.5	217

I

SUELDOS FISCALES

(Ley de Presupuesto)

		Indice 1938 — 100
1938	800,7 millones	100
1939	833,4	104
1940	920,7	114,9
1941	1244,6	155,4
1942	1433,8	179
1943	1673,4	208,9
1944	2105,6	262,9

II

EMPLEADOS PARTICULARES

1938	939,2 millones	100
1939	1080	114,9
1940	1273	135,5
1941	1765	17,5
1942	2230	237,4
1943	2712	288,7
1944	2998	319,2

III

JORNALES

1938	1792 millones	100
1939	2262	126,2
1940	2752	153,5
1941	3262	182
1942	3831	213,7
1943	4433	247.3
1944	5186	289,3

IX

INDICES COSTO DE LA VIDA

Promedios anuales

	Indice 1928—100	Indice 1938—100
1938	184,1	100
1939	186,6	101,3
1940	210,3	114,2
1941	242,3	131,6
1942	304,3	165,2
1943	353,9	192,2
1944	399,5	217

IV

Presupuesto fiscal

1938	1.596 millones	100
1939	1.641,7 "	102,8
1940	1.771,3 "	110,9
1941	2.197,3, "	137,6
1942	2.630,8 "	164,8
1943	3.185,6 "	199,5
1944	3.682,3 "	230,7
1945		

VI

MEDIO CIRCULANTE

Millones de pesos

1938	1.039	100
1939	1.149	110,5
1940	1.301	125,2
1941	1.525	146,7
1942	1.977	190.2
1943	2 571	247.4
1944	2.960	284,8

V

RENTA ESTATAL

(Rendimientos)

		Indice 1938 — 100
1938	1.678,8 millones	100
1939	1.087 "	107,7
1940	2.081,6 "	124
1941	2.495,5 "	148,6
1942	2.953,7 "	175.9
1943	3.737,6 "	222,7
1944	4.089 "	243,1

SUPERAVIT Y DEFICIT

	Superávit	Déficit
1938	14,9 millones	
1939	30,0 millones	
1940		120,2 millones
1941		265
1942		98,2 "
1943		222 "
1944		382 "

VII

GASTOS

1938	1.663,9 millones	100
1939	1.777,4 "	106,8
1940	2.201,8 "	132,4
1941	2.760,5 "	165.9
1942	3.051.9 "	183,5
1943	3.959,6 "	238
1944	4.471 "	268,8

VIII

AUMENTO DE LA PRODUCCION

1938	100
1939	167.8
1940	109,9
1941	113
1942	110,9
1943	115
1944	117,5

(Mauricio Hartard da un aumento algo menor)

RENDIMIENTO DEL TRABAJO

(Estudio en Sociedades Anónimas)

1938	100
1943	96 (dismin. de 4%)

a pesar de mejoras de proced. industriales.

VI

Años	Indice costo vida	Medio circulante
1938	100	100
1939	101,3	110,5
1940	114,2	125,2
1941	131,6	146,7
1942	165,2	190,2
1943	192,2	247.4
1944	217	284,8
1945		

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor COLOMA (Presidente).— Con la ve-

nia del Honorable señor Opaso, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.— El Honorable señor Opaso se ha referido a las causas que han provocado el proceso inflacionista en Chile. Yo desearía que Su Señoría me dijese a qué causas atribuye este mismo fenómeno en los demás países de América, porque parece que Su Señoría quisiera decir que sólo en Chile hay inflación, y todavía parece que culpa de ella a régimen político determinado.

El señor OPASO.— Celebro la pregunta del Honorable señor Faivovich, porque me gustaría mucho, y voy a proponerlo al final de mi discurso, invitar al Honorable señor Faivovich, en esta misma Sala, a que estudiemos el alza del costo de la vida en los diferentes países de América.

El señor COLOMA (Presidente).— Advierto a Su Señoría que ha terminado el tiempo de su primer discurso.

Puede continuar Su Señoría en los diez minutos de su segundo discurso.

El señor OPASO.— No hay ningún país en América en que el costo de la vida haya subido tanto como en Chile.

El señor ALESSANDRI.— Hay uno solo: Bolivia.

Un señor DIPUTADO.— El único.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Opaso

El señor FAIVOVICH.— Pero Su Señoría no ha contestado lo que yo le he preguntado. Su Señoría me habla del costo de la vida y yo le he preguntado por qué causas se produce el proceso inflacionista en todos los países de América.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego al Honorable Diputado guardar silencio. Está con la palabra el Honorable señor Opaso.

El señor OPASO.— El estudio de los índices traduce fielmente la característica de nuestra inflación.

Los sueldos fiscales han subido en 162.9%; los sueldos particulares en un 219,2%; los jornales en 189,3%; el presupuesto fiscal en 130%; la renta estatal en 143%; los gastos públicos en 168,8% y el circulante en 184,8%.

O sea, todos los índices que significan gastos han ido subiendo paralelamente al aumento de circulante, fenómeno que tiene un significado: que todo el efecto del mayor circulante se ha desencadenado sobre los costos. En cambio el de la producción aparece con un incremento insignificante que apenas alcanza al 17%.

El error ha consistido de que el mayor circulante no ha sido remitido orgánicamente, y es justamente lo que debió haberse hecho. Por otra parte el volumen de mayor circulante ha sido absorbido por el mayor volumen de las transacciones originado por el aumento de los costos, y ya hemos llegado a un punto en que el freno en el circulante produciría una paralización.

Después de estas consideraciones cabe señalar que todos estos aumentos se han vaciado íntegramente en los costos de producción, unos por la vía directa, como los sueldos y salarios, y otros por la vía indirecta, como los tributos y los gravámenes. O sea, todos estos mayores gastos han influído en los precios de una manera rígida en forma que es difícil obtener su descenso por el solo resorte de disminuír el poder comprador. Para hablar con más claridad, debo decir que los precios están altos no porque influya una mayor demanda por exceso de poder de compra, sino porque producir el artículo cuesta tanto como el precio mismo. En estos últimos años ha habido suficiente producción de trigo y el precio ha seguido subiendo, no en virtud de la influencia de una inflación monetaria, sino porque las alzas de los costos sólo permiten sembrarlo si se asegura el precio remunerativo, y este ha habido que fijarlo artificialmente.

Con esto queda demostrado que sufrimos una inflación de costos y no, como muchos piensan todavía, una inflación monetaria. El espejismo para pensar de ese modo se produce porque es costumbre culpar siempre al circulante de la inflación de precios. Muchos países, durante la actual guerra han tenido un aumento de circulante mayor que el nuestro, y no han experimentado un alza superior en el índice del costo de la vida.

El problema, planteado en esta forma, cambia totalmente de aspecto y, por lo mismo, no pueden buscarse para conjurar una inflación de costos, las mismas soluciones que se requieren para detener una inflación monetaria.

Decía al comienzo de mi discurso que quería referirme también al proyecto de la Caja Agraria, porque no puedo ser enemigo de dotarla de los recursos suficientes, pero no en la forma exagerada como lo ha venido exigiendo el Ministro.

El señor GODOY. — Señor Presidente: ¿inciden en el proyecto las observaciones del Honorable señor Opaso? Porque nosotros, señor Presidente, no incidimos nunca, no acertamos nunca.

Estamos siempre fuera de tiesto.

El señor FONSECA. — ¿Qué tiene que ver esto con el proyecto, señor Presidente?

El señor OPASO. — No me asusta, a esta altura del proceso de nuestra inflación, el mecanismo de la emisión orgánica, sino que al contrario creo que debemos estudiar seriamente una fórmula para dejar el volumen de circulante en la proporción que se necesita para hacer frente a nuestra inflación de costos que considero más grave que la inflación monetaria, porque la crisis de ésta, al

revés de la de aquélla, se produce con la paralización y la cesantía.

Hay que recordar que en el comienzo de todo proceso inflacionista el aumento del volumen del circulante es causa del fenómeno, pero cuando éste ya se transforma en una inflación de costos, como ha sucedido entre nosotros, el circulante viene a ser su víctima.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor OPASO. — No es extraño que ya se pueda afirmar que en Chile ha comenzado una deflacion monetaria, en el sentido de la escasez en los créditos y no debemos olvidar que ésta no es más que el anuncio de una deflación de precios o de una menor producción por falta de precios Yo no quiero ver sumido a mi país en una catástrofe tan aguda y hasta trágica como fué la que sufrimos en 1932

El señor ESCOBAR (don Andrés). — ¿No podría limitarse a la materia en debate, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor OPASO. — Parecerá raro que insista en que no hay actualmente inflacion monetaria; pero lo hago porque es necesario destruír el fantasma de que hablaba en otra parte de mi discurso. Para probarlo, basta con analizar la definición que Mr. Kemmerer da de lo que es una inflación de este tipo. Dice en la página 15 de su libro "El A. B. C. de la Inflación": "Hablando con una " precisión mayor, podemos decir que la in" flación se produce en un país cuando la " oferta de moneda, es decir, de dinero y de " depósitos bancarios utilizables por cheques, " aumenta en relación con la demanda de " moneda, tal como queda expresada en el " volumen de bienes y servicios que han de " cambiarse y originar un alza en el nivel " general de los precios".

En Chile existe una enorme escasez de circulante.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ

El señor COLOMA (Presidente). — Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio.

El señor OPASO. — Yo he manifestado, señor Presidente...

El señor FAIVOVICH. — Pero si es cuestión de entender lo que está expresando Su Señoría para...

El señor OPASO. — Yo voy a explicar al Honorable señor Faivovich...

He dicho, señor Presidente, que el circulante ha ido detrás del costo de producción; que en un principio fué una emisión inorgánica la que produjo el mayor poder de compra en este país, y comenzó, en seguida, la inflación producida única y exclusivamente por un mayor volumen del circulante. Está muy claro.

He dicho también que después, señor Presidente, todo este circulante se fué vaciando paulatinamente a través de los aumentos de sueldos y salarios, en los costos de producción. O sea, hoy no existe en Chile la inflación monetaria, sino la inflación de costos. Y si no se corrige paulatinamente la escasez de circulante, puede llegarse a que los artículos carezcan de precio y aún a la deflacion monetaria.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

El señor OPASO.— Tengo aquí a la vista las cifras de las letras protestadas en los últimos tres años.

El señor FAIVOVICH.— ¿Qué conclusión saca de eso Su Señoría?

El señor OPASO. — Las estadísticas están confirmando lo que señalo.

El año 1943, de enero a mayo, hubo un protesto de letras que se elevó a 30 millones de pesos; el año 1944, subió el monto de letras protestadas a 46 millones, y el presente año, en el mismo período, de enero a mayo, subió a 108 millones de pesos.

El señor FAIVOVICH.— ¿A qué atribuye ese fenómeno, Su Señoría?

El señor OPASO.— A la falta de circulante.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables señores Opaso y Faivovich dirigirse a la Mesa.

El señor OPASO.— ¿No estiman los señores Diputados que es un absurdo que sigamos con un circulante que aparece escaso porque no tuvo aumento proporcional a las alzas experimentadas por todos los demás factores que influyen en los costos? ¿Puede alguien seguir sosteniendo que existe actualmente una inflación monetaria cuando se están desechando, día a día, solicitudes de primeras hipotecas? La condición esencial de una inflación monetaria es que hay más oferta que demanda de dinero. Creo que es suficiente la realidad de estos hechos para convenir que no estamos frente a una inflación monetaria sino de costos, y por consiguiente, al hablar de las medidas que deben tomarse para equilibrar la situación, no pueden indicarse como saludables aquellas adecuadas para frenar una inflación monetaria, sino que deben adoptarse las que corresponden a una inflación de costos. Si no se hiciera así se agravaría el mal, conduciendo al país a una catástrofe segura y fatal. Pero para señalar las

medidas que requiere una inflación de costos, hay que hacer un ligero recuerdo de la política seguida por el régimen de Izquierda que ha provocado los males que he dejado señalados. Porque es indiscutible que si no se hubiera provocado una inflación monetaria no tendríamos que estar preocupados ahora de conjurar una inflación de costos. La responsabilidad de este error debe caer íntegra en los gobernantes del régimen de Izquierda, tanto de los que acompañaron al Excmo. señor Aguirre Cerda, cuanto sobre muchos de los que han colaborado con el actual Presidente, sin que esto reste responsabilidad a las mayorías parlamentarias de Izquierda que secundaron esta obra de destrucción.

Iniciado el Gobierno de Frente Popular se produjo el gran terremoto de 1939, en seguida estalló la guerra en Europa, dos acontecimientos suficientemente trascendentales para instar a los gobernantes a ser cautos y prudentes en el manejo de los negocios públicos. Sin embargo, se llenaron 37 mil nuevos empleos públicos, se hicieron emisiones sin objeto reproductivo; se comprometieron en gastos superfluos cientos de millones de pesos; se introdujo la indisciplina en las faenas con la consiguiente reducción del rendimiento del trabajo; se atemorizó a la industria y al comercio con ensayos socializantes y después se entorpecieron sus iniciativas con una imprudente y descabellada política intervencionista; no hubo energía para frenar las alzas en los servicios, como los FF. CC. del Estado, encareciendo la distribución; se atendió con condescendencia a las más absurdas peticiones de alzas de salarios y de sueldos, y los recursos de que disponían las instituciones de fomento fueron distribuidos sin disciplina y sin ningún criterio en el otorgamiento de los créditos. Por último, como todos estos gastos había que financiarlos aunque fuera en una parte, se impusieron al país tributos y gravámenes que llegan a más del 40 o/o de su renta total, lo que no ha sucedido siquiera en muchos de los países en guerra.

En resumen, durante seis años el régimen ha gastado sin provecho para el país pero con gran perjuicio para su equilibrio económico la fantástica suma de más o menos 25 mil millones y ha hecho gastar sin razón, otros tantos miles de millones de pesos.

Ante este cuadro no es posible quedarse indiferente. No es mi costumbre lanzar críticas sin señalar al mismo tiempo las medidas que deben adoptarse para contrarrestar las consecuencias de los errores. Si quisiéramos señalar un remedio de carácter general, sería fácil decir que bastaría con hacer lo contrario de lo que se ha hecho. Pero, considerando el fondo de las rectificaciones que se imponen para poner orden, estimo que con la adopción de pocas pero drásticas medidas alcanzaríamos el éxito que buscamos.

El señor COLOMA (Presidente). — Honorable señor Opaso, advierto a Su Señoría que ha terminado el tiempo de que podía disponer.

El señor OPASO. — Desearía que se me prorrogara...

El señor FAIVOVICH. — Por todo el tiempo que sea necesario.

El señor BRAÑES. — Hasta que termine, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Puede continuar Su Señoría.

LAS MEDIDAS

El señor OPASO. — Dentro de la política presupuestaria es necesario encuadrar el presupuesto en el marco de nuestras posibilidades. Desde luego, resulta imperioso no crear ninguna nueva contribución ni aumentar las existentes sobre todo, para atender gastos de sueldos de los empleados públicos: estos deben estar bien remunerados, y, para conseguirlo, dentro de nuestras actuales disponibilidades, basta con el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Emergencia que prohiben al Ejecutivo llenar las plazas que queden vacantes y que al promulgarse la ley se calculaban en cuatro mil al año. Si esto se cumpliera, bastaría para proporcionar los justos aumentos de los servidores del Estado, con destinar para este objeto el aumento vegetativo de los actuales impuestos, aumento que acrecentará cada año a medida que se vayan normalizando las actividades con el advenimiento de la paz. De esta manera se obtiene, sin perjuicio para el país y con beneficio efectivo y no ilusorio para los empleados, la solución del problema que dejé planteado al comienzo de mi discurso. De otra manera seguiremos en la cadena sin fin de aumentos de sueldos y alzas de precios sin llegar jamás a ponerle punto final. Porque, señores Diputados, ahora mismo, mientras estamos discutiendo este proyecto ya se anuncia otro de los profesores y se positivamente que ya hay malestar entre los Carabineros por escasez de sueldos. Todo ésto me hace pensar que tendremos que atender al personal de todos los servicios en una tercera o cuarta vuelta de aumento de sueldos y, naturalmente, esto llevaría al presupuesto a una suma parecida a los 6 mil millones de pesos y estoy seguro de que la no hay recursos de qué echar mano dentro de este sistema de financiar con tributos.

En el orden de la actividad particular, el régimen de aumento de sueldos y salarios

tiene que encuadrarse dentro de las proporciones que admita el aumento del volumen físico de la producción En esta rama de las actividades nacionales deben estudiarse las fórmulas que han puesto en practica países de mayor experiencia que el nuestro como aquellas ideadas en Suecia y que fueron adoptadas por un entendimiento directo entre los gremios de empleados y patrones. Estas fórmulas son estables y están elaboradas dentro de una estricta proporción entre el aumento que se acuerda, el alza del costo de la vida y el volumen físico de la produccion; estas fórmulas admiten aumentos sólo en un porcentaje equivalente al 42 por ciento de cada punto de alza en el índice del costo de la vida, siempre que haya habido, por lo menos, cuatro puntos de alza en el índice. Es así como en aquel país, tan influido o más que el nuestro por la guerra en el período 1943-44, el costo de la vida ha tenido alzas tan insignificantes (que la fórmula no ha podido ser aplicada), o sea, no ha habido aumentos de remuneraciones. Pero, al mismo tiempo, debo decir que ninguna de estas medidas para la actividad particular podrá surtir efecto si no se impone la disciplina en las faenas y no se vuelve a obtener el rendimiento que cada hombre de trabajo deba dar. La falta de rendimiento, según el cuadro que hemos estudiado, es un serio factor de la inflación de costos. En otras palabras, para manejar estos problemas hay que utilizar la técnica y tener una decidida voluntad, de otra manera el fenómeno que hemos constatado puede llegar a ser tan grave que nos lleve a la paralización de nuestras faenas y, en ese caso, estaremos muy cerca de la revolución social y del caos

Ya se anuncian peticiones de aumentos en los FF. CC. del Estado de un 25 por ciento de sus actuales remuneraciones; los empleados bancarios han realizado un movimiento que se va a extender, como es lógico, suponerlo, a todos los empleados particulares de Chile, y después vendrá, como consecuencia inmediata, el alza de todos los salarios con cargo naturalmente a los costos de producción y aumento de los precios, agravando la inflación de costos en más de 2 mil millones de pesos, o sea, más o menos en un 25 por ciento de su volumen actual. De esta manera, al finalizar este año, si no se evita la aplicación del mecanismo de cargar a los costos estos aumentos y no se encuadran los sueldos de la Administración Pública dentro del marco de nuestras actuales entradas se habrá producido un alza en el costo de la vida de un 30 por ciento.

Hasta ahora hemos visto cómo debe procederse para actuar en las actividades que no dicen relación directa con el fomento de la producción, salvo en lo que atañe a la necesidad de aumentar los rendimientos; pero es indispensable también el estudio del mecanismo que permita intensificarla.

Para que un país produzca intensamente se requiere confianza y estímulo; seguridad y garantía de que el esfuerzo no será estéril. principalmente, poniendo a su disposición los recursos y los créditos que necesita para su completo desarrollo.

Pero todo esto no se alcanzaría, después de las consideraciones que he hecho acerca de que debemos actuar frente a una inflación de costos y no monetaria. He señalado sus causas y el peligro que entrañaría para el país la situación derivada de este fenómeno, situación que se agravaría enormemente de seguir en esta política monetaria desarticulada hasta llegar a producir la deflación monetaria y la quiebra de los precios. Por consiguiente, creo indispensable y de urgencia que el país sepa cual es el fenómeno que esta ocurriendo y la necesidad imperiosa de que se realice desde el Banco Central una política monetaria que proporcione todos los medios necesarios para evitar el estagnamiento de la producción y la paralización de los negocios.

Estimo que toda emisión orgánica del Banco Central no lleva envuelto ningún peligro de aquellos que inquietan a ciertos espíritus, sino, al contrario, sería la tonificación que el país necesita. El país carece de circulante con relación a los costos de producción; pero para que las emisiones sean orgánicas es indispensable que cumplan estrictamente su función creadora de riqueza, exigiendo que las instituciones de fomento que las manejan vigilen su trayectoria y no las desvíen, por debilidad o falta de criterio, a incrementar la velocidad del circulante y a incorporarse a las emisiones inorgánicas.

Yo estoy convencido de que los que combaten el sistema de proporcionar recursos con emisiones de papel moneda no lo hacen tanto por repudio al sistema mismo, sino por falta de confianza de que las emisiones estén bien administradas.

En otras palabras, las instituciones llamadas a manejar estas emisiones tienen que demostrar que son capaces de mantener en todo momento la naturaleza orgánica de ellas. De otro modo nosotros tenemos que imponérselo, modificando la composición de sus consejos.

Hasta hoy el Gobierno, que tiene la responsabilidad en los gastos públicos y, en consecuencia, en la buena marcha de los asuntos de orden financiero y económico, de acuerdo con la última reforma constitucional, no ha sido capaz de poner en marcha un plan inteligente y armónico que permita al país reajustar los diferentes factores que intervienen en ellos.

Ante este hecho innegable el Congreso debe tomar una iniciativa y para ello tiene dos

caminos: uno que podríamos llamar negativo y que consistiría en mantenerse indiferente e inactivo frente a la desorganización reinante, dejando al Gobierno que cargue con las responsabilidades que de acuerdo con la ley le correspondan y al país víctima de sus consecuencias, y otro, de carácter positivo, que consistiría en señalarle rumbos.

Creo que nuestro deber es este último, y para alcanzar esta finalidad yo me atrevo a sugerir a esta Honorable Cámara que abramos un debate sobre los problemas económicos y financieros, a fin de que en el cada partido tenga oportunidad para establecer sus puntos de vista sobre la materia. El texto de este debate sería después analizado por una Comisión Especial que se nombraría y cuyo informe contendrían las sugerencias para una política de orden económico y financiero que el Gobierno recibiría como un aporte de este Poder Público a la resolución de los problemas nacionales. Estimo que es de elemental patriotismo hacerlo.

Además, pesa sobre la mayoría de este Congreso una enorme responsabilidad. Ya no podemos culpar sólo al Gobierno y a la izquierda de los errores, pues tenemos en la mano la herramienta que nos da la ley para corregirlos. Creo que de una vez por todas, prescindiendo de toda sensibilidad electoral nos debemos preocupar seriamente de que el país no sea arrastrado por la vorágine en que nos precitamos.

Es indispensable que nos formemos el propósito de no aceptar ningún nuevo impuesto para gastos improductivos. No debemos permitir que se legisle sobre aumento de sueldos y salarios, sino dentro de la técnica que he dejado señalada y debemos, por último, encarar con valentía las medidas para evitar la deflación que se avecina.

Yo confío en el patriotismo y en el buen sentido de todos los chilenos para buscar la ecuación que requiere nuestro progreso por sobre las tendencias políticas y las diferencias partidistas. No tengamos temor, señores Diputados, a aquellas tempestades con que se nos amenaza, y que sólo son producto de la imaginación de los hombres, pero que no se levantan en la realidad de los hechos.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI. — Pido la palabra.

El señor MARIN BALMACEDA — Pido la palabra.

El señor RIOS VALDIVIA. — Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Faivovich; a continuación, los Honorables señores Marín y Ríos.

El señor MAIRA.—Pido la palabra.

El señor LABBE. — Pido la palabra

El señor FAIVOVICH. — Sólo deseo hacer una petición, señor Presidente: tengo entendido que ha llegado a la Honorable Cámara una nota del Ejecutivo, que se refiere al proyecto que está en debate.

Yo rogaría al señor Presidente tuviera la amabilidad de hacer leer esa nota

El señor COLOMA (Presidente) — Se va a dar lectura al oficio.

El señor PROSECRETARIO — Dice el oficio:

"Santiago, 31 de julio de 1945.

Próximamente deberá esa Honorable Cámara pronunciarse sobre los términos en que la Comisión de Hacienda despachó el proyecto del Ejecutivo que se refiere al encasillamiento del personal de la Administración Pública y a la fijación de las rentas correspondientes a los distintos grados del escalafón.

Antes de que esa decisión sea tomada por la Honorable Cámara he creído de mi deber hacer valer, una vez más, los puntos de vista del Ejecutivo con respecto a la forma notoriamente insuficiente en que se otorgan los recursos que deben servir para cubrir el gasto que demanda el referido proyecto del Ejecutivo.

Con un fundamento que no corresponde a ninguna previsión realista, la Comisión de Hacienda de esa Honorable Cámara ha sentado como base económica del financiamiento del gasto que se consulta el hecho de que la producción de la Minería grande del cobre ha de continuar, en el período posterior a la guerra, con la misma intensidad actual y que el monto que las divisas que dicha industria aporta al país para atender a los costos de esa producción han de continuar por consiguiente, incorporándose a nuestra economía en la misma proporción registrada en los dos últimos años.

Mientras tanto, el hecho real y efectivo es que el Gobierno tiene en su poder los antecedentes oficiales que le permiten asegurar que, dentro del presente año, la producción de la grande industria cuprífera será sin lugar a dudas, reducida en forma substancial, lo que naturalmente influirá en la cantidad de divisas que como consecuencia de esta actividad disponía hasta ahora el país. Y si estas divisas deben disminuir como consecuencia de lo expuesto, deben también reducirse las utilidades en la venta de estos cambios que previó la Comisión de Hacienda, sin considerar estos factores adversos al aprobar el financiamiento del proyecto en discusión.

Deseo aún, a este respecto, reforzar el punto de vista del Ejecutivo con la valiosa opinión manifestada por el Presidente de la Sociedad Nacional de Minería y Honorable Senador don Hernán Videla Lira, quien en una declaración publicada hace sólo dos días "hizo una detallada referencia a la situación

que se le creará a la gran industria cuprífera una vez que el Gobierno de los Estados Unidos deje de comprar la producción, como actualmente lo hace. Añadió que en ese caso, se dejarían sentir los efectos de la ley que grava la internación de cobre en ese país lo que repercutiría sensiblemente en las utilidades de las empresas y, por consiguiente en el aporte de divisas que éstas entregan en nuestro mercado".

Si el examen desapasionado de todos los antecedentes técnicos de que se dispone lleva a la conclusión de que no debemos racionalmente contar con que se mantenga la producción actual de cobre y de que tampoco podremos disponer en el futuro del monto actual de divisas provenientes de esta industria, desaparece como consecuencia el financiamiento del proyecto que se basa en las utilidades que se obtendrían en la venta de unas divisas que no se van a percibir

Por otra parte, mantener obstinadamente, contrariando la realidad, este financiamiento ilusorio significa actuar contra el precepto del inciso 2.o del N.o 4 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, que establece que "No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación, sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto".

Ha creído conveniente el Presidente de la República hacer valer las razones expuestas con la esperanza de que ellas serán debidamente consideradas por la Honorable Cámara, contribuyendo así a obtener que se corrija el financiamiento del proyecto en debate, ya sea aprobando las indicaciones del Gobierno o cualesquiera otras que produzcan los recursos efectivos que son indispensables para cubrir los gastos propuestos.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): **J A. RIOS.—Pablo Ramírez".**

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ríos Valdivia; a continuación, el Honorable señor Marín Balmaceda.

El señor RIOS VALDIVIA.—Señor Presidente, voy a decir solamente algunas palabras en relación con este problema del encasillamiento del personal civil de la Administración Pública.

Después de oír la disertación que nos ha leído el Honorable señor Opaso, referente al financiamiento del proyecto en debate, francamente me ha quedado una duda o, como si diéramos, una incertidumbre en cuanto a comprender en qué forma podría financiarse un proyecto de esta naturaleza, de acuerdo con las ideas del Honorable señor Opaso.

Desgraciadamente, señor Presidente, no veo que haya otra forma de financiarlo que estableciendo nuevas fuentes de entradas, por medio de impuestos o contribuciones. Respecto a aquello que se dice que podría financiarse el mejoramiento del personal civil de la Administración Pública, aplicando a las rentas de los funcionarios lo equivalente a la disminución natural de plazas que debería hacerse y que, según cálculos del Honorable señor Opaso, serían cuatro mil al año, creo que no podría, en ningún momento, tomarse como base de financiamiento en un proyecto de esta especie.

Querría decir que los cuatro mil empleados que se pretende sería la cuota anual de eliminación normal de la planta, tendrían una renta anual de 60 mil pesos cada uno, cosa que no es lógica ni aceptable.

De todo lo que ha dicho el Honorable señor Opaso, yo recojo únicamente como valedera la parte final de su discurso, aquella en que nos propone un debate para plantear aquí lo que esta Corporación estimaría que debiera ser la verdadera política financiera del Gobierno; pero, aún así, me asalta una duda sobre el resultado práctico que pudiéramos obtener de este debate, desde el momento en que anoto contradicciones substanciales en los discursos de algunos Honorables colegas de la Derecha.

El Honorable señor Opaso nos ha dicho que el Gobierno ha sido incapaz de establecer un plan inteligente de fomento de la producción y de ordenamiento de nuestras finanzas, pero ¿cómo se concilia esta idea con aquella que parecen sostener los Honorables colegas de la Derecha, en el sentido de negar, en forma absoluta, la participación directiva del Estado en el ordenamiento de la economía nacional?

Creo, señor Presidente, que, frente a este proyecto, a la Cámara no le queda sino un camino.

Efectivamente, el proyecto actual no constituye una ordenación racional de la Administración Pública, no va a resolver muchos problemas que habría sido necesario solucionar para su mejor marcha; pero significa un alivio a la desmedrada situación económica en que viven los funcionarios.

Y es por esto también que los empleados públicos esperan que el Poder Legislativo despache, en la forma más rápida posible, el proyecto sobre encasillamiento del personal civil de la Administración Pública.

No se puede elucubrar sobre la idea de que, como este proyecto va a regir desde el 1.o de julio, los empleados no perderán nada con el aplazamiento de su discusión.

Los empleados de los grados inferiores, Honorables colegas, viven una tragedia permanente. Los sueldos escasos que tienen no les permiten subvenir a las más premiosas necesidades.

Hay una situación de desesperación en los hogares de los funcionarios del Estado. Si hay funcionarios de los grados altos que aun pueden satisfacer los gastos de una vida más o menos decente con la renta que actualmente tienen, yo puedo decir a los Honorables colegas que todos los funcionarios de los gra-

dos medios e inferiores esperan con verdaderas ansias el pronto despacho de este proyecto de ley, que, desde hace tiempo, pende de la consideración del Congreso

Desgraciadamente, ha habido muchos entorpecimientos en su despacho. La propia actitud de la Comisión de Hacienda —que yo no censuro en forma descomedida ni afirmo que haya actuado sin conocimentos—, a mi juicio, es errada, por cuanto ha constituido una forma de dilación en el despacho de este proyecto de mejoramiento económico

Me parece que, después del pronunciamiento de la Comisión Especial de Estatuto, a la Comisión de Hacienda, de acuerdo con el Reglamento, no le correspondia otra misión que haber estudiado el financiamiento de la ley y no haberse convertido, como ocurrió en una verdadera Comisión reorganizadora de los servicios públicos.

Es efectivo

El señor GODOY.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Como lo más probable es que mañana no podamos seguir debatiendo este proyecto, ya que nos veremos abocados a votarlo, quiero decir ahora, abundando en los razonamientos que se dieron en sesiones anteriores, que mientras se consulte como parte considerable del financiamiento la venta de las divisas provenientes del retorno de las exportaciones del cobre, prácticamente el proyecto va a resultar desfinanciado y estará expuesto a ser observado por el Ejecutivo, como podría desprenderse del oficio cuya lectura acabamos de oir.

Ayer, señor Presidente, por los cables que registró la prensa con respecto al mercado del cobre en los Estados Unidos, tuvimos la confirmación de aquello que quedó establecido en el debate de la semana anterior, que en cuanto se refiere a las exportaciones de este producto, la situación es notablemente desfavorable para nosotros. Vale decir, se irá, a comienzos de septiembre próximo, a la paralización —porque tiene costos más altos de producción— del mineral de Potrerillos Ella afectará a más de veinte mil personas del departamento de Chañaral, con el resentimiento correspondiente para la producción que sirve al abastecimiento de esa importante industria

El señor MARIN BALMACEDA — No se va a paralizar ese establecimiento, señor Diputado

El señor GODOY — Yo no me quiero referir a las proyecciones de esa paralización; pero los cables de ayer, señor Presidente, son dignos de leerse.

Los Estados Unidos usarán exclusivamente su propio cobre y han notificado que el cobre de México Perú, Cuba, Canadá y Chile, dejará de ser comprado Esto confirma una observación que cualquier profano puede hacer, como le tocó hacerla a los delegados que concurrieron a la Conferencia de San Francisco

Por eso me extrañó oír en sesión pasada, al Honorable señor Alcalde, cuando concurría también con la idea de que no iba a haber alteraciones sensibles en el mercado del cobre

El Honorable Diputado, como el que habla, recorrió los grandes astilleros de Kayser, de San Francisco donde como es sabido, se consumía gran parte de cobre importado por Estados Unidos en la construcción de naves de guerra, que se iban echando al mar casi a razón de una por semana.

Este astillero está practicamente paralizado Tres mil obreros estaban siendo despedidos semanalmente de un astillero donde había una poblacion obrera de más de 30 mil nombres, y esa industria notable de Estados Unidos se iba a transformar con vistas a la construcción en gran escala de habitaciones económicas.

Entonces, esta es la confirmación de que el financiamiento que consulta el proyecto hecho por la Comision de Hacienda es, a todas vistas, inadecuada, insuficiente, irreal, no corresponde en manera alguna a la objetividad que presenta el mercado

Yo quería decir esto, Honorable Cámara porque aun desconociendo ciertas materias, tenemos forzosamente que partir de la realidad, que puede, como se dice, tener mala cara; pero que hay que afrontarla, y la realidad en este punto es sumamente clara y objetiva.

Nada más, señor Presidente

El señor COLOMA (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Rios Valdivia

El señor RIOS VALDIVIA.— Decía, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda tuvo que dilatar enormemente el conocimiento de este problema debido al carácter que esa Comisión se dió, de verdadera Comisión revisora de los detalles de cada uno de los artículos del proyecto Aun más, el trabajo de la Comisión de Hacienda se vió también dilatado por los constantes Mensajes que el Ejecutivo estuvo enviando a la Comisión para arreglar las situaciones de injusticia que se fueron presentando en la discusión y estudio del proyecto, a medida que se iban introduciendo en él modificaciones que cambiaron totalmente la nivelación primitiva...

El señor ALESSANDRI — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor RIOS VALDIVIA — Solamente quiero decir, para terminar, que este proyecto que la Honorable Cámara

El señor ALESSANDRI — Honorable señor Ríos Valdivia ¿me permite una interrupción?

El señor RIOS VALDIVIA —... va a despachar, y que esperamos lo haga lo más pron

to posible, no va a constituir una organización real de la Administración Pública

El señor COLOMA (Presidente).— Ha llegado la hora, Honorable Diputado.

Queda pendiente la discusión del proyecto

13.—TABLA DE FACIL DESPACHO PARA LAS SESIONES PROXIMAS.

El señor COLOMA (Presidente).— Anuncio para la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas los siguientes proyectos de ley:

Rebaja los fletes en los Ferrocarriles del Estado a los animales vacunos menores de tres años.

Prorroga el plazo para jubilar a los empleados judiciales.

Crea la Comuna-subdelegación de Algarrobo.

Modifica la ley N.o 7.783 sobre transferencia a la Caja de la Habitación de unos terrenos ubicados en San Antonio.

Modifica la ley N.o 6,482 que creó el Consejo de Fertilizantes.

Modifica el Consejo de la Caja de Crédito Agrario.

Creación y atribuciones de la Junta de Exportación Agrícola.

Aumenta la renta de los secretarios de juzgados que se encuentran desempeñando cargos de Notarios y Conservadores.

14.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor COLOMA (Presidente).— El Honorable señor Díaz Iturrieta renuncia a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta renuncia.

Acordado.

Propongo en su reemplazo al Honorable señor Araya.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta designación.

Acordado.

El Honorable señor Contreras renuncia a la Comisión de Gobierno Interior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta renuncia.

Acordado.

Propongo en su reemplazo al Honorable señor Godoy Urrutia.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta designación

Acordado.

El Honorable señor Palma renuncia a la Comisión de Vías y Obras Públicas.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará esta renuncia.

Acordado.

Propongo en su reemplazo al Honorable señor Cabrera.

Si le parece a la Honorble Cámara, se aceptará esta designación.

Acordado.

El señor ALESSANDRI.— ¿Me permite, señor Presidente?

15.—SUSPENSION DE LA SESION.

El señor COLOMA (Presidente).— Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

Se suspendió la sesión.

16—RATIFICACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO Y ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.—PETICION DE PREFERENCIA

El señor ROSENDE (Presidente Accidental).—Continúa la sesión.

En la Hora de Incidentes, corresponde el turno al Comité Conservador.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROSENDE (Presidente Accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.—¿Me permite, señor Presidente?

Haría indicación para suprimir la Hora de Incidentes...

El señor REYES.—¡No señor Presidente!

El señor SANTA CRUZ.—... y continuar tratando el proyecto de ley de Estatuto y Encasillamiento.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor ROSENDE (Presidente Accidental).—Sería necesario el asentimiento unánime de la Sala

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor ROSENDE (Presidente Accidental).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para suprimir la Hora de Incidentes y seguir tratando el proyecto de Estatuto y Encasillamiento.

El señor REYES.—No hay acuerdo.

El señor ROSENDE (Presidente Accidental).—No hay acuerdo.

17.—NECESIDAD DE REFORMAR EL REGIMEN DE PREVISION SOCIAL DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

El señor ROSENDE (Presidente Accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Reyes.

El señor REYES.—Señor Presidente, Honorable Cámara:

Como Diputado de Provincia, he traído hasta esta Honorable Cámara un ferveroso afán de trabajo, mucho anhelo de sacrificio para corresponder a aquellos ciudadanos que nos dieron su representación y seguir la huella de esos hombres que en el pasado formaron la República y le dieron el sólido cimiento de sus instituciones: esos hombres que representan nuestra tradición, nuestra sangre y nuestra

historia, de las que no es posible prescindir si se desea un futuro grande.

Así como el que salta, echa un paso hacia atrás para hallar el impulso que lo lleve adelante, nosotros, cimentando todo esfuerzo en nuestro honroso pasado, podemos forjar en el presente un mejor porvenir.

Si nos detenemos a observar la infancia desvalida, la desnutrición del pueblo, la degradación de nuestra raza, el analfabetismo, la escasez de habitaciones para el pueblo, la desmoralización de nuestras costumbres, la carencia del sentimiento de responsabilidad, la indisciplina social, la imprevisión de las Cajas de Previsión Social, la desorganización de los Servicios Públicos, la falta de previsión adecuada para muchos de nuestros conciudadanos, la inflación monetaria, la descontrolada intervención del Comisariato en las subsistencias, el crecimiento de la delincuencia, las cifras altas de morbilidad en las enfermedades de trascendencia social, etc., llegaremos a la conclusión que existe una decadencia que es preciso frenar.

Por éso es que decimos que fervoroso es nuestro deseo de colaborar en la solución de tantos problemas nacionales y, haciendo política visionaria, discernir con prescindencia de mezquinos intereses la urgencia de unos y otros, para iniciar el rápido estudio de aquéllos más inmediatos que revelen nuestra comprensión por el momento crucial en que vivimos.

Esto será hacer política, la que reclama el pueblo, la que necesita el país.

Así forjaremos el nuevo camino que debe trazarse sobre principios de paz, de amor y de justicia, para corresponder al clamor de esos hombres que, curvadas las nobles espaldas, de norte a sur, de mar a cordillera, esperan resignados las reivindicaciones prometidas

En consecuencia, he elegido para este trabajo la falta de previsión para un grupo numeroso de nuestros servidores públicos: los Empleados Municipales Los he conocido de cerca y he podido apreciar el sacrificio con que atienden funciones de interés para la colectividad.

Funcionarios de la Administración Pública con menos importancia pueden acogerse a jubilaciones y gozar sus familiares del beneficio del montepío, sin que este derecho se otorgue todavía a los abnegados servidores que ya he mencionado.

Sin embargo, no es por falta de iniciativa, porque como lo van a ver mis Honorables colegas, pende de la consideración del Congreso el proyecto que da la conveniente y adecuada solución a sus justas aspiraciones.

En otra oportunidad tendré ocasión de referirme a los anhelos de previsión de los empleados bancarios, grupo considerable de nuestros conciudadanos que también esperan largos años que se les despache la ley que crea la Caja de Jubilación y Montepío de los Empleados Bancarios.

JUBILACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

El artículo 105 de la Constitución en vigor dispuso que un estatuto especial regularía el nombramiento, derechos y deberes de los empleados municipales de la República.

Dos leyes se han ocupado, principalmente, de estas materias:

El Decreto-ley N.o 576, de 29 de septiembre de 1925, que creó la "Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República".

Y la ley N.o 6,038, de 16 de febrero de 1937, denominada "Estatuto de los Emplados Municipales de la República".

La primera se refiere a la previsión social respecto de estos funcionarios; y la segunda, a sus nombramientos, licencias, sanciones, desahucios, derechos y deberes administrativos.

Diversas otras leyes complementan, modifican, amplían o restringen disposiciones de las dos fundamentales ya enunciadas.

CAJA DE RETIRO

Esta entidad está organizada sobre la base del sistema de "Fondo Individual de Retiro" y no del de "Fondo Común".

Es, en realidad, una caja de ahorros, que lleva una cuenta personal a cada imponente, en la que se acumulan las imposiciones, formándose un fondo que es entregado al empleado cuando se retira o es licenciado del servicio.

Desde el punto de vista de la previsión social, ese régimen no responde a su finalidad fundamental: asegurar al empleado un medio de subsistencia cuando, por invalidez o vejez, no puede continuar en la vida ordinaria de trabajo activo.

Entre las Cajas de Previsión existentes, al menos entre las principales, sólo la de Empleados Municipales de la República y la de Empleados Particulares, mantienen ese régimen de fondo individual.

Los empleados particulares sostienen una campaña vivaz y enérgica para que se modifique su régimen y se derive hacia el fondo común con el beneficio de la jubilación.

Los empleados municipales mantienen igual aspiración, siendo la solución correspondiente infinitamente más sencilla y viable que en el caso de los empleados particulares, pues no se presentan, en el caso de aquéllos y de su Caja, los delicados problemas de financiamiento que respecto de los segundos y de su institución de previsión.

JUBILACION Y MONTEPIO

Los empleados municipales aspiran a que sea modificada la ley orgánica de su Caja, en términos de que, sobre la base de fondo común, pueda ésta otorgarles los beneficios de la jubilación y del montepío.

De ordinario, los tropiezos que encuentran reformas de esta especie se deben a que perturban o amenazan la estructura financiera de las Cajas respectivas; porque se echan nuevas cargas, sin el debido estudio, sobre el Estado o porque se adoptan medidas que son resistidas por los interesados.

Ninguna de estas tres situaciones tienen lugar en el caso de la reforma de la Caja de Empleados Municipales, en referencia, **porque a) no perturbará ni desfinanciará a dicha institución, pues que ha sido ella misma la que ha tomado la iniciativa de propiciar ante el Ejecutivo y el Congreso el despacho de una ley que conceda a sus imponentes la jubilación y el montepío.**

Al efecto, su Consejo administrativo confeccionó en diciembre de 1937, hace ocho años atrás, un proyecto de ley completo sobre la materia que sometió a la consideración del Ejecutivo.

En el folleto editado por la institución en que se contiene ese proyecto, y que pongo a disposición de mis Honorables colegas, se deja constancia por el Consejo de que "Es indispensable consultar en favor del personal acogido al régimen de la Caja los servicios de jubilación y montepío de que goza ya la casi totalidad del gremio de empleados en el país". A llenar esta sentida necesidad obedece el proyecto de reforma que acompaño, elaborado por el Consejo de la Caja después de meditado estudio y de conocer todos los antecedentes y experiencias actuales, que permitan ofrecer estos nuevos servicios sin peligro de desfinanciamiento en el futuro y en la forma que se ha creído más beneficiosa para los imponentes.

El proyecto en cuestión ha sido ya presentado al Supremo Gobierno y se ha iniciado la tramitación correspondiente, a objeto de que pueda cuanto antes convertirse en ley de la República.

Como ya he manifestado, este documento tiene fecha de diciembre de 1937, y desprestigia a nuestra democracia que después de transcurridos casi ocho años esta reforma no haya avanzado un paso.

En la memoria del Consejo de la Caja correspondiente al año 1943, se dice: "Preocupación constante del Consejo de la Caja ha sido seguir de cerca este proyecto que se encuentra pendiente desde hace varios años; fué elaborado por el H. Consejo y, después, de asegurarse con los informes técnicos de rigor, fué puesto en manos del señor Ministro de Salubridad el año 1937.

Posteriormente, en junio de 1940, el entonces Diputado y Consejero de la Caja, don Alberto Gutiérrez Prieto, con el propósito de activar su despacho, lo presentó como moción suya, y en la actualidad está en espera de ser tratado por la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el apoyo de los propios Municipios, los empleados vienen desarrollando una intensa campaña en favor de este asunto y, desde hace algunos meses, también del proyecto de ley que crea nuevas rentas a las Municipalidades, que lleva involucrado un aumento por lo demás justo y prudencial de sus remuneraciones".

Los Gobiernos que se han sucedido se han desentendido de tomar iniciativa alguna al respecto.

Su Excelencia el Presidente de la República, visitado al efecto por don Enrique Vergara Robles, Vicepresidente de la Caja, en unión de los consejeros señores Carlos Fuentes y Claudio Salas, habría prometido pedir urgencia para el despacho del proyecto de Jubilación y Montepío, pero desgraciadamente hasta ahora no lo ha hecho.

Sin embargo, durante el plazo que he señalado, se han dictado sobre jubilación y montepío del personal de los Ferrocarriles del Estado, catorce leyes; del personal del Ferrocarril de Arica a La Paz, dos; para los jornaleros y capataces de la administración de puertos, 1; del personal semifiscal, 1; del personal del Ferrocarril de Los Sauces, 1; del personal de jornaleros de la Casa de Moneda, 1; del personal de preparadores y jinetes de los Hipódromos, 2; y leyes diversas sobre esta misma materia, 19.

¡Son cuarenta y tres leyes! En el mismo plazo se dictaron trescientas cuarenta sobre jubilaciones y pensiones a personas determinadas.

Pero no ha habido oportunidad ni iniciativa, ni del Gobierno ni del Parlamento, para hacer justicia al gremio de funcionarios de las Municipalidades, cuando entre ellos hay quienes han trabajado veinte, treinta, cuarenta y, como en el caso de la Municipalidad de Talca, más de 50 años a los servicios comunales.

Esta injusticia es tanto más notoria cuanto que la ley ha otorgado el derecho de jubilación y montepío a los empleados de tres Municipalidades del país: Santiago, Valparaíso y Magallanes, y se lo ha denegado a los de las otras doscientas cincuenta Municipalidades del país.

Las Corporaciones privilegiadas mantienen esos beneficios, mediante sus Cajas propias, desde hace veinte años.

La reforma de la Caja de Empleados Mu-

nicipales que se propicia, no irroga gravamen alguno al Estado; todo el servicio será costeado por los Municipios y por los propios imponentes, tanto más cuanto que con la promulgación de la Ley de Rentas Municipales aquéllos y éstos tienen mayores entradas.

c) La misma reforma constituye la aspiración unánime de los imponentes de la Caja.

PETICIONES AL GOBIERNO Y AL CONGRESO

El Consejo de la Caja ha estado dirigiéndose al Gobierno desde 1937 a 1944, de año en año, para pedirle que propicie esta reforma, ya por escrito, ya enviando delegaciones de su seno, a entrevistarse personalmente con el Presidente de la República y con el Ministro respectivo.

Así, en octubre de 1943, el Consejo dirigió al Ministro la siguiente comunicación.

"Se encuentra pendiente desde hace largo tiempo en el Congreso Nacional un proyecto de ley que modifica la estructura de esta Caja, consultando los beneficios de jubilación y montepío a los empleados municipales de la República.

El proyecto en referencia fué ya estudiado en su oportunidad, y con la mayor detención, tanto por el Consejo de la Caja como por el Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad, y los cálculos actuariales que sobre él se han practicado permiten asegurar su completo financiamiento.

Los empleados municipales, imponentes de la institución, constituyen, señor Ministro, el único gremio que hasta ahora no ha sido favorecido con los beneficios a que me refiero, que todas las instituciones similares los tienen ya implantados.

Esta necesidad se ha hecho ahora más palpable con las nuevas disposiciones sobre reconocimiento de años de servicio recientemente promulgadas.

Considerando esta razón, y haciéndose eco de los anhelos reiteradamente expresados por los numerosos funcionarios a quienes la nueva ley favorece, el H. Consejo de la Caja acordó en su sesión última solicitar de V. E. tenga a bien incluir el proyecto a que me refiero, entre los asuntos que deben tratarse de preferencia en el período extraordinario de sesiones que celebra el Congreso.

Al hacer esta petición considero de modo muy especial los anhelos de justicia social manifestados en diversas oportunidades por Su Excelencia, y la trascendencia que la ley en cuestión tendría en este sentido, tomando en cuenta el gran número de favorecidos que con su dictación resultarían".

Esta comunicación es de fecha 24 de octubre de 1941, y la firma don Pedro Larraín T., administrador.

Las Municipalidades del país y las Asociaciones provinciales de empleados municipales, se han dirigido igualmente, y con igual persistencia, al Gobierno, en demanda de esta reforma. Así, la Municipalidad de Talca convocó a un Congreso Regional de Alcaldes de las provincias de Colchagua, Curicó, Linares y Maule, para tratar de esta materia, de cuyas asambleas se ocupó la prensa de todo el país, con merecidos elogios, y en esta Cámara y en el H. Senado, se hicieron observaciones de la misma índole.

En el Congreso Regional de Alcaldes a que aludo se aprobó el siguiente proyecto de acuerdo: "considerando 1.o) que los empleados municipales del país carecen en la actualidad de un régimen de previsión que los ponga a cubierto de las contingencias de invalidez y vejez y que les dé la seguridad de un mínimo de bienestar cuando se produce el desgaste de energías, después de largos años de servicios entregados por entero al trabajo municipal;

2.o) que la moderna previsión social que rige, no obstante algunas deficiencias, para los empleados fiscales y semifiscales, se orienta hoy a dar seguridad social y medios permanentes de subsistencias a aquéllos que no tienen otro medio de vida que la venta de sus fuerzas de trabajo al Estado, a los Municipios, o a las empresas particulares, en las que a veces queman lo mejor de sus vidas;

3.o) que es una legítima aspiración de los empleados municipales del país obtener la pronta dictación de una ley de jubilación para este gremio, ley que no sólo los beneficiaría a ellos directamente, sino que también a las propias municipalidades, pues las colocaría en situación de renovar a los viejos y antiguos servidores por hombres jóvenes más activos y dinámicos;

4.o) que en la actualidad, frente a la quiebra de los municipios por falta de recursos económicos, la dictación de la ley de jubilación de los empleados municipales se hace más imperiosa y urgente, por cuanto las municipalidades por razones de justicia y humanidad, deben pagar sueldo al personal enfermo o inválido con largos años de servicio, viéndose, además, obligadas a crear cargos que permitan llenar las funciones que no pueden cumplir los que se encuentran en el caso que se señala;

5.o) que pende de la consideración del Congreso Nacional un proyecto de jubilación de empleados municipales desde el año 1940, al cual el Parlamento no ha prestado ningún interés ni atención, en circunstancias que ello significa hacer justicia a un gremio respetable de servidores públicos y aminorar al mismo tiempo la pesada carga de los Municipios, que deben ocuparse del aseo, urbanismo, higienización de las ciudades; del fomento del deporte, de la cultura etc., sin recur

sos económicos para ello, pues hasta la fecha el Parlamento lo ha negado, el Congreso zonal de Alcaldes y Municipios acuerda:

a) Hacer suyo el proyecto de jubilación y montepío elaborado por el Consejo de la Caja de Retiro y Previsión de los empleados Municipales de Chile, que se encuentra en la comisión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados desde el año 1940.

b) Pedir a S. E. el Presidente de la República la extrema urgencia para el despacho del proyecto de ley aludido;

c) Pedir al Congreso Nacional atención preferente para el despacho de esa ley en beneficio de los empleados municipales y de los propios municipios que son células vitales de la democracia".

Sobre el mismo tema el Alcalde de Talca, al inaugurar la asamblea expresó: "La jubilación de los empleados municipales no demanda la imposición de ningún nuevo impuesto, no irroga al Estado gravamen alguno. Y, circunstancia curiosa, las cajas de previsión, de ordinario, o se han opuesto o han formulado objeciones múltiples al otorgamiento de nuevos beneficios a sus imponentes, por consideraciones financieras o de otro orden.

Pero en el caso de la jubilación de los funcionarios municipales ha sido su propia caja de previsión la autora y propulsora del proyecto de Ley que les otorga este derecho.

Pero hay más Los empleados de 270 y tantas municipalidades del país están al margen del beneficio de la jubilación pero disfrutan de él dos o tres de estas corporaciones desde hace más de veinte años.

Esta sola anomalía ha debido mover a los poderes públicos a subsanarla mediante el despacho del proyecto arriba citado, pero no ha sido así sin embargo.

La constitución ordena que los empleados municipales tengan un estatuto especial, en el cual, como es de rigor, ha debido contemplarse el derecho de jubilación, pero se legisló sobre ese Estatuto omitiéndose ese derecho.

Los jinetes de los hipódromos disfrutan e él desde hace años, con perfecta justicia. ero esta misma justicia no ha sido hecha l personal de los municipios.

Estas corporaciones se ven hoy forzadas, on grave perjuicio para sus intereses, a man ener en los cuadros de su personal a numeosos empleados que por razón de edad avanada o de invalidez permanente no están en ctitud física o mental para desempeñar sus unciones.

Por motivos de humanidad no cabe licenciar a esos servidores, porque el desahucio ue percibirían apenas bastaría para la subistencia de sus hogares, durante un breve tiempo y porque, a mayor abundamiento, las comunas carecen de recursos para pagar esas indemnizaciones".

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado su tiempo.

El señor REYES. — ¿Podría permitirme continuar la Honorable Cámara? Me falta muy poco para dar término a mis observaciones.

Varios señores DIPUTADOS. — Muy bien.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar el tiempo del Honorable Diputado, con prórroga de la hora.

El señor VARGAS PUEBLA. — Con prórroga de la hora, señor Presidente.

El señor MELEJ. — Es que hay sesión, en seguida, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Son dos o tres minutos más.

El señor REYES. — Dos o tres minutos más.

El señor MARTINEZ. — Es muy interesante el tema.

El señor URIBE (don Damián). — Muy bien, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — ¿Hay acuerdo?

Acordado.

El señor REYES. — La Contraloría General de la República, en un interesante informe, ha significado al Supremo Gobierno la anomalía que entraña que los empleados municipales no cuenten con el beneficio de la jubilación, cuando la propia ley les asegura tal derecho y sólo por falta de la reglamentación correspondiente no ha podido aplicarse.

"El Mercurio" de Santiago, diario que ausculta con clara visión las necesidades del país, dedicó a la materia que tratamos un interesante editorial en su edición de 13 de enero de 1943.

Solicito del señor Presidente se sirva pedir el asentimiento de la Honorable Cámara para que se inserten en el boletín de sesiones dicho editorial y dicho informe, como partes integrantes de este discurso.

TRAMITACION EN LA CAMARA

A esta Honorable Cámara fué presentado en 1940, por los señores Gutiérrez, Brañes, Parada, Varas, Muller, Irarrázaval, Barros, Cifuentes, Osorio y Cárdenas un proyecto de ley que se relaciona con la reforma en referencia, y que fué informado favorablemente por la Comisión de Trabajo, y Legislación Social, el 3 de julio de ese año, informe que corre impreso en el boletín de esta corporación N.o 240.

Con posterioridad, con motivo del proyecto que alzaba los sueldos municipales, afortunadamente hoy convertido en la ley N.o

3,121, se realizaron por la Caja las revisiones de los cálculos actuariales del primitivo proyecto por ella elaborado, que es el mismo que presentaron los Honorables colegas que he citado.

Hasta hoy, sin embargo, este proyecto no ha avanzado un paso en su tramitación parlamentaria y parece que ha habido tiempo suficiente, ya que han transcurrido cuatro años.

He podido comprobar, pues, que el Supremo Gobierno, los Organismos del Estado, las autoridades edilicias, la prensa y los propios empleados municipales están interesados en la pronta tramitación de la reforma de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República, en el sentido de incorporarle los beneficios de la jubilación y del montepío.

El Congreso tiene la palabra, y esta Honorable Cámara elegida últimamente debe corresponder con eficiencia y trabajo a dar satisfacción a las justas aspiraciones de los empleados municipales del país.

Mis Honorables colegas del Partido Conservador, con mayor razón, porque debemos completar la obra del ilustre creador de la Comuna Autónoma, nuestro gran don Manuel José Irarrázaval.

APLAUSOS EN LA SALA.

El señor ATIENZA. (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la inserción del artículo y del informe solicitada por el Honorable señor Reyes.

Acordado.

El editorial de "El Mercurio" de Santiago y el informe de la Contraloría General de la República que se acordó insertar son los siguientes:

"PREVISION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Desde 1940, enviado al Parlamento por el Ejecutivo, se encuentra en estudio por la Comisión de Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, el proyecto que concede los beneficios de jubilación y montepío a los empleados municipales de toda la República.

La aspiración de estos seis mil funcionarios no puede ser más justa, sobre todo si se considera que idénticos beneficios favorecen actualmente a todos los empleados públicos y a los propios empleados municipales de Santiago y Valparaíso.

¿Por qué ha habido entonces tan notoria injusticia sí, las proporciones guardadas, el trabajo de los empleados municipales es, por su naturaleza, el mismo a través de toda la República?

Las causas del mantenimiento de esta desigualdad no se comprenden porque ha sido la propia Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República la que ha elaborado el proyecto que extiende estos beneficios a todo el país; han sido actuarios de la Caja y del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad los que han hecho los cálculos previos que aseguran el financiamiento normal de la institución con este nuevo régimen y ha sido, finalmente, la propia Caja la que ha hecho una reserva superior a veinticinco millones de pesos como base de esta nivelación del personal municipal de la República.

Comienza un nuevo año y la ley, a pesar de que cuenta con la buena voluntad de los representantes de los diversos partidos, no puede avanzar en su tramitación por las exigencias reglamentarias del período extraordinario.

Ello, no obstante, puede todavía pedirse su inclusión, porque en ningún momento ha habido oposición de fondo para considerarla desde el momento que no impone ninguna carga a los recursos fiscales ni entraba en forma alguna los programas de adelanto local de las diferentes comunas del país.

Por lo contrario, razones de buen servicio militan en favor del pronto despacho de la ley. Hay, en toda la República, empleados llenos de años y merecimientos que no pueden dejar el trabajo porque con ello dejarían sin recursos a sus familias. El personal, renovado en el momento de producirse las jubilaciones, daría un nuevo ritmo de actividad a las distintas funciones encargadas a su celo profesional y técnico.

El estatuto municipal, cuando no ha sido vulnerado, ha tenido la virtud de establecer automáticamente una selección del personal, dando paso a los que tenían la capacidad técnica requerida sobre los que querían ascender mediante poderosos padrinos impuestos por la presión de asambleas irresponsables. No diremos que siempre el Estatuto ha respondido a las esperanzas que su dictación hizo concebir. No obstante, es un arma poderosa que la capacidad y la competencia tienen en su favor cuando la autoridad está dispuesta a hacer respetar los fueros de la justicia.

La Convención de Empleados de Valparaíso, el Congreso Nacional de Municipalidades de Viña del Mar, la Asociación Nacional de Empleados Municipales, que tiene su sede en Santiago se han interesado una y otra vez por el despacho de este proyecto debidamente estudiado, financiado y sin costo alguno para el Fisco ni las Municipalidades.

Creemos que sería el momento de solicitar su inclusión en el actual período extraordinario ya que como lo dejamos dicho, en ningún momento ha habido oposición alguna de fondo, ni a la justicia de su finalidad ni a la cuantía y origen de los fondos de que se dispone para cumplirla".

"INFORME SOBRE JUBILACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Contraloría General de la República de Chile — Asesoría Jurídica.

En atención a la Providencia N.o 5,940 del presente año, de ese Ministerio, recaída en los antecedentes de una presentación formulada por don Julio de la Fuente, relativa a la aplicación de la ley N.o 6.708, de 8 de octubre de 1940 sobre jubilación de empleados municipales, puedo manifestar a US. lo que sigue:

En la presentación referida manifiesta el señor De la Fuente, que con motivo de la fusión de su cargo, ordenada por la Municipalidad de San Carlos, ha quedado cesante; por lo que ha querido acogerse al beneficio de jubilación que concede la ley N.o 6.708, según la cual el personal de empleados municipales que deba abandonar sus funciones por circunstancias involuntarias y que acredite tener más de quince años de servicios reconocidos por sus respectivas Cajas, podrá optar entre el desahucio y la jubilación. Agrega el peticionario que hasta la fecha no le ha sido posible acogerse al beneficio de la jubilación por cuanto la Caja de Empleados Municipales de la República le ha manifestado que los efectos de la ley N.o 6.708 no lo alcanzan por el momento, ya que aun no está

establecida la jubilación para sus imponentes; por lo que deberá esperarse que se promulgue una ley cuyo proyecto está pendiente de la aprobación del Congreso, que crea este servicio.

En relación con los antecedentes expuestos, debo hacer presente las siguientes circunstancias:

1.o—En conformidad a su Ley Orgánica, la Caja de Empleados Municipales de la República no tiene establecido el beneficio de jubilación para el personal afecto a ella;

2.o—La ley N.o 6.038, Estatuto de Empleados Municipales, contempla en su Art. 48 este derecho, pero no contiene disposición alguna que reglamente su ejercicio y ni siquiera establece cual sería la institución afecta a su pago;

3.o La ley N.o 6,708 establece el derecho a optar por la jubilación al personal que indica, señalando que la institución afecta al pago será, en su caso la Caja de Empleados Municipales de la República, y que este pago se hará sobre la base "de los años de servicios reconocidos y los porcentajes que al respecto se establezcan para dicha Caja".

Como puede observarse, el derecho de jubilación de los empleados municipales existe expresamente considerado por la ley, pero las disposiciones pertinentes son vagas en lo que se refiere al ejercicio del mismo.

Tratándose de empleados afectos a la Caja de Empleados Municipales de la República la ley habla de las condiciones "que se establezcan para ella", pero nada dice acerca de la forma como deben establecerse, y habría que entrar a dilucidar en consecuencia, si ello podría hacerse por medio de un reglamento o si sería necesaria una nueva ley que viniera a subsanar este vacío.

Frente a este dilema, el suscrito es de opinión de que la frase "que se establezcan.. etc." de la ley N.o 6,708 contiene un precepto que pudiera decirse imperativo de fijar las bases de la jubilación para estos empleados mediante un Reglamento especial. Para estimarlo así tiene presente el suscrito que no podría suponerse al legislador que conscientemente dejara trunco el texto de la Ley de manera que sólo por medio de otra ley viniera a llenarse el vacío que no tuvo en cuenta al referirse a él. Lo lógico en tal caso habría sido que la misma ley resolviera el punto, sin necesidad de remitirse a otra que viniera a complementarla.

A lo dicho, cabe agregar que al no estimarse así la cuestión resultaría el absurdo jurídico de que un derecho expresamente concedido por la ley no puede ser ejercitado por los beneficiados debido a la falta de medios legales para impetrar su ejercicio.

De acuerdo con lo expresado estima el suscrito que la Caja de Retiro y Previsión Social de Empleados Municipales, podría incorporar el beneficio de la jubilación entre los que concede a sus imponentes mediante un reglamento especial dictado en uso de la atribución que le confiere el Art. 31 de su Ley Orgánica y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N.o 6 703. Este Reglamento deberá ser aprobado por Decreto Supremo en la forma prescrita por el Art. 548 del Código Civil.

Dios guarde a US.— AGUSTIN VIGORENA R. Contralor General.

Al señor Ministro del Interior".

18.—EL PROBLEMA DE LOS FLETES EN LA PROVINCIA DE CHILOE. — OFICIOS A NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— El segundo turno corresponde al Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Honorable Cámara; en sesiones pasadas me referí a la situación angustiosa de los fletes, tanto ferroviarios como marítimos, que crea al país un grave problema.

Ahora, señor Presidente, acabo de recibir un telegrama desde Quellón, comuna del departamento de Castro, provincia de Chiloé, donde funciona una planta industrial elaboradora de carbón vegetal de retorta, que surte a las compañías salitreras y a otras organizaciones industriales de la zona norte del país.

Se me dice en este telegrama lo que la Honorable Cámara va a oír:

"Debido a la absoluta carencia de fletes, el destilatorio de maderas de este puerto deberá paralizar a brevísimo plazo sus faenas, produciendo la cesantía de numerosos obreros, empleados y leñeros, lo que constituiría la absoluta ruina para este pueblo, y esta zona, quedando más de 500 familias en la miseria. Siendo la situación extremadamente crítica suplicamos a usted quiera arbitrar las medidas para que se faciliten los medios con el objeto de conseguir la recalada de barcos que puedan levantar 1.500 toneladas de carbón vegetal de retortas y otros productos que esperan urgente salida para los puertos de Valparaíso, Antofagasta, Tocopilla, e Iquique. El pueblo de Quellón, reunido en magna asamblea ante esta gravísima situación planteada con el inminente cierre de esta industria, debido a las circunstancias anotadas suplica encarecidamente quiera usted disponer las medidas conducentes de urgencia para resolver tan crítica situación. Con todo respeto, saludan a usted. — RAMON VERA ANDRADE, Alcalde, Presidente Partido Radical.— PEDRO VARGAS OYARZO, Presidente Sindicato Industrial Obreros Destilatorio — BAUTISTA PEREZ, Presidente Falange Nacional.— LUIS ANDRADE, Secretario.— VERA, Presidente Partido Comunista".

Tengo también a la mano, señor Presidente, otra petición semejante que me formula la Gerencia de dicho Destilatorio.

Debo advertir que esta industria no ha obtenido utilidades en los últimos años; de manera que no es ésta una preocupación de orden capitalista, como podría decirse, sino que es una preocupación de carácter social e industrial a la par, muy noble, que merece todas las atenciones necesarias.

En esta petición que la Gerencia me formula, aparecen las cuotas que año a año se han podido sacar en los barcos que allá llegan. Viene, por supuesto, un cotejo con el presente año, observándose la gran desatención que denuncio. Me agrega la gerencia que se encuentra en este instante sin transportar la misma cifra indicada por el comicio público de Quellón, de mil y tantas toneladas de carbón vegetal de retorta que son necesarias para satisfacer los contratos que tiene con la "Lautaro Nitrate Co.", con la Compañía Anglo Chilena, con la Compañía Salitrera Tarapacá y Antofagasta; y también partidas mensuales de ciento veinte toneladas que deben distribuirse en los puertos de Iquique, Tocopilla y Antofagasta.

Me agrega la gerencia que la forma irregular con que viene sacándose este producto crea un problema gravísimo al Destilatorio, porque no recibe, por supuesto, el pago adecuado, por lo que se embarazan, en general, todas sus actividades.

Pues, bien, señor Presidente, dada esta situación

irregular, deseo pedir que se oficie al señor Ministro de Economía y Comercio, con el objeto de que se tomen las medidas rápidas que sea necesario a fin de que vaya hasta allá un barco, en el que se pueda sacar la mayor cantidad posible de este producto, pues así lo aconsejan razones no sólo de interés para la zona, sino razones de interés general para el país.

En seguida, deseo que junto a esta petición se haga la siguiente: que se envíe a la Honorable Cámara un estado de la carga rezagada en las estaciones de los Ferrocarriles del Estado al primero de agosto, por más de un mes de retardo, en espera de equipo. Además, desearía que la misma petición se haga extensiva a la carga rezagada más de dos meses en los puertos de nuestro litoral por las mismas razones, señalándose, en ambos casos, el destino de la carga. Formulo estas dos últimas peticiones con el objeto de hacer un estudio posterior respecto a esta situación aflictiva que para el país tiene la falta de fletes ferroviarios y marítimos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Ha terminado sus observaciones Su Señoría?

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Sí, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar los oficios a que se ha referido el Honorable señor González Madariaga, a los señores Ministros de Economía y Comercio y de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

19.—CONCLUSIONES DE LA XVI SESION PLENARIA DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE CHILE.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor VARGAS PUEBLA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GODOY. — Señor Presidente, el Comité Radical nos ha cedido el resto de su tiempo. Hemos obtenido la venia del Comité Liberal para juntarlo con el nuestro.

El señor SANTA CRUZ. — Al final hablamos nosotros.

El señor GODOY. — Exacto.

El señor ZEPEDA. — ¿Me permite dos minutos, Honorable Diputado?

El señor GODOY. — Es sólo un cambio de tiempo.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Vargas Puebla.

El señor VARGAS PUEBLA.—Señor Presidente; Honorable Cámara: uno de los acontecimientos de mayor significación histórica de la época contemporánea ha sido el aplastamiento político y militar de la Alemania nazi. La caída de Berlín conquistada por los heroicos y gloriosos ejércitos de la Unión Soviética, determinó el colapso total del régimen hitleriano, el más oprobioso y sanguinario que registra la historia. Así como la caída del Imperio Romano significó para los antiguos pueblos sojuzgados y para el mundo entero la iniciación de un período de paz y de progreso que permitió el desarrollo de las ciencias y de las artes, así también, el aniquilamiento de las hordas nazis abre una etapa histórica en la que se reafirman los principios de la justicia y de la libertad, del progreso y del bienestar de los pueblos.

La derrota de la Alemania nazi debe conducir necesariamente al término de la guerra, porque esta victoria de las Naciones Unidas en el frente occidental es el resultado de la coalición anglo-soviético-norteamericano— que hoy se mantiene y se mantendrá inalterable —y de la aplicación de la política y justas resoluciones establecidas en la Carta del Atlántico y en especial en los acuerdos de las conferencias de los Tres Grandes en Teherán y Yalta.

Esta política, basada en la más estrecha colaboración internacional, está inspirada por los propios pueblos que han sabido comprender que la unidad es la herramienta fundamental para ganar la guerra y para asegurar la construcción de un mundo mejor.

Hoy la Humanidad, libre del temor y la opresión fascistas, se apresta para consolidar la victoria y exterminar los últimos restos del hitlerismo bárbaro y agresor, iniciando una nueva etapa de democratización de los países y Estados, eligiendo Gobiernos libres y representativos de la voluntad nacional, e impulsando el progreso económico, político, jurídico y social de las naciones, y construyendo el bienestar para los pueblos.

Es así cómo asistimos a la formación de Gobiernos populares, surgidos en la mayoría de los países europeos, respaldados por vigorosos movimientos de Unidad Nacional, en el que participan todos los demócratas y antifascistas. En Austria, Checoeslovaquia, Rumania, Hungría, Italia, Polonia, Yugoeslavia y en todos los países liberados, la unidad nacional surge como un torrente incontenible que se refleja en sus Gobiernos amplios y democráticos, movimientos que son impulsados por todos los patriotas, y a cuya vanguardia marchan con decisión los comunistas.

El problema de Trieste, que alentó las esperanzas ya frustradas del munichismo internacional, fué definitivamente resuelto por las Naciones Unidas; hoy el glorioso Mariscal Tito dirige su pueblo por la senda del progreso y la democracia, así como ayer condujo a sus guerrilleros por la senda de la victoria contra el fascismo invasor.

En la heroica y martirizada Polonia, se ha constituído un Gobierno de Unión Nacional, por mandato de su pueblo libre y democrático. Su amplio reconocimiento por las Naciones Unidas ha confirmado ante el mundo entero la seriedad de las graves denuncias de la Unión Soviética acerca de las maniobras del fenecido Gobierno polaco de Londres, que ahora es simplemente una camarilla de traidores al margen de todas las leyes del Derecho Internacional, y que, al igual que el grupo de 16 polacos detenidos en Moscú, debe ser juzgado y severamente castigado por su propio pueblo.

En Francia, las fuerzas democráticas y progresistas luchan por su reconstrucción sobre nuevas bases económicas, sociales y jurídicas, nacionalizando sus industrias fundamentales y convocando a la Asamblea Constituyente para ajustar su Constitución Política al nuevo orden institucional de esta época.

En Noruega se ha creado un Gobierno de Unidad Nacional con participación de dos Ministros comunistas, hecho nuevo en la historia de su vida política.

En Inglaterra el pueblo ha manifestado su anhelo de producir un profundo viraje en su política al dar triunfo, por aplastante mayoría, a

Partido Laborista, cuyo programa, en el orden económico, está basado en la nacionalización de las industrias fundamentales, y, en el orden político y social, en la más estrecha colaboración con el pueblo y las demas naciones democráticas del mundo, a fin de reafirmar los principios de la libertad y de la justicia social, llevando a su término la guerra contra el fascismo y procurando la elevación del standard de vida de las masas laboriosas. A este respecto, el Primer Ministro, Mr. Attlee, ha dicho.

"Debemos llevar a este país a un alto standard de vida, lo mejor que podamos conseguir para todos".

"Creo que lo que hoy se ha hecho en estas islas dará ánimo a aquellos que en todo el mundo creen en la libertad, la democracia y la justicia social".

Por su parte, el profesor Harold Laski Presidente del Comité Ejecutivo Laborista, ha expresado:

"Con nuestras palabras hemos hecho posible la amistad plena y duradera con los Soviets... Por fin nos vamos a encontrar en posición de hacer justicia absoluta a nuestros camaradas españoles".

En Bélgica, las fuerzas progresistas enjuician a Leopoldo por su colaboración con los nazis. La monarquía tambalea y se anuncia el advenimiento de la República.

En Asia, se advierte la influencia cada vez más creciente de los movimientos democráticos de liberación y de progreso nacional, especialmente en China e India; el Medio Oriente, testigo de los mismos fenómenos que maduran en la realidad atrasada y oprimida de sus países, y, en general, todos los rincones del mundo, están convulsionados por este despertar de los pueblos.

En América Latina, los movimientos populares derriban a dos dictadores de la oligarquía reaccionaria y del latifundio: Martínez y Ubico; por otra parte, en Centro América y las Antillas, violentas olas de liberación han sacudido a Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Santo Domingo. En Perú, triunfa el Dr. Bustamante, que representa la unidad de las fuerzas democráticas y progresistas; Panamá, rompe relaciones con el gobierno sanguinario de Franco y se propone, en cambio, establecerlas con la Unión Soviética.

Este arrollador proceso de unidad se ha reflejado recientemente, en el plano internacional, en la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en San Francisco. No obstante las criminales maniobras del munichismo para abrir una brecha en el bloque de estas naciones y escamotear así el triunfo de los pueblos, la Conferencia ha elaborado un Estatuto, dando término a sus labores para la estructuración de un organismo mundial que garantice la paz y la seguridad de las naciones sobre la base de la eliminación de las causas políticas, económicas y sociales que generan las guerras.

Por último, los Tres Grandes, reunidos en Potsdam, están adoptando acuerdos para asegurar la paz y la cooperación de las naciones con vista a la liquidación de los últimos restos del fascismo. Sus resoluciones, inspiradas en los mismos principios de colaboración de Teherán y Yalta, marcarán un nuevo jalón en la lucha mundial contra el fascismo.

Todos estos acontecimientos nos están demostrando que las intrigas y maniobras de los munichistas, de los anti soviéticos y anti-comunistas, están condenadas a desaparecer para siempre. Aun más, puede afirmarse que el munichismo encara, en estos momentos, su más franca derrota.

Sin embargo, es preciso intensificar la lucha hasta lograr la extirpación de todos los focos fascistas que aún subsisten en América y Europa, ampliando la solidaridad internacional, especialmente con los pueblos de Argentina y España, que luchan por libertarse del yugo sanguinario del GOU y Franco.

La admisión de Argentina en la Conferencia de San Francisco es uno de los hechos más vergonzosos que ella registra. América Latina, bajo la férula del señor Stettinius, votó a favor del régimen nazi de Perón. El Canciller Fernández, prosiguiendo su conocida política de apaciguamiento, iniciada con el reconocimiento del régimen de la camarilla militar Farrel-Perón, por su cuenta y riesgo y contrariando abiertamente los sentimientos democráticos del pueblo, votó en favor del GOU.

Nuestro pueblo está exigiendo — y debe ser escuchado en beneficio de Chile por nuestro Gobierno — el rompimiento de nuestras relaciones con el GOU argentino y con el régimen de terror de Franco, cuyos días están contados.

Hay que comprender que mientras subsistan estas formas de dictadura nazi estará en peligro la paz de América y del mundo: hay que comprender que la democracia es incompatible con cualquier forma de supervivencia del fascismo. Si realmente deseamos construir un nuevo mundo libre de temores, si realmente anhelamos establecer sólidas bases para una paz duradera, tendremos que ayudar a aplastar el régimen del GOU y de Franco, tendremos que elevar esta tarea a la categoría de una obligación ineludible que la seguridad y la paz del mundo imponen a todas las naciones y todos los hombres verdaderamente amantes de la democracia y del progreso.

Finalmente, en el mes de septiembre se reunirá en París el Congreso Mundial de Trabajadores. Delegados directos de las Centrales Sindicales nacionales de todos los países democráticos del mundo realizarán las profecías de Carlos Marx, cuando lanzó su llamado de "Proletarios del mundo, uníos", constituyendo con sus esfuerzos la Internacional Obrera, para facilitar la reconstrucción del mundo de post-guerra y establecer lazos de solidaridad entre los trabajadores de todo el mundo, que hagan imposible una nueva guerra y aseguren una mayor justicia y bienestar para las masas laboriosas de todas las latitudes del planeta.

A través de esta sucinta relación de los acontecimientos internacionales, la Honorable Cámara podrá observar que, en el panorama del mundo, se están produciendo cambios trascendentales en la vida de todos los pueblos, cuyas ideas maduraron en la conciencia de los gobernantes y de las masas en el transcurso de la guerra a que se vieron arrastrados por la pandilla hitleriana.

Puede afirmarse, por consiguiente, que el término de la guerra ha dado lugar a la iniciación de un nuevo período histórico para la humanidad, el que ya había sido anunciado en las decisiones adoptadas en las Conferencias de los

Tres Grandes, celebradas en Teherán y Yalta y que posteriormente, pese a las intrigas del munichismo mundial, fueron ratificadas en los esencial en la Conferencia de San Francisco.

Bajo el signo de estas decisiones históricas, es que la XVI Sesión Plenaria del Comité Central del Partido Comunista de Chile ha abordado el estudio de los problemas políticos, económicos y sociales que conmueven a nuestra Nación.

Si la guerra de 1914 al 18, guerra típicamente imperialista, de rapiña, de conquistas de nuevos mercados y de fuentes de materias primas, de zonas de influencia y de opresión de grandes masas humanas condenadas al hambre y a la espoliación; si aquella guerra que no tuvo en cuenta para nada los intereses de los pueblos y de las masas trabajadoras de toda la tierra, ni la situación de los países coloniales, semicoloniales y dependientes, a su término, mediante las grandes luchas de las masas laboriosas de toda Europa, de la protesta y resistencia de los pueblos coloniales oprimidos, produjo cambios de importancia en la vida interna de cada nación y en las relaciones entre las mismas, con mayor razón esta guerra que, como afirmó el Mariscal Stalin:

"Nuestra guerra de liberación se fundirá con la lucha de los pueblos de Europa y América por su independencia, por las libertades democráticas. Este será el frente único de los pueblos partidarios de la libertad contra la esclavitud y amenaza de esclavitud por parte de los ejércitos fascistas de Hitler".

Y como dijera ante la Cámara de los Comunes el Premier Churchill:

"Señores: Cuando la hora de la liberación llegue para Europa, como ciertamente llegará, será igualmente una hora de retribución".

Y asimismo, como el gran Roosevelt lo dijera ante la Asamblea del Servicio Internacional de Estudiantes:

"Debemos mantener la ofensiva contra el mal. En todas sus formas; debemos trabajar para asegurar que nuestros niños, nuestros jóvenes, nuestras mujeres, tengan y disfruten, en la paz, los derechos inalienables de libertad de palabra, libertad de religión, liberación de la necesidad, y liberación del temor. Solamente en esos términos generales podrá esta guerra total traer como resultado una victoria total".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

Puede continuar Su Señoría, dentro del turno del Comité Progresista Nacional.

El señor VARGAS PUEBLA.— Muchas gracias, señor Presidente.

Los hechos han demostrado que estos grandes líderes de la democracia tenían razón. Los pueblos y las masas trabajadoras de todos los países que gozaban de algunas libertades, hicieron de esta guerra su propia guerra para impedir el advenimiento de su régimen de la más odiosa esclavitud y conquistar, mediante sus sacrificios y sus luchas patrióticas contra el fascismo, el establecimiento de un mundo nuevo, de libertad, de paz y justicia social.

Por esto, señor Presidente, que inevitablemente todos los pueblos están atravesando por una era de cambios profundos en su vida interna, orientados por la máxima suprema de que, todos unidos, deben eliminar para siempre de la faz de la tierra "las causas económicas, políticas y sociales que originan las guerras".

Los pueblos marchan, pues, hacia un mundo mejor, de paz duradera, de progreso, de bienestar y de justicia a través de los cambios originados por la guerra; pero es preciso tener en cuenta que esta marcha hacia la creación de un mundo nuevo no se desarrolla en forma idílica, sino que a través de una constante y dura lucha entre las fuerzas del progreso y las fuerzas del retroceso. Entre las fuerzas progresistas nacionales y mundiales, inspiradas en las decisiones de Yalta, y los sectores reaccionarios, que estuvieron estrechamente vinculados al fascismo y que, como acertadamente lo anota el líder antifascista Victorio Codovilla.

"Acualmente se enmascaran de democráticos con el objeto de participar de nuevo en el poder político y de mantener la estructura económica anterior que les permitirá con el tiempo, volver a recuperarlo completamente".

Por tal razón, los sectores democráticos, amantes del progreso y del bienestar de nuestro pueblo, están en la obligación ineludible de impulsar estos cambios, a fin de romper los moldes ya caducos de nuestra economía, de nuestra industria, de nuestro sistema feudal agrario, de nuestra estructura jurídica, social y política.

La XVI Sesión Plenaria del Comité Central del Partido Comunista de Chile, al examinar los trascendentales problemas que se relacionan con la vida política, económica, y social del país, no se ha limitado a señalar las deficiencias existentes, no sólo ha presentado a la luz pública la situación dramática por que atravesamos, sino que también, en forma patriótica y serena, sin dogmatismos, sin demagogia, ha planteado y señalado las directrices de orden general y de orden pacífico en algunas cuestiones fundamentales, para resolver con acierto estos problemas que conmueven al país en los diversos órdenes de la actividad nacional.

El informe de nuestro compañero y Honorable Senador Elías Lafertte, y el discurso con las conclusiones del Pleno expuesto públicamente por nuestro colega y Honorable Diputado Ricardo Fonseca, están ya en conocimiento de todo el país. Son, por consiguiente, documentos públicos entregados al comentario, al análisis, al estudio y a la crítica de todos los sectores de la ciudadanía. No pretendemos que nuestras proposiciones sean lo absoluto, lo definitivo, lo perfecto; por eso, queremos y estamos vivamente interesados en que nuestras resoluciones sean llevadas al seno mismo de la clase obrera y del pueblo, de todos los partidos representados en esta Honorable Cámara, a fin de que los componentes de estas organizaciones, por encima de cualquiera diferencia política o religiosa, por encima de todo sectarismo o prejuicio, manifiesten sus opiniones y aporten con su experencia y sus conocimientos a mejorar este plan de verdadera transformación política, económica, social y jurídica del país, destinado a afianzar las conquistas democráticas de nuestro pueblo a desarrollar la riqueza nacional y sobre esa base, producir el bienestar y la felicidad de todos los chilenos.

Los comunistas, convencidos de la justeza de las resoluciones que hemos adoptado en nuestra re-

ciente Sesión Plenaria, ya estamos trabajando con vivo entusiasmo y fe por que el pueblo y los amplios sectores democráticos las asimilen, las divulguen y las lleven a su realización práctica.

CONTRA LA MISERIA POPULAR

Honorable Cámara, nuestro pueblo sufre hambre y miseria y vive angustiado por la crueldad de los especuladores y acaparadores que han elevado a tal grado el costo de la vida, que ya todo salario o sueldo es insuficiente para que los obreros y empleados puedan afrontar las más urgentes necesidades de sus hogares.

Es evidente que en el encarecimiento de la vida concurren diversos factores, aparte del de la especulación, el acaparamiento y la usura, como la baja del poder adquisitivo de nuestra moneda, producida por la inflación incontrolable, por la escasez de la producción de artículos de alimentación, cuyos déficits en todos los rubros son bastante conocidos de esta Honorable Cámara. Por otra parte, las leyes de represión de la especulación y la usura y, en especial, las disposiciones de la ley que creó el Comisariato de Subsistencias y Precios no son aplicadas con el máximo de rigor.

La falta de viviendas, higiénicas y baratas, determina que las masas populares sean víctimas de la explotación que les hacen los dueños de propiedades, y los intermediarios, que en su avaricia y en su inhumanidad han llegado a perseguir a los niños, ya que es una norma de estos elementos no arrendar a matrimonios con niños. Por ello, la gran masa de trabajadores continúa hundida en el conventillo insalubre en medio de la más espantosa promiscuidad, en la que se genera la corrupción moral, la peste blanca, la mortalidad infantil, de la cual Chile tiene el triste privilegio de tener uno de los índices más alto del mundo. Y como si esto fuera poco, no hay estabilidad para los hogares proletarios, e incluso para los de ciertos sectores de la clase media, y a diario nos encontramos con los lanzamientos de familias enteras compuestas de mujeres, niños y ancianos y hombres de trabajo, que en estos tiempos de crudo invierno, deben dormir a la intemperie, en la calle, con sus humildes trastos amontonados en la acera, bajo la mirada a veces fría e indolente o la actitud conmovida de la gente que pasa o del carabinero de punto.

Es a este tremendo drama de las masas laboriosas de la ciudad y del campo al que hay que ponerle fin, Honorable Cámara. Y para ello, es indispensable reprimir con la mayor energía a los acaparadores, especuladores y usureros, aplicando sin ninguna contemplación las disposiciones de la ley 520 y haciendo del Comisariato un organismo que libre de burócratas o de elementos deshonestos, ligado estrechamente al pueblo y a sus organizaciones sindicales y apoyado por una red de Juntas de Vigilancia, ponga fin al complot de la vida cara y llegue hasta la cancelación de las patentes y el requisamiento de los negocios de los especuladores y en especial de los mayoristas, que acrecientan sus fabulosas ganancias a costa del hambre y de la miseria del pueblo.

Esta misma institución, a quien las organizaciones sindicales en más de una ocasión le han ofrecido su apoyo, puede crear almacenes regulares que expendan las mercaderías al precio por él fijadas o adquiera directamente del productor los artículos más esenciales para venderlos al consumidor a precios de competencia con la especulación.

Asimismo, hay que combatir la escasez por falta de producción y, por consiguiente, hay que producir más artículos de alimentación. La misma ley que creó el Comisariato, señala medidas para obligar a los hacendados y dueños de fundos a dedicar parte de sus tierras al cultivo de cereales, a desarrollar la ganadería, etc.

Es necesario, por otra parte, que se cumplan estrictamente las disposiciones que reglamentan el pago de cánones de arriendo, de acuerdo con el avalúo de la propiedad. Hay que eliminar a los intermediarios en los arriendos, impulsar el plan de la Caja de la Habitación Popular en forma más acelerada e invertir una parte del presupuesto de esta Caja en la construcción de viviendas de emergencia tipo de las que se construyeron con motivo del terremoto, que permitiera sacar cuanto antes a una gran parte de la población trabajadora del conventillo insalubre.

Así como se ha fijado precio al calzado y que es necesario no aceptar la presión de los fabricantes para obtener nuevas alzas, es indispensable también un control y fijación de precios en los artículos de vestuario, que alcanzan hoy precios prohibitivos.

El señor COLOMA (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado. Ha llegado el tiempo destinado a los proyectos de acuerdo.

Quedan siete minutos a Su Señoría.

20.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.—

El señor COLOMA (Presidente).— Se va a dar cuenta de algunas renuncias y reemplazos de miembros de Comisiones.

El Honorable señor Souper renuncia a formar parte de la Comisión de Gobierno Interior.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Yáñez.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado

El Honorable señor Escala renuncia a formar parte de la Comisión de Vías y Obras Públicas.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Brahm.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

El Honorable señor Reyes renuncia a formar parte de la Comisión de Gobierno Interior.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Correa, don Salvador.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo propuesto.

Acordado.

El Honorable señor Calderón renuncia a la Comisión de Economía y Comercio.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Montané.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán esta renuncia y este reemplazo.

Aceptados.

El Honorable señor Barros Torres renuncia a la Comisión de Gobierno Interior.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Zepeda.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán esta renuncia y este reemplazo.

Aceptados.

21.—RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA CATASTROFE OCURRIDA EN SEWELL.

Se va a dar lectura a la renuncia de los miembros de la Comisión Especial Investigadora de la catástrofe ocurrida en Sewell.

El señor PROSECRETARIO.— Dice así.

"Honorable Cámara:

Los bochornosos incidentes provocados en el seno de la Comisión Investigadora de "El Teniente", por el Diputado señor Carlos Rosales, resultan encaminados a perturbar su trabajo y a imposibilitar una rápida y acertada realización del cometido que nos confió la Cámara.

Sólo en un plano de rectitud, de limpieza de propósitos y de absoluta buena fe, así como de verdadero respeto para los miembros que componen una Comisión de esta importancia, se puede trabajar y alcanzar los resultados que la Honorable Cámara tuvo en vista cuando acordó practicar la investigación de que se trata.

Hemos querido proceder con método, acuciosidad, celo y rectitud, haciendo honor a la confianza depositada por la Honorable Cámara en nosotros; y porque así lo exige la justicia y el prestigio de la Corporación a que pertenecemos.

Creemos tener el deber de elaborar un informe que no induzca, ni aún en los detalles, a error de la Cámara, y que sea útil para el futuro.

Por desgracia, estos elevados propósitos no pueden ser alcanzados si se continúa provocando en la Comisión las incidencias que protagonizó el Diputado señor Rosales, absolutamente reñidas no sólo con las más elementales prácticas reglamentarias, sino en pugna con las disposiciones de nuetro derecho penal positivo.

No deseamos decidir nosotros esta ingrata situación. Y, por eso, venimos en renunciar a los cargos que la Honorable Cámara nos ha confiado, de miembros de la Comisión Investigadora. Así podrá la Honorable Cámara adoptar la decisión que crea más conforme con el prestigio del Congreso y con el acierto en los trabajos de la Comisión.

(Firmados): **Edmundo Pizarro, S. Correa Larraín, Humberto Yáñez, Ricardo Herrera Lira, C. A. Cifuentes. J. Echavarri, Juan B. Rossetti".**

El señor DONOSO.— Pido la palabra sobre esta renuncia.

El señor COLOMA (Presidente).— Propongo a la Honorable Cámara que se conceda la palabra por cinco minutos a un señor Diputado que apoye la renuncia y por igual tiempo, a otro que la impugne.

El señor BERMAN.— Yo desearía participar en el debate y necesito diez minutos, señor Presidente, para desarrollar mis observaciones.

El señor COLOMA (Presidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se concederán cinco minutos al Honorable señor Donoso, y 10 minutos al Honorable señor Berman, y en seguida se votará.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— Cinco minutos, señor Presidente. No más.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra por cinco minutos el Honorable señor Donoso y, en seguida, por cinco minutos también, el Honorable señor Berman.

El señor DONOSO.— El documento que acaba de conocer la Honorable Cámara es, a mi juicio de singular gravedad. No es posible que en el ejercicio de las funciones parlamentarias sucedan hechos como los que denuncia el texto de la renuncia de los miembros de la Comisión Investigadora.

No es aceptable de modo alguno que un Honorable Diputado pretenda silenciar, ofender a sus Honorables colegas, faltando a lo más elemental del leal ejercicio del régimen de convivencia política que debe existir en un Parlamento. Aquí estamos todos, como representantes del pueblo, para proceder según nuestro criterio, en una u otra forma, acertada o equivocadamente; pero no para imponer por la violencia las ideas que, según nuestro entender, son más convenientes para la solución de un problema determinado. Nadie, por otra parte, señor Presidente, puede suponer intenciones a un determinado parlamentario. En esta forma se evita que en este recinto o en el recinto de alguna de las Comisiones se proceda con criterio totalitario, tratando de presionar o faltando a los más elementales deberes de decencia.

De aquí que actitudes de violencia, actitudes de matonaje, como las que vió la Comisión Investigadora, de parte del Honorable señor Rosales, sean hechos que la Honorable Cámara no pueda tolerar por motivo alguno.

De aquí también que los miembros de la Comisión Investigadora hayan hecho bien en denunciar estos hechos para que nosotros, con plena conciencia, procedamos a adoptar las resoluciones necesarias para evitar su repetición y para condenar al hechor de actitudes tan incalificables.

Como primera medida, señor Presidente, propongo a la Honorable Cámara que rechace la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Investigadora.

Creo indispensable este rechazo, como una manera de que exterioricemos la plena confianza que nos merece la actuación de estos colegas en la misión que les ha encomendado la Corporación.

En segundo término, señor Presidente, estimo que debemos manifestar nuestro repudio unánime a la actitud incalificable que tuvo en el seno de esta Comisión, el Honorable señor Rosales.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Berman.

El señor BERMAN.— Señor Presidente, en obsequio al respeto que nos merece la Honorable Cámara, daremos algunas explicaciones sobre el incidente ocurrido en la Comisión que investiga la catástrofe de Sewell.

No se trata, como lo acaba de informar el Diputado señor Donoso, de confianza o desconfianza en una Comisión.

Se trata de explicarle al país que aún vive la angustia de trescientos cincuenta muertos, por qué una Comisión no ha podido evacuar un informe después de más de un mes de trabajo. Y también, señor Presidente, se trata de evitar lo que ocurre con todas las Comisiones Investigadoras de esta Honorable Cámara, que son tramitadas por hombres que conocen estos procedi-

mientos y que nosotros consideramos como provocadores del pueblo.

El señor ROSSETTI.— ¿Vamos a empezar de nuevo, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente) — Honorable señor Rossetti, está con la palabra el Honorable señor Berman.

El señor BERMAN.— Señor Presidente, hace poco ocurrió un incidente de mucho mayores proporciones en esta Honorable Cámara que él que ha tenido lugar en la Comisión Investigadora de Sewell; y este gravísimo incidente, que conmovió también a la opinión pública, encontró componedores, encontró soluciones, encontró caballeros que arreglaran la situación

Nosotros estimamos que en esta oportunidad también debe encontrarse la solución. Es necesario, sin embargo, denunciar la causa de estas incidencias.

No es posible suponer que un colega nuestro como el Honorable señor Rosales se vaya a exaltar, posiblemente hasta la violencia, sin que haya habido de por medio una provocación, provocación que conoce y condena todo el pueblo.

Hay razones especiales que han inducido a nuestro Honorable colega Rosales a adoptar la actitud que considera la Honorable Cámara y que han llevado en el seno de la propia Comisión a buscar, por unos la conciliación y por otros profundización del incidente que hoy día pretendemos resolver.

Esta Comisión ha celebrado doce sesiones El Honorable Diputado Rosales concurrió puntualmente a estas doce sesiones. El señor Rossetti a nuestro juicio, el provocador, concurrió apenas a siete sesiones. Y llegó siempre atrasado...

El señor ROSSETTI.— ¡No es efectivo!

El señor BERMAN.— Cada vez traía una novedad para cambiar el curso de las resoluciones, para cambiar temario, para volver después de un mes de trabajo, al 25 de junio o sea, al comienzo de las investigaciones.

El señor Rossetti estudió, junto con el Secretario de la Comisión, un temario que en sus líneas generales fué aprobado en su ausencia. A continuación, se aprobaron dos cargos que dedujo nuestro Honorable colega señor Rosales, con lo cual entró ya a las resoluciones.

El señor Rossetti desea volver las cosas a un comienzo, desea retrotraer los estudios y acuerdos, y es muy posible que si no se hubieran provocado los incidentes de la última sesión de la Comisión Investigadora, a lo mejor el señor Rossetti nos habría venido con sucesivos y nuevos temarios hasta que una nueva catástrofe nos hubiera obligado a nombrar una nueva Comisión...

El señor COLOMA (Presidente) — Advierto a Su Señoría que no puede calificar intenciones.

El señor CORREA LARRAIN.— Cambiar los hechos tampoco.

Un señor DIPUTADO.— Es el mismo pecado.

El señor BERMAN.— Nosotros no confundimos, como digo, al señor Rossetti ni con el prestigio de la Honorable Cámara ni con el Partido Socialista. Estimamos que sus actitudes son típicamente quintacolumnistas.

—SUENAN LOS TIMBRES SILENCIADORES.

El señor BERMAN.—... que a veces adoptan posiciones de patriota, otras veces, en Río de Janeiro, adoptar la posición de neutral y otras veces, dilatan los problemas, que agitan e inquietan a la opinión pública, con el objeto de desesperarla, de llevarla al desaliento y de crear el clima golpista, que buscan y provocan.

El señor COLOMA (Presidente) — Honorable señor Berman, Su Señoría no tiene derecho a suponer a un Diputado intenciones o propósitos contrarios a su deber. Eso es faltar al Reglamento.

El señor BERMAN.— Hablaba de los quintacolumnistas, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente) — Advierto a Su Señoría que ha terminado su tiempo.

El señor BERMAN.— Con las interrupciones no he podido encuadrarme en el tiempo. Voy a terminar.

El señor ROSSETTI.— Pido la palabra.

El señor BERMAN. — Nosotros estimamos, y voy a concluir, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Ya terminó!

El señor COLOMA (Presidente) — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para...

El señor ECHAVARRI.— Señor Presidente, en muchas ocasiones...

El señor COLOMA (Presidente).— ... conceder cuatro minutos...

El señor ECHAVARRI.—... ha faltado a la verdad el Honorable señor Rosales...

El señor COLOMA (Presidente).— ... al Honorable señor Berman.

Varios señores DIPUTADOS.— No señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente) — No hay acuerdo.

El señor BERMAN.— Señor Presidente...

El señor COLOMA (Presidente) — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Rossetti.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor.

El señor URIBE (don Damián) — No hay acuerdo señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente) — No hay acuerdo.

El señor ROSSETTI.— He sido aludido, señor Presidente.

El señor PEREIRA LARRAIN — Ha sido aludido, señor Presidente.

El señor REYES.— Según el Reglamento, puede hablar.

El señor COLOMA (Presidente) — Su Señoría tiene derecho a contestar, por haber sido aludido al final de la sesión.

El señor ECHAVARRI.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor COLOMA (Presidente) — En votación la renuncia de los miembros de la Comisión Investigadora de la catástrofe de Sewell, de que se ha dado cuenta.

Si le parece a la Honorable Cámara se rechazará la renuncia.

Rechazada.

22.—PROYECTOS DE ACUERDO OBVIOS Y SENCILLOS.

El señor COLOMA (Presidente) — Se va a proceder a la votación de los proyectos de acuerdo.

El señor PROSECRETARIO — Los Honorables señores Montt, Concha y Montané, apoyados por los Comités Liberal y Conservador presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

"La Cámara de Diputados acuerda solicitar del señor Ministro de Hacienda se sirva interponer

sus buenos oficios ante el Consejo de la Caja Nacional de Ahorros con el objeto de que esta Institución construya en Quirihue un edificio adecuado a sus necesidades, lo que contribuirá al progreso de esa ciudad, destruída por el terremoto en 1939".

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión este proyecto de acuerdo

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor PROSECRETARIO.— El Honorable señor Labbé, apoyado por el Comité Conservador presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

"Considerando la gravedad y repetición de los accidentes ocurridos en el cruce de la línea de los Ferrocarriles del Estado, en la parte que empalma con el camino a "Los Boldos" inmediatamente al sur de la estación de Requínoa, y que ellos deben prevenirse para evitar futuros sucesos.

La Honorable Cámara acuerda dirigirse por oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación a fin de que se sirva adoptar las medidas conducentes al establecimiento de un guarda vía permanente en dicho lugar."

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor PROSECRETARIO.— Los Honorables Diputados señores Pontigo, Abarca y Mesa, apoyados por el Comité Progresista Nacional, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

"Considerando:

Que las 32 familias campesinas que viven...

El señor COLOMA (Presidente).— Ha terminado la hora de las votaciones.

23.—CONCLUSIONES DE LA XVI SESION PLENARIA DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE CHILE.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede continuar en el uso de la palabra el Honorable señor Vargas Puebla.

Quedan siete minutos a Su Señoría.

El señor VARGAS PUEBLA.—Me permito rogar a Su Señoría se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara, a fin de que se me prorrogue el tiempo hasta terminar mis observaciones.

El señor COLOMA (Presidente).— ¿Cuántos minutos más ocupará Su Señoría?

El señor VARGAS PUEBLA.— Unos diez minutos, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder diez minutos más al Honorable señor Vargas.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor VARGAS PUEBLA.—Es claro que todas estas medidas podrán ser llevadas a la práctica mediante la presión del pueblo organizado en amplios comités de lucha por la baja de las subsistencias, y mediante la acción de los Sindicatos y de la CTCH, de las organizaciones de empleados, que al movilizarse contra los especuladores no harán otra cosa que defender sus salarios y sueldos. Estos comités y organizaciones deben denunciar a las autoridades, a los acaparadores y a los que no venden a los precios fijados por el Comisariato. Y si las autoridades no toman las medidas en defensa de los consumidores, por una suprema ley biológica, tendrán que apoderarse de esos productos y venderlos al precio establecido por el Comisariato, dejando su valor al dueño de ellos.

Seguramente, tal actitud provocará la grita de los especuladores y reaccionarios; pero es necesario recordar lo que dijo en su informe el Senador Lafertte:

"Si no se hace esto, sepan los mal llamados "defensores del orden", que nadie podrá evitar que el pueblo, cansado ya de toda una serie de sufrimientos y de privaciones —malos y escasos transportes, habitación mala y cara, carestía de la vida, especulación irritante, etc.— se levante airadamente y haga justicia por sus propias manos".

EN DEFENSA Y AMPLIACION DE LA LEGISLACION SOCIAL

Nuestra legislación social que, según algunos, es la más "avanzada del mundo", está demostrando que es una legislación deficiente, clasista y eminentemente egoísta; que no respeta el derecho de libre organización de las masas laboriosas; que somete a los Sindicatos al tutelaje de organismos burocráticos y funcionarios insensibles a la realidad social; que no garantiza a los trabajadores los derechos justos de indemnizaciones por años de servicio, por accidentes del trabajo, por vejez y muerte; que no les concede desahucio equitativo ni estabilidad en su trabajo; que no libra a los dirigentes ni a los obreros en conflicto de las odiosas persecuciones de que los hacen víctimas los patrones y autoridades reaccionarias, y que las pocas garantías que en el Código del Trabajo están establecidas, a diario son vulneradas por decretos aclaratorios o jurisprudencias establecidas por tribunales reaccionarios.

Poco ha significado la participación de nuestro Gobierno y de los patrones en la Oficina Internacional del Trabajo, porque si es cierto que en el seno de sus Conferencias se ha aceptado mejorar la legislación social en todos los países, en el nuestro no se han hecho esas innovaciones, y aún se da el caso inaudito de que, hasta este momento, los trabajadores agrícolas estén impedidos de organizarse sindicalmente, pese a los dictámenes emanados de los Tribunales del Trabajo, de Justicia y de la Corte Suprema, que reconocen a los trabajadores del campo ese derecho. Existe aún en nuestro Código del Trabajo el artículo 365, que impide a los obreros y a los empleados que prestan sus servicios en las reparticiones fiscales, semifiscales y municipales organizarse sindicalmente conforme a la ley, y se desconoce el derecho de los trabajadores a establecer relaciones de solidaridad, de cultura por medio de su Confederación, o sea, a crear su central obrera.

Es indispensable, por consiguiente, una pronta revisión de nuestra legislación social que permita coordinarla en forma positiva, eliminando las trabas que impiden el libre ejercicio de estos derechos por los trabajadores y que la pongan a la altura de las conquistas alcanzadas en este or-

den en las naciones más avanzadas del mundo.

Es conveniente que el Congreso Nacional despache cuanto antes las reformas de nuestra legislación social, que el pueblo viene reclamando durante tantos años, como las que se refieren a la indemnización por años de servicio con efecto retroactivo; a las leyes 4,054 y 4,055, sobre Seguro Obrero y Accidentes del Trabajo; al pago del séptimo día para los obreros de todas las industrias; al establecimiento del salario familiar; la que se refiere a la estabilidad en sus empleos de los empleados particulares; la del Estatuto Administrativo, etcétera.

Todas las medidas que he indicado y que la XVI Sesión Plenaria de nuestro Partido ha estimado que son urgentes poner en práctica para ir eliminando la miseria y la injusticia social han de tener su expresión en un ataque a fondo contra el atraso industrial en que se debate nuestro país y que es causa de las constantes crisis y períodos de cesantía que estagnan el desarrollo económico de la nación. Hay que marchar audazmente a la reorganización económica para fomentar la producción industrial, minera y agropecuaria, liquidando los viejos y caducos sistemas de producción, introduciendo en nuestras industrias los adelantos de la ciencia y de la técnica. Para que esto sea posible y se facilite su realización, hay que ir a la pronta constitución del Consejo de Economía Nacional, integrado por representantes de los patrones, obreros, empleados y el Estado, con amplias atribuciones para orientar una planificación industrial, agrícola y minera, para orientar la política monetaria, crediticia y financiera, limitando las utilidades y con tuición sobre los fondos de las Cajas de Previsión, de las instituciones de Fomento y del Estado en general, para fomentar la producción de artículos alimenticios, de vestuario y la construcción de habitaciones.

Modificación de la política de créditos, a fin de orientar sus posibilidades hacia el fomento de la producción, evitando la funesta política actual de anarquía en la dación de créditos; modificar, si es necesario, la ley de bancos, reduciendo el interés comercial y haciendo accesibles los créditos a los pequeños productores agrícolas e industriales.

Legislación eficaz para impedir la creación de los trusts y monopolios, terminando con los que actualmente existen respecto de los artículos alimenticios y los semimonopolios, como los del azúcar, aceite, clavos, tabacos, velas, cementos, calzado, tejidos, maderas, etcétera.

Que el Gobierno adquiera o intervenga en forma decisiva en las empresas de utilidad pública e impida la venta de las que se hallan en manos de particulares, las que deben pasar a manos del Estado, en especial la del Transporte, Comunicaciones, Agua Potable, Energía Eléctrica, Teléfonos, etcétera.

Es necesario coordinar los medios de transportes terrestres, marítimos y aéreos, en forma que permitan una normal y eficiente distribución de todos nuestros productos a los centros de consumo.

No es del caso profundizar en cada una de las medidas propuestas para llevar a efecto la industrialización del país; sin embargo, es preciso tener en cuenta que dicho plan es una tarea que no puede postergarse más. Es necesario aprovechar científica y racionalmente nuestras riquezas naturales del suelo y del subsuelo, las grandes caídas de agua que permiten llevar a cabo un plan de electrificación indispensable para la creación de la industria pesada, que nos permitirá aprovechar nuestras materias primas y transformar al país de simple factoría en una nación moderna, libre e industrializada.

NECESIDAD DE LA REFORMA AGRARIA

La XVI Sesión Plenaria del Comité Central del Partido Comunista de Chile ha establecido que para liquidar el atraso y el sistema feudal de producción en el campo y para incorporar a más de dos millones de habitantes a una vida civilizada, de prosperidad, así como para asegurar el progreso industrial del país, es indispensable realizar una profunda reforma agraria.

En la introducción del Plan Agrario del Gobierno se dice lo siguiente:

"Se sabe, por ejemplo, que el standard de vida de la población chilena, en general, es bajo. Nuestra renta nacional anual por habitante alcanza aproximadamente a $ 4.000.

"La industrialización, que es una solución al problema de la baja renta no puede encontrar una realización eficiente mientras no tenga, además de mano de obra experta, un mercado amplio y estable que permita el empleo de la técnica en gran escala. El mercado interno, aparte de ser restringido por la razón mencionada, lo es también porque hay amplios sectores de la población cuya capacidad está muy por debajo del valor promedio indicado para el país. Además, es inestable, porque la sucesión de prosperidad y crisis que afecta al mundo se presenta en Chile con una intensidad relativamente más aguda, lo que deriva del hecho que nuestro comercio de exportación está constituído en su mayor parte por sólo dos productos: cobre y salitre".

Esto demuestra que es urgente llevar adelante el cumplimiento mediante un método de las disposiciones establecidas en el Plan Agrario del Gobierno, que pese a sus deficiencias, constituye un serio intento para sacar a la economía agraria de su postración. Nosotros apoyamos este plan porque viene a resolver algunos problemas inmediatos de la producción agrícola y del abastecimiento de la producción.

La mayor parte de nuestra población, como ya lo he manifestado, sufre un déficit alimenticio muy grande y escasean materias primas agrícolas y ganaderas para la industria. Esto se debe no sólo a que se explota una mínima parte de la tierra cultivable como lo demuestran las estadísticas, sino también al hecho de que esa explotación es irracional y deficiente. El riego, los abonos y la utilización de maquinaria sólo se aplican en bajísima escala por lo cual el rendimiento es exiguo y los costos de producción elevados.

Nuestras tierras, ¿pueden o no producir más de lo que están produciendo actualmente, y, con ello, alimentar mejor a nuestro pueblo y abastecer de materias primas a la industria? Por cierto que sí.

En la XV Sesión Plenaria del Comité Central, nuestro compañero y Honorable Senador Carlos Contreras Labarca manifestó lo siguiente:

"Un pequeño grupo de grandes terratenientes tiene el monopolio de la inmensa mayoría de la tierra agrícola. En efecto, el 1.12% de los propietarios agrícolas tiene en sus manos el 52,25% de la superficie medida; el 60% de los terrenos rega-

dos; el 33 o|o de los terrenos arados; el 35 o|o de la superficie cerealista; el 36 o|o de la superficie de las chacras; el 27 o|o de la superficie cubierta con frutales; el 35 o|o de la superficie triguera; el 41 o|o de la cosecha de trigo; el 65 o|o del trigo cosechado en terrenos regados, y el 41 por ciento de los vacunos.

"Según datos de la Dirección de Estadística, el volumen físico de la producción agropecuaria, durante los años 1938 a 1941, disminuyó en 16 o|o; pero su valor aumentó en 10 o|o".

Recordaba, además, el Senador Contreras Labarca lo expuesto por don Luis Correa Vergara, miembro prominente de la Sociedad Nacional de Agricultura, quien en la 2.a Convención de la Producción y el Comercio, realizada en 1942, expresó lo siguiente:

"1.—El territorio agrícola puede mantener de cinco a siete millones de ganado vacuno, y la cantidad correspondiente de ovejas, cerdos y cabrios;

2.—El país puede cosechar cinco o seis veces la cantidad de trigo que hoy produce;

3.—La industrialización del cultivo de la fruta tiene mercado ilimitado en el hemisferio norte;

4.—La reforestación de nuestros bosques y la plantación de pinos daría a Chile una potencia maderera diez veces mayor que la de Suecia;

5 —Nuestras viñas pueden abastecer el consumo de los países del Pacífico, si se hacen tipos de vinos de exportación;

6.—El cáñamo, del cual exportamos hoy unas 5 mil toneladas anuales, y el lino, para cuyo cultivo la tierra es propicia desde Copiapó a Chiloé serán una riqueza;

7.—Una vasta región del país es apta para el cultivo de betarraga sacarina, y que urge iniciarlo;

8.—De la elaboración industrial de las plantas oleaginosas, de la betarraga, del cáñamo, de la vid, de los cultivos de granos, etc., quedan residuos que, concentrados industrialmente (como se hace en grandes proporciones en Europa y Estados Unidos), cooperan al mantenimiento del ganado, y que éste dispone además de los frutos del avellano, el espino, el piñón, etc.;

9.—En suma la potencialidad de nuestro suelo, en gran parte inexplotado, sólo pide brazos, capitales y tecnicismo para dar de sí mucho más de lo que necesitamos para nuestra mantención".

"Las afirmaciones que anteceden son, sin duda, categóricas. Lo que hace falta, por consiguiente, es trazar— de acuerdo con la ley económica, planes de producción que contemplen las necesidades del consumo popular y de la industria, y obligar a los latifundistas a someterse a esos planes".

Esto está indicado también que debe irse más allá en el cumplimiento del Plan Agrario del Gobierno, llegando hasta la Reforma Agraria, porque ella es la única solución radical inmediata para convertir a los agricultores, inquilinos y mapuches en una gran falange de trabajadores con tierras que han de acrecentar nuestra riqueza nacional por medio de su trabajo tesonero; nosotros sabemos que al propiciar esta reforma agraria y al luchar por su realización emprendemos una dura tarea, por cuanto, encontraremos la resistencia de todo el feudalismo criollo, que se opone al progreso del país, que quiere conservar sus privilegios y mantener su predominio económico.

Pero estamos ciertos que la gran mayoría de la nación desea esta transformación en el campo y la destrucción del latifundio, y por eso acogerá con fervor las medidas que hemos propuesto. Nuestro plan de reforma agraria está lejos de toda demagogia y de acuerdo con nuestra realidad social Lo que proponemos es sencillo y realizable. La tierra pertenece originariamente a la nación; en consecuencia, la nación reivindicará su derecho de propiedad sobre la tierra, para concederlo a quienes realmente la trabajan en beneficio de la colectividad y de sí mismos. Las tierras que no sean explotadas racionalmente en beneficio común deben ser declaradas baldías. Los terrenos baldíos pueden ser ocupados y deben ser entregados para su explotación en interés de la colectividad, a los campesinos sin tierras.

Además, queremos que se expropien los grandes latifundios de aquellos hacendados que sabotean la producción, de los terratenientes fascistas que conspiran contra el régimen democrático, de esos propietarios que mantienen grandes extensiones de tierra sin producir o con producción limitada.

El Senador Elías Lafertte, en su informe ya mensionado a este respecto, dijo lo siguiente:

"Las tierras expropiadas deberán ser entregadas en propiedad a inquilinos y demás trabajadores del campo sobre la base de una amortización a largo plazo y a bajo interés, según el avalúo por el cual pague el propietario su contribución.

Los propietarios expropiados serán indemnizados con bonos de la Reforma Agraria garantizados por el Estado, con interés anual mínimo, y con amortización cancelable solamente desde el quinto año de haber sido entregada la tierra en propiedad a los campesinos. Este plazo es justo e indispensable, puesto que durante los primeros años los cultivos apenas si podrán rendir lo necesario para el sustento de los campesinos y para introducir las mejoras tendientes a aumentar la productividad de las tierras (trabajo de nivelación limpia, riego, construcción de habitación, etc.).

De inmediato, para intensificar la producción agrícola, es necesario proporcionar personal técnico, modernizando los métodos de explotación y dando, a la vez, a los pequeños y medios agricultores, créditos a bajo interés y a largo plazo, en dinero, maquinarias, herramientas, semillas, animales de labranza y de producción. Arreglo de caminos y un plan de construcción de canales y tranque de regadío.

Asimismo, hay que incorporar a los mapuches a todo el desarrollo de nuestra economía agraria, impidiendo la división de sus comunidades, declarando intransferibles e inalienables los terrenos de los mapuches, derogando los decretos que autorizan la expropiación por particulares de sus terrenos. Radicación inmediata en tierras fiscales y con títulos definitivos y gratuitos a todos los mapuches que no tengan tierras o carezcan de ellas en extensión suficiente. Extenderle los beneficios del crédito agrario, cuidando de la inembargabilidad de sus tierras.

Reorganizar los actuales juzgados de indios, dando mayor participación a elementos de la raza y creación de nuevos juzgados en lugares de gran concentración mapuche; respetar su organización y conceder fuero legal a los dirigentes de los mapuches para que puedan recurrir ante las autoridades en defensa de sus asociados.

Son estas medidas las que pondrán en marcha a las grandes masas campesinas y mapuches pa-

ra transformar el régimen de la tierra dando un gran impulso a la riqueza nacional y creando paralelamente condiciones de bienestar para todos los chilenos.

EN FAVOR DE LA CULTURA POPULAR

Las transformaciones en el orden económico que he señalado, exigen paralelamente una transformación en el orden educacional y medidas inmediatas para desarrollar la cultura popular. La educación en todos sus órdenes debe estar al alcance de los más modestos hijos del pueblo y orientada científicamente a abastecer de técnicos que necesitará nuestro desarrollo industrial y agrícola, de obreros especializados en las diversas profesiones. Esto puede lograrse mediante la democratización de nuestro sistema educacional, completando, con la enseñanza industrial, los programas de nuestra Universidad, llevando hasta los sindicatos de obreros y campesinos la instalación de escuelas industriales y escuelas granjas que les permitan aumentar sus conocimientos y la técnica de sus respectivas profesiones. Impulsar los planes del Gobierno y de los maestros para liquidar el alfabetismo, subvencionando a los organismos que creen escuelas con este fin. Desarrollar la cultura física de nuestra juventud mediante la divulgación de las sanas prácticas deportivas, construcción de canchas, estadios, que faciliten la práctica de los deportes. Impulso al arte obrero, al teatro y al cine instructivo como manera de combatir el alcoholismo y alejar de la cantina a los obreros y a los jóvenes. Limitación de patentes y enérgica represión del clandestinaje en la venta de alcoholes. Aplicación efectiva de las disposiciones que reglamentan y establecen el control sanitario de la prostitución, etc.

Es necesario prestar atención a la gran población enferma que carece de atención médica. Rápida terminación de los hospitales y construcción de nuevos centros de reposo y casas de salud.

NECESARIAS TRANSFORMACIONES EN EL ORDEN POLITICO

Honorable Cámara:

La XVI Sesión Plenaria del Comité Central del Partido Comunista de Chile consideró también que paralelamente a esta transformación en el orden económico y social hay que producir cambios profundos y esenciales en la estructura política y jurídica del país. En efecto, Señor Presidente, como ocurrió después de la otra guerra, las naciones tienen que revisar sus estatutos jurídicos para ponerlos a tono con las nuevas relaciones económicas, internacionales y políticas que se están creando en el mundo.

Ya se comienza a operar este proceso en Francia, Italia, Polonia, Checoeslovaquia, etc.; en nuestro continente Cuba dictó una nueva constitución en 1940, Guatemala y Ecuador este año. Estas nuevas cartas fundamentales encarnan principios avanzados, en que se cambian los conceptos tradicionales sobre los poderes del Estado, la propiedad, los derechos de la cultura y el trabajo y la familia y se consagran los principios modernos que aseguren a todos los seres humanos sus plenos derechos a una vida mejor.

Concretándonos a nuestro régimen jurídico constitucional, podemos afirmar que la Constitución de 1833, de cepa centralista y oligárgica pudo durar casi un siglo porque coincidió con un período de estabilidad de las clases dominantes, por la falta de un poderoso movimiento obrero y de avanzada social y porque toda esa época se caracterizó por el forcejeo entre las viejas fuerzas tradicionales del conservatismo y las fuerzas más progresistas del liberalismo y del radicalismo que iniciaban sus armas en la política general del país.

La Constitución de 1925, producto de la Asamblea de Notables, y por consiguiente elaborada a espaldas del pueblo y de sus intereses, ya es marcadamente inoperante porque la han superado los grandes acontecimientos a que asistimos en los últimos años.

En efecto, Honorable Cámara, hay contradicciones y hay retraso de nuestro régimen jurídico, porque mientras la Constitución Política del Estado permite el derecho a asociarse, no hay tal libertad de asociación. Ya he dicho cómo los campesinos y otras capas sociales carecen de este derecho; porque mientras nuestra Constitución establece que en Chile no hay clases privilegiadas, sabemos cómo existen estas clases privilegiadas; nuestra Constitución establece que hay igualdad de los ciudadanos ante la ley, pero los ciudadanos sin dinero no pueden litigar; la Constitución establece que hay el derecho de reunirse sin permiso previo, pero este derecho sólo puede ejercitarse con permiso de los intendentes y gobernadores; la Constitución concede el derecho de asociarse sin permiso previo, pero quienes lo intentan en los campos y en las reparticiones públicas, son víctimas de persecuciones; la Constitución concede el derecho de hacer peticiones en términos respetuosos, pero los obreros, empleados y campesinos que ejercitan ese derecho, en muchas ocasiones son despedidos de sus trabajos; la Educación Primaria es obligatoria, pero cerca de medio millón de niños no pueden educarse por falta de escuelas. La voluntad soberana del electorado debe ser respetada, pero un tribunal calificador de elecciones, como se ha demostrado recientemente, califica a su gusto y de acuerdo a sus intereses políticos el resultado de las elecciones.

Otra deficiencia de nuestro Estatuto Jurídico es aquella en que la mitad de la población chilena, las mujeres, están privadas del voto en las elecciones generales y los jóvenes, que pueden ser explotados de su más temprana edad, sólo pueden ejercitar sus derechos cívicos después de los 21 años, etc. A qué seguir, Honorable Cámara, destacando las contradicciones existentes en la Constitución que nos rige. Por eso nuestra XVI Sesión Plenaria ha resuelto luchar por la convocatoria a una Asamblea Constituyente de generación eminentemente democrática, capaz de darle al país la Carta Fundamental moderna, avanzada y flexible que necesita. No se trata de una Constitución cualquiera, ni de un proyecto precipitado, producto de un sólo sector político, se trata de una Constitución Política en cuya elaboración y discusión se tengan en cuenta todas las opiniones y en cuya gestación prácticamente intervenga la inmensa mayoría de los ciudadanos, que surgiendo desde la entraña misma del pueblo, por medio de un movimiento gigantesco, tenga la fuerza humana, política y moral suficiente para modernizar a Chile y echar las

bases de una nueva democracia, que esté de acuerdo con el grandioso período histórico que inicia la humanidad y que desea abolir para siempre las causas de las guerras y asegurar una larga era de paz, de justicia social y de progreso.

NECESIDAD DE LA UNIDAD NACIONAL

Para realizar estas trascendentales transformaciones en el orden económico, social y político, la XVI Sesión Plenaria del Comité Central del Partido Comunista, ha insistido en la decisión del XII Congreso y la XV Sesión Plenaria de nuestro Partido, en el sentido que ellas son tareas que por su magnitud y trascendencia nacional, no pueden corresponder a un solo partido, ni siquiera a una estrecha combinación de partidos, sino que ellas corresponden a todas las fuerzas democráticas y progresistas agrupadas en torno a un poderoso movimiento de Unión Nacional.

El sector más ultramontano de la reacción, la quinta columna y sus agentes trotskistas, sostienen que esta es una nueva "maniobra comunista" para tratar de revivir el "antiguo Frente Popular". Hay otros sectores políticos que equivocadamente creen que propiciamos una Unión Nacional "sin principios", en la cual las fuerzas de avanzada renuncian a la lucha por sus objetivos de progreso y de mayor justicia. Ni unos ni otros tienen razón. La Unidad Nacional que propiciamos tiende a unir a todas las fuerzas amantes del progreso, de la libertad y de la justicia en torno a un programa que contemple la solución de los problemas que señalaba, y que al tener en cuenta el interés del progreso de la nación, consulta preferentemente los intereses de las masas laboriosas de la ciudad y del campo, en el orden de elevar su standare de vida y su nivel cultural.

Por esto creemos que los Partidos que forman la Alianza Democrática deben mantener su estrecha ligazón política y trabajar unidos por ampliar la Alianza, a fin de que ésta abarque a otros sectores progresistas que no están dentro de ella. A la vez queremos que la Alianza realice una política verdaderamente nacional, que permita la creación de un amplio movimiento de masas a través del país. En el movimiento de Unión Nacional, cada Partido puede desarrollarse y consolidarse, lo que indica que no habrá absorsión de un Partido por otro, sino la posibilidad de existencia y fortalecimiento de todos los partidos que forman parte de él.

Los comunistas nos esforzamos por eso, por apartar todos los obstáculos que se interpongan en el camino de la Unión Nacional, y buscamos los puntos de coincidencia para hacerla cada día más posible. Por esto, al juzgar a los hombres y a los Partidos, no nos fijamos exclusivamente en su filiación política, sino en su posición frente a los puntos concretos de la política de Unidad Nacional.

Por esto, con justa razón el Honorable Senador Laferte manifestó en su informe lo siguiente:

"La política de Unión Nacional que hemos sostenido durante la guerra contra la barbarie fascista es y sigue siendo válida en el período actual, si es que las fuerzas democráticas y progresistas de nuestro país quieren liquidar efectivamente el atraso de nuestro pueblo y hacer marchar a Chile al unísono con las naciones que luchan para construir un mundo mejor".

LA UNION NACIONAL, POLITICA DE LA CLASE OBRERA DEL CONTINENTE

Los Congresos de la Confederación de Trabajadores de la América Latina, que preside Vicente Lombardo Toledano; el Segundo Congreso Nacional de la CTCH y todos los congresos realizados por las Centrales Sindicales nacionales de cada uno de los países de nuestro Hemisferio, han llegado a conclusiones semejantes a la establecida en la Declaración de Principios de la CTCH:

"Que para derrotar al fascismo y llevar adelante el progreso económico y social del país la clase obrera debe aliarse con otros sectores y encabezar la lucha de todas las fuerzas democráticas y progresistas, interesadas en la terminación de la supervivencia semifeudal y en el desarrollo de una gran industria nacional para abrir cauce al engrandecimiento de la patria y asegurar el bienestar de las masas trabajadoras".

Por consiguiente, la política de Unión Nacional no es una política exclusivamente de los comunistas, sino que es la política de toda la clase obrera del Continente, y los que la atacan en su seno son los enemigos de su propio progreso y su bienestar, son los trotskistas que trabajan por aislar al proletariado de sus aliados, con los cuales debe impulsar el desarrollo de la revolución democrático-burguesa.

LA UNION NACIONAL ES POLITICA COMBATIVA

Nuestra política de Unión Nacional no es para contemporizar con los elementos reaccionarios. Por eso rechazamos y combatiremos tenazmente la ofensiva que el sector más cerril de los Partidos Conservador y Liberal han iniciado contra la legislación social, contra los intereses del pueblo y de la democracia. Este sector que siempre se ha distinguido por su desprecio a las organizaciones obreras, pretende hoy día lanzarla a la ilegalidad, quitarle sus recursos económicos, atropellar a sus dirigentes; para ello se vale de las más vergonzosas calumnias y trata de negar la cooperación patriótica que los obreros han prestado y están prestando para la solución de los grandes problemas nacionales.

Ahí están los ejemplos de nuestras Federaciones Minera, Ferroviaria, Metalúrgica, de la Construcción, Estucadores, de Pescadores, de Marítimos y Portuarios, de Panificadores, que han elaborado planes para mejorar los sistemas de producción en sus respectivas industrias con el propósito de abaratar los costos y aumentar la producción de impedir la cesantía, de establecer la seguridad industrial y para desarrollar nuestra industria nacional.

Ahí está la contribución de los empleados fiscales y de los empleados particulares, organizados en la Asociación de Empleados Fiscales, en la Federación, Confederación y Unión de Empleados Particulares de Chile, en los estudios de los proyectos leyes sobre Estatuto Administrativo y de Previsión para los empleados particulares.

Y, finalmente, ahí están los acuerdos del Primer Congreso Nacional de Educación, realizado bajo los auspicios de la Federación de Educadores de Chile, que preside el Honorable Diputado Ríos Valdivia, que son una seria aportación al desarro-

llo de nuestro régimen educacional, bajo nuevos principios de avanzada y que teniendo en cuenta la necesidad de hacer progresar al país ponen la educación al servicio de esta misión patriótica, de desarrollarlo industrial y culturalmente a breve plazo y de crear en los futuros ciudadanos una amplia conciencia de sus deberes para con la patria y la democracia.

Por esto, señor Presidente, la clase obrera ha sentido viva indignación ante los proyectos del Diputado Conservador señor Cañas Flores, que están orientados a destruir las organizaciones sindicales, como asimismo, ante la pretensión de suprimir el Comisariato. Tales proyectos están orientados a que la clase obrera y la población consumidora queden sin sus organismos de defensa ante las injusticias patronales y la voracidad de los especuladores.

Corresponde a nuestro juicio, adoptar una actitud de comprensión hacia las fuerzas del trabajo, estimular a los sindicatos obreros y lograr que las clases patronales lleguen al entendimiento con estas organizaciones, teniendo en cuenta los intereses comunes, en la seguridad que una tal actitud beneficiará a la industria y al país en general y, a la vez, nadie puede negarse a elevar el standard de vida de los trabajadores. Esa es, por lo menos, la posición de la clase obrera organizada en la Confederación de Trabajadores de Chile Olalá que a tiempo sepan comprender su patriotismo todas las fuerzas democráticas y progresistas de nuestra nación.

LOS COMUNISTAS, AL FRENTE DE LA LUCHA POR EL PROGRESO

Señor Presidente:

Tales son en síntesis las conclusiones a que arribó la XVI Sesión Plenaria del Comité Central de nuestro Partido. El pueblo las ha acogido con sin igual fervor. Los comunistas, que desde hace años venimos trabajando por el progreso de nuestro país y por el bienestar de nuestro pueblo, constatamos con profundo orgullo revolucionario que el pueblo nos comprende y nos alienta para continuar sin desmayo nuestra lucha. Por eso mismo, las filas de nuestro partido, día a día, son acrecentadas por cientos y cientos de nuevos militantes trabajadores de todas las industrias, campesinos los más altos valores de la ciencia, de las artes y de la intelectualidad en general. Por eso caen en el desprestigio las enconadas campañas anticomunistas que realizan los sectores más reaccionarios de la oligarquía, los trotzkistas y la quinta columna. Esas campañas están condenadas al más rotundo fracaso, como en la escena internacional han fracasado los anticomunistas y los enemigos de la Unión Soviética, yendo siempre a desembocar en el basural del fascismo.

Hoy comunismo, en todo el mundo es sinónimo de patriotismo, de abnegación y de amor por la causa del progreso social. Hoy millones y millones de seres humanos de todas las latitudes de la tierra pronuncian con profundo respeto, cariño y amor el nombre de Stalin, el Generalísimo de la Victoria, rinden homenaje a la Unión Soviética, a sus hombres y a sus mujeres, a los combatientes del Ejército Rojo que al precio de millones de vidas y torrentes de sangre, salvaron a la Humanidad de la esclavitud en que la quería someter el hitlerismo.

Los comunistas de todo el mundo y, por consiguiente, nosotros en nuestro país, estamos trabajando y trabajaremos sin descanso por ganar la paz para los pueblos, y por construir ese mundo mejor a que toda la Humanidad aspira.

Nosotros nos inspiramos en las enseñanzas y en los ejemplos que nos legará ese hombre extraordinario que fué el fundador de nuestro Partido; ese visionario y patriota ejemplar que fué Luis Emilio Recabarren.

Fué Recabarren, hace justamente 24 años, el que desde estos mismos bancos hiciera el siguiente llamado:

"Al traer hasta la Cámara de Diputados la representación de la clase obrera, vengo a invitar al Parlamento, a la burguesía de este país, a construir el porvenir de Chile, a hacer la felicidad de todos los que en esta patria viven".

Su voz y su llamado no fueron escuchados en esa época y, por el contrario, se le hizo víctima de las más infames calumnias y odiosas persecuciones. Recién el movimiento obrero empezaba a tener consistencia, las organizaciones sindicales eran aún débiles; el Partido Comunista se desarrollaba en los subterráneos de la ilegalidad a que el régimen imperante lo había sometido. Las clases dominantes de esa época se teñían las manos y la conciencia con sangre obrera, por medio de las masacres, con las cuales pretendieron ahogar el movimiento de liberación que surgía desde las pampas salitreras, hasta las regiones más australes de la patria.

Hoy la clase obrera ha llegado a su mayoría de edad; fortalecida su organización por la existencia de la Confederación de Trabajadores de Chile, el Partido Comunista es hoy una de las organizaciones políticas más sólidas, y su programa y consignas son acogidos por toda la ciudadanía democrática.

Existe, además, la Alianza Democrática de Chile, que agrupa en su seno a los Partidos Radical, Socialista, Democrático, Comunista y a la CTCH. A su lado están también la Falange Nacional e importantes sectores democráticos y progresistas que comparten su programa y sus principios.

Estas fuerzas comprenden que hay que transformar a Chile en el orden económico, político y social. Por eso hoy más que nunca cobran una gran importancia las palabras de Recabarren; por eso hoy su llamado puede ser repetido, y es lo que hago en nombre del Partido Comunista; nuestro llamado a la Unidad Nacional, es decir, a la Unidad de todos los patriotas que quieran trabajar por el progreso de la nación, por la democracia, por la libertad y por el bienestar de sus hijos.

He dicho.

24.—CREACION DEL BANCO AGRICOLA. — ENVIO AL HONORABLE SENADO DE UN OFICIO COMPLEMENTARIO SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor COLOMA (Presidente).— Corresponde el turno al Comité Liberal.

El señor MAIRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia del Comité Liberal, tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.— Señor Presidente, en la tramitación de las observaciones del Presidente de la República al proyecto sobre reforma de la

Caja de Crédito Agrario, por un olvido, el acuerdo de esta Corporación no se refirió a la parte final de las observaciones, que dice relación con la supresión del artículo 23 del proyecto, que establecía la forma como la Caja de Crédito Agrario subrogaría a la Corporación de Fomento en el caso de que los fondos de esta última pasaran a la Caja de Crédito Agrario. Tampoco figura en el acuerdo de esta Honorable Cámara la supresión del inciso tercero del artículo 6.o transitorio, que imponía a la Caja Autónoma de Amortización hacer el servicio de los bonos con sus fondos propios.

Como estas supresiones no van a tener ninguna importancia y, en realidad, fué un error no haberlas despachado, quería proponer a la Honorable Corporación que se sirviera mandar un oficio complementario sobre estas dos observaciones que también debieron ser aprobadas.

El señor ECHAVARRI.— No creo que sea necesario.

El señor MAIRA.— En realidad, esas observaciones también fueron aprobadas, pero no quedó establecido.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para proceder en la forma solicitada por el Honorable señor Maira, enviando al Honorable Senado el oficio respectivo.

El señor ALESSANDRI.— Hay acuerdo.

El señor COLOMA (Presidente).— **Acordado.**

25.—RECHAZO POR LA CAMARA DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA COMISION INVESTIGADORA DE LA CATASTROFE DE SEWELL.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Comité Liberal.

El señor PIZARRO (don Edmundo).— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIZARRO (don Edmundo).— Señor Presidente, deseo agradecer a la Honorable Cámara la manifestación de confianza que nos han dispensado al rechazar la renuncia de los miembros de la Comisión especial investigadora de los últimos sucesos de Sewell.

Un señor DIPUTADO.— ¿Habla a nombre de la Comisión?

El señor PIZARRO (don Edmundo).— Estoy hablando a nombre de la Comisión, Honorable Diputado.

Pero al mismo tiempo, señor Presidente, quiero también pedir a mis Honorables colegas que, en adelante, llevemos los debates dentro del marco de la seriedad y el respeto que todos nos merecemos; a fin de que de nuestro informe surjan conclusiones que merezcan la aprobación de esta Honorable Cámara y de todo el país.

Pueden estar seguros los Honorables Diputados que todos los miembros de esa Comisión estamos empeñados en practicar una investigación serena de los hechos, revestida de toda justicia.

Quiero cumplir, asimismo, con un deber de caballerosidad, dejando constancia expresa de que nosotros hemos reconocido en el Honorable señor Rossetti su colaboración inteligente a esta investigación; y que tal vez ha habido un malentendido al apreciar la actuación del Honorable Diputado.

Se trataba, simplemente, de formar el temario o índice del trabajo de la Comisión, y en torno a esto todos estamos inspirados en nuestros mejores deseos de llegar a conclusiones por demás honradas.

Ahora puedo decir a mis Honorables colegas que ha regresado ya el ingeniero del Mineral "El Teniente", y que en su informe la Comisión va a llegar a conclusiones que indudablemente serán de alto interés.

El señor ROSSETTI.—Muy agradecido, Honorable colega.

26.—DEFICIENCIAS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA SUMINISTRADA A LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA POR LA COMPAÑIA SUD AMERICANA DE SERVICIOS PUBLICOS.— OFICIO A NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Souper.

El señor SOUPER.— Señor Presidente y Honorable Cámara: Ultimamente he recibido telegramas y cartas del señor Alcalde de la Municipalidad de Antofagasta, en los que me comunica que algunas reparticiones fiscales y los particulares reclaman enérgicamente de que no se tomen las medidas del caso en contra de la Compañía Sudamericana de Servicios Públicos que suministra energía eléctrica a la ciudad.

Desde hace cuatro años, sufre la ciudad de la falta absoluta de un buen servicio de luz eléctrica y ello se debe, exclusivamente, a que la Compañía no quiere renovar sus maquinarias, las cuales se encuentran en pésimo estado de servicio, por su antigüedad, por los desperfectos que han sufrido a lo largo de su vida útil y porque, al ser reparadas, lo han sido sin resultado práctico alguno.

En estas condiciones, señor Presidente, me permito molestar la atención de Su Señoría y de la Honorable Cámara para que se sirva dirigir oficio al señor Ministro del Interior a fin de que ordene al señor Director de Servicios Eléctricos el nombramiento de un Inspector en visita para la ciudad de Antofagasta, con el objeto que revise las instalaciones de la Planta eléctrica de la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos, pues hace cuatro años que dicha compañía tiene un pésimo servicio de alumbrado a tal punto que no hay día que no estén, no sólo las calles sino también las casas particulares, por espacio de una hora o más, a obscuras.

La Municipalidad, el Comercio y los particulares están aburridos de reclamar ante esa Compañía por este abuso incalificable de no mejorar el servicio, pero dicha Compañía se contenta con dar una explicación que no convence a nadie, pues dice haber encargado motores nuevos a Estados Unidos, porque los que tiene en uso son muy antiguos y están en malas condiciones, lo que ocasiona a cada momento nuevos desperfectos. Esto, en realidad, parece cuento pues es imposible que se demoren cuatro años en mandar los motores desde Estados Unidos.

La Compañía no desea cambiar los motores, y sólo retarda la compra, abusando de los habitantes de la ciudad, a pesar de que dicha Com-

pañía percibe mensualmente más de $ 1.200.000 por cobro de luz a la Municipalidad, Comercio e instalaciones particulares que suben de 5.000 con un promedio de $ 150 por casa.

Tanto la Municipalidad, como el Comercio y particulares han manifestado a la Compañía que si los motores no pueden llegar de EE. UU. que los compre entonces a la Compañía Salitrera Tarapacá y Antofagasta o a la Lautaro Nitrate, que tienen tres o cuatro casas de Fuerza totalmente instaladas con Motores Diesel en perfecto estado de uso y que se encuentran actualmente sin trabajar, por cuanto dichas oficinas salitreras están siendo desarmadas. Sin embargo, la Compañía Sud Americana ha manifestado, ante estas presentaciones, que no puede adquirir motores en la provincia por no haber existencia, lo que es absolutamente falso, como lo puede comprobar el propio inspector en visita al solicitar estos datos a las Compañías como a otros comerciantes que también tienen motores como los señores Barceló, Tefarikis, y otros.

Comprobado estos hechos, me permito solicitar del señor Ministro, a nombre de la Municipalidad del Comercio y particulares de la ciudad de Antofagasta, que pida a la Dirección de Servicios Eléctricos que ordene a la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos de dicha ciudad que, en el plazo de tres meses, cambie la instalación actual por otra nueva, ya sea trayendo motores nuevos desde Estados Unidos o comprando los que hay en la provincia; pero que termine el abuso de tener a toda una población con continuas interrupciones de luz.

Como Diputado por Antofagasta hago también esta petición al señor Ministro y pido al señor Presidente solicite el asentimiento unánime de los Honorables colegas, a fin de que este oficio sea dirigido a nombre de la Cámara.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dirigir el oficio a que se ha referido el Honorable señor Souper, a nombre de la Corporación.

El señor ATIENZA. — No hay inconveniente señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente) — **Acordado.**

27.—CARGOS EN CONTRA DEL INSTITUTO DE EXTENSION MUSICAL.— OFICIO A NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor YRARRAZAVAL.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente) — Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor YRARRAZAVAL.— La prensa del país viene denunciando desde hace algún tiempo hechos graves que afectan a la buena marcha y organización del Instituto de Extención Musical y a la Orquesta Sinfónica Nacional, que de él depende.

Los principales cargos que se denuncian, son: el de existir favoritismo y una administración dispendiosa; eliminación de antiguos y meritorios elementos nacionales y substitución por extranjeros; reemplazo de un funcionario eficiente y antiguo por cinco nuevos empleados; eliminación de cinco prestigiosos maestros con sueldos ascendentes a $ 14.000 y reemplazo por seis funcionarios con sueldos ascendentes a $ 22.500; aceptación del hecho de que profesores puedan hacerse substituir por elementos que no pertenecen a la Orquesta; envío innecesario de funcionarios al extranjero; etc.

El artículo 8 de la Ley 6,696, que creó el Instituto, obliga al Consejo a destinar los fondos en primer lugar a sufragar los gastos que exija una Orquesta de 80 profesores y, después de atendida esta finalidad, costear el Coro y el cuerpo de baile; y sin embargo se mantiene una Orquesta de sólo 74 profesores, y no habiéndose creado el Coro, se formó el Cuarteto Chile y la Sociedad de Música de Cámara, con un desastroso resultado económico.

Tampoco se justificó la formación y mantenimiento del llamado Cuarteto Chile, formado por tres extranjeros y un chileno, y que durante tres años significó una pérdida de 300 mil pesos anuales.

Se ha faltado también a la Ley 6,696 al disminuir el personal de planta de la Orquesta y aumentar el personal administrativo, llegando a ocupar en sueldos administrativos más del 40 por ciento del presupuesto anual, en circunstancias que la ley sólo autorizaba un 5 por ciento.

Además, con cargo a la asignación para el personal del Instituto que le acuerda la Universidad de Chile, se ha elevado principalmente los sueldos administrativos, en la siguiente forma:

Cargo	Según Presupuesto	Efectivo
Gerente	$ 54.000 00	$ 84 000.00
Director Artístico ..	60.000.00	84.000.00
Director ayudante ..	54.000.00	72.000.00
Director música Cámara	48.000 00	72 000.00
Director Danza	72.000.00	84.000.00
Director publicaciones	48 000 00	72 000.00
Director conciertos educacionales	24.000.00	48 000.00
Director asuntos folklóricos		60.000.00

El señor PRIETO (don Camilo).— ¿Con qué fondos, Honorable Diputado?

El señor YRARRAZAVAL.— De la Universidad de Chile. Todos estos aumentos extraordinarios o subvenciones inciden principalmente en el personal administrativo que, en total, son 25 personas, en desmedro del mejoramiento del personal de la Orquesta Sinfónica. Estos cargos se han hecho reiteradamente durante varios meses; sin embargo el Instituto de Extensión Musical no ha dado al país una explicación satisfactoria.

La inestabilidad en la carrera musical de los componentes de la Orquesta y el favoritismo que puede reinar en ella, contribuyen a crear una atmósfera de desconfianza que perjudica el prestigio de la carrera y el porvenir de los jóvenes que quieran consagrarse a estos estudios que requieren largos años de preparación.

En virtud de estos antecedentes, solicito de la Honorable Cámara se haga presente al señor Ministro de Educación la necesidad que existe de que se realice una severa investigación respecto de los cargos que tan reiteradamente se han hecho en la prensa del país, y se le manifieste también la conveniencia de ajustar las funciones

del Instituto de Extensión Musical estrictamente a los objetivos para los cuales fué creado, de acuerdo con la Ley 6,696.

Y, por último, señor Presidente, pido se solicite del señor Ministro de Educación el envío de todos los antecedentes que permitan a la Honorable Cámara formarse cabal concepto sobre los cargos que la opinión pública conoce y que se han formulado a la directiva del Instituto de Extensión Cultural.

Señor Presidente, desearía que recabara el asentimiento de la Honorable Cámara para pedir estos antecedentes a nombre de la Corporación.

El señor COLOMA (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para pedir las informaciones a que ha hecho referencia el Honorable señor Yrarrázaval, en nombre de la Corporación.

Acordado.

28.— REGIMEN DE JUBILACION Y DESAHUCIO DE LOS EMPLEADOS DE LA CAJA HIPOTECARIA.— RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE ESTA INSTITUCION SOBRE LA MATERIA.

El señor YRARRAZAVAL. — Señor Presidente, quiero, en seguida, referirme a la respuesta dada por la Caja de Crédito Hipotecario a las observaciones que yo formulara en sesión pasada acerca de jubilaciones excesivas o injustificadas que ha otorgado esta institución a empleados que sólo han estado tres o cuatro años a su servicio.

Debo reconocer que la respuesta de la Caja de Crédito Hipotecario ha sido sincera e inmediata. No ha procedido como la mayoría de los servicios de la actual Administración, que demoran o eluden contestar los cargos que hacen los Diputados en uso de su facultad fiscalizadora.

Con la respuesta de la Caja han quedado confirmados todos y cada uno de los cargos hechos en la Honorable Cámara.

En el caso del señor Garretón Garretón, reconoce la Caja que este empleado sirvió efectivamente sólo desde junio de 1940 a julio de 1942, o sea, 2 años y 1 mes y que recibió $ 509,933,59 por jubilación.

En seguida, respecto a las imposiciones que hizo durante su licencia sin sueldo, la Caja reconoce que, desde julio de 1942, el señor Garretón no asistía a su empleo ni percibía sueldo, — pues era Director General de Investigaciones, — pero, sin embargo, se le seguían haciendo imposiciones, a fin de que completara el tiempo necesario para obtener la enorme jubilación que ya percibió.

Más adelante se refiere a los otros beneficios obtenidos por el señor Garretón.

Al respecto reconoce la Caja, que, además, el Departamento de Previsión le otorgó al señor Garretón préstamos a largo y corto plazo por la suma de $ 368,300, y que, por otra parte, le concedió un préstamo en bonos, de $ 450.000 nominales cuyo producido en dinero fué de $ 333.999.81.

O sea, en total, el señor Garretón, empleado desde 1940...

El señor ATIENZA.— ¿Nada más?

El señor YRARRAZAVAL.— ... obtuvo de la Caja — fuera de sus sueldos — las siguientes sumas:

Préstamo del Departamento Previsión .. .. $ 368.300.—

Préstamos Hipotecario ($ 450.000 en bonos) .. .. $ 333.999.—

Jubilación, etc. .. .. $ 509.933.—

O sea, en total, un millón doscientos doce mil pesos...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CEARDI.— ¡Un asalto a mano armada!

El señor ATIENZA.— ¡Qué barbaridad!

El señor YRARRAZAVAL. — Hablé enseguida, del aumento desproporcionado de empleados.

Al subir el Frente Popular al Gobierno y ser nombrado Presidente de la Caja don Juan Antonio Ríos, la Caja tenía 114 empleados. Tres años y tres meses después, al dejar el señor Ríos, los empleados habían aumentado a 327.

El señor LEIGTHON.— Porque se le dieron otras funciones a la Caja...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Pereira.

El señor YRARRAZAVAL. — Actualmente los empleados son 230 debido a que han jubilado 173, con un costo para la Caja de 23 millones de pesos, y a que el actual Presidente de la Caja, señor Moller, no ha nombrado empleados.

La creación de algunas oficinas en la zona del terremoto para atender los préstamos de reconstrucción no justifica por cierto el aumento de 114 a 327 empleados, hecho por don Juan Antonio Ríos durante su presidencia de la Caja.

En seguida, me referí a una jubilación concedida para pagar una estafa.

Con los antecedentes proporcionados por la Caja, se comprueba que a un empleado que había estafado en $ 250.000 a un alto Jefe de la Caja, se le reconoció años de servicio suficientes y se le pagó una jubilación por esa suma a fin de que con ella se pudiera hacer el pago al afectado por la estafa.

El señor PEREIRA LARRAIN.— ¡Qué escándalo!

El señor YRARRAZAVAL. — Estimo que este no era el procedimiento adecuado.

Hablé, en seguida, del aumento creciente de las jubilaciones.

Entre 1938 y 1945 se han jubilado 173 empleados con un costo de $ 23.629.919.42 y con los promedios por empleado que se indican a continuación.

En el año 1938, jubilan 5 empleados con un monto total de $ 547.179.60. Término medio por empleado: $ 109.435.92...

En el año 1939, jubilaron 10 empleados, con un costo total de $ 1.596.508.05. Término medio por empleado. 159.650.81.

Año	N.o empleados jubilados	Monto total jubilaciones	Promedio por empleado
1940	8	$ 290.465.85	$ 36.308 23
1942	26	" 2.974.917.23	" 114.419 89
1942	15	" 1.526.100.06	" 111.740.—
1943	60	" 4.888.505.19	" 81.475.09
1944	20	" 4.400.562.78	" 220.028.13
1945	29	" 7.305.680.66	" 251.920 02
	173	$ 23.529.919.42	

En total, han jubilado 173 empleados, con un costo de $ 23.528.919.42.

El señor FONSECA.— ¿No tiene los nombres de los jubilados?

El señor GODOY.—¡Dé los nombres!

El señor YRARRAZAVAL. — Aparecen en una lista que tengo aquí a la mano. Voy a ir en seguida allá.

También hubo jubilaciones excesivas a empleados con muy pocos años de servicios.

La Caja reconoce que después de 1942, han jubilado 19 empleados con menos de **6 años** de servicios que han retirado **sobre cien mil pesos** cada uno.

El señor ROSALES.— Diga luego los nombres. Honorable Diputado...!

El señor YRARRAZAVAL.— Digo que después de 1942 han jubilado 19 empleados con menos de 6 años de servicios y que han retirado cada uno sobre cien mil pesos de jubilación".

El señor LEIGHTON — Menos de seis años, pero la Caja reconoce hasta 10 años servidos fuera de la institución, en puestos fiscales o municipales.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Leighton, está con la palabra el Honorable señor Yrarrázaval.

El señor YRARRAZAVAL.— Me refiero, como digo, Honorable Cámara, a los que han jubilado con menos de 6 años de servicios.

Son, por orden cronológico, los siguientes:

Año 1942:—Juan Antonio Ríos, presidente	3 años 2 meses	$	705.503.13
Año 1943.—Juan Dios León, inspector	3 años 9 meses		153.105.09
Eduardo Valenzuela, secretario	4 años 6 meses		193.254.61
Héctor Ruiz, abogado	4 años 6 meses		210.941.07
Humberto Letelier, oficial	3 años 1 mes		144.959.43
Pablo Dell'Orso, abogado	4 años 11 meses		347.883.85
Ramón Poblete, oficial	3 años 1 mes		144.325.52
Alejandro Cataldo, inspector	2 años 7 meses		171.181.56
Germán Olave, abogado	3 años 7 meses		230.645.42
José Palma, contador	4 años 5 meses		175.344.69
Año 1944.—Enrique Gómez, secretario Pres.	1 año 11 meses		257.874.95
Joselyn de la Maza, abogado	3 años 3 meses		236.997.13
Raúl Flores, inspector	3 años 11 meses		137.739.27
Año 1945.—Eugenio del Real, oficial	2 años 2 meses		260.935.67
Armando Zúñiga, arquitecto	5 años 9 meses		413.302.70
Hernán Pozo, oficial	2 años 10 meses		266.235.39
Luis Zegers, arquitecto	4 años 5 meses		365.346.99
Jorge Garretón, Hab. Barata	2 años 1 mes		509.933.59
Orlando Díaz, inspector	5 años 10 meses		285.519.80
EN TOTAL		$	5.111.030.46

El señor COLOMA (Presidente).— Advierto a Su Señoría que ha terminado el tiempo del Comité Liberal.

Puede continuar Su Señoría, con la venia de la Honorable Cámara.

El señor YRARRAZAVAL.— Entre estos 19 empleados, que no completaron seis años de servicios en la Caja, retiraron la suma de $ 5.111.030.46 o sea, un promedio de $ 270 000 por empleado y **de 73.000 por año de servicio de cada empleado.**

Fuera de sueldo, naturalmente.

El señor MORANDE.— Es mucho mejor que la Polla, eso...!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor YRARRAZAVAL.— Y hay que hacer notar, señor Presidente, que se trata de empleados que estuvieron sólo un término medio de 3 1|2 años en la Caja. Ninguno de estos 19 empleados estuvo ni siquiera en la Caja los 6 años completos del Frente Popular. Fueron empleados de las más diversas especies y categorías: unos eran abogados, otros arquitectos, otros nada, otros inspectores; pero, eso sí, tenían **una característica común: todos, absolutamente todos, son radicales.**

El señor MELEJ.— No, Honorable Diputado

El señor PEREIRA LARRAIN.— No podría ser de otro modo: ¡son los honestos y capaces!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MELEJ.— También hay conservadores.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Melej...

El señor YRARRAZAVAL.— El Gobierno y el Partido Radical no han estimado urgente modificar la ley que, en parte, permite estos abusos.

El señor MELEJ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor YRARRAZAVAL.— Con todo gusto.

El señor MELEJ.— Estoy en lo cierto al decir, y no tengo temor de ser desmentido, que también hay conservadores en esa lista

El señor YRARRAZAVAL.— Evidentemente. Voy a contestar a Su Señoría.

En la lista de empleados jubilados, por cuyo concepto se ha gastado la suma de 23 millones de pesos, puede haber empleados jubilados conservadores, pero que tienen 20, 25 o 30 años de servicios.

Yo no me he referido a estos empleados de la Caja con 20, 25 o 30 años de servicios porque éstos jubilaron por los servicios efectivamente prestados. He tomado el caso de aquellos empleados que han estado accidentalmente en la Caja, de visita, menos de seis años.

El señor PEREIRA LARRAIN.— Y esos son todos radicales.

El señor YRARRAZAVAL.— Me he referido a los empleados que han jubilado con dos, tres

o cuatro años de servicios y que han sacado más de cien mil pesos cada uno

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor YRARRAZAVAL.— Si la Honorable Cámara desea conocer la lista completa aquí tengo ocho páginas que se pueden publicar.

He querido llamar la atención de la Honorable Cámara, principalmente, sobre aquellos empleados que han ido accidentalmente a la Caja que no han consagrado durante toda su vida los esfuerzos al servicio de la Caja; y que en tales condiciones, se han acogido a la jubilación, que es un beneficio que se otorga al empleado que no puede seguir trabajando. Se trata de empleados con dos, tres o cuatro años de servicios, que han obtenido jubilaciones superiores a los cien mil pesos, en algunas casos más de quinientos mil.

El señor EDWARDS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor YRARRAZAVAL.— Un momento, Honorable Diputado. Voy a terminar mis observaciones.

Como he dicho, lo verdaderamente absurdo e irritante son estas jubilaciones en que 19 empleados, que cito como prototipos de estos abusos, que han estado, término medio, en la Caja tres años y medio y han sacado 270 mil pesos por cabeza y 73 mil pesos por años de servicios cada uno término medio, fuera de sus sueldos se entiende, sólo como jubilación, por retirarse de empleos que a veces ni siquiera han servido.

El señor ATIENZA.— ¡Son los príncipes de la Administración!

El señor BRAÑES.— ¿Me permite una pregunta, Honorable colega?

El señor YRARRAZAVAL.— Cuando termine, contestaré a Su Señoría todas las preguntas que desee hacerme...

El señor BRAÑES.— Seré muy breve, Honorable Diputado.

El señor YRARRAZAVAL.— Debe ser muy interesante la pregunta que desea hacerme Su Señoría, pero se la contestaré al final de mi discurso...

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego al Honorable señor Yrarrázaval se sirva evitar los diálogos.

Honorable señor Brañes, el Honorable señor Yrarrázaval no desea ser interrumpido...

El señor YRARRAZAVAL.— Deseo que las preguntas se me hagan al término de mi discurso, señor Presidente.

Ojalá se pudieran explicar al país todos estos escándalos...!

El señor BRAÑES.— Precisamente esto es lo que quiero explicarle a Su Señoría y con este motivo, he pedido una interrupción a Su Señoría.

El señor YRARRAZAVAL.— He emplazado ya a Su Señoría para que conteste oportunamente.

La Caja ha buscado una excusa en el artículo 57 de su Ley Orgánica.

Es cierto, pero sólo en parte, pues en muchos casos ha otorgado cuantiosas indemnizaciones extras, a que no estaba obligada.

Hay indemnizaciones extras hasta de 250 mil pesos, fuera de toda ley y de toda práctica.

El más responsable es, ciertamente, el Gobierno al pedir urgencia para una cantidad de proyectos y no para el que modifica el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario. Y más responsables son todavía los señores Barrientos y Brañes que, actuando como Comité Radical, en sesión pasada de la Cámara, se opusieron a que se tratara sobre tabla este proyecto que modifica el artículo 57, en la sesión del 11 de julio, y a que se pidieran estos antecedentes en la sesión del 4 de julio.

La Cámara vió con estupor la oposición de los Diputados radicales a mi indicación, que tendía a impedir que continúen estos escándalos.

Estos antecedentes prueban que no es justo calificar de "infundados" los cargos que formulé en la Cámara, como lo hizo con grandes letras la Caja Hipotecaria en su remitido a los diarios del 15 de julio.

Sin embargo, hay que reconocer que ha habido personas en el Consejo de la Caja que no han estado de acuerdo con estos procedimientos y también que la exposición del Vicepresidente señor Moller ha sido hecha con sinceridad y sin demora, lo que es una garantía para el funcionamiento de nuestras instituciones democráticas.

Nada más, señor Presidente.

29.—INCIDENCIAS OCURRIDAS EN EL SENO DE LA COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA CATASTROFE DE SEWELL.

El señor COLOMA (Presidente).— En conformidad al Reglamento, tiene la palabra el Honorable señor Rossetti.

El señor ROSSETTI.— Honorable Cámara, en realidad...

El señor ROSALES.— ¿Por qué se concede la palabra al señor Rossetti?

El señor COLOMA (Presidente).— El Reglamento autoriza para conceder la palabra a un señor Diputado que haya sido aludido.

El señor ROSALES.— Yo he sido aludido por el Honorable señor Donoso.

El señor ATIENZA.— Que se le conceda la palabra, señor Presidente.

El señor ROSSETTI.— No quisiera decir nada más que dos palabras, porque me parece que la Honorable Cámara se ha formado ya concepto cabal sobre las incidencias ocurridas en el seno de la Comisión Investigadora de la catástrofe de Sewell.

Sabe la Honorable Cámara que he asistido a la mayor parte de las sesiones de esta Comisión; de doce sesiones celebradas, he concurrido a ocho. Y saben mis Honorables colegas y mis amigos que me encuentro en una situación muy especial, porque realmente, en estos momentos, no debiera estar cumpliendo esta función pública, ya que tengo una grave preocupación íntima en mi hogar. Sin embargo, debo hacer un sacrificio en homenaje a mis deberes de hombre público.

Propuse, Honorable Presidente, a la Cámara, cuando se hizo la denuncia de los sucesos acaecidos en Sewell, el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Propuse, en seguida, que se nombrara un Ministro en Visita por la Excelentísima Corte Suprema, a requerimiento de la Cámara. Una vez que la Cámara aceptó esta petición, ese mismo día me acerqué a la Corte Suprema a pedir que se hiciera esta designación.

También, a propuesta del Diputado que habla,

se designó la Comisión Especial que se trasladó después a "El Teniente" a investigar las condiciones de seguridad de la mina.

Después de haber tenido todas estas iniciativas, es natural, como han de comprenderlo mis Honorables colegas, que me sienta profundamente mortificado por el hecho de que haya personas que tengan la audacia de acusarme de estar perturbando una investigación que yo mismo he propuesto.

Asistí a las últimas sesiones de la Comisión a petición expresa de su Presidente, Honorable señor Pizarro, quien me había manifestado encontrarse en un grave problema de orden interno Se trataba de un Diputado recién llegado a la Cámara, honorable y correcto en grado superlativo, por lo que —a pesar de la honda preocupación que me embargaba, como lo dije hace un instante— cumplí con agrado el deber de acompañarlo en la emergencia en que se encontraba Y fuí a la Comisión a restablecer lo que a mi me parecía era el método cabal que debía ponerse en práctica, a fin de que este informe fuera digno del Congreso, y no resultara confuso y lleno de errores.

La Honorable Cámara va a convencerse, cuando examine las actas de la Comisión, que yo he realizado una labor útil. Y, a este respecto pido al señor Presidente de la Comisión que diga si mi concurso ha sido útil.

El señor PIZARRO (don Edmundo).— ¡Efectivamente!

El señor ROSSETTI.—Puedo decir también que no han sido útiles otras insinuaciones y conclusiones pedidas a la Comisión por la persona que me ofendió gravamente y sin motivo cuando yo ejercía mis derechos. Son resoluciones que, si fueran aprobadas por la Cámara, naturalmente causarían un perjuicio a la Braden.

Como tengo la responsabilidad de esa Comisión, como soy abogado, como tengo el deber de cooperar con mis compañeros, propuse entonces, en la forma más prudente del mundo, un plan de trabajo práctico, razonable, porque comprendo que este informe tendrá en el exterior una gran repercusión, porque deseo que se saquen ventajas prácticas, útiles y que después no se nos tache de falta de experiencia e incapacidad.

Yo podría leer aquí, en las actas, si tuviera tiempo, las conclusiones que fueron aprobadas por el señor Diputado con el cual tuve el incidente. Debo decirle a la Honorable Cámara que en estas conclusiones en ningún instante ha pedido siquiera la derogación del monstruoso Reglamento de Policía Minera, que, mientras sanciona a la Compañía con multas de cien a mil pesos—óigalo bien la Honorable Cámara— impone a los pobres mineros penas corporales de presidio en su grado menor por las faltas que cometan en el incumplimiento de este Reglamento.

Y si tuviera tiempo, podría abrumar a la Honorable Cámara con informes; podría decirle que el señor Diputado que tuvo el incidente conmigo afirmó que este Reglamento no lo conoce la Braden, y puedo decir que en la investigación sumariante que ha hecho un Ministro de la Corte, un juez digno, respetable y acucioso, se ha establecido que este Reglamento lo hizo nada más que la Braden.

Y podría decir cosas que no quiero decir todavía, porque no tengo tiempo y no quiero alargar el debate; pero quiero afirmar esto: que la Comisión ha trabajado en un ambiente de violencia absurdo y que yo, como hombre, no puedo soportar en resguardo de mi dignidad de hombre y de mi dignidad de parlamentario. Yo podría haberle sacado el cuerpo a esta Comisión, podría haber hecho política; pero no he querido hacerlo porque creo que así cumplo mis deberes y porque ese proceder es perjudicial, no tiene ninguna ventaja.

Como las razones en favor de la causa popular y del país son numerosas y como son grandes las responsabilidades de la Braden, yo no quiero que haya violencia. En las actas de la Comisión consta que el señor Diputado que tuvo el incidente conmigo hubo de retirarse de una investigación, a petición de uno de los miembros de aquélla, del señor Herrera Lira, porque estimaba que no tenía la serenidad necesaria para actuar. No quiero que se diga que esta Comisión ha sido producto de la violencia.

El señor Herrera Lira, en la sesión quinta de la Comisión celebrada el 9 de julio, dijo lo que consigna el párrafo del acta que voy a leer:

"El señor Herrera hace una relación de la forma cómo desarrolló la Subcomisión sus investigaciones e interrogatorios, y hace constar que esa labor fué cumplida con absoluto desapasionamiento, y en prueba de ello expone que se solicitó, por los miembros de esta Subcomisión, del Honorable señor Rosales que tuviera a bien dejarla actuar sin su presencia, ya que su temperamento le impedía actuar con la serenidad que este caso requería. El señor Rosales, en un gesto que la Subcomisión agradece, no tuvo inconveniente para aceptar dicha proposición".

Estos actos de falta de serenidad de parte de quien me ha ofendido son múltiples y hasta ofensivos para los propios investigados, como en el caso del presidente del Sindicato de la Braden. A su respecto, dijo lo siguiente, que consigna el acta de la sesión 9.a, celebrada el 20 de julio:

"El señor Rosales, con respecto a la contestación del cuestionario enviado al Sindicato de Empleados, expresa: a) Cada una de las respuestas denota la presión que la Empresa ha ejercido sobre el presidente de esa institución; b) La redacción del documento, por las falsedades que contiene, demuestran a un individuo que actúa sin dignidad alguna, etc."

Si yo hubiera estado presente, habría protestado de esos términos, porque los miembros de una Comisión Investigadora, señor Presidente, somos jueces que debemos actuar con serenidad y yo invoco aquí el testimonio del Honorable señor Sepúlveda, a quien el Juez Sumariante le dijo ayer en mi presencia —y yo siento tener que decirlo, porque no quiero que estas cosas salgan a...

El señor YAÑEZ.—¿Me permite, Honorable Diputado?

Su Señoría puede abstenerse de hacer esa declaración, porque es un secreto del sumario.

El señor ROSSETTI.—Le agradezco mucho al Honorable Diputado que me haya interrumpido.

Hizo una declaración importante a un Honorable Diputado acerca de cosas que se han establecido en el proceso, que realmente son abrumadoras y que mañana podrían servir

El señor COLOMA (Presidente).— ¿Me permite, señor Diputado?

El señor ROSSETTI.— Solicito que se me conceda un minuto, nada más, para terminar.

El señor COLOMA (Presidente).— Con la venia de la Honorable Cámara, puede continuar Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Alfredo).— Siempre que no se perjudique al Honorable señor Rosales.

El señor ROSSETTI.—...podrían servir mañana para que se dijera que esta investigación ha sido defectuosa y no logró el fin que se deseaba.

Yo he procurado —lo saben el señor Presidente de la Comisión y mis demás colegas— que procediéramos con la mayor serenidad y justicia; y por eso propuse un método de trabajo y dije: "Primero, acumulemos todas las pruebas del día, la verdad de los hechos; en seguida, las conclusiones que se desprendan para saber si hay responsabilidad y de qué naturaleza la hay; si hay negligencia culpable o excusable, o si hay dolo, o si se han cometido estas faltas antes o después del siniestro; y, después, estudiemos la adopción de las medidas que haya que proponer al Congreso, las medidas legislativas y reglamentarias pertinentes y, entre otras, la derogación de este absurdo Reglamento de Minería; después, preocupémonos de las sanciones administrativas que procedan en contra de los jefes de la Braden o contra la Compañía y, también, contra los funcionarios públicos que no han cumplido con su deber".

Este esquema de trabajo, que aquí reproduzco en síntesis, porque no dispongo sino de escaso tiempo, fué aceptado por todos mis Honorables colegas de la Comisión.

Esto era lo que, a mi juicio, correspondía hacer.

Toda la Comisión aceptó lo que había propuesto, porque, señor Presidente, no encontraba, no hallaba cómo salir de una situación de carácter reglamentario que significaría el fracaso de la Comisión.

Entonces el Honorable señor Rosales, en forma injustificada, me agredió, personalmente, de palabra. Esto no lo puedo consentir.

Por temperamento, por educación, por respeto a mis Honorables colegas, soy absolutamente correcto en todos mis actos.

No hay nadie que pueda decir que lo he ofendido, ni en los debates más agrios, por el contrario, procuro siempre ser muy gentil con todos mis Honorables colegas, estudiar sus puntos de vista, comprenderlos, aunque sean mis adversarios políticos.

Ahora bien, señor Presidente, en esto estimo que no hay sino sencillamente una actitud de persecución personal, como ya la Honorable Cámara ha tenido oportunidad de advertirlo en otras ocasiones.

No quiero que reine la violencia. La violencia podrá vencer a todos los hombres, a muchos hombres; pero hemos luchado contra la violencia, y no me dejaré vencer por ella.

Sus Señorías pueden estar completamente seguros de que defenderé mi dignidad de hombre, de ciudadano y de parlamentario hasta el fin, cualesquiera que sean las consecuencias. Al hacerlo, mantengo el respeto y la dignidad del Parlamento.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Muy bien!

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Rosales.

El señor ROSALES.—Señor Presidente: Es lamentable que se haya pretendido convertir un mero incidente en el seno de una Comisión en un hecho de carácter político. Es decir, se haya querido incorporar a la campaña planificada de las fuerzas retardatarias de las oligarquías y de la reacción, que todos conocemos, este incidente, para desprestigiar a las fuerzas democráticas y para colocar en una posición inconfortable al Partido Comunista y al Diputado que habla.

¿Cuál es, señor Presidente, el crimen que yo he cometido y por el cual el Honorable señor Donoso ha pedido en esta Honorable Cámara poco menos que mi cabeza, a través de expresiones totalmente injustificadas y reñidas con los más elementales principios de convivencia entre parlamentarios?

No he cometido otro delito, señor Presidente, que el de oponerme, en el seno de la Honorable Comisión que investiga la horrorosa catástrofe de Sewell a que se atropellara el Reglamento, es decir, he hecho lo mismo que en esta Honorable Cámara hiciéramos todos los Diputados de estos bancos para impedir que aquí se vejara y se desconociera el derecho de un señor Diputado.

¿Qué ocurrió en la Honorable Comisión que estudia, que investiga los trágicos y dolorosos sucesos de Sewell, en ausencia del Honorable señor Rossetti?

Y digo en su ausencia, porque quiero reafirmar aquí que el señor Rossetti solamente ha concurrido a siete de las doce sesiones que la Honorable Comisión ha celebrado

El señor ROSSETTI.— Le dije la razón...

El señor ROSALES.— Tengo aquí, señor Presidente, un certificado del señor Secretario de esa Comisión, que establece lo siguiente:

A las doce sesiones celebradas asistieron, al total de ellas, el señor Presidente y el Diputado que habla.

El Honorable señor Cifuentes, concurrió a once

El Honorable señor Correa, a siete, llegando atrasado a todas. El Honorable señor Echavarri a cuatro, llegando atrasado a las cuatro

Un señor DIPUTADO.— ¡Qué barbaridad!

El señor ECHAVARRI.— ¡Pero no he faltado a la verdad, como Su Señoría!

El señor ROSALES.— Estoy señalando hechos.

El señor ECHAVARRI.— Yo también

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Echavarri, Su Señoría no está con la palabra.

El señor ROSALES.— El Honorable señor Herrera Lira asistió a once...

El señor ECHAVARRI. — Pido la palabra a continuación, señor Presidente

El señor ROSALES.— ... y faltó a una sesión, dando excusas previas, por encontrarse enfermo.

El señor CABRERA.— Todo un caballero.

El señor ROSALES.— El honorable señor Labbé asistió a una sesión; pero dejó constancia de que fué retirado de la Comisión y fué reemplazado por el Honorable señor Correa.

El señor OPASO.— ¿Me permite, Honorable señor Rosales?

El señor COLOMA (Presidente) — Honorable señor Opaso...

El señor ROSALES.— El Honorable señor Santandreu asistió a siete sesiones.

El Honorable señor Yáñez asistió a nueve...

El señor OPASO.— ¿El señor Secretario de la Comisión toma la hora de llegada de los señores Diputados?

El señor ECHAVARRI.— Por haber sido aludido, pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Oportunamente puede solicitar la palabra Su Señoría.

El señor ROSALES.— Además, señor Presidente, he dado todos estos antecedentes para que se sepa y se conozca aquí el interés que han demostrado algunos señores Diputados por avocarse al estudio de esta grave y seria investigación y evacuar el informe que con tanta urgencia, que con verdadera ansiedad reclama toda la opinión pública y el país.

Pero hay algo más; tres sesiones debieron suspenderse porque en la sala de reuniones de la Comisión nos encontrábamos solamente tres Diputados: dos miembros de la Subcomisión y el Diputado que habla, que ha actuado siempre en su carácter de acusador.

Entonces, señor Presidente, queda de manifiesto una cosa: no hay interés por conocer este problema, de parte de algunos sectores de esta Honorable Cámara...

....

(Palabras retiradas de la versión en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor ROSALES.— Dejo constancia, también, de que siempre, invariablemente, cada vez que el Honorable señor Rossetti llegaba atrasado a la Comisión, tenía ésta que paralizar totalmente su trabajo, porque había que informarlo de todo y, en seguida, venían sus indicaciones que, por lo general, tenían como única finalidad dilatar indefinidamente el trabajo de esta Comisión.

El señor ROSSETTI.— No es exacto. Han sido aprobadas todas.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rossetti está con la palabra el Honorable señor Rosales.

Solicito el asentimiento de la Sala para que continúe el Honorable señor Rosales.

Acordado.

El señor VARGAS PUEBLA.— Que el Honorable señor Rossetti demuestre su cultura no interrumpiendo.

El señor ROSALES.— Mi proposición tendía a planificar el trabajo, a fin de hacerlo más expedito, porque siempre he sostenido que es necesario por el prestigio de la Comisión y por el propio prestigio de la Honorable Cámara, que este informe se dé a conocer cuanto antes, para que la Honorable Cámara se ponga a cubierto del comentario público, que ya comienza a decir que hay interés, en ciertos sectores, por echarle tierra a este delicado asunto.

Es decir, que a esta Comisión podría pasarle lo mismo que le ha ocurrido a otras que han resultado, a la postre, inútiles, porque nunca han llegado a conclusiones definitivas.

Por esto, pues, resolvimos planificar nuestro trabajo y se acordó allí un temario, elaborado incluso con las ideas que indicó el Honorable señor Rossetti; o sea, este temario se hizo de común acuerdo con él.

El señor ROSSETTI.— No es efectivo, señor Diputado.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— ¿Me permite, señor Diputado?

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Sus Señorías, que se sirvan no interrumpir.

El señor ROSALES.— Y se resolvió que en el primer punto de este temario figuraran los cargos que el Diputado que habla formulara contra la Braden Copper, tanto en su primera visita, como en el viaje que posteriormente hiciera acompañando a la Comisión; cargos que suman en su total cuarenta y cinco.

La Comisión aprobó este procedimiento...

Un señor DIPUTADO.— ¡No lo aprobó!

El señor ROSALES.—... y se acordó de inmediato adoptarlo y discutirlo, aprobándose por unanimidad los primeros cargos, y resolviéndose, también por unanimidad, continuar el estudio de estos cargos al día siguiente. Pero al día siguiente nos encontramos con una novedad: por primera vez el señor Rossetti llegaba al comienzo de la sesión.

El señor ROSSETTI.— Porque me lo pidió el Presidente de la Comisión.

El señor ROSALES.— ¿Y para qué? Para presentar un nuevo temario...

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor ROSALES.— Pero si comparamos este nuevo temario con el anterior, se ve que son absolutamente iguales, contienen las mismas materias naturalmente que en el del señor Rossetti estas materias están detalladas, porque él desea que el trabajo se alargue, estudiando materias que ya han sido juzgadas en el informe que evacuó la Subcomisión.

El señor ROSSETTI.— ¡Nó, señor!

El señor ROSALES.— Es decir, que se estudiara de nuevo...

El señor ROSSETTI.— Tampoco.

El señor ROSALES.—... todo el trabajo ya realizado por la Subcomisión, trabajo paciente, concienzudo y que pretende el señor Rossetti dejar sin efecto...

El señor ROSSETTI.— Es un error.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego al señor Diputado se sirva guardar silencio.

El señor ROSALES.—... para que no se considere ninguno de los cargos que yo había formulado.

El señor ROSSETTI.— ¡No es exacto!

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rossetti...

El señor ROSALES.— Yo me opuse a esto, porque significaba atropellar el reglamento de la Comisión, que es el mismo por el cual se rige esta Honorable Cámara; porque significaba atropellar un acuerdo que la Comisión había tomado por la unanimidad de sus miembros; y para dejarlo sin efecto, como mis Honorables colegas lo saben, se necesita también asentimiento unánime. Yo dije en esa ocasión que no era posible que el Honorable señor Rossetti se convirtiera en mentor de la Comisión, ya que él quería imponer a toda costa su nuevo temario y porque en muchas ocasiones había procedido de igual manera. Esto habría significado sentar un pésimo y funesto precedente, porque conocemos muy bien al Honorable señor Rossetti y sabemos que cambia de opinión con demasiada frecuencia.

El señor ROSSETTI.— ¡Como el Partido Comunista!

El señor ROSALES.— Con esta lógica con este precedente podía al día siguiente habernos propuesto un nuevo temario, con lo cual el trabajo de la Comisión se habría postergado indefinidamente.

Ese ha sido mi delito, señor Presidente, el haberme opuesto a las pretensiones avasalladoras del señor Rossetti, y nada más.

. . . . . .

(Palabras retiradas de la versión, en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Godoy y Honorable señor García Burr, ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables se sirvan guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Rosales.

El señor ROSALES.— Pero, señor Presidente, esta no es la única actitud del Honorable señor Rossetti en el sentido que he indicado. Cuando se constituyó la Comisión, el señor Rossetti trató de inhabilitar al Diputado que habla, para que no fuera a Sewell.

El señor ROSSETTI.— Jamás he hecho eso; esa es una invención.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor ROSALES.— Y fué así como, en la sesión constitutiva, hizo indicación para que ningún Diputado de la provincia fuera a Sewell...

El señor PIZARRO (don Edmundo).— No, señor.

El señor ROSALES.—...con el único propósito de impedir que yo fuera...

El señor ROSSETTI.— ¡Que se le pregunte al señor Presidente de la Comisión!

¡Interrúmpalo, Honorable señor Pizarro!

El señor PIZARRO (don Edmundo).— ¿Si me permite, señor Diputado?

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rossetti...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ROSALES.—...sin tomar en cuenta que yo tenía perfecto derecho a acompañar a la Comisión en el cumplimiento de su cometido por los...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ROSALES.—...cargos graves que yo había formulado en contra de la Empresa imperialista "Braden Copper, a la cual he responsabilizado de esta tragedia que ha costado tanta sangre y tantas vidas.

El señor ROSSETTI.— ¡Eso no es efectivo!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor URIBE (don Damián).— ¡Tiene muy buenos defensores el señor Rossetti!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor ROSALES.— Pero quiero aclarar también, señor Presidente, una alusión que aquí ha hecho el Honorable señor Rossetti, y apelo a la caballerosidad del Honorable señor Lira, para que testifique cuanto voy a decir.

Cuando llegó la Comisión a Sewell y se llamó a declarar a los obreros, los jefes de la "Braden Copper" se acercaron al señor Presidente de la Comisión a solicitarle que el Diputado Rosales no estuviese presente mientras se tomaban estas declaraciones, porque mi presencia allí los presionaba. Yo pude haber insistido en el derecho que tenía, señor Presidente, para oír y estar presente mientras los obreros declaraban, pero el Honorable señor Presidente de la Comisión me solicitó como un favor personal que no asistiera.

Con esto, señor Presidente, he demostrado que no soy intransigente y que deseo darle a esta investigación la más amplia y absoluta imparcialidad, y he demostrado también el interes que tenían los jefes de la "Braden Copper" para que yo no estuviera presente mientras declaraban los trabajadores. Pero dejo constancia, en esta oportunidad, que las únicas declaraciones dignas y honradas que hacen honor a los hombres de trabajo de esta tierra, fueron las que prestaron allí los trabajadores.

Eso le consta al Honorable señor Herrera Lira, que tuvo para ellos palabras de reconocimiento, de elogio, de estímulo y de justicia.

Señor Presidente, yo podría pedir también certificados de buena conducta, como lo ha hecho un señor Diputado. Pero no los quiero, no los necesito ni me hacen falta, señor Presidente.

El señor ROSSETTI.— No se los darían.

El señor ROSALES.—...porque el mejor certificado que puedo exhibir en esta Honorable Cámara es la confianza que en mí han depositado los cuatro mil trabajadores de Sewell y toda la opinión pública de Chile, que quiere que, por primera vez en esta tierra, se haga justicia y se castigue a una empresa imperialista y prepotente, que ha atropellado nuestra soberanía, que se ha burlado cien veces de nuestras leyes, que ha hecho lo que ha querido, que mantiene allí un Estado dentro del Estado chileno, y que ha convertido un rincón de nuestro país en un feudo, en donde ha impuesto su propia ley.

Este es, señor Presidente, el mejor certificado que yo puedo exhibir. Comprendo que esta lucha es difícil y es muy dura, porque estamos enfrentados a la Empresa más poderosa que hay en Chile. Yo comprendo que ella tiene sus razones de peso, muy fuertes, para convencer a sus ardientes defensores...

El señor ROSSETTI.— Nadie la defiende en la Cámara.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rossetti, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor DONOSO.— Nadie en la Cámara ha defendido a la Empresa.

El señor ESCOBAR (don Alfredo).— El Honorable señor Rossetti se ha dado por aludido.

El señor URIBE (don Damián).— ¿Por qué se ha dado por aludido?

El señor ROSSETTI.—No me he dado por aludido.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor ROSSETTI.— He hablado en nombre de la Cámara.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rossetti, Honorable señor Uribe, ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

El señor ROSSETTI.— No me he dado por aludido.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rossetti: llamo al orden a Su Señoría.

El señor ROSALES.— Yo seguiré cumpliendo, honesta y lealmente, con el mandato que me ha dado el Partido Comunista, señor Presidente, en el sentido de defender, hasta sus últimas consecuencias a estas víctimas de la más grande catástrofe minera que ha presenciado América.

Dejo para otros la pequeña, la despreciable, la denigrante labor de defender a los poderosos.

Los Diputados de estos bancos, siguiendo viejas y gloriosas tradiciones de lucha, seguiremos defendiendo, señor Presidente, a los humildes, a los desamparados, a los perseguidos, a los explotados, a todos aquellos que son víctimas inocentes de la voracidad insaciable de estas empresas imperialistas.

Nada más, señor Presidente.

—APLAUSOS EN LA SALA.

(Manifestaciones en tribunas y galerías).

El señor COLOMA (Presidente).— Advierto a los asistentes a tribunas y galerías que les está prohibido hacer manifestaciones.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Echavarri.

El señor ECHAVARRI.— Le he cedido algunos minutos al Honorable señor Pizarro, como Presidente de la Comisión Especial que investiga lo acaecido en Sewell.

El señor PIZARRO (don Edmundo).— Tengo que aclarar algunos conceptos, porque es mi obligación hacerlo.

El Honorable señor Rosales ha manifestado que el Honorable señor Rossetti fué a la Comisión, a última hora, a cambiar el temario. Hay que decir las cosas ajustadas a la verdad. Lo que ocurrió fué que el Honorable señor Rossetti propuso que se hiciera un temario, o sea, un índice de trabajo para tratarlo en la siguiente sesión a fin de abocarse a su estudio. Se comisionó, entonces, al Presidente de la Comisión que habla y al señor Secretario para que confeccionaran tal temario. Vine en la tarde a hablar con el señor Secretario a fin de confeccionarlo. Advertí al señor Secretario que, en primer lugar, se debía colocar el estudio del informe de la Subcomisión que había ido a "El Teniente", porque era natural y lógico que se estudiara primeramente tal informe, para de ahí desprender la razón de las acusaciones del Honorable señor Rosales. No hemos tenido, de ninguna manera, el propósito de aislar los cargos del Honorable señor Rosales; por el contrario, hemos querido estudiarlos con el mayor conocimiento de causa.

El señor ROSSETTI.— ¿Me permite una pregunta, Honorable colega?

El señor PIZARRO (don Edmundo).— Diga no más.

El señor ROSSETTI.— ¿En algún momento me he opuesto a que los cargos formulados por el Honorable señor Rosales sean discutidos?

El señor PIZARRO (don Edmuno).— En ningún momento, Honorable Diputado.

El señor ROSSETTI.— ¿Me he presentado a la Comisión para demorar su cometido o para ayudarla?

El señor PIZARRO (don Edmundo).— Voy a aclarar esto, Honorable Diputado.

El señor ROSSETTI.— Muchas gracias.

El señor PIZARRO (don Edmundo).— Al día siguiente, sólo vinieron a sesión tres miembros de la Comisión. El señor Secretario se presentó a ella llevando un temario totalmente cambiado y con el informe de la Subcomisión pospuesto, a las acusaciones del Honorable señor Rosales, lo que era imposible estudiar, porque desaparecía el orden del estudio.

El señor DONOSO.— ¿Quién es el Secretario de la Comisión?

El señor PIZARRO (don Edmundo).— Es el señor Rivas.

Nosotros hemos querido realizar un trabajo serio y bien ordenado. En realidad, yo dije al Honorable señor Rossetti que éste era incompleto, pues no era la forma de llegar a una conclusión honrada que mereciera la aprobación de la Honorable Cámara. Hemos querido hacer una cosa correcta, inspirándonos en la honradez y en la justicia, como lo ha comprendido el Honorable señor Rosales, porque, en todo momento, el trabajo de la Comisión ha merecido su confianza. ¿No es así, Honorable Diputado?

El señor ROSALES.— Sí, Honorable colega.

El señor PIZARRO (don Edmundo).— En vista de esto, pedí al Honorable señor Rossetti, que dada su experiencia, nos ayudara a formar un temario bien ordenado. El lo llevó al día siguiente. No es más lo que pasó.

Respecto a la demora que, según se dice, ha tratado de provocar el Honorable señor Rossetti, puedo decir que no ha habido tal cosa.

Lo que se ha querido obtener es el informe del señor Laín Díez. Se ha podido apreciar que los puntos que se están discutiendo no son tan importantes como el informe del señor Laín Díez. De esto se van a convencer el Honorable señor Rosales y la Honorable Cámara. El Honorable señor Rossetti sólo ha estado esperando el informe del señor Laín Díez.

El señor ECHAVARRI.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ECHAVARRI.— Señor Presidente, después de la caballerosa explicación del señor Presidente de la Comisión Investigadora de los sucesos de Sewell, Honorable señor Pizarro, queda plenamente establecido que han existido ciertos actos de violencia de parte del Diputado acusador, señor Rosales.

Quiero decir, también, en esta oportunidad que, en el seno de la Comisión Investigadora han sucedido algunos hechos de cierta importancia que nos dan pauta suficiente para pensar en que no se ha obrado con la imparcialidad debida.

Ha hecho presente el Honorable señor Pizarro que personalmente ordenó al señor Secretario de la Comisión que colocara como primer punto del temario a discutir, el informe de la Subcomisión, informe elaborado por el Presidente de ella, el Diputado señor Herrera Lira y el Diputado señor Cifuentes.

Además, integró esta Subcomisión en su viaje a Sewell el propio señor Rosales quien, como ha quedado de manifiesto estuvo presente en la mayor parte de las declaraciones prestadas por los empleados y obreros de la mina.

Esta Subcomisión evacuó su informe. Pues bien,

señor Presidente ¿es posible que dicho informe haya sido pospuesto, después de una orden precisa y perentoria del Presidente de la Comisión, por obra y agrado del señor Secretario de esa Comisión?

El señor DONOSO.— Esa es una falta muy grave, que merece sanción.

El señor ECHAVARRI.— Así me parece, Honorable Diputado.

Al día siguiente llegué a la sesión en los momentos en que el señor Presidente hacía presente a la comisión que el señor secretario había alterado el orden del Temario. Entonces, pedí la palabra y manifesté que por muy interesantes que fueran los cargos hechos en la exposición del Honorable señor Rosales, los cuales, por lo demás estaban también considerados en el Temario, para mí era mucho más importante y me merecía mayor respeto la opinión de los tres señores Diputados que formaban la Subcomisión, y por tanto concordaba con la opinión del señor Presidente, en el sentido de que como primer punto del Temario debía figurar el informe de la Subcomisión.

Por lo anterior, censuré la actitud del señor Secretario. Ahora me encuentro con que este funcionario ha dado un certificado, y no puedo asegurar si le corresponde otorgarlo o no. Esta será una cuestión que se discutirá oportunamente.

El señor ESCOBAR (don Andrés). — Es costumbre que, a pedido de cualquier Diputado, el Secretario emita un certificado.

El señor ECHAVARRI. — No entraré en detalles.

La forma apasionada con que ha actuado el Honorable señor Rosales queda de manifiesto con otras actitudes.

En esa misma sesión, el Honorable señor Rosales decía tener antecedentes y pruebas de que al ingeniero señor Lain Diez la Compañía de Sewell le ponía toda clase de inconvenientes en su trabajo y por esta razón su informe demoraría muchos días más.

Como la acusación era grave, se acordó enviar un telegrama al señor Lain Diez a fin de que manifestara si era efectivo que la Compañía le ponía dificultades. Como el Honorable señor Rosales insistiera en esto, se pidió una comunicación telefónica. Un cuarto de hora después, el señor Presidente de la Comisión habló por teléfono con el señor Lain Diez, quien contestó que había tenido de parte de la Compañía toda clase de facilidades y que los datos pedidos por él se los había otorgado la Compañía con prontitud.

A estas expresiones del señor ingeniero, que está actualmente en Sewell terminando su informe, el señor Diputado Rosales no agregó una palabra y, por cierto, no concretó ninguna clase de pruebas a los cargos que momentos antes había hecho en contra de la Compañía, dejando así, de manifiesto la falsedad de su imputación.

El señor ROSALES. — Su Señoría está equivocado.

El señor ECHAVARRI. — Personalmente reconozco la capacidad física del Honorable señor Rosales, como también su constancia para asistir a las sesiones de la Comisión.

El señor COLOMA (Presidente). — Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría.

El señor ECHAVARRI. — Pediría que se me concediera una pequeña prórroga para terminar mis explicaciones.

El señor COLOMA (Presidente). — Con la venia de la Honorable Cámara, podría continuar en el uso de la palabra Su Señoría.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — No, señor.

El señor ROSALES. — Su Señoría ha faltado a todas las sesiones, así es que no tiene autoridad moral para venir a hablar aquí...

El señor ECHAVARRI. — No he faltado a la verdad, que es lo más importante, a la que Su Señoría falta en estos momentos, ya que me he referido a hechos concretos ocurridos en el seno de la Comisión, lo que es prueba evidente de mi asistencia.

El señor COLOMA (Presidente). — No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Herrera Lira.

El señor HERRERA LIRA. — Como el Honorable señor Rosales ha apelado a mi testimonio sobre algunas informaciones, a fin de que no haya un mal entendido me veo en la obligación de aclarar algunos conceptos.

En realidad de verdad, no tuve insinuación de ningún empleado de la Compañía para que no estuviera presente en estos interrogatorios el Honorable señor Rosales. Fuí yo quien recurrí a la caballerosidad del Honorable señor Rosales e invoqué su buen espíritu y le supliqué que, con el objeto de que nadie pudiera decir que las informaciones que se nos daban o las declaraciones que nosotros tomábamos podían ser influídas por alguien, no concurriera a estos interrogatorios, y el señor Rosales asintió. Tengo la obligación de dejar constancia de esto.

Es cierto que yo, refiriéndome a los obreros que habían soportado con cristiana resignación y serenidad la catástrofe que había azotado a tantos hogares en Sewell y que probablemente les había arrebatado a un hijo, a un hermano, a un pariente o a un amigo, dije que me sentía, como chileno, verdaderamente satisfecho del comportamiento de esos obreros, porque en otras circunstancias o en países más apasionados o de menos cultura popular que el nuestro, probablemente no habrían tomado los obreros afectados la actitud respetuosa que tomaron los obreros en Sewell.

Es obligación mía decir esto en homenaje al testimonio que invocaba de mí el Honorable señor Rosales.

Era todo lo que tenía que decir, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Se levanta la sesión.

SE LEVANTO LA SESION A LAS 20 HORAS Y 40 MINUTOS.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción